This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

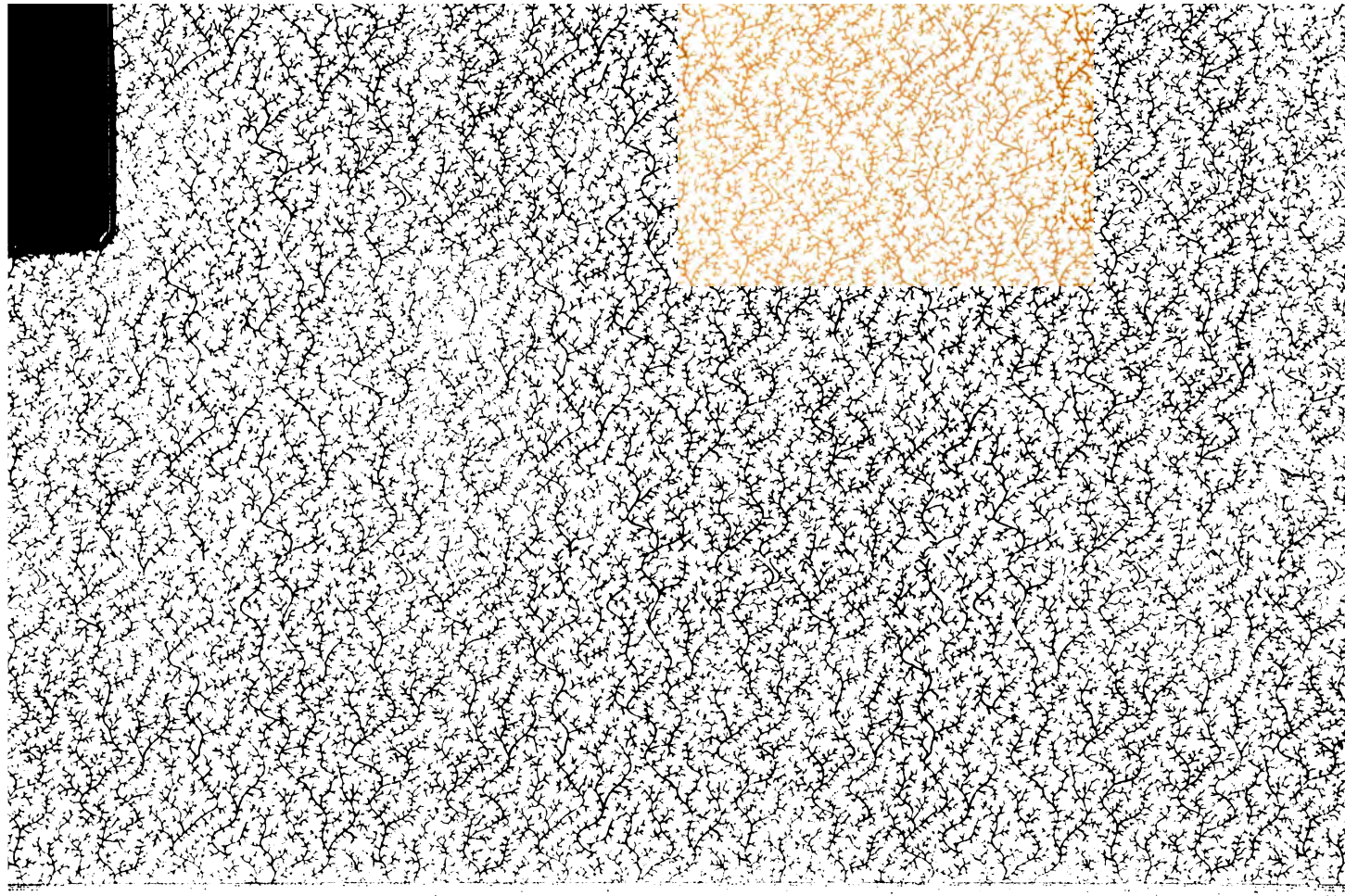

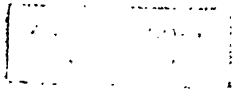

Thos. A. Janvier

Oil of Mexico, April 29, 1886

$1.50 Mexican

(Quiroga)

AN

cap. 2

Bequest of

THOMAS ALLIBONE JANVIER

AND OF

CATHARINE ANN JANVIER

HIS WIFE

TO THE

NEW YORK PUBLIC LIBRARY

1914

FRAGMENTOS
DE LA VIDA, Y VIRTUDES
DEL V. ILLMO. Y RMO. SR. DR.
D. VASCO DE QUIROGA
PRIMER OBISPO
DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL DE MICHOACAN,
Y Fundador del Real, y Primitivo Colegio
de S. Nicolàs Obiſpo de Valladolid,
ESCRITOS,
POR EL LIC. D. JUAN JOSEPH MORENO COLEGIAL REAL DE Opoſicion del mas Antiguo de S. Ildefonſo de Mexico, Cathedratico antes de Philoſophia, y ahora Rector del miſmo Colegio Primitivo de San Nicolàs.
CON NOTAS CRITICAS,
En que ſe aclaran muchos puntos hiſtoricos, y antiguedades Americanas: eſpecialmente Michoacanenſes.
SACALOS A LUZ EL MENCIONADO COLEGIO,
Y LOS DEDICA
AL MUI ILUSTRE, VENERABLE SR. DEAN, Y CAVILDO
De la miſma Santa Igleſia Cathedral
POR MANO DE SU SUPERINTENDENTE
EL SR. DR. D. RICARDO JOSEPH GUTIERREZ CORONEL
Vice-Rector Cathedratico proprietario de Philoſophia, y de Viſperas de Sagrada Theologia, que fuè en los Reales, y Pontificios Colegios de S. Pedro, y S. Juan, Abad de la mui Iluſtre Congregacion de N. P. Sr. S. Pedro, Confeſſor extraordinario de las R.R. M.M. Capuchinas, Cura, y Juez Eccleſiaſtico de S. Juan Acazingo, del Martyr S. Sebaſtian, y del Sagrario de la Santa Igleſia Cathedral, todo en el Obiſpado de la Puebla; deſpues Canonigo Magiſtral de la Santa Igleſia de Valladolid, y actual Theſorero Dignidad, Superintendente de los Hoſpitales de Santa Fè, Juez Hacedor, que fuè de los Diezmos, y Rentas decimales, y actual Clavero Superintendente de la fabrica de dicha Santa Igleſia, Examinador Synodal de uno, y otro Obiſpado.

Impreſſos en Mexico en la Imprenta del Real, y mas Antiguo Colegio de S. Ildefonſo, año de 1766.

THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
656806
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS.
R 1914 L

Colligite, quæ ſuperave-
runt fragmenta, ne pereant.

Joan. 6.

AL MUI ILUSTRE, Y VENERABLE Sr. DEAN, Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL DE VALLADOLID DE MICHOACAN.

Sr. ILLmo.

MAS COMO DEUDA CORresponde à la grandeza de V. S. Illmà, que como voluntario obsequio de una gratitud reverente, debe dedicarse este erudìto, y bien formado libro à V. S. Illmà. Pues conteniendose en èl la vida esclarecida de aquel incomparable Prelado, el Illmò. Sr. D. Vasco de Quiroga, primer Obispo de esta vasta Dioceſi de Michoacan, à quien debia consagrarse, sino à V. S. Illmà? Pues si V. S. Illmà. fuè el deposito de sus confianzas, y el heredero de sus derechos, transfiriendo en V.

S. Illmà. tan heroicò Varon al tiempo de ſu muerte todos los derechos de ſus fundaciones, yà el de los Hoſpitales, y Pueblos, que fundò en el Arzobiſpado de Mexico, y en eſte Obiſpado; yà el del mas antiguo Colegio de S. Nicolàs, que erigiò en la Ciudad de Michoacàn; razon es, que ſi al acabarſele la vida, para perpetuar ſu piedad, eligiò ſu alta comprehenſion à V. S. Illmà. por depoſito de ſus confianzas, y derechos, paſſando eſtos con el Patronato de obras tan piadoſas à V. S. Illmà. por deſempeño de eſtas confianzas no ſolo procure V. S. Illmà. mantener indemnes ſus derechos, ſino que anhele à perpetuar la vida de tan incomparable Heroe; à peſar de los tiempos, como ha ſabido hazer permanente ſu memoria.

Y ſi por eſta razon, que reſpeta al digno objeto de eſte Volumen, ſe debe conſagrar à V. S. Illmà. tambien por ſer oblacion, que ſe haze por mis manos, no pudiera menos, que dedicarlo à V. S. Illmà. Porque ſi luego que obtuve el empleo de Magiſtral de eſta Santa Igleſia le me-

merecì el distinguido honor de que fiasse à mi cuidado el de la Superintendencia de dichos Hospitales, y Colegios en desempeño de esta confianza no solo hè procurado el mas florido adelantamiento en las letras, qual es el que goza à la presente este Colegio; sino la perpetuidad de la memoria de tan esclarecido Prelado, esforzando à la humildad del Author de esta Obra, que solo queria como muestra de su virtuosa aplicacion, y manifestacion de su reconocimiento, quedasse sepultada entre lo oculto de los Archivos del Colegio, haziendo que se reduxesse à que saliesse à la publica luz, y buscando trazas con que poner en execucion mis deseos, yà para diseño del tiernissimo afecto, que le professo à este V. Varon, ya para demostracion del reconocimiento con que le venero, por aver sido uno de los que concurrieron, quando vestìa la Toga en el Mexicano Areopago, à providenciar la fundacion de la nobilissima Angelopolitana Ciudad mi Patria; yà para si nò justa paga à los distinguidos beneficios, que debo à V. S. Illmà, para agra-

agradable ſatisfaccion de mis debidos reſpetos.

En cuya manifeſtacion mucho pudiera decir en honor de V. S. Illmà, pues la ſabiduria, nobleza, integridad, religioſa conducta, piadoſo zelo, y circunſpecta prudencia con que en todos tiempos hà brillado el eſplendor de V. S. Illmà, y eſparcidoſe por todo el Orbe el ſingular luſtre de ſus Individuos, es tan notorio, que no hai quien ciego lo ignore, ò embidioſo pueda deſmentirlo: prueba manifieſta de una virtud, y gloria mui excelſa; pues ſolo eſta puede lograr el triunfo, que ni la ignorancia la deſconoſca, ni la emulacion la desfigure; pero el mayor elogio, y la mas ſublime alabanza que contemplo reſpecto de V. S. Illmà, es la de ſer eſte Cabildo *Cuerpo nobiliſsimo* en quien ſe depoſitò el *eſpiritu heroico* del Señor D. Vaſco.

Un Cuerpo ſe juzga en el Derecho, el del Cabildo con el Prelado; y aunque aſsi no lo reputàra la Juriſprudencia, lo hà ſabido acreditar la experiencia de la maravilloſa harmonìa, que ſe deſcubre entre

entre este insigne Prelado, y las acreditadas operaciones de V. S. Illma. en todos tiempos. Con admirable proporcion, union, y maridage se miran, y admiran entre sì el *cuerpo*, y el *espiritu*, que lo anima en lo physico, y natural para el expedito, y ordenado exercicio de sus operaciones; pues redundando al cuerpo las superiores funciones de la alma, y espiritu, que le anima, la buena organizacion de sus partes, la perfecta disposicion de sus miembros, la bella configuracion de sus perfecciones, la perspicaz penetracion de sus operaciones, y potencias, son efectos todos de una superior alma, ò valiente espiritu, que en suerte le hà cabido, y le anima, è informa, como de Salomon se dice; y al mismo tiempo, del cuerpo, y bien formada cimetrìa de sus partes, de la contemperacion de las qualidades, del ordenado arreglo de los sentidos resulta mayor viveza, y expedicion para las funciones superiores en los espiritus, siendo una perfecta harmonìa, y consonancia la que resulta de esta union entre el *cuerpo*, y *espiritu*, que la rige.

Y ſi eſto ſe admira en lo phyſico, y natural, quien no lo reconoce, y aplaude en lo politico entre el *cuerpo* de V. S. Illmà. y el *eſpiritu* heroico del Señor D. Vaſco ſu primer digniſsimo Prelado? No ſolo fuè V. S. Illmà. heredero de ſus derechos, y Patronato; ſino tambien de ſu incomparable eſpiritu, conſervando ſiempre la heroica virtud, profunda ſabiduria, infatigable zelo, inflexible integridad, ardiente charidad, y las virtudes todas que le adornaron, como en depoſito digno de un tan generoſo eſpiritu. Porque què otro cuerpo era digno receptaculo de un eſpiritu tan gigante como el del Señor Don Vaſco, ſino uno que en ſus dimenſiones copiara ſu corpulencia deſmedida? Fuè el Señor D. Vaſco en lo phyſico de eſtatura corpulenta; pero en lo moral fuè de una proceridad gigantèa; y à un eſpiritu gigante no correſpondia otro cuerpo, ſino ò de un Tiphèo, q̃ ſe demoſtràra centimano, para manifeſtar en multiplicadas manos ſus beneficios, y operaciones: ò de un Argos, que adornandoſe de muchos ojos diera à conocer las vigilan-

cias

cias de un Paſtor, haſta acreditar todos los gyros de ſu vida, todos los paſos de ſus edades, Throno, ò Carro de la gloria de Dios, y digno depoſito del eſpiritu de aquella vida.

Quien no dirà al vèr tantos exemplares de virtud, ſabiduria, religion, zelo, y prudencia, quantos han ſido los incomparables Heroes, que han reſplandecido en el mundo, individuos, y miembros de eſte tan reſpetable Cuerpo, ò que ſe tranſmigrò la alma del Señor D. Vaſco à èl, como decian los Pitagoricos, ò que le dexò en herencia ſu eſpiritu? Porque aquella charidad, y piadoſa chriſtiana aplicacion con que ſe dedicò aun viſtiendo la Toga de Oidor, à enſeñar à los Indios los dogmas, y rudimẽtos chriſtianos, catequizando à los infieles, è inſtruyendo à los mas ignorantes, bien reſplandeciò entre otros muchos, en los Señores Pocaſangre, y Ojeda, de los quales el primero, deſpues de aver dado mas de diez y ſeis mil peſos de limoſna, renunciò el Canonicato, ſolo para dedicarſe à la enſeñanza de los Indios, viviendo una inculpable

vida; y el segundo, partiendo en vida su renta con los pobres siempre, en muerte dexò à estos por sus herederos. El cuidado en los Hospitales de Santa Fè, ya para el abrigo de los huerfanos, el socorro de los pobres, y el remedio de los enfermos, ya para la defensa, y amparo de los Indios, lo heredaron los Señores Chantre Illescas, y Canonigo Venegas, quienes no solo cuidaron del gobierno, y superintendencia, sino que personalmente sirvieron, y residieron en dichos Hospitales como cosa tan importante para el mayor desempeño de su charitativa aplicacion. Aquella integridad en la justicia, y destreza en manejar la Jurisprudencia en los Tribunales de Astrèa, del Sr. D. Vasco, brillò excelentemente en los Valencias, Vasquez, y Espinosas. Aquel infatigable zelo para el desempeño del Pastoral cuidado, con que se hizo este Ven. Obispo exemplar de Prelados, se hallò en los Señores Vasquez, Mota, Poblete, Mercado, Renteria, Espinosa Yzasi, Davalos, Montaño, y otros muchos, que ilustraron à las Iglesias de Tarento, Puebla, Oaxaca, Ma-

Manila, Comayagua, y puestos en la eminencia del candelero de la dignidad Episcopal, no solo alumbraron esta Iglesia, Casa del Señor, sino el Orbe todo; pues resplandecieron en la Europa, Asia, y America. Aquel culto, y religion para el adorno, y aseo de la Iglesia; para el gobierno, y devocion del Choro, y para el esmero de los Oficios Divinos, se viò heredado en los Señores Cervantes, quien enriqueciò la Iglesia con las preseas que diò, y en los Señores Hijar de Espinosa, y Solano, por su pericia en las Sagradas Ceremonias. La facundia, y destreza en la Oratoria, con que el Señor D. Vasco uniò la Jurisprudencia con la mas sublime Theologia en las fervorosas diestrissimas exhortaciones, que hazìa à beneficio de su grey se admirò sin duda en los famosissimos Oradores Carrillo, cuyas producciones fueron celebradas por prodigio de la eloquencia en la Corte de Madrid, en los Yzasis, Barrosos, y Parras. Lo versado en la Historia, y Geografia, en los famosos Saens de la Peña, Ortega, y Valdivias. El cuidado, y dest-

treza de la Musica en un Fernandez del Castillo, quien siendo Canonigo era Maestro de Capilla, y tan diestro, que en ambas Españas le dieron la mano derecha todos los professores de ella, confessando su eminencia, y mayoria, y en un Diaz, quien siendo Racionero regentèo de Sochantre el Choro de esta Iglesia. Finalmente los exemplos de virtud, y letras, que resplandecieron en el Señor D. Vasco, ilustran, y han ilustrado todos los individuos de V. S. Illmà. viviendo con tal harmonìa, union, y paz, que aparte de las especialissimas demostraciones con que han aprobado su conducta nuestros Catholicos Monarchas, promoviendolos à los mas glorioso empleoss al llegar à sus oidos la fama constante de sus ajustados procederes, mandaron por los años de 1685. Cedula de gracias al Señor Obispo de esta Iglesia, para que en nombre de su Magestad *las diessen à V. S. Illmà. por la union, y buena consonancia de sus miembros, assegurandole tendria presentes à sus individuos en los mayores empleos à que les ha-*

hazian acreedores ſus circunſtancias, y prendas.

Y ſi aſsi han reſplandecido en los tiempos paſſados los Capitulares eſclarecidos de V. S. Illmà, que dirè en los preſentes? No otra coſa, ſino que aviendo dexado el Señor D. Vaſco, como antiguamente el Profeta Elias, ſu eſpiritu duplicado, reſplandece eſte en V.S Illmà, y en el Señor Doctor Don Pedro Anſelmo Sanchez de Tagle, que actualmente le gobierna, y rige, digniſsimo ſucceſſor ſuyo, no ſolo en la Dignidad, y Oficio, ſino en los hechos, integridad, defenſa de la Juriſdiccion Eccleſiaſtica, è immunidad Sagrada, en el zelo de ſu Rebaño, cuidado del culto de los Templos, piedad con los pobres, atencion à la educacion de los parvulos, adelantamiento de los eſtudios, y letras, provida diſpoſicion de Miniſtros, y premio de los beneméritos. Eſtos dos grandes eſpiritus reſplandecen mui unidos, ò identificados entre sì à la preſente en el reſpetable Cuerpo de V. S. Illmà. Por eſſo, ſi hà ſido grande la gloria de V. S. Illmà. en

las

las antiguas edades, y paſſados ſiglos, à la preſente es incomparable, y deſmedida. Aſsi es, pues ſe vè adornado de las mas ſabias Borlas, y Cathedras de Salamanca, Mexico, y Lima; engrandecido con las Togas de los Colegios mayores de eſte Reyno, ennoblecido con los mas diſtinguidos Habitos, y calificada nobleza de ſus individuos: iluſtrado con el mas arreglado proceder, è infatigable zelo de muchos de ſus miembros, que han deſempeñado cabalmente el miniſterio Apoſtolico de Parrochos. Es tan arreglada la conducta de los individuos de V. S. Illmà, la devocion, y aſsiſtencia del Choro, la obſervancia de Rubricas, y Ceremonias Sagradas en el Altar, la eloquencia, y deſtreza en los Pulpitos, la integridad de la Juſticia en los Tribunales; la limoſna, exemplo, y ajuſtado porte en la Ciudad, que todo eſto haze ſe venère en V. S. Illmà. un Cielo de tantos Aſtros, que ſaben iluminar al mundo todo, y movidos de una ſuperior inteligencia en concertados gyros, forman dulce harmonìa con que agradan, y arrebatan tras sì las aten-

cio-

ciones de todos los que las admiran. A la verdad, que lo que ideò la profanidad del Arbol de oro de Virgilio, que ſeparado de ſu cuerpo un baſtago, renacìa otro en ſu lugar, mas fecundo; ſe verifica en V. S. Illmà. para perpetuidades de ſus brillos; pues por aquellos Capitulares antiguos, que ſe demoſtraron tan famoſos; celèbra à la preſente otros tantos inſignes, que le engrandecen, y llenan de gloria. Gozeſe V. S. Illmà. en tanto eſplendor para admiracion de los ſiglos, y celèbre para bien del publico culto de Dios, ſervicio de ſu Mageſtad, y edificacion, y bien del publico, concediendo à los individuos todos de V. S. Illmà los mas merecidos aſcenſos, para que creciendo la gloria de V. S. Illmà. al tanto de mis deſèos, ſean ſus duraciones, à peſar de los tiempos, perpetuas.

Mui Iltrè. Señor.

B. L. M. à V. S. Illmà. ſu humilde, y reverente Servidor.

Dr. Ricardo Joſeph Gutierres Coronel.

PA-

PARECER DEL Dr. Y Mrò. D. ANTONIO LOPEZ Portillo Canonigo de eſta Santa Igleſia Cathedral de Mexico.

Excmo. Señor.

ESTA JUICIOSA, Y ERUDITA HISTORIA, A QUIEN la moderacion de ſu Autor, dà el titulo de *Fragmentos*, ſerà mui eſtimable para todos aquellos, à quienes lo ſean la piedad, la religion, y la juſticia. Conſerva la precioſa memoria de aquel eſclarecido Varon, ornamento de la Toga, y de la Mitra, el Ambroſio de las Indias, Padre del ſiglo decimo ſexto, Autor de la diſciplina Eccleſiaſtica de eſta America, Fundador de ſus Igleſias, Aſylo de la miſeria, Exemplar de perfeccion Evangelica, ſegun lo que ſe puede juzgar humanamente, el Illmò. y Ven. Sr. Dr. D. VASCO DE QUIROGA. Las noticias ſon eſcogidas, y ſacadas con una critica templada del chaos de las antiguedades Indianas, el eſtilo ſencillo, y puro, el eſpiritu imparcial, y piadoſo, y el cumulo de la obra toda, digno de la literatura, y juicio del Autor, de la luz publica, y de la licencia, que para ello ſe ſolicita. Aſsi juzgo, ſalvo mejor dictamen. Mexico 7 de Mayo de 1766.

Excmo. Señor.

Antonio Lopez Portillo.

APRO-

APROBACION DE EL P. FRANCISCO XAVIÈR Alegre de la Sagrada Compañia de JESUS.

Señor Proviſor, y Vicario General.

HE VISTO LOS PRECIOSOS FRAGMENTOS DE LA Vida de el Venerable Illmô. Sr. D. VASCO DE QUIROGA, primer Obiſpo de Michoacan, que V. S. ſe ſirviò remitir à mi cenſura. La Compañia de Jeſus, que èl procurò con tanto esfuerzo traer à la America, y que no ſin particular providencia goza el depoſito de ſu venerable cadaver, es mui intereſſada en las glorias de eſte gran Prelado, para no tomar mucha parte en la publicacion de eſtas memorias. Aun precindiendo de eſte ſuperior motivo, el Author à una materia por sì miſma tan apreciable ha dado nuevo eſplendor con un eſtilo muì proprio de la Hiſtoria, con una exacta Chronologia, con una juicioſa critica, y con una perfecta inſtruccion en las antiguedades Americanas. Su relacion puede contribuir mucho à la ſolida piedad, y nada tiene contrario à las Regalias de el Rey N. Señor. Por tanto juzgo que puede V. S. conceder ſu licencia. En eſte Real, y mas antiguo de S. Ildefonſo, y 14 de Junio de 1766.

✠
JHS.
Franciſco Xavier Alegre.

Licencia del Superior Gobierno.

EL Excmò. Señor D. Joachin de Monſerrat, Ciurana, Cruillas, Creſpì de Valldaura, Alfonſo, Calatayùd, Sans de la Lloſa, Marquès de Cruillas, Caballero Gran Cruz, Clavero, Comendador de Montroy, y Burriana; y Bayllo de Sueca en el Orden de Monteſa; Gentil Hombre de Camara de S. M. con exercicio; Theniente General de los Reales Exercitos; Theniente Coronèl de ſus Reales Guardias Eſpañolas de Infanterìa; Virrey Gobernador, y Capitan General de Nueva Eſpaña, y Preſidente de la Real Audiencia de ella, &c. concediò ſu licencia para la impreſſion de eſte Libro, viſto el antecedente Parecer del Señor Dr. y Mrò. D. Antonio Lopez Portillo, Canonigo de la Santa Igleſia Cathedral de Mexico, como conſta de ſu Decreto de 9 de Junio de 1766.

Licencia del Ordinario.

EL Sr. Dr. D. Joſeph Becerra Moreno, Cathedratico de Decreto en la Real Univerſidad, Ordinario del Santo Oficio de la Inquiſicion de eſte Reyno, Canonigo de eſta Santa Igleſia Metropolitana, Examinador Synodal, Juez Proviſor, y Vicario General de eſte Arzobiſpado, &c. concediò ſu venia para dar à los moldes eſte Libro, viſta la antecedente Aprobacion del P. Franciſco Xavier Alegre de la Sagrada Compañia de JESUS, como conſta de ſu Decreto de 9 de Junio de 1766.

PRO-

PROLOGO.

PARECE COSA DEMASIADO RIDICULA, QUE un hombre emprenda escribir una historia de tiempos mui remotos, tanto como si escribiesse la de paises mui distantes. Y aunque por esta razon pudiera arredrarse la pluma para tratar de la vida del V. ê Illmõ. Sr. D. VASCO DE QUIROGA, Apostol del Reyno de Michoacàn; con todo, el dolor, que me causa, ver tan poco dignamente escritas las fatigas, y solicitudes de tan grande Heroe, y tan escasamente delineadas sus heroicas virtudes, me haze atropellar por esta reflexion: â la verdad unas, y otras eran merecedoras, no digo del bronce, y cedro, que aun todavia dixera poco; siquiera de unos apuntes, de unos bosquejos para la edificacion de la posteridad, y gratitud de lo mucho, en que se reconoce esta Iglesia deudora, al que la plantò, y cultivò. Solo la barbarie, é incuria de aquel primer siglo de la conquista de este Reyno, pudo passar con tan profundo silencio, sobre acciones, y virtudes tan brillantes, que despiertan la atencion mas dormida.

Pero sea la causa, que se quisiere conjeturar de este silencio, para mi es un gran quebranto ver la escasez de noticias de Gil Gonzalez, encargado de escribir las vidas de los Obispos de Indias; y mucho mas, las torpezas, y errores, que ò por informes adulterinos, ò por otras causas cometiò. A mas de esto, he juzgado obligacion precissa de este Colegio Real de S. Nicolás Obispo, que està baxo de mi conducta, perpetuar en alguna manera el nombre de su Fundador. Què no han hecho, la Sorbona con el Cardenal de Richelieu; la Universidad, y Colegios de Alcalà con el de Cisneros; el Colegio de *Corpus Christi* de Valencia con el Señor Patriarcha D. Juan de Rivera? Y con todo se debe advertir esta notable diferencia, porque no es lo mismo proteger à los Literatos, te-

niendo en ſu mano los honores, y premios Reales, que venciendo dificultades inſuperables: no es lo miſmo cultivar las flores en un terreno preparado de ante mano, que plantarlas al miſmo tiempo que ſe eſtá con la otra mano arrancando la maleza. Son pues las cauſas que me han movido à eſte corto trabajo, demoſtrar la gratitud, aſsi de eſte Colegio, como de toda la Igleſia Michoacanenſe, à ſu infatigable Fundador: ſuplir lo mucho que falta à Gil Gonzalez en eſte punto: emmendar varios tropiezos, que encuentra en èl la critica: inſpirar azia eſte Heroe los ſentimientos de gratitud, y veneracion que correſponden à ſus beneficios, y ſantidad; y finalmente dar à conocer eſta: porque â la verdad no ſe tiene de ella, ſino una idèa demaſiado baxa. Mas no por eſto me atrevo á prometer, que la darè à conocer baſtantemente. Por eſſo he dado à eſta obra el titulo de *Fragmentos*, que ſignifica una coſa imperfecta, y aun la parte menor de un todo que ha ſido deſtrozado, y ha padecido algun incidente adverſo. Aſsi han padecido las acciones de mi Heroe, por las injurias del tiempo. Su puericia, como la de Chriſto nueſtra vida, ſe ignora. Y que digo ſu puericia? De los ſeſenta años primeros de ſu vida, caſi nada ſe ſabe. Se ignoran muchas coſas del tiempo que fuè Oidor en Mexico, y aun del que fuè Obiſpo: falta, que ſiempre nos harà levantar el grito de nueſtras quexas contra la omiſsion de aquellos tiempos. En ſus virtudes faltarà mucho de lo que ſon acciones menudas, (que no ſe manifieſta poco en eſto la ſantidad) tenor de vida, diſtribucion de el tiempo, y otras coſas: ſolo ſe veràn aquellas acciones, que por tan grandes, tan brillantes, y tan publicas, no han podido ocultarſe; antes ſi ha llegado ſu eco haſta noſotros.

No obſtante, ſi una, ù otra, que yo leìa imperfecta, y ſin orden en los Authores quando comenzè à encenderme en deſeos de emprehender eſta obra, me diò una idèa tan magnifica de ſu virtud, no dudarè que mis Lectores la formen cabal de eſta narracion, que he podido ordenar, al modo que por un dedo ſe conoce un Gigante, y por una uña, un Leon.

Por

Por lo que toca à su sinceridad, solo diré, que sus materiales han sido los Authores, que se hallarán citados en el cap. 9. del 2. lib. y á mas de ellos D. Juan Diez de la Calle, que escribiò su Memorial de Noticias Sacras, ê Imperiales en 1646, el M. R. P. Fr. Augustin Betancurt, que escribiò su *Theatro Mexicano* en 1697, y 98. D. Ignacio de Salazar, y Olarte, que continuò la Historia de D. Antonio de Solis en 1742, el Caballero Lorenzo Boturini Benaduci en su *Idèa de la Historia General de Indias*, publicada en 1746, y finalmente el Sr. Dr. D. Juan Joseph de Eguiara en el primer tomo de su *Bibliotheca*, que sacò à luz en 1755, fuera de otros, que me han subministrado tal qual noticia suelta. Entre los manuscritos, aunque he conseguido muchos, pues hè tenido originales los titulos, y mercedes de las Ciudades de Patzquaro, y Tzinzunzan, con todo, me han hecho principalmente la costa, el Testamento del Venerable Señor, que se conserva en este Colegio, authorizado en toda forma, y los Autos de su residencia, que aunque diminutos, se conservan en el Archivo de esta Santa Iglesia. En ellos aparecen presentados treinta y cinco testigos para los descargos; pero serian muchos mas, los que de hecho se presentaron, respecto à las foxas, que les faltan. No han contribuido poco los tres tomos manuscritos, que alli mismo se hallan, del Señor Licenciado D. Mathèo de Hijar, y Espinosa, Dean que fuè de esta Santa Iglesia: un extracto que conseguì de la historia que escribiò del Colegio de Patzquaro el P. Francisco Ramirez, su Rector: los Annales en lengua Tarasca de un Author Indio anonimo; y otros, que en el discurso de esta obra se verán citados, y que con solicitudes increibles pude conseguir. Los que se han querido tomar algun trabajo de esta especie, son testigos mui abonados de la dificultad que cuesta en el Reyno conseguir estos monumentos, parte por la escasez de ellos, y parte por la desconfianza, no mal fundada, de los Indios, casi unicos depositarios de ellos. Piensan estos pobres, que el fin, que se lleva en rastrear las antiguedades, solo es despojarlos de sus tierras, y que para esto

esto no faltarà cabilosidad à los Españoles, una vez que ayan visto hasta donde se estienden sus titulos.

En la disposicion, y estilo de esta historia se hallaràn, sin duda, las faltas, que en otras obras mias. Ocupado enteramente en la verdad de ella, y en desembarazarme de antiguedades tan intrincadas, y remotas, nada he cuidado del lenguaje. Solo me hallaràn ajustado à las leyes de la historia en arreglarme â la Geographia, que esto no ha sido dificil, y en lo que ha sido posible, à la Chronologia: en no amontonar symbolos, ni discursos panegyricos, y en no divertirme en aquellos episodios, que hazen tan molestos à nuestros Escritores de este genero de obras. Pero no me he podido desentender de algunas disputas, que pertenecen à la substancia de los hechos, que refiero. Assi lo han hecho grandes hombres, como el Cardenal Baronio en sus Annales, y otros. Las que no son de esta naturaleza estàn remitidas à las notas marginales. Si en ellas me he apartado tal vez de los Authores conocidos ha sido por allegarme à la verdad, y guiado de otros de igual nombre, ò de fundamentos inconteftables. En sus lugares se apunta, quando se ofrece la ocasion, las reglas de critica, que me han servido para preferir el dicho de unos respecto de los otros. El allanar estas diferencias ha sido uno de los motivos, que tuve para poner à esta obra notas al margen: el otro ha sido ilustrar un tanto las antiguedades Americanas, por una parte mui poco conocidas, y por otra mui distantes de las costumbres, y aun leyes que hoi estàn en practica. En esta parte deben llevar mas la atencion de un hombte de buen gusto las de esta Provincia de Michoacàn, de que casi nada hai escrito, no digo de la antiguedad gentilica; pero ni aun de la christiana; y como por otro lado no juzguè conveniente interrumpir el hilo de la historia, fue preciso hazer remisiones para sacarlas fuera de èl, como lo han hecho Escritores celebres, principalmente los modernos, acaso conducidos de no tan graves fundamentos; sino solo por lucir, y ostentar su erudicion en materias mui triviales.

He

He puesto en algunas partes à la letra Cedulas Reales, ya porque se vea de su contexto lo que en su consequcion trabajò el Señor D. Vasco, ya por hazer perceptible el aprecio de nuestros Reyes azia su persona, y ya finalmente porque no se crea que hablo de memoria en materias tan graves. Acaso estos mismos fundamentos tuvo presentes el R. P. Fr. Antonio Remesal en su Historia de Predicadores de la Provincia de Chiapa, quien me sirviò de exemplar para esto. Acerca de la ereccion de esta Santa Iglesia, en su lugar se dicen las razones que huvo para insertarla toda al pie de la letra: à la verdad no nos basta saber, que es la misma que la de Mexico; si no se veè, que lo que añade de proprio en nada immuta la substancia de aquella. Y tan lexos estoi de arrepentirme de aver hecho esto, que me queda un grave dolor de no aver practicado lo mismo con el Testamento de nuestro Venerable Obispo: èl es el rasgo mas magnifico, y aun la idèa mas cabal, que se puede dar de su charidad, su zelo, su magnificencia, y todas las virtudes en un grado mui eminente. Si despues de todas estas prevenciones no agradare la obra, esto no me sorprende, pues yo siempre he estado en que es necedad considerable querer agradar à todos. Para quando causare molestia su lectura, el remedio es facil, y sabido. VALE.

TABLA

TABLA
DE LOS CAPITULOS.
LIBRO PRIMERO.

CAP. I. *De ſu Patria, Nacimiento, y Educacion.* Pag. 1.

CAP. II. *Es proviſto Oidor de Mexico, y lo que en qualidad de tal hizo.* Pag. 6.

CAP. III. *Funda los Hoſpitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn.* Pag. 13.

CAP. IV. *Haze otras obras en Santa Fè de Mexico, y propoſeſe el fruto de eſtos eſtablecimientos.* Pag. 20.

CAP. V. *Daſe noticia del Reyno de Michoacan, à donde fuè por Viſitador.* Pag. 25.

CAP. VI. *Refiereſe lo que executò en eſta Viſita.* Pag. 32.

CAP. VII. *Es conſagrado Obiſpo, y parte à ſu deſtino.* 37.

CAP. VIII. *Muda la Igleſia à Patzquaro, y trata de hazer la Cathedral.* Pag. 46.

CAP. IX. *Funda eſte Colegio.* Pag. 51.

CAP. X. *Alcanza diferentes mercedes para el Colegio.* 57.

CAP. XI. *Funda el Hoſpital de Patzquaro, y un Colegio de Virgenes.* Pag. 63.

CAP. XII. *Funda los otros Hoſpitales de eſta Provincia.* Pag. 69.

CAP. XIII. *Parte el Sr. Quiroga à aſsiſtir al Concilio Tridentino.* Pag. 74.

CAP. XIV. *Su viage à Eſpaña, y lo que en èl conſiguiò.* Pag. 80.

CAP.

CAP. XV. *Dasè noticia de otras cosas, que traxo consigo en esta ocasion.* Pag. 84.
CAP. XVI. *Solicita la venida de la Compañia de* JESUS *à su Obispado.* Pag. 93.
CAP. XVII. *Erige la Iglesia Mayor, y sus Prebendas.* 97.
CAP. XVIII. *Assiste al primer Concilio Mexicano, y recoge para el gobierno de su Iglesia algunos Canones penitenciales.* Pag. 127.
CAP. XIX. *Regla el Plan Eclesiastico, y politico de este Obispado.* Pag. 133.
CAP. XX. *Visita el Obispado, ordena su Testamento, y muere.* Pag. 141.
CAP. XXI. *Dasè noticia de sus Reliquias.* Pag. 145.

LIBRO SEGUNDO.

CAP. I. *De su Fè.* Pag. 151.
CAP. II. *De su Charidad.* Pag. 155.
CAP. III. *De su amor particular à los Indios.* Pag. 159.
CAP. IV. *De su Religion, y Piedad.* Pag. 163.
CAP. V. *Del grado en que exercitò las virtudes Cardinales.* Pag. 167.
CAP. VI. *De su Humildad, y Pobreza.* Pag. 172.
CAP. VII. *De su Oracion, y demàs virtudes.* Pag. 178.
CAP. VIII. *De algunas gracias que nuestro Señor le comunicò.* Pag. 183.
CAP. IX. *Del Juicio que siempre se ha hecho de su santidad.* Pag. 189.
CAP. ULTIMO. *De la veneracion en que se ha tenido su memoria.* Pag. 196.

Protesta del Author.

Arreglandome en todo à los Decretos venerables del Señor Urbano VIII. no quiero, ni pretendo, que à las cosas, que en esta historia se refieren, se dè mas fè, que la que se debe à qualquiera authoridad humana, aunque exacta, falible por su naturaleza. Ni en los milagros, visiones, y cosas de este genero, ha sido mi animo prevenir el Juicio supremo de nuestra Madre la Santa Catholica, y Romana Iglesia. Finalmente en los apelativos de Venerable, Santo, &c. que en esta obra he usado, no ha sido otro mi fin, que conformarme à las locuciones de los que han escrito las virtudes de Sugetos, que no han sido todavia canonizados por la Iglesia, Columna, y appyo de la verdad de nuestra creencia.

Ill.mus ac V. D.D. Bascus de Quiroga Primus Michoacanensium Antistes.

Iph. Morales. sc. M.

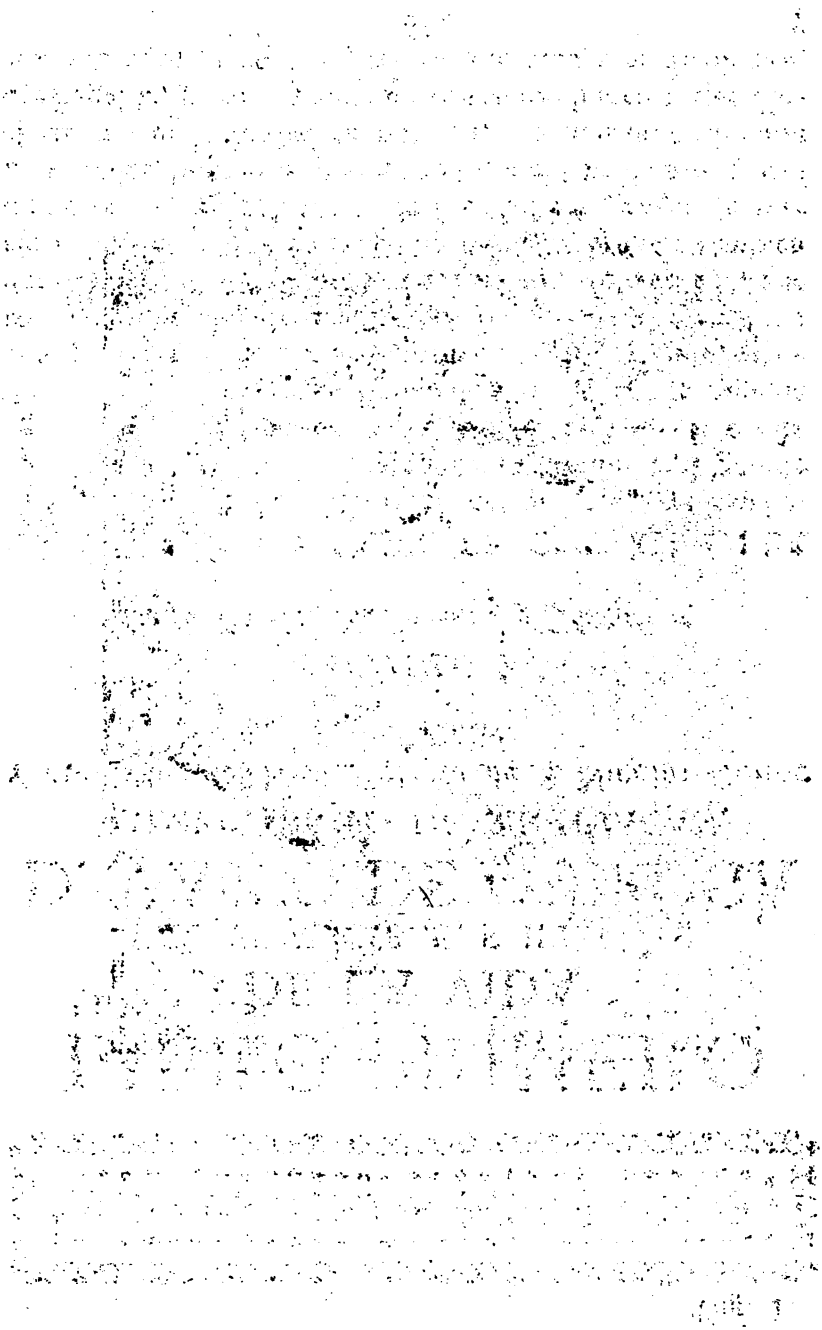

LIBRO PRIMERO
DE LA VIDA
DEL VENERABLE, E ILLMO. SR.
D. VASCO DE QUIROGA
PRIMER OBISPO DE MICHOACAN,
Y Fundador del Real Colegio de S. Nicolas Obispo de Valladolid.

CAPITULO I.
De su Patria, Nacimiento, y Educacion.

NACIO D. VASCO DE QUIROGA EN LA Villa de Madrigal, celebre por aver sido Patria del asombro de la sabiduria el grande Obispo de Avila Alonso Tostado. Està esta Villa en el Reyno de Castilla la vieja, aunque el nuestro trae su origen del Reyno de Galicia, donde su Solar es harto conocido. No se nos ha conservado memoria del dia fixo, ni aun del mes en que nació, y solo se sabe, que viò la luz del mundo en el año de 1470. Se ignoran tambien los nombres, y qualidades de sus Padres; aunque de aver sido nobles, honrados, y sobre todo, mui Christianos, que es el caracter de la verdadera nobleza, tenemos un testimonio irrefragable, ya en el genero de educacion honrosa, que dieron á su hijo; ya en los generosos sentimientos de piedad,

y gratitud, que èl conservò para con sus Padres, dando à entender les debia otro mas noble ser, que el de la naturaleza. Y para argumento de esto bastarà decir los rasgos, con que se caracteriza su linage en un antiguo nobiliario, donde se dice, que en èl ha habido *singulares hombres en prudencia, christiandad, y doctrina.*

De tan fecundo tronco ha sido ha pocos ilustres bastagos. D. Gonzalo de Quiroga, Prior del Orden de S. Juan de Malta, fuè en lo antiguo, grangeandose el renombre de *gran Caballero*, fruto lazonado de èl. En el mismo siglo en que floreciò nuestro D. Vasco ilustrando à la America, hacia lo mismo en la España, prendiendo en la Silla Primada de Toledo, el Sr. D. Gaspar de Quiroga, patiente mui immediato suyo. Fuè Inquisidor General en España, Cardenal de la Santa Iglesia, Arzobispo de la de Toledo, Consejero de Estado del Prudente Rey D. Phelipe II, quien solìa decir de èl: *inveni Virum juxta cor meum.* Y si por estos titulos era respetable entre los hombres, no lo era menos delante de Dios, por su eximia piedad, zelo ardiente, y magnificencia increible. Fundò muchos Monasterios, y celebrò diferentes Concilios, assi Provinciales, como Synodales en su Dioceli. Esta piedad, que ha sido casi hereditaria en este esclarecido linage, esparciò hasta este siglo su buen olor en este Reyno. Vivio en èl el V. P. Domingo de Quiroga de la Compañia de Jesus, Varon de excelentes virtudes, que se publicaron en la relacion, que se hizo de ellas, y se dio à las prensas. Son tales, que tienen todavia edificados à los Colegios, è individuos de quienes fuè Prelado, y aun à toda la Provincia.

Otro vestigio queda harto claro de su nobleza antigua, y heredada: este es el quartel de armas de que usaba. Era este un escudo atravesado de la parte de arriba para abaxo de cinco palos, ò barras, y todos los quatro lados antados, segun la Heraldica en dos puntos por cada uno. Los Nobiliarios añaden, que tienen orladura de oro, el campo verde,

verde, y las barras blancas. La interpretacion de esto no se alcanza, ni es justo abanzarnos à aluziones arbitrarias: baste saberse, que este era su escudo heredado, y que à èl añadiò el timbre de las insulas Episcopales. He hecho de este escudo descripcion menuda, por distinguirlo de otro, que vulgarmente se piensa ser del Señor Quiroga, y no es. Hallase como lo he pintado en la erecçion original de esta Santa Iglesia, que se conserva en el Archivo de la Sala de Cabildo.

Consta aver sido baptizado en la Parroquia de San Nicolàs de la misma Villa de Madrigal: por lo qual le fuè siempre tan grata la memoria de este nombre, como à San Luis Rey de Francia la del Castillo de Poysi, donde fuè baptizado: la procurò perpetuar, imponiendo ya al Colegio que fundò, este nombre, ya à otros muchos Pueblos en este Obispado. Le pusieron en el Baptismo el nombre Blasco, como le han llamado algunos, ò de Vasco, que es el que mas frequentemente le dan otros. Su educacion fuè virtuosa en todo genero: porque no vemos regularmente exercitar en la edad madura, virtudes que no se aprendieron, y practicaron en aquella edad, cuyas profundas impresiones entienden sus consequencias por todo el resto de nuestra vida. A mas de que aviendo passado su niñez, en el exercicio de las letras, que à mas de ilustrar tanto el entendimiento, le separan por una especie de encantò de los peligros, y tropiezos, tuvo en esto para la virtud, una grande ayuda de costa. Ni es esta conjetura de mi fantasia: pues salìo nuestro D. Vasco tan aventajado en sus estudios, que despues de averse Licenciado, tuvieron sus letras mui sentada reputacion para con nuestros Soberanos, empleandole siempre en exercicios, que las demandaban no vulgares. Professò la Jurisprudencia; à que acaso le inclinaria el deseo de socorrer à sus Padres; virtud de que nos dexò mui claros monumentos; y aunque de esta ciencia hizo profession, no fuè estraño en las otras, ni su instruccion en ellas, fuè superficial.

Es

Es muy particular para este intento, lo que se halla en su testamento. Diciendo que era justo se acudiesse à los Rectores de los Hospitales de Santa Fè de Mexico, y Michoacan con los estipendios, que les asignaba; trae para esto el passage del Apostol 1. Cor. 9. 11. *Si vobis Spiritualia seminamus, magnum est, si carnalia vestra metamus?* Y cita à Juan Driedon *de libertate christiana*, individuando hasta la pagina, que es la 206. Mui presentes tenia estas doctrinas, y sus Authores, quien, aun fin particular estudio en una edad nonagenaria, las eructaba con tanta individualidad. A la Cosmografia tuvo una particular inclinacion, pues entre las pocas alhajas que se hallaron en su habitacion despues de su muerte, fueron diez mapas Geographicos. Por lo que toca à la instruccion, que como Magistrado debia tener, la poseia en superior grado, pues en su memoria testamentaria, que sin duda fuè dictada por èl mismo, como que fuè otorgada en sana salud dos meses antes de su muerte, no le falta clausula para las donaciones, ni solemnidad para su valor, lo mismo es de otro instrumento que fuè otorgado ante su Señoria quando era Oidor, y que se conserva en el Archivo de este Colegio. En el cèlebre pleyto que tuvo esta Santa Iglesia con la de Mexico; y que tanto por su dotacion, quanto por su importancia, pues era sobre los limites de los Obispados, es llamado aqui el *Pleyto grande*, ocurriò en su gobierno un articulo incidente harto curioso. Se avia dado à esta Santa Iglesia, en virtud de auto interlocutorio de la Audiencia, posseision de las cercanias de los llanos de las Chichimecas, que es lo que se llama hoi Queretaro, y su Partido; y la parte contraria apelò de esto. Tomò el Señor Obispo la pluma, y mandandola con igual destreza que el cayado, hizo un informe de derecho, probando, que no se debia admitir semejante apelacion, por ser de posseision momentanea, no traer perjuicio, que no se pudiesse luego reparar en el Juicio petitorio pendiente; y por que no se hiziesse un interi-

mi-

mables los pleytos, abriendo todos los dias nuevos articulos. Sobre esta cita textos en abundancia, ya del Decreto, ya de las Decretales, ya del Derecho de los Romanos, ya del nuestro en las leyes del estilo, y practica del Reyno. Añade largos, y terminantes passages de varios Authores, como Alciato, Pablo de Castro, el Especulador, y Borbeti citando con individualidad hasta las paginas, no embarazandole para manejar los libros gravissimos negocios, que ocupaban, y llamaban su atencion.

En el mismo grado possèia la ciencia propria de un Eclesiastico, y Obispo. A la doctrina que dexò impressa para los Indios, hizo varias adiciones, è hizo una coleccion de Canones, que mandò se leyeran en el Colegio; piezas que por la injuria de los tiempos, no han llegado à nosotros, y cuya perdida nos serà siempre inconsolable. En su Cathedral predicaba frequentemente para dar el lleno à sus obligaciones Pastorales. En el Pueblo de Santa Fè de Mexico, segun depone Martin de Calahorra, testigo presentado en los autos de su residencia, se predicaban Sermones dispuestos por el Sr. D. Vasco, que aun era Oidor, y Lego. Quando vino con la calidad de Visitador à este Reyno de Michoacan, predicò con harta frequencia à los Indios, los Mysterios de nuestra Fè, haziendoles patentes los descaminos de su Idolatria: exercicio, que igualmente nos persuade su zelo, que su instruccion. A lo que se añade, aver recogido una gran libreria (passion characteristica de los Sabios) que se componia de quanto bueno nos ha quedado de la antiguedad, assi Sagrada, como Profana. Se componia de 626 cuerpos de libros, que era un numero considerable para aquellos tiempos, pues si atendemos à las librerias de hoi, por copiosas que sean, se hallarà que la mayor parte ha salido à luz en los dos ultimos siglos y aun las ediciones de los antiguos han subido à mas numero de volumenes: con que no es mucho se diga, que aquella era en aquèl tiempo mui copiosa.

Argu-

Argumentos son estos de la aficion, que tuvo D. Vasco desde la Juventud à las letras: pues no es creible, que entre tantos, y tan graves negocios, como pacificar, y reformar el Reyno, siendo Oidor, y fundar una Iglesia, siendo Obispo, tuviesse tiempo para adquirir los conocimientos, que le eran necessarios, si no los traya prevenidos de ante mano à estos empleos.

CAPITULO II.

Es provisto Oidor de Mexico, y lo que en qualidad de tal hizo.

EN los loables, y honestos exercicios de las letras, segun diximos en el capitulo antecedente, se empleò nuestro D. Vasco hasta el año de 1530. Se dedicò para passar con alguna comodidad al peligroso exercicio de la Abogacìa; pero se supo manexar en èl con tanta pureza, è integridad, que consiguiò la primera estimacion con los Magistrados de la Chancilleria de Valladolid: alli estuvo haziendo una vida privada, hasta el citado año, en que ya avian llegado à los oidos del Cesar nuestro invicto Rey de España Carlos V. las quexas de los desafueros que se cometian en Mexico por los Sugetos, que componian la primera Audiencia, que à estos Reynos vino. No hazian menos eco en aquel pecho tan inclinado à la justicia, la opresion, y violencia, con que se relacionaba eran tratados los Indios, por ciertos genios tumultuarios, que queriendo hazer papel de Conquistadores, hazian, y mui bien, el de tyranos.

Para remediar tan graves daños, ordenò su Magestad Cesarea al Obispo de Badaxoz, (*) Presidente de la Chancilleria de Valladolid, pusiesse la vista en toda la Peninsula de España, à fin de entresacar Magistrados, que sobro-

gan-

(*) Torquemada lib. 5. cap. 8. y 9.

Castigo en fabor de los indios +

gandose en lugar de los primeros, descargassen en muchos puntos su Real congoxada conciencia. Desempeñò cumplidamente esta confianza aquel Ilustre Prelado: pues con los que embiò, respirò el Reyno; y el Rey jamàs volviò à tener inquietud sobre este punto. Entre los señalados, hallo al primero, despues del Illmò. D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, à nuestro Licenciado Quiroga: que solo esto bastaria para canonizacion de sus letras, ê integridad. Y pues lo que hemos de referir en este capitulo, no es menos glorioso para sus Colegas, serà justo expressar sus nombres. Fueron pues, el Licenciado Alonso Maldonado, el Licenciado Francisco de Zainos, y el Licenciado Juan de Salmeron.

Tratòse luego de que con execucion partiessen los nuevos Oidores à su destino; y para esto se les dieron instrucciones mui sabias, y prudentes. La primera (y fuè la unica que no tuvo el efecto deseado por la incertidumbre de la mar) era que llegassen à Santo Domingo, para juntarse con el Sr. D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, Obispo de aquella Isla, que venia con la qualidad de Presidente. La segunda, que luego que llegassen al Reyno, avisassen à los Oidores de su arribo: que entrassen en Mexico con el Sello Real, y la pompa correspondiente. La tercera, que reprehendiessen en publico à la primera Audiencia, y su Presidente Nuño de Guzman. La quarta, que les tomassen residencia, y tambien al Marquès del Valle. Y finalmente otras eran, que mantuviessen buena correspondencia con el Obispo, y q̃ proclamassen con solemnidad por Reyes, y Señores naturales, à la Reyna Doña Juana, al Emperador D. Carlos, y à su hijo D. Phelipe.

Aviendo partido de Sevilla el 16 de Septiembre de 1530, llegaron à desembarcar à la Vera-Cruz à los principios del siguiente año nuestros Oidores. Trataron luego de dar cumplimiento exacto à las instrucciones, que traian. Desembarazados de las primeras ceremonias, comenzaron à entender en las cosas de mayor monta: en las arduas digo,

que demandaban una singular constancia de animo: aquel brio, que, segun el Sabio, es menester para quebrantar la iniquidad. A la verdad, no era poco venir à destronar unos hombres, que hasta entonces avian exercido un poder, algo mas que soberano, y à un Presidente que estaba à la sazòn sobre las armas.

Eccli. 7. 6.

El evento fuè, que los reprehendieron publicamente, y en el mismo theatro de sus iniquidades: los processaron, y embiaron presos à España, no obstante los descargos frivolos de que en todo lo que eran acusados, avian sido mandados por el Presidente Nuño de Guzmàn, pues es flaqueza en un Juez obedecer en lo injusto. Por lo respectivo al Presidente, aunque se le hizieron cargos gravissimos, y entre ellos en virtud de especial Cedula, la atroz, è inhumana muerte, que diò al Rey de Michoacàn Catlzontzi, quemandolo à fuego lento, con el fin de que le diera mas oro del que injustamente le avia quitado; (*) y aunque la Audiencia

por

(*) Este fuè el motivo de la muerte de este desdichado Monarcha; y en vano se cansa D. Ignacio de Salazar, Historiador Moderno, en buscar para una execucion tan violenta, el motivo de la reincidencia en la Idolatria; pues los dos primeros Historiadores de estas Indias; esto es el Chronista Francisco Lopez de Gomara, y el Capitan Bernal Diaz del Castillo, lo refieren como hemos dicho. Ni se donde se aya podido beber la noticia de essa fingida recaida. Debiera advertir el Señor Salazar, que con semejante impostura, mancha el buen nombre, y la memoria de aquel Rey, que aun muerto tiene derecho à que se le conserve: falta à la alma de la Historia, que es la verdad; y haze sospechoso lo demàs de sus escritos. Ni le puede indultar, el que hizo esto por no echar à nuestra Nacion tan negro, y feo borron, pues no lo es. No es deshonra para una Nacion, que aiga en ella algunos hombres malvados; pues de estos qual està libre? Lo seria, y grande, que los delitos quedassen impunes. Pero mientras nuestros Monarchas los han castigado severamente; y mientras la mas sana parte de la Nacion los ha detestado, no nos debe ocupar la verguenza para dar à la luz publica los mas sinceros monumentos de la Historia. Por ultimo, este indigno Juez, fuè preso,

por

por sus provisiones Reales le avia mandado compareciesse personalmente en Mexico à responder; èl con insolencia de hombre, que tiene la espada desnuda, despreciò esto, y no quiso venir. Los Oidores, porque no se ocasionassen mayores daños con tumultos, y dissensiones, dissimularon tan enorme desacato; pero dieron cuenta à su Magestad, y siguiendo en executar sus instrucciones, quitaron se herrassen esclavos: tomaron residencia â D. Hernando Cortès, y aviendo hallado su lealtad sin tacha, no solo le absolvieron de los cargos, y emulaciones, que sugeria la embidia, que se avian concitado los singulares hechos de este grande hombre; sino que tambien le libraron del atropellamiento, que à su justicia avian hecho los Oidores; y para reemplazarle la pèrdida de sus bienes confiscados, vendieron los de aquellos hombres iniquos, haziendoles de esta manera llevar la pena del talion tan merecida. El acierto de la Audiencia en esta parte, fuè comprobado con el juicio de quantos Venerables Religiosos santificaron esta tierra por aquel tiempo, pues todos siempre en compañia de los Obispos escribieron al Emperador en su abono. Fue tambien comprobado con el juicio que en España se hizo de las mismas acciones; aunque sobre esto ladren enemigos, y Estrangeros. Despues de esto hizieron informacion de los puntos, que avian escrito los Oidores Matienzo, y Delgadillo contra el V. Sr. D. Fr. Juan de Zumarraga; y descubierta la innocencia de esto, protegieron siempre su causa, guardando una inviolable, y harmoniosa correspondencia entre los dos Gobiernos, como que los fines de este Ilustre Prelado, como Protector de los Indios, y los de la nueva Audiencia, eran unos mismos; esto es, el alivio de aquellos miserables, y el aumento de la Religion.

Oigase lo que dice Bernal Diaz, testigo ocular de todas

por orden de la Audiencia, y con el auxilio del Señor VI Rey D. Antonio de Mendoza, remitido à España, y castigado, segun lo merecia.

das eſtas coſas: *Ciertamente*, dice, en el cap. 198, *eran tan buenos, Juezes, y rectos en hazer juſticia los nuevamente venidos, que no entendian ſino ſolamente en hazer lo que Dios, y ſu Mageſtad manda, y en que los Indios conocieſſen, que les favorecian, y que fueſſen bien doctrinados en la Santa Doctrina.* De eſto dieron una mui diſtinguida prueba: una noche repentinamente ſe tocò en la Ciudad à la arma. No era eſta la unica en que temian el lance los prudentes; pues no hallaban freno, que acabaſſe de contener à los Indios impacientes del yugo que ſufrian, y ſugecion à los Eſtrangeros. El fin de eſta novedad, no fuè coſa digna de memoria, pues todo calmò con la preſencia del Capitan General, Marquès del Valle; pero eſto diò ocaſion à la profunda, y ſeria reflexion de la Audiencia, para que eſcribieſſe à nueſtro Rey, que embiaſſe à eſtas partes, numero conſiderable de Religioſos de exemplar, y ajuſtada vida; juzgando, y què acertadamente! que la Religion profundamente arraigada en los corazones; es la ſeguridad mas incontraſtable de la fè publica; y que los Conventos de Religioſos, ſon, como lo ha deſcubierto la experiencia, las Ciudadelas, las Murallas, y los Caſtillos para eſte Reyno.

Con eſta, y otras ſabias providencias mudaron de ſemblante las coſas de Mexico, y aun de todo el Reyno. No ſe volvieron à oir en aquel Gobierno de oro, los clamores de los Indios agraviados: ni el eſtruendo de las armas por los Ciudadanos inquietos, como poco antes: ni la violencia de las Virgenes; ni los robos: ni finalmente las muertes laſtimoſas, de los que unos contra otros, de propria authoridad ſe armaban. En una palabra, eſta es la epocha en el Reyno, de la florecencia de la Religion, de la paz, y de la juſticia. Acciones ſon todas eſtas, no lo niego, comunes à aquel Auguſto, y piadoſo Senado, que por dòn particular de la Providencia, fuè embiado al Reyno; pero no cabe de ellas menos gloria à los individuos que lo componian; á mas de que como muchas ſe obraron antes de que vinieſſe el Sr.

Fuen-

Fuenleal, y en falta de este, el Sr. D. Vasco presidia aquel Cuerpo, como que es el que se nombra primero entre los Oidores: todas ellas vienen à ser con mucha particularidad partos dignos de su conocida piedad, y justificacion.

De esta diò una brillante prueba en la residencia que se le tomò, con la ocasion de dexar el empleo, en la que salieron á la luz publica, y se hizieron patentes por la authoridad de Juez, las virtudes, que sin apetito de vanagloria avia practicado en este tiempo. Tomòle la residencia el Licenciado Francisco Loaisa, Juez nombrado por el Emperador para este efecto. Le hizieron cargo de que avia edificado en Santa Fè ciertas Casas con opresion de los Indios, que se quexaban, ya de que les hazia llevar desde Mexico en los hombros los adobes, piedra, cal, y madera para ellas: ya de que su paga avia sido tan escasa, que solo el respecto de ser Oidor el Sr. Quiroga, les avia obligado à darse por contentos con ella. Con estos colorides se retrataron las piadosas acciones executadas en el Pueblo de Santa Fè, de que se hablarà en el siguiente capitulo. Basta por ahora decir el feliz exito de esta residencia, con lo que aparecerán desvanecidos los cargos en ella hechos, que no constaban de otra cosa, que de aver desfigurado las cosas, y aver hecho la narracion (como suele suceder) con otros terminos de los que corresponden. Presentò para sus descargos treinta y cinco testigos, los mas authorizados Personages, que tenia el Reyno, y cuya santidad declarando à su favor, le justificaba sobradamente el Sr. Obispo de Mexico V. D. Fr. Juan de Zumarraga, y su Provisor: el Sr. Dean de aquella Iglesia: los Corregidores de Mexico, Puebla, y Michoacan: (*) el Provincial de los Franciscanos

(*) Estos fueron los Venerables Padres Fr. Garcia de Cisneros, Fr. Luis de Fuensalida, Fr. Francisco Ximenez, Fr. Francisco de Soto, Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, Fr. Francisco de Bolonia, y Fr. Juan de S. Miguel, cuyos nombres son el mas completo elogio para

lo

pueblo de Salafe Su origen

del Reyno, esto es Mexico, y Michoaçàn, que assi se llamaba entonces la que hoi decimos Tintzunzàn. (*)

El fin de obra tan heroica, se descubre bastantemente en el titulo: llamòlos de *Santa Fè*, porque en ellos se avia de propagar la Fè Catholica, ya en los adultos, que de diversas naciones Indianas alli se avian de recoger, y baptizar; ya porque alli se avia de radicar nuestra Fè en los ya baptizados, explicandoles la Doctrina Christiana, y civilizandolos con la moral exterior. Tenia tambien por fin, que se les atendiesse â sus necessidades temporales curando los enfermos, y hospedando los passageros. No faltaron al principio contradicciones, y mui fuertes de los vezinos de Mexico con que impugnaban esta fundacion, estrivando en diferentes discursos politicos. Decian, que lo que convenia en aquellos principios, era aumentar la poblacion de la Capital, fortificarla, y ponerla en estado de hazer resistencia á una rebelion: que hazer nuevos Pueblos era dividir las fuerzas. Todo esto se representò al Rey; pero aviendo la Audiencia con su Presidente, representado por otro lado razones politicas, y christianas de mas peso, y aun pedido à su Magestad favoreciesse la fundacion, se siguiò pacificamente en ella. Mas sobre todo, son vanos los conatos de los hombres contra las disposiciones del Altissimo. Echò la Divina Providencia sobre designios tan piadosos, su copiosa bendicion: pues el Sr. Emperador favoreciò tanto esta grande obra, que le concediò diferentes mercedes de tierras; y los salarios de nuestro Licenciado Quiroga tuvieron para au-
Math. 19. 30. mento de ella, el multiplico del Evangelio. De otra manera no les pudo aver dexado à los Pueblos, que alli mismo se fundaron, rentas tan gruessas que les obligò en su Testamento,

(*) Aunque el Hospital de Santa Fè de Michoacàn, se fundò despues con la ocasion de la vista, se refiere aqui su fundacion, por aver sido comunes à ambos las causas, reservando para su lugar, los particulares fines, que tuvo para ella su piadoso Author.

miento, que cada uno acudiera annualmente à este Colegio con 150 ducados de Castilla, que hazen 187 pesos y seis reales (*) Mexicanos; y hasta nuestros tiempos conservan dichos Pueblos la comodidad, que no disfrutan otros, dentro, ni fuera del Obispado.

Y para que esta obra tuviesse el efecto, que le dictaba su zelo, mandò se pusiesse de tres en tres años un Rector en cada uno de dichos Hospitales, que fuesse Presbytero secular, instruido en la lengua del Pais: de laudable, y exemplar vida, y en quien le conociesse particular inclinacion à la Hospitalidad, y su Fundador. Este aunque tiene el cargo de administrar los Sacramentos à los Indios, y enseñarles la Doctrina Christiana, y policia exterior, con todo, no puede tener el Rectorado *in vim beneficij*, sino como en encomienda. Por su estipendio le señala sesenta pesos de oro de minas, y manda, que si con el tiempo se pudieren mantener allì, uno, dos, ò mas Capellanes ayudantes, se haga assi, acudiendoles con la moderada sustentacion que al Rector, y con cien pesos cada año. Encarga finalmente, que para estos empleos, sean tomados, y escogidos en quanto sea possible, y conveniente los hijos de este Colegio, que se ayan criado en èl. Y porque es verisimil, que el Rector de dicho Colegio sepa mas bien que otro, qual de sus Discipulos, sea mas à proposito para dichos empleos, le dexa por Patron perpetuo de los Hospitales, con el mui ilustre, y Venerable Sr. Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia, y en su defecto, à la Real

F Audien-

(*) Segun las modernas reducciones, el ducado de plata doble, ò antigua, que es del que aqui se habla, tiene diez reales de plata corrientes, y veinte y seis maravedis de vellon, lo que reducido à pesos fuertes, haze la dicha cantidad, despreciadas las sobras, ò menudencias. Aunque la reduccion, que aqui se ha practicado, siempre es la antigua, y mas à bulto, computando el ducado por onze reales: y assi pagaba antiguamente el Rector de Santa Fe al Colegio doscientos seis pesos, y dos reales. Hoi esta esta pension en otro plan diverso.

Audiencia de Mexico, ſuplicando al Rey ſe digne ſer ſu Patron Protector.

Con eſto ya ſe ſabrà la razon, porque toca al Cabildo de Michoacàn proveer el Rectorado de Santa Fè de Mexico. Cuenta el vulgo, que cierto Señor Obiſpo de eſta Diocèſi, para eludir la reſidencia en ſu Obiſpado, â que eſtaba obligado por derecho Divino, y viviſe en Mexico, al que era por extremo aficionado, permutò con el Señor Arzobiſpo la Ciudad de Queretaro, que era entonces de poca conſideracion, con eſte Pueblo de Santa Fè; mas no dicen los que nos venden eſta fabula, porque pertenece al Dean, y Cabildo el Patronato, y no â los Señores Obiſpos. La verdadera razon, es la dicha, y el Pueblo de Santa Fè de Mexico, es del Territorio, y Juriſdiccion de aquèl Arzobiſpado, como es conſtante en las licencias, que allà ſe le dan al Rector, y examenes que preceden; quedando el derecho de preſentar acà. El origen de eſta noticia ſerà que avrà leido alguno, que Queretaro fuè en un tiempo de eſte Obiſpado, y no pudiendo alcanzar por otro lado, como en las entrañas del Arzobiſpado de Mexico, tenga eſte Cabildo el derecho de preſentar Miniſtro (coſa mui diſtante de tener Juriſdiccion) llegò à combinar las eſpecies, ſacando eſſa congruencia, ô adivinanza; ſin atender, â mas de lo dicho antes, que no ſe le cercenò â eſte Obiſpado el Partido de Queretaro, y haſta el año de 1586, como conſta de informacion que he viſto original hecha ante Pedro de Figueroa, Alcalde Ordinario de eſta Ciudad, en 21 de Agoſto de dicho año, en que ſe prueba la cortedad de la Meſa Capitular, que no paſſaba de 60 mil peſos, y una de las razones q̃ ſe dan, es averſe deſpoſſeido proximamente del diezmatorio de Queretaro; quando deſde el año de 1566 eſtaba executoriado el Patronato del Cabildo, y Rector del Colegio en dichos Hoſpitales. Y para no dexar duda alguna à los curioſos, digo, que eſte Patronato del Rector, ô ſe ha preſcripto, ò eſtà refun-

dido

dido en el del Cabildo como en Cuerpo tan Venerable, y de tanta representacion.

En caso de no admitir el Rey, dexa por tales Patronos Protectores respectivamente à lo que està en su Diocesi, à los Ilustrisimos Cabildos Eclesiasticos de Mexico, y Michoacàn, encargando à todos: en lo que les tocàre, sus conciencias (lo dirè con sus ponderosas, y tiernas palabras) *De parte de Dios nuestro Señor Jesu-Christo Crucificado, por cuyo amor esto se haze.* Finalmente encarga à los Señores Arzobispos de Mexico, y Obispos de Michoacàn, amparen esta obra, y la hagan cumplir, no permitiendo se pierda, ni aun se commute en otra alguna: porque estaba tan profundamente lastimado de la miseria de los Indios, y altamente impressionado de que èsta era la necesidad mas urgente, que padecian, *que* (son sus palabras) *con dificultad se podrà hallar otra cosa mas pia, ni mayor en estas partes, ni mas necessaria, en quien concurran casi todos los generos de hospitalidad, que puede haver, como concurren en esta.* Dexo otras laudables ordenanças, que en el testamento quedaron para dichos Hospitales, como de doze aniversarios, que se le deben cantar al año en cada uno de ellos; y otras cosas.

Passo à referir la obra edificativa, que produxo agudas espinas à nuestro Venerable Magistrado. Cerca de la Iglesia del Hospital de Santa Fè de Mexico, edificò una estrecha casa, con el fin de retirarse allì del estrepito de la Corte, y negocios de la Toga: darse à la oracion, à que era mui addicto, y tener la innocente complacencia de vèr logrados sus desvelos en la civilidad, y christiandad de sus amados Indios. Esta casa ha sido siempre el domicilio de la Santidad, habitandola los Heroes de ella, como el Venerable Francisco Losa Cura de la Cathedral de Mexico, el Hermitaño Francisco Hualde de Aranivar, y principalmente fuè santificada con la presencia de aquel incomparable Varon, primer Anachoreta de estas Regiones, el Venerable Gregorio Lopez,

que vivió despues en un quarto de ella por espacio de diez años. Mas con todo este fondo, y verdad de virtud, no omitirè decir, assombrandome, la malignidad de los juicios humanos, que desfiguran las cosas de tal manera, que las transforman en sus opuestas. De estar entendiendo este charitativo Oidor en estas obras de la fundacion del Hospital de Stà. Fè de Mexico, y casa de retiro, se atreviò la calumnia â querer echar un feo borron en su christiana conducta: se dixo: y assi se le hizo cargo en la residencia, como vimos, que avia labrado en Santa Fè unas casas; y que esto lo avia hecho con los sudores de los pobres Indios, à quienes obligaba con tyrania à que sacrificassen à su fausto, trayendo de leguas antes sobre sus debiles hombros las piedras para su fabrica: de esta manera, que es mui ordinaria en el lenguage del mundo, mudando los nombres, se hazia relacion de las acciones del Sr. D. Vasco. Injusticia tan atroz, como frequente. En los primeros siglos de la Iglesia, se levantò contra los Christianos la calumnia de que hazian conventiculos secretos, en que se forxaban conspiraciones contra el estado, y la seguridad publica; y que, para no sè que hechizerias, mataban todos los dias un innocente Niño, cuya sangre, y carne devoraban con crueldad inaudita; y de esto fueron acusados, aun delante de los Emperadores, transformando aqui el sacrificio incruento en una operacion sanguinaria, y hablando allà solo de las casas sin acordarse de un Hospital, y trayendo para irritar mas el color especioso de un innocente Niño, y de unos Indios abatidos. Mas como la innocencia con su sencilla conducta, siempre triumpha de todos los artificios de la calumnia, nuestro D. Vasco, diò una veracissima informacion del hecho con los Sugetos mas caracterizados del Reyno, haziendo vèr, que lo que principalmente avia edificado en Santa Fè, era el Hospital, y esto de su proprio caudal, sin interès, ni mira alguna temporal, sino por el bien espiritual de los Indios.

Fleuri. cost. de los Christianos. §. 17.

Entre

Entre los Sugetos que depusieron en esta informacion, el Br. Juan de Ortega de 55 años de edad, se avanza à esta proposicion: *que decir mal de esta obra es decir mal de lo bueno: y que aquellos à quienes les parece mal, no juzgan de buenos colores.* Tanto dolia à los hombres de buena intencion, que se pintassen de un modo indigno, como en los cargos de la residencia se hazia, estas fundaciones que tenian edificado à el Reyno, como lo dicen todos los testigos de la citada informacion, quienes añaden, que à todo esto hizo la costa lo que ganaba el Sr. Quiroga por su plaza, y aun mucho mas que debia: que à los Indios se les avia pagado justamente su trabajo; y que si algunas cosas mas avian hecho, esto avia sido voluntariamente, y llevados del fervor con que querian adelantar establecimientos, que veian les eran tan utiles, à sì, y aun à los de toda su Nacion; sin que en esto huviera tenido parte, aquella violencia disimulada, y artificial, con que los Poderosos suelen abusar de su respecto para con los inferiores. Llegando à individuar el Sr. Provisor, que de una informacion hecha en su Juzgado consta lo mismo, este es, que aquellas obras se hizieron sin violencia, ù opresion de los Indios; y otros, que sabian, que al tiempo de su fabrica se les repartia à los que en ella entendian, fuera de su sustento, ropa con que se pudiessen vestir; y finalmente, que las casas que hizo alli el Sr. Quiroga, son mui chicas, como otras en que los Indios solian vivir en Mexico, y de poco precio: que la Iglesia està fundada sobre un edificio viejo, que alli se hallò; y que por estar encalada, parece mas de lo que es, aviendo costado mui poco. Sin embargo, causa admiracion, que este hombre moderasse tanto la pompa, y vanidad, que ya desde entonces, se avia introducido en el Reyno, que con un Honorario tan corto, tuviesse lo bastante para emprender, y concluir la obra de los Hospitales, y aun para dexarles fondos bastantes para la comodidad, y regalo de los enfermos, y desahogo de las Republicas de los Pue-

blos,

blos, que ſe fundaron alli miſmo. Mucho mas, ſi atendemos à que en aquel tiempo eran los gaſtos de los Hoſpitales, notablemente mayores, pues lo eran ſus poblaciones, y las neceſsidades de los Indios. Havia entre eſtos innumerables, aſsi de los Mexicanos, como de los Michoacanenſes, y Chichimecas, que ſe iban à eſtos Hoſpitales como à una caſa de refugio: allì ſe les daba de veſtir, ſe curaban, y ſe aſsiſtian en todo. Pues que ſerá, ſi à eſtos llegamos, el coſte de las Igleſias, que tuvo que hazer en ambos Pueblos, para que ſe adminiſtràran los Sacramentos à los enfermos, y ſe obſervàran aquellos piadoſos, y chriſtianos exercicios, de que hablarèmos en el Capitulo ſiguiente?

CAPITULO IV.

Haze otras obras en Santa Fè de Mexico, y propoſe el fruto de eſtos eſtablecimientos.

NO era vana la idèa que tenia el Venerable Quiroga de ſus fundaciones de Santa Fè, quando decia, que en ellas ſe comprehendia todo genero de Hoſpitalidad. Porque habia en el Pueblo de Santa Fè, cercano à Mexico, à mas del Hoſpital deſtinado à la curacion de los enfermos, de que ſe ha hablado, y que era comun à Santa Fè de Michoacàn, un *Brephotrophio*, que llamaban los Griegos, que es tanto como lugar donde ſe cuidan los infantes, y aqui ſe llamò el *Hoſpital de la cuna*. Eſte era un lugar donde ſe exponian los Niños: ſe baptizaban, ſi no lo eſtaban: ſe criaban, y alimentaban por Amas deſtinadas para eſto, y aſſalariadas: finalmente ſe les daba de veſtir todo el tiempo que era neceſſario, haſta que llegando à edad, ſe aplicaban à los exercicios, que en lo ſucceſsivo ſe les daban à todos los hijos del Pueblo.

Diò motivo à tan ſanta obra, el cuidado, y zelo con que el Oidor Quiroga, ſe aplicaba à ſaber las neceſsidades de

de los Indios. Supo, y esto mismo vieron con harta frequencia en Mexico, como en sus asequias, amanecian ahogados muchos Niños Indios. Sorprendiò el caso à quantos tuvieron noticia de èl, no pudiendo comprehender, llegasse à tanto la inhumanidad de una Madre con su hijo. Conjeturaban algunos, que esto era efecto de la desesperacion en que se veian constituìdos los Indios por su sujecion: otros discurrian de otra manera; pero por ultimo se averiguò, que el verdadero origen de esta fatalidad, era la miseria, y pobreza tan extrema de aquellas Madres, que no bastandoles aun para su sustento lo que llegaban à alcanzar con sus fatigas, les anticipaban à sus hijos la muerte, que les avia de dar la hambre con el tiempo. Particularmente hazian esto aquellas, que por una fecundidad infeliz parian mellizos, que en su lengua llaman *Coates*: assi lo insinùa el mismo Señor, assignando la causa en su testamento. Ya se vè, que cessando esta, no es mucho cessasse obra tan util, è importante para aquel tiempo.

Otro de los establecimientos de este Pueblo, fuè, un Colegio Seminario de Indios, que alli fundò: diòle el titulo de S. Nicolàs; y el fin, de que allí los hijos de los Naturales del Pueblo, ò educados en su cuna, aprendiessen à leer, y escribir, el canto llano, y à tocar diversos instrumentos musicos, cuyas habilidades empleassen despues en el culto de Dios, y de su Iglesia. Hazen mencion de este Colegio, el P. Fr. Juan de Grijalva lib. 1, cap. 9. y el Maestro Gil Gonzalez pag. 111. Seria en su instituto, poco mas, ò menos, como el que al mismo tiempo fundaba en Tlatelolco el Sr. Fuenleal, con el titulo de Santa Cruz; y que tuvo la misma suerte que este de que hablamos, borrandose por las injurias del tiempo, aun de la memoria de los hombres.

Estas obras, aunque en sì tan grandes, y tan edificativas, tenian otro fin mas heroico, que el que se descubre à la primera vista: este era formar una Comunidad, y un Pueblo, que aspirasse à la perfeccion Christiana con aquel estu-

dio

dio con que anhelan las Comunidades Religiosas. Aunque la fundacion del Pueblo fuè obra del Sr. D. Vasco, como parece en el nombre que le diò, reconoce deberle aun mas en lo espiritual: parece que luego que llegò à Mexico puso manos en esta obra, y en la conversion de los Indios infieles, pues al año de 1534 se dice que el P. Fr. Alonso de Borja, Religioso Augustino, puesto en Santa Fè, no tuvo necessidad de Catheciſmo; sino solo de instruir à aquellos Naturales, y advenedizos en la perfeccion christiana. Esta instruccion en nuestros Mysterios se debiò parte al mismo Fundador, que se dedicaba à ella, con tanto conato como si fuera su principal ocupacion: parte à otros Ministros que tuvo allì en diversos tiempos. Por lo menos consta aver tenido à Alonso Rodriguez, Clerigo, por mas de un año; y al P. Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo diferentes ocasiones, como ambos lo testifican en los Autos de su residencia. Hazian à la verdad un genero de vida, que imitaba las costumbres de los primeros Christianos: vivìan de bienes comunes, que eran aquellas tierras, que les avia comprado su Fundador; y que cultivaban ellos mismos con aquel orden, que suele haber en una familia bien regulada. Lo que quedaba del trabajo, y especialmente la noche, se daba à los piadosos exercicios de rezar algunas oraciones vocales: aprender la doctrina, cantarla por las calles, y barrios, y enseñarla à los pequeños. De aqui ha venido la costumbre, que hai en gran parte de este Reyno, de que se junten à la mañana, y à la noche los Indios à estos exercicios. A todo esto se añadian por la Quaresma las austeridades de ayunos, y disciplinas; y en lo ordinario, la assistencia charitativa à los enfermos del Hospital, à quienes turnandose por orden, servian todos los demàs.

El sucesso de fines tan piadosos correspondiò à los deseos del zeloso Author de la obra: en poco tiempo llegaron à 30 mil los Indios, que no solo reducidos à nuestra Santa Fè, sino siguiendo la estrecha senda de la perfeccion Evan-

Evangelica, habitaban aquel Pueblo. Tan aprovechados estaban en la Moral Christiana, y sus virtudes, que el Religioso (*) exemplar de que se hizo mencion arriba, viendo que no necesitaban de instruccion, y que se le ofrecia à su zelo Apostolico un anchuroso campo en la reduccion de los infieles Othomites, dexò à los de Santa Fè por estos.

Pero donde se hizieron visibles los frutos de todas estas obras, fue en los descargos que este Ilustre Magistrado diò à los cargos, que por la fundacion de ellas se le hizieron. Bartholome Alguazil, vezino de Mexico, dice que viò en solo un dia, baptizarse en el Hospital de Santa Fè, cercano à aquella Ciudad, mas de 400, ò 500 Indios, todos con sus candelas en las manos. Francisco Castilleja, vezino de la Ciudad de Michoacàn, que en el Hospital de dicha Ciudad, viò en un solo dia, que de la conversion de un Chichimeco, moviò la gracia del Espiritu Santo à 500 de ellos, que en el mismo dia se baptizaron. Y casi cada uno de los testigos añade una cosa particular, que comprueba esto. Generalmente todos afirman, que en ellos, no solo se baptizaban, y casaban, segun el Rito de la Iglesia Romana: no solo tenian las practicas, que son comunes entre Catholicos, assistir à Missa, y Sermon; sino que à estas añadian aquellas recientes plantas del Christianismo, el exercicio de todas las obras de misericordia; y aun la penitencia, que acostumbran las Religiones mas Austeras: sobre esto individua el R. P. Fr. Francisco de Bolonia, Guardian del Convento de Michoacàn (*Tzintzuntzan*) que estando en esta Ciudad, llegò à el un Español, igualmente confundido, que edificado, y derramando lagrimas, el que le dixo: *Padre mio, què sumptuosos hazen à Dios en este Hospital, y què de sangre se ha vertido! que aveis de saber que hai charcos de sangre en èl.* Todo lo qual, añade, fuè por la disciplina, que el dia antes avia habido alli. Siguen los

(*) El Padre Borja.

los testigos afirmando de vistas, que los Indios rezaban alli, y cantaban el oficio Eclesiastico, guardando las horas establecidas por la Iglesia, hasta levantarse à Maytines à la media noche: que oficiaban las Missas con una singular destreza; que estaban tan instruidos en nuestros Santos Mysterios, que muchos los predicaban, y explicaban â los de su Nacion; que se abrigaban entre ellos muchos de la Nacion Chichimeca, con el fin de que volviendo à su pais, traxessen á otros al conocimiento de nuestra Fè, y concluyen, que ni en las Republicas mas bien gobernadas, ni en otra alguna de este Reyno, se percibìa el olor de santidad, que en estas. Por este merecieron un no comun amor al Illmò. Sr. D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, Obispo de Santo Domingo, y Presidente de la Audiencia, quien tuvo la dignacion de velar solemnemente en su Missa, à muchos Indios, que en Santa Fè de Mexico se avian casado con el rito de la Iglesia Catholica.

Ni es mucho se viesse tan abundante fruto, pues consta de testimonios irrefragables, que el mismo exemplar Togado persuadìa, y predicaba à los Indios quèmassen los Idolos, dexassen la Idolatrìa, y abrazassen nuestra Religion: que èl mismo tomaba un Catheciſmo, para instruirlos con sumo amor, è igual paciencia, en la Doctrina Christiana: y finalmente, que luego que se desembarazaba de las horas que debìa dar à su ministerio, salìa à los montes cercanos à solicitar los infantes, que las Madres inhumanas, y desnaturalizadas, desamparaban, y dexaban en los bosques à la incertidumbre de la suerte, haziendo se administrasse luego el Baptismo à aquellos, que eran dichosamente preferidos, en los adorables secretos de la Providencia.

CAPI-

Mechoacan = y Tulo

CAPITULO V.

Dase noticia del Reyno de Michoacàn, à donde fuè por Visitador.

EL Reyno de Michoacàn (*) en tiempo de su Gentilidad, partia sus terminos con el grande Imperio Mexicano, por la parte del Oriente, en las llanadas de Iztlahuacan, confinando por alli mismo con la Republica Soberana de Matlalzingo: por la del Norte en Sichú, limitandole por el Poniente, y Sur el Gran Mar, que llaman Pacifico. Le pobló una de las 7 familias, que segun los Mapas Indianos, vinieron de las partes del Norte, aviendo eſguazado un brazo del Mar, que en ellos se halla dibuxado. Aviendose esta quedado, por oraculo de su principal Idolo en el camino que hai para Tula, Capital del Imperio Tulteco, que fundaron los principales de las 6 familias restantes, tomò el nombre de Nacion Mexicana. Dividida despues en nueve ramas, ò familias, se internò en la tierra, hasta llegar al hermoso, y fertil pais, que abraza esta Provincia. Combidabales por una parte, para quedarse à poblarle, algun numero de ellos, la abundancia de sus aguas, depositadas en muchos, y muy hermosos lagos, lo sazonado de sus frutas, lo abundante de sus pezes; y lo igual de sus climas; pero contrapesaba en su juicio el amor de sus Amigos, y Parientes, que avian de passar adelante; y por no separarse de ellos, no havia quien se Boturini §. 16, y 17.

(*) Assi se debe llamar el Reyno, y la Provincia, pues assi se llamò en su antiguedad; y assi le han llamado los eruditos, como Gilberti, y Basalenque. El nombre de *Tarasco*, que se le dà vulgarmente à la Gente, y à la Lengua, viene de que la primera palabra que oyeron los Espanoles, ò la primera que pudieron articular de las que oyeron à estos Indios fuè esta: *Tarasque*, que en su lengua quiere decir Yerno, con cuyo apelativo llamaba un Indio à otro; y de aqui vino (como sucediò en la Europa con los Suizos) que llamaran à toda la Nacion Tarasca.

resolviera à lograr de las comodidades, que ofrecìa pais tan ameno. Pero ò la contingencia, ò acaso serìa arbitrio premeditado, hizo se consiguiesse el deseo comun à toda la Nacion. Una noche entraron â bañarse muchos de ellos, tanto Hombres, como Mugeres en la Laguna, que hoi se llama de *Patzquaro* en cuyas cercanias estaban todos acampados; y los que quedaron fuera, ò por burlarlos, ò con el fin de conseguir su designio, les hurtaron la ropa, para obligarlos de esta manera â que se quedassen alli, prosiguiendo luego ellos sus marchas comenzadas. Quando los que estaban en la agua, buscaron su ropa, y se hallaron burlados de un modo tan injurioso, bramaban de furia, proponiendo desde entonces, que les darian â sus compañeros motivo de arrepentirse de lo que avian hecho tan inconsideradamente; juraron por quanto tenìa de mas sagrado su Religion, que jamàs harian paces con tales hombres; y luego al punto para ni aun confundirse con ellos mudaron trage, mudaron lengua, conviniendose en la que formaron de nuevo; y trataron de fundar un Imperio para sujetarlos, ò enfrenarlos.

Grijalva lib. 1. c. 21. Florencia l. 4. c. 5.

Y como el pais traìa las ventajas, de que para nada los necessitassen, se fuè poco â poco engrandeciendo, y fortificando el Reyno. Se gobernò successivamente por diez y nueve Reyes Soberanos. Y haviendo entrado la Nacion de los Mexicanos en el Imperio de los Chichimecos (*) tuvo diferentes, y mui reñidas guerras con los Michoacanenses sus antiguos hermanos, sin averlos podido subjugar, ni extender por estas partes sus dominios, que tenian baxo de sì, innumerables Reyes, y Naciones; y es que el odio heredado de los Mayores avia levantado tan grande llama en sus pechos, que no se halla un exemplar siquiera de que se casassen los de una Nacion con los de la otra; y solo uno de que contra-

(*) Estos eran otros Chichimecos cultos, y Politicos, no aquella Nacion Barbara, que aun despues de sujetado lo mas del Reyno, diò mucha guerra à nuestros Españoles.

traxessen alianza. (**) Esto fuè reinando en Michoacàn *Sinzicha Tangajuan*, (*) que despues llamaron *Caltzontzi*, y en Mexico *Moctezuma xocoyotl*, ò el menor. El fin de esta alianza se mirò como causa comun, y fuè para defenderse del jugo de los Españoles, que ya amenazaba al cuello de todas las Naciones Americanas. Resuelto pues el Rey â dar auxilio â los Reyes en Mexico sitiados, juntò 200 mil combatientes 100 mil de su Nacion, y otros tantos teochichimecas, que â tan gran poder avia llegado este Monarcha, con aver sujetado muchas Naciones â su dominio. (*)

Estaban ya las tropas en punto de marchar, quando el Señor de los Señores, que tuvo una particular predilec-

cion

(**) Aviendole sido preciso al Rey Characu valerse de tropas auxiliares estrangeras, para sujetar à la belicosa Nacion de los *Teoles*, pidiò socorro à la Republica Mathalzinga, y de aqui vino, que muchos de esta Republica, especialmente gente militar, y esforzada, agradandoles la comodidad, que ofrecia el pais, hizieran asiento en el Reyno de Michoacàn entre Tzintzunzan, y Charo, à quien se diò este nombre, por el particular amor con que lo mirò el Rey, que diò tan buen hospedage à los de esta Nacion. Y estos son los que hoi llamamos *Pirindas*, ò *Pirintas*, que perdiendo su antiguo nombre, fueron llamados de los de la Provincia con este, que quiere decir *en medio*, porque assi venian à quedar en ella. Basalenque lib. 1. cap. 15.

(*) El nombre de este Rey en su lengua nativa era *Sinzicha*, que se interpreta el de los *buenos dientes*; pero los Mexicanos le llamaron *Caltzontzi*, que quiere decir, segun algunos, el *que nunca se quitò el calzado*; y le convenia, porque nunca rindiò omenage, cuya ceremonia era descalzarse, à los Emperadores de aquella Nacion. Segun otros *Caltzontzi* quiere decir *Alpargate*, ò *calzado viejo*, nombre que por desprecio pusieron los Mexicanos à Sinzicha, quando aviendo passado à Mexico à cumplimentar à Hernan Cortès, le hazia la Corte consubmision, y rendimiento, segun ellos, indigno de un Monarcha.

(*) Entre estas habia muchos Mexicanos, que se conservan aun, en el Obispado; otros eran *Cuitlatecos*, los que eran como esclavos de la Nacion Tarasca, pues le servian en los oficios mas viles, y abatidos, y esto significa el nombre *Cuitlateco*.

cion à la Nacion Michoacanenſe, tuvo por bien el impedirlò, con un prodigio, que demarcaſſe notablemente la vocacion al baptiſmo de eſtas Gentes. Avia muerto en aquellas circunſtancias una Hermana del Rey; y deſpues de quatro dias, que la velaban, ſegun el Rito, que tenian en practica, reſucitò, y mandò llamar à ſu hermano: le amoneſtò, y exhortò con las mas graves palabras, que no hizieſſe oposicion à la Gente que poco antes avia aportado â eſte continente: porque ſu ley era la verdadera; y la que debia dominar en todo èl, ſegun los deſignios del Altiſsimo. Que para prueba de eſto, el dia de la fieſta principal veria venir por el aire, de la parte del Oriente, un Mancebo hermoſo con una luz en la mano, y en la otra, aquella miſma arma, que uſaba eſta Nacion, que es la eſpada. Se cumpliò todo eſto, no ſin aſſombro, y pavor aſsi del Rey como de todos los que eſtaban noticioſos de caſo tan eſtraño. Eſtá fuè la cauſa, porquè con admiracion de los Eſpañoles, que acaſo darìan en eſta parte mucho à ſu valor, y nombre, fuè eſte Soberano â ofrecerſe voluntariamente â la obediencia del Emperador, y â la profeſsion del Chriſtianiſmo. Ya deſde antes avian hecho en èl tan alta impreſsion eſtos prodigios, que ſuſpendiò el auxilio, que avia preparado para el Emperador de Mexico, eſcuſandoſe cortezmente, ô con otros pretextos politicos, ô deſcubriendole ſencillamente la verdad para humillarlo, y que no fatigaſſe en vano â ſus vaſallos.

No fuè eſta la unica ſeñal brillante, con que ſe notò la predeſtinacion de eſtas Gentes al Chriſtianiſmo: Huvo en el Reynado de Siguangua, que fuè el penultimo de los Reyes Gentiles un Sumo Sacerdote, que con la authoridad ſuprema, que tenìa en punto de Religion, inſtituyò diferentes fieſtas, que fueron como un preludio, ô anuncio, de las que celebra, enſeñada del Eſpiritu Santo, nueſtra Igleſia. Entre ellas celebrò una que llamò *Povanſquaro*, y otra *Tzitaquarenſquaro*, imitando en la primera la de la Navidad, y en la

la segunda la de la Resurreccion. Tenìa este Ministro mui sentada entre ellos una gran reputacion de sus luces, y sabiduria mas que humana, y de una justicia irreprehensible: por lo qual sin poner reparo en la novedad, que se debe siempre mirar con seño en estas materias, abrazaron ciegamente estos nuevos Ritos; y creyeron tanto à las profecias que les hazìa de que presto vendrìa, quien les enseñasse la verdad de lo que debian creer, y adorar; y â las exhortaciones de que se mostrassen dociles â ella, que segun afirmaron varios Indios, que avian sido sus subalternos en el Ministerio, este fuè el motivo de que con tanta promptitud, y facilidad se admitiera la Religion Christiana, en una Nacion, que no conserva con menos tenacidad, que las demàs Indianas, las costumbres, y tradiciones de sus Mayores. Prodigios son estos tan raros, que â no concurrir en ellos, quanto puede pedir para su autenticidad la critica mas severa, no los huviera encomendado â la pluma. (*)

Ellos previnieron tanto en favor de nuestra Santa Fè, el animo de estos Indios, que noticioso el Rey de estar ya la Capital Mexico por los Españoles, no solo embiò à su hermano *Vitzitzila* à que cumplimentasse al General de ellos, Hernan

(*) El primer prodigio de la resurreccion de la Infanta lo refiere el Caballero Boturini §. 14. Los que han conocido la critica juiciosa, y circunspecta de este Sabio, y al mismo tiempo han tenido noticia del riquissimo Musèo, que consiguiò en el Reyno de manuscriptos, cantàres, y geroglificos, sabràn quanto peso de authoridad tiene su dicho. Lo segundo lo refiere el P. Francisco Ramirez de la Compañia de Jesus, Rector, que fuè casi dos siglos ha del Colegio de Patzquaro en la historia, que de èl escribe, y dice, que lo supo de aver tratado diferentes Indios, que ministraban, y servian à aquel gran Sacerdote. Añade que vivia en el Pueblo de Erongariquaro, que quiere decir en la lengua del pais, *Lugar donde se està en atalaya, ò expectacion*, porque assi estaba este, aguardando la venida de los Españoles y de la nueva ley, cuyos caminos preparaba. De estos Indios Profetas se hallan algunos exemplares en Torquemada lib. 15. cap. 49.

Hernan Cortès, sino que poco despues passò èl mismo con este fin, y de pedirle Ministros del Evangelio, que baptizassen à èl, y â todos sus Vasallos. Accion à la verdad, bastante para hazer rebozar en lagrimas à un corazon, que abrigara algun zelo de la exaltacion de nuestra Fè. En efecto vinieron con el Rey algunos Religiosos Franciscanos, que lo baptizaron, llamandole Francisco, y â gran parte de la Provincia. Pero tan bellos principios, que tenian por extremo satisfechos, â aquellos Apostolicos Varones, breve se mudaron en la mas enorme relaxacion. Aquellos Indios, que aun en las tinieblas de su Gentilismo, avian sido tan cultos, è ilustrados, degeneraban ya en una barbarie feroz, viviendose fugitivos en los montes: los que avian abrazado el Christianismo con tantas muestras de piedad, se entregaron poco despues â las mas ciegas Idolatrias, y â los mas feos vicios de torpeza, y embriaguez. Y es que, ò la inconstancia de esta gente, que es su caracter, lo llevaba assi, ò acaso les diò hastio una Religion, que exige de nosotros aun los actos mas escondidos, quando ellos por la grosseria de sus ideas, tendrian la de que su profession estaba toda en la corteza, y en aquella ceremonia exterior de lavarse con el Baptismo. A este fastidio pudo ayudar, el aver visto en su Rey, que lo mismo fuè dexar las Idolatrias, que la Corona, y aun la vida, que con crueldad, pocas vezes vista, le quitò el Presidente de la primera Audiencia, Nuño de Guzman, sin haver para esto mas causa, que unos delitos imaginarios, y una verdadera avaricia. Por lo menos consta, que aquèl infeliz Monarcha, atado à un palo, y yà cercado de leña, para ser quemado, dixo â su Yerno D. Alonso Equanguri, que mirasse qual era el pago que le dàban los Espanoles por los servicios tan considerables, que les avia hecho: le encargò, que recogiesse sus cenizas, y las llevasse al sepulcro de sus Padres. Es demasiado patetica una palabra en este passo: pues quanto lo seria un razonamiento tan tierno, para quien estaba preocupado de la justicia de aquèl desdichado?

Estas

Estas pudieron ser las causas de la mudanza tan repentina de aquéllos naturales. Llegò à tal extremo, que los Religiosos destinados à su enseñanza, los dexaron, como dice el Rmo. Sr. Zumarraga, (*) por dos vezes, viendolos incorregibles, haziendo lo que suele el Labrador, con un terreno ingrato, que no corresponde à sus fatigas. Y es que veian impracticable la instruccion de esta gente, pues siendo los Ministros tan pocos, y andando ella derramada por los despoblados, no era obra humana, darles alcanze, ni hazer à cada uno una exhortacion para su remedio. Con esto quedaba la Provincia perdida para Dios, y para el Rey; y frustrado el zelo de aquellos Apostolicos; quienes no tenian mas Convento, que una corta habitacion en la Capital Michoacàn, porque en nueve años, ni avian tenido medios para fabricar en otra parte, ni se proporcionaba lugar acomodado para esto, pues los Indios no se querian sujetar à poblacion. Sobre esto avian llevado sus quexas en diferentes ocasiones à la Audiencia, cuyos deseos para el remedio, tenian bien conocidos, Y de hecho se avian tomado varios medios, assi en comun como en particular los Señores Zainos, y Quiroga, q se señalaban en el zelo. Se avia escrito recomendando à los Gobernadores, y Encomenderos la causa de estos Religiosos tan interessante à nuestra Fè, y tan inseparable de la obligacion de unos Juezes, à quienes se avia encargado con mucha particularidad la propagacion de ella, y la propagacion de sus Predicadores. Pero todo avia sido en vano, porque, ò esto no tocaba tan en lo vivo à los Juezes subalternos, ò su authoridad no alcanzaba à poner remedio à tan graves males. Los Religiosos avian usado de aquellos medios, que les sugeria la prudencia Christiana: atraian à los Indios con alhagos: quando era necessario, se valian de los azotes, para

H que

(*) Assi lo afirma en la declaracion, que hizo en los Autos de la residencia del Señor Quiroga.

que el castigo les hiziesse conocer la enormidad de sus maldades; pero todo lo frustraba, no solo la obstinacion, que avia llegado hasta el excesso; sino aun mas bien la rudeza de ellos, y el arbitrio, que avian tomado para eludir aquellos medios, retirandose à los desiertos. Esta pintura cotexada con la piedad, y policia, que se estaba mirando florecer en el Pueblo de Santa Fè de Mexico, hizo advertir, que solo por los mismos medios, se pudiera conseguir en Michoacàn tan bella transformacion. Y como para establecerlos, el unico, que se concebia â proposito, era el Licenciado Quiroga, Fundador de aquèl Hospital, y Pueblo, se resolviò embiarlo à esta Provincia como se dirà en el Capitulo siguiente.

CAPITULO VI.

Refierese lo que executò en esta Visita. (*)

HAZIA el tiempo de que vamos hablando, estaban los Indios Michoacanenses en el mas lamentable estado: el caracter del Baptismo, que era lo unico que tenian de Christianos, solo les servìa de agravar mas las enormidades, que antes de èl avian cometido, y que no dexaban aun. Aunque à escondidas; pero todavia daban à sus falsos Idolos el mismo culto. No avian dexado la poligamia, que mantenian hasta el excesso de tener algunos diez, y otros quinze mugeres: las embriaguezes eran frequentes: los robos, y homicidios con los Españoles era el exercicio de que vivian. Verdad es, que sobre esto avian trabajado los Apostolicos Varones, que tenian à su cuidado el cultivo de terreno tan erizo: les predicaban, y aun castigaban con azotes su rebeldìa; pero todo en vano, porque para colmo de la iniquidad; y para

(*) Todo lo que se dice en este Capitulo consta de los Autos de la residencia.

para quitar de raiz la esperanza à su remedio, avian tomado el partido de retirarse à los montes, donde haziendo una vida semejante à la de las fieras, huian las exhortaciones, y declinaban el castigo. Tan lastimoso retrato, tocò el animo catholico de la Audiencia de Mexico, y su Presidente el Piadoso Obispo de Santo Domingo. Meditando el remedio acordaron embiar con su Comission al Señor Quiroga, cuyo zelo por el bien de los Indios, suavidad, y dulzura para con ellos les eran tan notorios. A la verdad, estas partes, eran las que se requerian para el manejo de unos genios, que por su reduccion pacifica, se conocian dociles, y en quienes havia fundamento para creer, que los malos tratamientos los avian indispuesto. Acceptò gustoso el nombramiento, porque en èl se le ofrecìa un nuevo campo à su zelo; y quien avia aprovechado tanto à los Mexicanos, no querìa dexar sin parte à los Tarascos. La Divina Providencia, sin cuyos resortes nada se haze, llevaba otros designios. Lo preparaba ya para Pastor de estas Gentes; y assi querìa, que de antemano le supieran obedecer, y preocuparles del amor, que como à tal, le era debido. Breve dispuso lo necessario para su viage, que emprehendiò luego, acompañado de Escribano, Alguazil, è Interpretes, y cuyas marchas enderezò para la Capital Michoacàn. Luego que llegò, hizo juntar à D. Pedro Ganca, ô Cuirananguari, que era actual Gobernador de la Ciudad: â los Principales, y Pueblo, quienes acudieron ansiosos â la novedad, y llevados de la curiosidad, que excitaba el saber el assumpto de esta Embaxada. Aviendose congregado, les hizo por medio del Interprete, un razonamiento, mas acomodado à sus alcanzes, que sublime, ô adornado. Les dixò, que una vez que ellos avian rendido la obediencia â los Reyes de España, sus Magestades tenian la bondad de hazerse sus Padres, y Protectores para defenderles de la injusticia, y procurarles en todo su bien estar. Que en consequencia de esto le embiaban â que en su nombre hiziesse con

ellos estos oficios. Que èl, por el amor particular que avia siempre testimoniado à la Nacion Indiana, como lo podian decir los Mexicanos, que traìa en su compañìa, tenìa los mas vivos deseos de executarlo assi. Pero que para esto era menester dexar aquella su conducta, que iba ciertamente errada: que era mas que ceguera creer Dioses aquellos bultos, que debìan su ser à ellos mismos; y que eran tan invalidos, que para defenderse de la guerra, que les hazìa el Christianismo, necesitaban esconderse por las montañas, y esto no sin auxilio de sus mismos adoradores: que tuviessen creido, que estaban tan lexos de valerles, que antes ellos eran la causa porque los Españoles, que se veìan de su Divinidad los perseguian: que con aquel modo de casarse con diferentes mugeres nunca podrian conseguir de ellas la fidelidad deseada, puesto que ellos mismos les daban el exemplo de quebrantarla, teniendo muchas. Añadiò que aquella vida que llevaban por los montes les traìa sobresaltados, è inquietos, y en poco, ò nada les distinguìa de los Brutos, à quienes hazian compañìa: que si querian, les harìa gustar las ventajas de la sociedad; y aun se las procurarìa como lo avia hecho con los Mexicanos, fundandoles un Hospital, semejante al que avia fundado en Santa Fè: que preguntassen à aquellos naturales los bienes que de esto se les avian seguido, en la assistencia de los enfermos, en el socorro de los pobres, è invalidos: y en otras mil utilidades.

Esto les repitiò en diferentes Assamblèas, que cada dia eran mas numerosas, convocandose todos los de la Provincia à oir un hombre tan interessado en su bien, y cuyos labios destilaban miel, y suavidad. Lo qual, disponiendoles la gracia del Espiritu Santo (que aguarda estos momentos felizes de una buena disposicion) tuvo tan buen efecto, que al punto como à porfia, todos le traìan aquellas infames figuras, en cuyo culto avian andado ciegos. Se juntaron innumerables Idolos de madera, de piedra, y otras materias; y

para

para hazerles ſenſible el ningun poder de ellos, en ſu preſencia los mandò quemar, y quebrantar. Se baptizaron innumerables adultos, que voluntariamente avian cerrado los ojos à las luces del Evangelio, trayendo al miſmo intento muchos parvulos. Se entregaron enteramente, y ſin reſerva à todo quanto diſpuſieſſe para ſu policia, y civilidad, aſignandole lugar, donde ſe pudiera fundar el Hoſpital. Se ſeñalò en ſus fervores una India, concubina del Governador D. Pedro; la qual vino à dar cuenta al Viſitador, como contra lo que les avia enſeñado, tenia aquel, quatro mugeres con ella. A eſto, valiendoſe de la deſtreza que tenia en inſinuarſe, y de la confianza, que ſe avia ganado con el Governador, le hizo patente ſu deſacierto, y con ſuavidad le reduxo al fin deſeado. Lo caſò ſolemnemente con aquella que lo denunciò, è hizo que dexaſſe el torpe comercio con las otras.

Y para que todo eſto tuvieſſe la ſolidez, y permanencia neceſſaria, fundò el Hoſpital con las ordenanzas, que diximos; porque allì queria fueſſe el centro de la civilidad. Puſo en èl para gobierno, y exemplo de los demàs, à un Indio de ſangre Real, llamado D. Diego, de cuya ſeñalada virtud hazen memoria los manuſcritos antiguos. Ordenò, que las mugeres traxeſſen la cabeza cubierta, ſegun el eſtilo de los Paiſes Catholicos: que ſe viſtieſſen honeſtamente cubriendoſe haſta el tobillo, que los hombres ocultaſſen aquellas partes, que la naturaleza miſma quiere ocultar al regiſtro de los otros; mui contra lo que haſta entonces avian practicado, aun deſpues de aquella chriſtiandad, que en lo exterior avian profeſſado. Hizo que todos vivieſſen en el poblado: que acudieſſen à los exercicios de oir la Miſſa, y la palabra de Dios; y para aficionarlos mas à eſtas practicas, aſsiſtia el miſmo, como ſe los avia dicho, à los Sermones, que en eſte tiempo les hazia el Miniſtro que tenian: frequentaba el Templo, y la oracion mas que nunca, para darles exemplo. Todo eſto tuvo

el

el efecto à la medida de ſu deſeo; pues en adelante, ya no ſe tuvieron los Taraſcos por gente feroz, è indomita; ſino que antes dieron los buenos exemplos de todas las virtudes chriſtianas, que ſe referiràn adelante. Reducidos à orden de Republica, dexaron aquella vida montaràz, y fueron ſiempre mui obedientes à ſus Miniſtros, quienes mas que otro ninguno, reconocieron en el tribunal de la confeſsion, como lo afirma uno de ellos, (*) los maravilloſos frutos de eſtas fatigas. No parò aqui: las limoſnas, que los Indios deſde entonces comenzaron à hazerles, ſubminiſtrandoles lo neceſſario para ſu alimento, y veſtido, confeſſaban deberſe à eſta viſita. En una palabra, todas las prácticas de Religion, que ſe vieron deſpues de ella florecer: la quietud, y pacificacion de la Provincia, cuyo comercio desfrutaban los Eſpañoles, y aun la cultura en todas las Artes, que ya deſde entonces exercitaban los Indios, publicaba todo el Reyno, ſer efecto de la prudencia practicada en eſta Comiſsion. En ſolos los tres años ſiguientes, ſe fundaron cinco Conventos con ſus Igleſias para los Padres Franciſcanos, quienes tenian eſto por efecto de la miſma Comiſsion. Ni fuè menos ventajoſa para la comodidad temporal de los Indios, porque al miſmo tiempo, en virtud de las facultades, que traia, eximiò à los de la Ciudad de reconocer con los tributos à un Encomendero intruſo, que con mercedes fingidas los oprimia; y en lo demas de la Provincia puſo el punto de las Encomiendas ſobre el pie mas util à los Naturales.

Todas eſtas coſas, cuyo informe, mui circunſtanciado, llegò, ò por la Audiencia, ò por el Licenciado Loaiſa, y el Señor Zumarraga à nueſtro piadoſo Emperador, le movieron à hazerle Obiſpo de eſta Provincia, donde tanto avia trabajado. Eleccion acertada, ſi otra alguna: porque à mas de ſer mui congruente, que fuera premiado allì miſmo donde

(*) El Padre Fr. Franciſco de Bolonia Guardian de Michoacàn.

de mereciò, se traia contigo las utilidades, de que ya este hombre avia ganado el corazon, y la voluntad de los Pueblos, de quien iba â ser Pastor, y Padre: de que ya estos acostumbrados â respetarle, le sabrian obedecer, y le mirarian como â su Apostol, su Libertador, y Bien hechor insigne. Estas circunstancias fueron las que acreditaron de feliz, y acertada la eleccion de S. Ambrosio; con quien se està viniendo el paralelo. Ambos eran seculares: ambos Magistrados; y ambos fueron llamados â gobernar como Obispos, aquèl mismo Pueblo, en cuyo bien estaban entendiendo como Juezes. Por esto se propuso siempre por modelo el Señor Quiroga, aquèl gran Padre de la Iglesia, y le professaba una particular, y mui tierna devocion.

CAPITULO VII.

Es Consagrado Obispo, y parte â su destino.

Visitò, como dixímos, el Señor D. Vasco en el año de 1533 este Reyno de Michoacàn (*) con comission de la Real Audiencia. Desde entonces yaza se trataba de erigir en el Obispado, distinto del de Mexico, y efectivamente en esse año, fuè presentado para Obispo, el M. R. P. Frai Luis de Fuensalida, uno de aquellos doze primeros Ministros Franciscanos, que vinieron à esta America, y actual Guardian del Convento de Tezcoco; esto no tuvo efecto, à causa de aver renunciado este humildìsimo Varon tan alta dignidad. De esta manera entiendo yo las confusiones, contradicciones, y anachronismos, que se hallan en las historias de aquellos tiem-

(*) Este año fuè la visita, y no, como dice Gil Gonzalez, en el de 36; pues consta de los Autos de su residencia, que comenzò por Marzo de dicho año de 36, que dos años, y medio antes avia venido à Michoacàn con este negocio de la visita.

tiempos. Gil Gonzalez passa en silencio al Señor Fuensalida: Juan Diez de la Calle dice que fuè presentado el año de 34; y uno, y otro, que la Cathedral no se erigiò hasta 3 de Agosto de 1536(*) lo que se haze dificil, presentandole Obispo para ella con anterioridad de dos años. Lo mas verisimil es que desde el año de 34 ya se tratara este negocio embiandole Cedula al Señor Fuensalida; y por la renuncia de este, se impidiesse la ereccion hasta dicho año de 36. Alego solo estos dos Authores para esta diferencia, porque, son los unicos, que escribieron sobre materiales seguros este punto, como que siendo el uno, Chronista del Rey N. Sr. y el otro, Oficial de la Secretaria de nueva España, pudieron ver la data de las Cedulas.

Pero sea de esto lo que fuere, todos convienen en que de la prudencia, blandura, integridad, y amor à los Indios, que el Señor Quiroga manifestò en la visita de Michoacàn, resultò, que su Magestad le presentara para Obispo de esta Provincia, y que esto fuè en el año de 1537. Se le despacharon las Bulas en virtud de las quales fuè consagrado el año siguiente en Mexico, por el V. Señor Zumarraga, avièndolo juntamente promovido desde la consulta hasta el Sacerdocio, porque antes del Obispado, era Lego, como se dice en su testamento. Esta fuè una de aquellas elecciones, y vocaciones, que no dexan duda de ser Divinas, assi por aver intervenido en ella un hombre de virtud tan espectable, como el Señor Zumarraga; como porque quando la direccion de las lineas à un centro, no ha sido obra de los hombres, como no lo fuè en nuestro caso, por averse vivido lego, y aun extraviado entre los tumultos civiles, se puede inferir con fundamento, es obra de la Providencia. Esta fuè sin duda la idèa de nuestro D. Vasco en el caso; y assi con una prompti-

(*) La Bula de la ereccion de esta Iglesia es dada por el Sr. Paulo III en 8 de Agosto de 1536. La presentacion del Señor Quiroga fuè el año siguiente, como dice Gil Gonzalez.

Juan dos de la calle +

promptitud digna de los Apostoles, mudò, dirèmos de trage, y de caracter, porque su vida avia sido siempre de Obispo. No tendria que hazerse de entrañas paternales para con los Indios, ni que trabajar en aficionarse al retiro, y oracion, ni menos, que hazerse violencia en gastar sus rentas â beneficio de los Pobres: preparacion era esta, que tenìa mui de antemano; y assi con animo intrepido puso los hombros â carga tan formidable.

Eralo â la verdad, y mucho: porque â mas de lo que le era comun con otro qualquier Obispado, en este se le presentarian de golpe, las dificultades de venir â plantar una nueva Iglesia, â reglar un Obispado con necessidad indispensable, de verlo todo, con sus proprios ojos para el mexor orden; y con esto aver de emprender una visita por parages desacomodados, asperos, é inclementes de Cielo; (*) un hombre de 67 años, que es edad harto abanzada: aver de confirmar tanta multitud de almas: averles de proveer de Ministros, y fortificarles en la Fé; pues aunque el (**) Apostolico

(*) Los hai, y mui inclementes en este Obispado; pues tiene lugares por extremo calientes, y en sus immediaciones otros igualmente frios.

(**) Parece mui justo conservar para la debida gratitud, la memoria de dos Ilustres Religiosos, que ayudaron à plantar la Fè en esta Provincia. Y mas quando el Chronista Franciscano nada trae de sus acciones, y haziendo mencion de sus nombres impugna en parte la noticia, y la dexa mui dudosa. Los Religiosos, de que hablo, fueron Fr. Geronymo Alcolacato, y Fr. Juan Vatia, ô Vadillo. Haze memoria de ellos el Illustrissimo Gonzaga; y aunque es verdad, que no vinieron con los doze primeros (que es lo unico que prueba la reflexion de los Padres Torquemada, y la Rea) pero en un quaderno manuscrito, y en lengua Michoacanense, cuyo Author parece Indio del siglo XVI en el qual por el orden de los años se dà razon de muchos sucessos de aquel siglo: se haze mencion de la muerte del P. Vatia, que sucediò en Patzquaro año de 1550. Tambien de que el año de 1533 el P. Fr. Geronymo con la ayuda del Sr. D. Vasco, que estaba en la visita, reduxo à los Indios à civilidad, y de la Doctrina, que puso el mismo en Tzintzunzan el año de 1540.

tolico P. Fr. Martin de Jesus con dos compañeros avia entrado â esta Provincia desde el año de 25, como los Ministros eran pocos, y las regiones tan dilatadas; sucedia poco menos, que en aquellas rapidas conquistas de Alexandro Magno. A esto se llegaba por ultima afliccion, que la Mitra no ofrecia comodidad alguna, por no estar reglados aun sus proventos; ni aun el ligero descanzo de tener una casa donde vivir, ô un Templo donde exercitar los Ministerios de su Dignidad. Y como estas eran dificultades insuperables à su industria, y diligencia, fueron algunos de los motivos, que le impidieron venirse luego â su Obispado, como lo deseaba. Ocurriò pues al Rey, quien se sirviò de tomar las providencias, que constan en la Cedula siguiente para condescender à los justos, y piadosos ruegos de Varon tan Venerable.

„ D. ANTONIO DE MENDOZA nuestro Viso Rey, &c. por parte del Licenciado Vasco de Quiroga, „ Obispo de la Provincia de Mechuacàn, me ha sido fecha re„ lacion, que èl queria ir à la dicha Provincia à entender en „ las cosas espirituales de ella, especialmente en la edifica„ cion de la Iglesia Cathedral, y que à causa de no haver en „ ella diezmos bastantes para ello, no tenia con que se edifi„ car: y porque de su parte me ha sido suplicado mandasse, „ que los Indios comarcanos al sitio donde se huviere de „ hazer, ayuden â la obra de ella, ô como la mi merced fues„ se. E pues que veis quanto nuestro Señor de esto sea servi„ do, yo vos mando, que proveais como en la dicha Provin„ cia de Mechuacan se haga la dicha Iglesia Cathedral en la „ parte, y sitio, que â vos, y al dicho Obispo pareciere, que „ sea moderado, teniendo atencion â que el lugar donde se „ hiziere sea verisimile de la poblacion, que huviere de per„ manecer, y que los Indios mas cercanos al dicho sitio ayu„ den â la dicha obra de ella con la menos vexacion suya, „ que ser pueda, aunque estèn en nuestra cabeza, ô enco„ men-

„ mendados â perſonas particulares: y aſsi miſmo provee-
„ reis, que ſe haga junto â la dicha Igleſia un apoſento mo-
„ derado qual os pareciere, donde viva, y more el dicho
„ Obiſpo, y ſus ſucceſſores, y que lo ayuden â hazer los di-
„ chos Indios. Fecha en Valladolid â veinte de Septiembre
„ de mil y quinientos y treinta y ſiete años. Yo la Reyna.
„ Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Vaſquez.

Antes de partir tuvo que deſembarazarſe en Mexico de un negocio harto difícil, y grave, que ocurriò à los Obiſpos de Indias en aquella ſazon. Avia llegado el año de 38 à eſtas partes la Bula del Señor Paulo III en que â mas de los privilegios, que concedia â los Indios Neophytos, preſcribia, y mandaba à los Miniſtros, que entendian en ſu converſion, que en lo ſucceſsivo no dexaſſen de guardar las ceremonias, que acoſtumbra la Igleſia para el Baptiſmo, como haſta entonces lo avian hecho por la multitud de gentes, que â èl venian, ſi no es en caſo de urgente neceſsidad. Eſte punto, que movió algunas dudas, hizo que al principio del año de 39 ſe juntaran los Illmòs Señores Zumarraga, Garcès, Quiroga, y Marroquin, que eſtaban actualmente en Mexico; todos de acuerdo convinieron en que à los que ſe avian de baptizar ſe dieſſe la inſtrucion, que â los Miniſtros pareciesſe conveniente: que el Exorciſmo fuesſe el que ſe hallaba en el Miſſal Romano; y que en ningun caſo ſe diſpenſára el Oleo, y Chriſma. En quanto â la neceſsidad urgente, en que ſe podian omitir eſtas coſas, declararon ſer ſolo, enfermedad, navegacion, ô guerra. Los Miniſtros, aunque tan zeloſos, authorizados con ſu practica, tuvieron que reclamar diciendo, que eſta era neceſsidad extrema, y urgente la de el concurſo de mucha gente; no reflexando en que el Pontifice en el tenor de la miſma Bula, contrapone la neceſsidad urgente al caſo de la muchedumbre, que haſta entonces ſe avia tenido por tal. Y cierto, reflexa aqui el M. Grijalva, que la

resolucion de los Obispos estuvo acertadissima; pues los Indios por la cortedad de sus alcanzes, no llegan à concebir las idèas debidas, aun de las cosas mas sagradas, si no las vèn vestìdas de las ceremonias exteriores. Y assi, aunque con esto se multiplicò el trabajo, tuvo el fruto correspondiente.

Entre las instrucciones, que el Señor Quiroga recibiò del Emperador en su promocion, una fuè que fundasse la Iglesia en el lugar, que mas acomodado para esto le pareciesse, y pareciendole ser este, la Corte del Poderoso Rey de Michoacàn Caltzontzi (*) dirigiò en este año de 39 para ella sus passos. Las razones, que moverìan à su circunspecta cordura para elegir este lugar mas que otro, serìan, que este era el lugar mas conocido, y poblado de la Provincia, que pues aquèl Monarcha lo avia elegido para su morada ordinaria, serìa de buen temple, y acomodada situacion; y finalmente, poner con su Iglesia el centro de la Religion, donde lo avia tenido la Idolatrìa: fin que llevò el Principe de la Iglesia para trasladar à Roma su Silla Pontificia, segun la gallarda expression del Pontifice S. Leon. Efectivamente concibiò el designio nuestro zeloso Prelado de cimentar en Tzintzùnzan (**) su

(*) Esta se llamò en el tiempo de la Gentilidad *Chincicila*, ò *Vitzitzila*, que es nombre Mexicano, como afirman, Gomara, y otros. Mas despues de su reduccion, los Espanoles, le comenzaron à dar el nombre de *Michoacàn*, comun à toda la Provincia. Y à la verdad, la significacion de èl, que es lugar de *pescadores*, le adaptaba singularmente à esta Ciudad, por su cercanìa à la Laguna.

(**) Aver sido la Corte de los Reyes la Ciudad que despues se llamò *Tzintzunzan*, probaron plenamente los Indios de ella, ante Juan de Vera Alcalde Ordinario de esta Ciudad de Valladolid en el año de 1564, cuya informacion hecha de testigos contemporaneos à los Reyes he visto original. A mas de esto, lo refieren assi los Padres Basalenque, y la Rea, preferibles por ser Provincianos à otros. Verdad es, que assi con el dicho de otros Authores, como con el del P. Fr. Antonio de Beteta, testigo que fuè en la informacion citada, se abre campo à conjeturar, que Patzcuaro era lugar de placer,

su Iglesia Cathedral, y para esto hizo en esta Ciudad su residencia, segun el V. P. Basalenque, por espacio de un año; y segun Juan de Diez de la Calle, por espacio de cinco; pues escribe, que hasta el año de quarenta y quatro no se mudò â Patzquaro. (**) La Iglesia, que entonces huvo, tenia por titular à S. Francisco: mas aviendose despues mudado â Patzquaro, donde ya habia otra Iglesia, conviene â saber la de los Padres Franciscanos con el mismo titulo, se lo mudò con authoridad ordinaria en el del Salvador, titulo, que tuvo, y tiene la primera, y mas celebre Iglesia de la Christiandad. Este era el titulo con que en los primeros siglos llamaban los Christianos â nuestro Redemptor, y el ministerio en que le representaban sus estatuas, y pinturas, como observa el Abad de Fleuri; porque, â la verdad, él es el que nos dà la idèa mas clara de los fines de su Encarnacion, y de su amor. Quizà por esto escogiò este titulo el Señor Quiroga, como tan deseoso de hazer â los Indios perceptibles los Misterios de nuestra Religion. Lib. 1. cap. 20.

En esta misma Iglesia de S. Francisco avia tomado possession de su Obispado en 22 de Agosto del año antecedente

---

placer de aquellos Monarchas. Sino es que digamos, y acaso mas verisimilmente, que Michoacàn se llamaron antiguamente Tzintzunzan, y Patzquaro, y se reputaban por una Ciudad. Assi se le informò al Señor Julio III como consta de la narrativa de su Breve donde dice: *ad alium locum, seù vicum ejusdem Civitatis*, y no es creible se le sugirieran patrañas al Soberano Pontifice.

(**) Algunos han creido, que nunca estuvo la Iglesia en Tzintzunzàn, acaso fundados en el silencio de Gil Gonzalez, y otros; pero este no es argumento; porque igual se lo vemos â este Author en cosas constantes, y substanciales; y por otro lado debe hazer mucho peso la authoridad del V. P. Basalenque, testigo en quien â mas de una inviolable veracidad, concurre la circunstancia de ser el mas cercano à aquellos tiempos, vezino de aquellos lugares, y aver tratado con los que pudieron alcanzar los hechos de que se trata. A mas de que las congruencias de ser esta la capital del Reyno, y la Provincia, supuesto que el Sr. D. Vasco tenia la eleccion libre, lo persuaden.

dente de 38. Asi lo afirma un manuscrito antiguo del P. Francisco Ramirez, Jesuita; y de esta manera hai lugar para disponer los sucessos de modo, que en el año de 37 fuera presentado Obispo: en el de 38 en que le hallamos en Michoacàn, donde todavia le llaman Oidor, tomàra possession del Obispado para ordenarse con este titulo; y aviendose consagrado al fin de este año, en el de 39 vino ya Obispo, como lo ponen los Annales Indios, que he citado. De donde se debe concluir, que los 28 años que se le cuentan de Obispo, se entienden, desde que fuè presentado.

Con las incomodidades, que se dexa entender, estuvo en esta Ciudad el Señor Quiroga, hasta que considerando atentamente, que un Barrio de la misma Ciudad de Michoacàn, llamado Pascaro (*) poco distante, era mas acomodado para Corte Episcopal, assi por ser capaz de mas extension, lo que no tiene Tzintzuntzàn, ceñida de montes, como por su cielo mas sereno; se resolviò à trasladar alli su Silla. Qualquiera novedad por acertada, y conveniente al bien publico, que sea, suele excitar muchas turbaciones; y assi al oir esta, conspiraron contra ella los Indios con el pretexto de que era conveniente que donde avia sido la Corte de los Reyes, lo fuera de los Obispos; y los Encomenderos con otros que les sugeria su propria comodidad, de tener cerca de sus pertenencias la grandeza, y magnificencia de una Cathedral. Pero no obstante todo esto prevalecieron las razones del Obispo, y su prudencia hallò medio, para que sin estrepito, ni desazòn en los animos, se mudàra la Iglesia, como de hecho se mudò à dicho Barrio, que segun se afirma en la in-

for-

(*) Las Ciudades de los Indios solian tener Barrios, à distancia de leguas considerable; y eran estos unos Pueblos, sugetos à las mismas Ciudades, puestos baxo su proteccion, y dedicados à su servicio. De esta manera el Pueblo de Santiago Undameo, era Barrio de la Ciudad de Tiripetio: el de Erongariquaro, de la de Michoacàn, y assi de otros.

formacion atriba citada, era por entonces de tan corta poblacion, que apenas tendria diez, ô doze caſas. Pero avien-do ido el Señor Quiroga â Eſpaña le traxo titulo de Ciudad, llegò â tener haſta 20 mil vezinos de poblacion, y ſe alzò con el nombre de Ciudad de Michoacàn, que antes era proprio de Tzintzunzàn: eſta deſpues ſe hizo Ciudad independiente tomando poſſeſsion de ſu titulo de tàl en 16 de Marzo de 1595. Llamòle *Tzintzunzan*, que quiere decir lugar de los *Tzintzunes*, porque alli principalmente havia los paxaritos aſsi llamados, que eran de varios, y hermoſos colores, y de cuyas plumas hazian las Imagenes de pluma, que han ſido la admiracion de todos los hombres curioſos, y de buen guſto.

De la fortaleza es executar lo que una vez ſe juzgò conveniente, y á peſar de las dificultades, y contradiciones y aunque fueron muchas, y mui graves las que ſe ofrecieron, aun deſpues de executada la tranſlacion, la ſupo llevar ál cabo el Señor Quiroga. En Patzquaro hai la tradicion de que eſte Principe, guiado del gran Padre de la Igleſia S. Ambroſio, de quien era addictiſsimo, mudò alli ſu Silla. Sea de eſto lo que fuere, lo cierto es, que con eſta reſolucion, ſe puſieron en arma los vezinos todos de Tzintzunzàn, aſsi Indios, como Eſpañoles, y entre eſtos principalmente Luis Davila, Conquiſtador, Juan Borrallo, y Alonſo Rangel, Regidores que eran aquel año de la tranſlacion, en Tzintzunzàn: vinieron à hazerle varios requerimientos, ſobre que Patzquaro no era lugar acomodado para fundar Ciudad de Eſpañoles. A lo que ſiempre reſpondiò, fundado en la eleccion que le dio el Emperador, que èl mudaria la Igleſia donde fuera conveniente: que hallandoſe ſitio mas comodo donde ſe fundaſſe la Ciudad de los Eſpañoles ſe mudaria èl, y fundaria alli ſu Igleſia Cathedral, y que la que comenzaba â hazer en Patzquaro quedaria por Colegial, à Monaſterio de Monjas. Y aunque deſpues ſe hallò el ſitio de eſta Ciudad de Valladolid,

hù, que es sin contestacion mas acomodado; y aunque en razon de esto huvo muchos debates, para que se mudasse la Silla, se resistiò el Sr. D. Vasco, porque ya se pulsaban entonces las dificultades de mudar Iglesia, Cabildo, y Casas Religiosas: lo que no huvo en la translacion à Patzquaro, pues solo tuvo que passar su Persona; y la Iglesia, que dexò en Tzintzuntzan, era de tan poca consideracion, que aunque en la realidad la tuvo, no ha quedado vestigio de ella.

CAPITULO VIII.

Muda la Iglesia à Patzquaro, y trata de hazer la Cathedral.

NO debemos tener por ligereza en nuestro nuevo Obispo, la mudanza de su Silla, assi por los exemplares que tenemos de grandes Santos, que han hecho otro tanto; como porque no se moviò à esta novedad de algunas razones ligeras, ò que le dictasse su phantasia; sino de inconvenientes graves, que descubriò el tiempo que habitò en Tzintzuntzan, como son la cortedad de los dias à causa de los montes que tiene à Oriente, y Poniente; la escasez de aguas, y otras que arriba apuntamos. Haviendo pues de dar passo à resolucion de tanta magnitud, y consequencia, se tendiò la vista sobre toda la extension de la Provincia, à explorar qual lugar seria acomodado para Corte Episcopal. No estaba aun fundada esta Ilustre Ciudad; que se huviera llevado verisimilmente la atencion de nuestro Principe, por la apacibilidad de su temple, como efectivamente se llevò la de otro Principe Grande, el Sr. D. Antonio de Mendoza, Vi-Rey de esta Nueva España, quien passando un año despues por este sitio, se enamorò tanto de su abundancia de aguas, y demàs proporciones que le observò para una Ciudad, que de hecho la fundò el mismo año de 1541 tan populosa, Noble, y rica de mer-

Ciudad de Mechuacan à Pazquaro.

merecedes, y privilegios, que se puede decir fuè la hija de sus caricias, y el objeto de su liberalidad, verdaderamente Regia.

Estaba por este tiempo cercano à la antigua Corte de Tzintzuntzàn un Barrio de la misma Ciudad, que avia sido casa de placer de los Reyes Gentiles, y se llamaba Patzquaro, ò Pascaro, que quiere decir *lugar de alegria*; porque en aquel tiempo eran un mismo lugar Tzintzuntzàn, y Pasquaro, llamandolos el Mexicano con el nombre de Ciudad de *Michuacàn*, adaptable à los dos, porque en ambos (*) hai delicado, y abundante pescado. Este lugar por ser mas despejado, y de mas apreciables circunstancias que Tzintzuntzán, fuè escogido, y preferido en aquel soberano juicio, y discretisima prudencia del Sr. Quiroga. Feliz solo por esto, aunque no tuviera el raro complexo de qualidades, que le adornan. Y aqui no puedo menos que reflexionar la generosidad de sus hijos, que abrigan en sus pechos los mas tiernos sentimientos de gratitud, y amor al Sr. D. Vasco, heredados de sus Padres, conservando todos mui viva la memoria de lo que debieron à Principe tan benefico, y que amò tanto su Ciudad.

Se passò el Sr. Quiroga en el año de 1540 (**) à Patzquaro, y con èl se passò la Iglesia aviendo estado en

K Tzin-

(*) El nombre de Michuacan se atribuye hoi solamente à la Provincia, conviniendole con toda propriedad, porque en toda ella hai mucho pescado en muchas lagunas, y rios de que està enriquecida.

(**) Esto parece lo mas verisimil, y no lo que afirma Juan Diez, que la Silla se mudò à Patzquaro el año de 1544. Preferimos en este punto al Padre Basalenque, Escritor en esta Provincia, quien dice, que el Señor Quiroga estuvo 25 años en Patzquaro: lo que solo viene bien aviendose mudado el año de quarenta. A que se allega, que en el Breve del Sr. Julio III. en que aprueba esta traslacion, y el qual fuè despachado à 8 de Julio de 1550, se dice que *jam à decem annis & ultra*, se avia trasladado, lo que persuade aver sido à principios del año de 40.

Tzintzuntzàn un año; pues en unos Annales escritos en lengua Tarasca se dice, que llegò á dicha Ciudad, y comenzò à exercitar sus funciones el año de 39. lo que se haze verisimil, porque apenas le podrian ordenar, y consagrar à fines del año de 38. Tratò luego de hazer su Iglesia Mayor, donde se pudiesse centrar en interin se llevaban al cabo los proyectos grandes, que meditaba para fabricar otra mas sumptuosa: dibuxos son una, y otra de una grandeza de animo pocas vezes vista: pues esta que le sirviò interinariamente era tan capàz, que pudo abrazar, años despues, los numerosos concursos, que oian al P. Juan Curiel, insigne Predicador de la Campañia de Jesus, â cuya Santa Provincia se dotò dicha Iglesia para el establecimiento de un Colegio en la Ciudad. La otra Iglesia, que meditò levantar, era para que sirviesse perpetuamente de Cathedral, y era tan magnifica, que ha llenado enteramente las idèas de quantos hazen memória de ella: unos dicen, que en ella se seguia la planta del templo de S. Pedro de Roma; otros que era de cinco naves, cerradas de bobeda terminadas todas al Altar mayor, y dispuestas en tal artificio, que los que estaban en la una no podian ver â los de la otra; y todos sostienen, que acabada esta obra, seria la octava maravilla. Y â la verdad, los vestigios que de ella han quedado, son la admiracion de quantos curiosos de antigüedades ven â Patzquaro. La nave de en medio, que se llegò à cerrar, aunque no de bobeda, es de tanta extension, que sirve hoi sola de Parroquia, y caben en ella con desahogo tres mil personas. Las escaleras, que para subir â la torre se hizieron, y que permanecen aun, son de arte tan exquisito, que por un lado es la subida, y por otro la baxada, y ninguno de los que suben, ô baxan es visible por el otro lado.

Para concluir obra tan costosa, necesitò de que el Rey nuestro Señor tomasse algunas providencias, puesto que los medios ordinarios de la fabrica no bastaban: y assi una

de

de las cosas, que consiguiò en su viage à España: fuè traer el recado de la Cedula siguiente.

EL PRINCIPE

„ D. Luis de Velasco Viso Rey de la Nueva España, y
„ Presidente de la Audiencia Real, que en ella resi-
„ de. Sabed, que S. M. mandò dar, y diò para vos una
„ Cedula firmada de los Sereníssimos Rey, y Reyna de Bohe-
„ mia mis mui caros, y mui amados hermanos, Gobernado-
„ res, que â la sazon eran de estos Reinos. Su tenor de la
„ qual es esta que se sigue. El Rey, Nuestro Viso Rey de la
„ Nueva España. Por parte de D. Vasco de Quiroga, Obis-
„ po de la Provincia de Mechuacàn, me ha sido fecha rela-
„ cion, que la Iglesia Cathedral de su Obispado està co-
„ menzada, y por acabar, y que si nos no damos orden para
„ que se haga, no se podrà hazer, por no tener fabrica; me
„ ha suplicado proveyessemos como se acabasse. Lo qual
„ visto por los del nuestro Consejo de las Indias, y conmi-
„ go el Rey consultado, fuè acordado, que debia dar esta
„ Cedula para vos, y yo tuvelo por bien; porque vos man-
„ do, que veais lo susodicho, y proveais como la dicha Igle-
„ sia se acabe; y que toda la costa que se hiziere en lo que
„ assi està por acabar, se reparta de esta manera. Que deis
„ orden, que la tercera parte se pague de nuestra Real ha-
„ zienda, y con la otra tercia parte ayuden los del dicho
„ Obispado, y con la otra tercia parte los vezinos, y mora-
„ dores encomenderos, que tienen Pueblos encomendados
„ en èl, y que por la otra tercia parte que cupiere à nos de
„ los Pueblos, que estuvieren en nuestra Real Corona contri-
„ buyamos como cada uno de los otros Encomenderos. Fe-
„ cha en Valladolid à onze dias del mes de Marzo de mil
„ quinientos, y cinquenta años. Maximiliano. La Reyna.
„ Por mandado de sus Altezas en su nombre. Juan de Sa-
„ mano.

„ mano. La qual mandamos sacar por duplicada de los li-
„ bros de las Indias de S. M. En la Villa de Madrid à nue-
„ ve dias del mes de Junio de mil quinientos, y cinquenta y
„ tres años. E vos mandamos, que la veais, y guardeis en
„ todo, y por todo como en ella se contiene, y declara. Yo
„ el Principe. Por mandado de su Alteza. Francisco de Le-
„ desma.

Con este favor, y las solicitudes del Señor D. Vasco seguia esta magnifica obra, que no tenia igual en toda la nueva España. Por lo qual su fama hizo eco aun en la Europa; y tanto que reflexionando aquella prodigiosa perspicacia de nuestro invicto Cesar el Sr. Carlos V. y previniendo lo que pudiera suceder, embiò diestros Artifices, para que à vista de ojos reconociesseo, si havia proporciones, y medidas para que edificio tan sumptuoso se llevasse al cabo, y correspondiesse à los piadosos designios del que lo meditaba. No es falta de prudencia no prevenir las inconsequencias, que solo ocurren à los de la Arte, ò instruidos de los preceptos, ò enseñados de la experiencia: de esta naturaleza fuè la que representaron aquellos Artesanos à su Magestad Cesarea: le informaron, que el terreno, à causa de su vezindad à las aguas, no era de la mayor consistencia, y que assi no le consideraban capaz de sustentar fabrica tan eminente: de esto dieron una prueba sensible en algunas de las paredes, que avian comenzado, ya à abrirse. En atencion à esto se mandò suspender la obra, y previniendo daños tan considerables, se cerrò de madera la nave de en medio, para que sirviesse de Cathedral, con harto sentimiento del Señor Quiroga, que alimentaba en su pecho pensamientos tan generosos: y à mas de esso, en punto del culto Divino, tan magnificos, que en nada cedian à los de David, y Salomon en la construccion de su Templo.

***

CAPITULO

CAPITULO IX.

Funda este Colegio.

Estaba nuestro V. Obispo tan altamente impresionado de la necesidad indispensable, que tiene una Iglesia Cathedral, de un Colegio, que le sea Seminario, de donde se provea de Ministros para su culto, y servicio, que lo mismo fuè concebir la idèa de aquella, que la de este. Fuè este pensamiento assunto digno de la gravissima atencion de los Padres de la Universal Iglesia, congregados poco despues en el ultimo Concilio General: à los deseos de tan Ilustre Assamblèa, se anticipò el Señor Quiroga, y parece, que esta no tuvo otro modelo para lo que determinò en el cap. 18. de la sesion 23. que lo que en Michoacàn avia prescripto aquèl. Fundò pues en su Ciudad de Michoacàn en el Barrio de Pascaro (*) un Colegio donde baxo la conducta de un Presbytero Secular, que debia ser Rector de los Convictores, y Lector de Grammatica, se admitiessen mozos Españoles, y limpios, que no baxassen de 20 años, à instruirse en Latinidad, y materias morales por espacio de quatro años, para que sin demora considerable fuessen utiles à la Iglesia: llevaba tambien en esta obra el designio de que los Indios agregandose à dicho Colegio con el fin de enseñarse à leer, y escribir, enseñassen à los Colegiales, que avian de ser sus Ministros, su lengua, y aprendiessen la nuestra.

Aun-

(*) El Maestro Gil Gonzalez mescla, y confunde tales cosas en punto de este Colegio, que haze fuerza que un hombre medianamente juicioso no advierta las inconsequencias de sus escritos, ò de los informes que le èmbian, si en ellos quiere cargar la culpa. Primeramente en la pag. 95 dice, que el Señor D. Alonso de la Mota, Dean que fuè de esta Iglesia, y Obispo de la Puebla, fundò en Valladolid este Colegio, y los Hospitales, de que se hablò en el cap. 3. confessando en la vida del Señor D. Vasco ser fundacion suya. Y ultimamente assienta en la pag. 112. que el Colegio de S. Nicolas fuè fundado en Valladolid por el Señor Quiroga.

Aunque muchos Authores, escriben que los Colegiales tienen obligacion de servir à la Cathedral, y que este fin tuvo el Señor D. Vasco en la fundacion del Colegio; con todo, el silencio de esta expresion en su testamento, debe ser argumento, aunque negativo, de mucha eficacia, pues alli se difunde tanto en cosas mui menudas de su instituto. A esto se añade, que en las cuentas que tomaron à Melchor Hernandez Duarte Rector del Colegio, le hazen cargo por fin de Diciembre de 1581 de 116 p. 4 tomines, que se pagaron de la mesa Capitular, por medio año del servicio de los Colegiales, y es claro, que si por ereccion estuvieran obligados à el, no se les huviera pagado. A mas de esto, en la informacion, que se citò en el cap 3 fuè testigo dicho Melchor Hernandez, y en su deposicion dice, que hai en el Colegio 40 Colegiales, *que por costumbre* sirven à la Iglesia: y si fuera obligacion lo huviera este assi expressado, porque assi convenia mas para el fin, que se pretendia con aquella informacion, que era el que la Iglesia estaba harto assistida, y servida, aunque sacassen algunos Prebendados para Curatos. Lo que bai en contra, son unas constituciones hechas por el Cabildo en el siglo passado; pero aqui hablamos de su ereccion. Y aunque nuestro Fundador hable en su testamento de servicio de la Iglesia, es claro, que solo entiende el servicio de la administracion hecho al cuerpo Mistico, no de otro hecho al Templo mayor. Hemos dicho esto, porque à la verdad se dè su lugar: que por lo demás el Colegio, y sus hijos, siempre han grangeado mucho en todas lineas con este servicio.

Las constituciones para el buen gobierno del Colegio, son como se insinuò arriba, las mismas, que dà el Tridentino, y se han observado despues acà en todos los Seminarios: vivir en comunidad: comer en Refectorio con leccion espiritual, salir acompañados, comulgar cada mes, &c. Lo que añadìa de particular, es que los Colegiales elijan

(*)

(*) al Rector con aprobacion, y consentimiento del M. Ilmé. y Venerable Señor Dean, y Cabildo de esta Iglesia, à quien dexa, con el mismo orden, que le dixo arriba hablando de los Hospitales, el Patronato. Que los Colegiales vistiessen un bonete morado, para distinguirse de los demás Estudiantes: que se enseñasse de valde todas las Facultades, que allí se leyessen à los Indios (**) de Patzquaro, y de los Barrios, por haver contribuido con su trabajo personal à la fabrica del Colegio. Esta estaba en una casa contigua à la habitacion del Señor D. Vasco, segun el Plan de los antiguos Seminarios de la Iglesia, en que vivian los Obispos con sus Clerigos en comunidad.

Quanto aya sido el amor del Señor D. Vasco à este Colegio, se puede colegir, ya porque la primera clausula de su memoria testamentaria es la en que declara su fundacion; y ya en que le dexa la estancia de Xaripitio, con otras dos Haziendas, que eran de lo que hasta entonces se avia sustentado

su

(*) Esto ha sido abolido por los fundamentos mismos, porque se quitò en la Universidad de Mexico, que los Estudiantes eligiessen à sus Maestros, ò Cathedraticos; y de tiempo inmemorial à esta parte, ha quedado esta eleccion privativa del Cabildo de la Iglesia.

(**) Aunque en el primer siglo de la reduccion de este Reyno, no huvo exemplar de que se ordenassen los Indios, ò por ser Neophytos, ò por otros inconvenientes que se pusieron en esta materia, pues ni el Concilio Mexicano, los declara aptos para el Sacerdocio; ni el Padre Torquemada, que escribiò casi al fin de dicho siglo, y trata este punto lib. 17. cap. 11. 12. y 13. cita mas que uno, ò otro exemplar, y esto con bastante temor; con todo la penetracion del Señor Quiroga previo, que con el tiempo pudieran los Indios estudiar, y por esto les socorrio, en quanto pudo, esta necesidad en su Colegio. La falta de exemplares, que alegue arriba, se debe entender generalmente; porque es constante, que el Señor Don Antonio Morales, Sucessor del Señor Quiroga, ordenò de Presbytero al Rey de Michoacan, D. Pablo, siendo este el primer Clerigo Indio de que se halla mencion.

ſu Illma. en el Obiſpado, (*) y ya del aprecio que ſignifica en ſu teſtamento, diciendo, que ſi pereciera el Colegio, *ſe perderia mucho en ello en lo de Dios, y bien, y ſervicio de la Igleſia, y Obiſpado, y doctrina de los Naturales eſpiritual, y moral.*

Eſte amor ſe le aumentaria mui naturalmente, viendo los frutos, que mediante la bendicion de la Divina Providencia, ſacaba de eſta ſu obra, pues como aſſegura èl miſmo en ſu teſtamento, haſta el año de 65 ſe avian aqui criado muchos, que deſpues ſe avian loable, y utilmente exercitado en ſervicio del Obiſpado, (*) y otros muchos que avian entrado en Religiones. Y en efecto, de aqui ſe ha proveido el Obiſpado, por mas de 200 años, de Miniſtros: de aqui han ſalido en lo ſucceſsivo muchos para las Sagradas Religiones: para los Choros, y Tribunales: para las Mitras, y otros empleos luſtroſos de la Republica; pues à mas de los que de todos eſtos ordenes ſe yèn retratados en ſu Aula General, ſe puede texer un gran Catalogo de otros muchos, que quitá con el tiempo recibiràn eſta demoſtracion, que juzga una Madre tan debida à un hijo, que con ſu luſtre, y eſplendor le pone la corona.

Finalmente en una informacion, que ſe conſerva original en el Archivo de eſte Colegio, y fuè hecha en el año de

(*) Aſsi lo dice en ſu teſtamento, pues en aquel tiempo los diezmos eran todavia mui cortos. Por otro lado aunque los Obiſpos tenian entonces en las Caxas Reales un ſituado de 500 mil maravedis, que hazen, ſegun la reduccion de arriba, mil ochocientos treinta y ocho peſos, un real, y medio; eſſo no debia de percibir el Señor D. Vaſco, porque ſu Mageſtad le avia hecho donacion, y merced de eſta eſtancia, y otras dos, de que haze alli mencion. En 1631 vendiò el Colegio eſta Hazienda à Juan Diaz Betancur, y hoi eſtà en poder de D. Juan de Alarcon vezino de la Villa de Zamora.

(*) El Padre Florencia haze mencion de un Colegial, que no ſiendo aun Sacerdote, y eſtando inſtruido en la lengua del Obiſpado, acompañaba à los primeros Jeſuitas, que aquí vinieron; ſirviendoles de Interprete para las confeſsiones de los Indios. Nicanoco el luſtre

de 1576. à fin de conseguir del Rey, cierta merced, deponen contestes diez testigos, y entre ellos dos Religiosos de la Compañia, que hasta esse tiempo, avrian salido del Colegio mas de doscientos Sacerdotes, que instruidos en las lenguas del Reyno, avian predicado, y propagado maravillosamente nuestra Fè: que avia salido otro numero igualmente considerable para las Religiones, donde obtenian actualmente el honor de la Prelacia; y por ultimo, que en todas las Iglesias de este Reyno, se hallaban colocados hijos suyos en las Prebendas, y dignidades; añadiendo todos, que esto, y mas se juzgaba corresponder al merito, è instruccion, que del Colegio sacaban.

Aunque segun lo dispuesto por nuestro Venerable Fundador, en el Colegio no se debia leer mas, que Gramatica, Theologia Moral, y los Canones Penitenciales, que el mismo recopilò, y que con gran sentimiento nuestro no han llegado à nuestros dias; con todo la generosa gratitud del Sr. Dr. D. Sebastian Gutierrez de Robles, (*) hijo de el Colegio, y Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia, fundò, como Albacea del Br. Juan de Bezerco, al principio de este siglo una Cathedra de Philosophia, que hasta ahora se lee, y despues, de los proprios del Colegio se fundaron una de Theologia Escholastica, y otra de Moral, las que ocupadas constantemente por Maestros habiles, han contribuido en

L gran

---

cre que resulta al Colegio con numerar entre sus alumnos, à D. Antonio Vitzimengari, y Mendoza, hijo del ultimo Rey de Michoacan, Caltzontzi, y ahijado en el Baptismo del S. D. Antonio de Mendoza primer Vi Rey de la Nueva España, quien lo embiò aqui con recomendaciones grandes para su educacion, è instruccion. Fue Discipulo del Maestro Fr. Alonso Vera-Cruz, y mui instruido en las lenguas Hebrea, Griega, Latina, Castellana, y Michoacanense. Despues fue Gobernador de Tzintzuntzan, y siempre mui honrado, y recomendado de nuestros Reyes.

(*) Este es uno de los individuos, cuyo retrato se echa menos en el Salon General.

gran manera al lúſtre del Obiſpado, que no ſolo necèsita yà Miniſtros, ſino Miniſtros mui lucìdos, para que llenen dignamente los Pulpitos de Lugares, Villas, y Ciudades tan conſiderables, como en èl hai.

Como el Patronato del Colegio quedò en el Cabildo de la Igleſia, quando ſe mudò eſta de Patzquaro à eſta Ciudad, ſe mudò tambien dicho Colegio, y con baſtante congruencia à mi vèr: pues à mas de otras razones, es mui à propoſito, que los progreſſos, y adelantamientos de los individuos, ſe hagan à la viſta de quien puede premiarlos. Traſladado à eſta Ciudad, tratò luego el Proviſor Lic. Alonſo Ruiz, unirlo con otro, que eſtaba fundado (*) en el Pueblo de Guayangarèo, (**) por el V. P. Fr. Juan de S. Miguel, Religioſo Franciſcano, de cuyas heroicas virtudes haze mencion el R. P. Fr. Alonſo de la Rea; y cuya memoria ſe ha procurado perpetuar en eſte Colegio para el debido agradecimiento, en ſu retrato. Solicitò pues el conſentimiento del Rmò. P. Fr. Juan de Cerpa, Provincial de eſta Provincia de los Apoſtoles San Pedro, y San Pablo, y del Illmò. Sr. D. Fr. Juan de Medina Rincon, Obiſpo de eſta Dioceſi, y con eſtos

(*) Guayangarèo en la lengua del Pais, quiere decir, *lomà chata*; y eſte nombre conviene con gran propriedad al plàn en que eſtà fundada eſta Ciudad: por lo qual juzgamos, que eſte Pueblo eſtaba donde hoi eſta Ciudad, ò con poca diferencia, como el antiguo Byzancio, y Conſtantinopla. A eſto ſe añade el promiſcuo uſo de los nombres *Valladolid*, ò *Guayangarèo*, que ſe halla en los antiguos, para ſignificar un miſmo lugar; y aun la atribucion de uno à otro llamando à eſta Ciudad Valladolid Guayangarèo.

(**) Es de maravillarſe vèr que el R. P. Fr. Alonſo de la Rea en ſu hiſtoria de la Provincia de los Apoſtoles San Pedro, y San Pablo de Michoacàn haziendo tan larga, y honorifica mencion de las virtudes, y hechos de eſte Venerable Religioſo, paſſe en ſilencio la fundacion del Colegio; ſin embargo es inconteſtable averlo fundado eſte exemplar Varon, porque aſsi ſe dice en una eſcritura de cenſo celebrada à ſu favor, y que ſe conſerva en eſte Archivo, y en los Autos, que ſe hizieron para ſu union con el de S. Nicolas Obiſpo, venido de Patzquaro.

estos recados se presentò ante esta Nobilissima Ciudad en su Ayuntamiento, pidiendo dicha union, por ser conveniente al servicio de ambas Magestades, que los dos Colegios se hiziessen uno, puesto que tenian unos mismos fines. Se proveyò auto en forma favorable, y precediendo otras formalidades, se celebrò la union del Colegio de San Miguel de esta dicha Ciudad, con el de San Nicolàs Obispo de la de Patzquaro en 10 de Octubre de 1580 años, quatro meses despues de la translacion de la Iglesia.

CAPITULO X.

Alcanza diferentes mercedes para el Colegio.

BIEN claro se manifiesta el anhelo de nuestro Ilustre Fundador en hazer honor al Colegio, y sus individuos, yà en el Patronato de los Hospitales, que dexò al Rector, associandole en esto à un cuerpo tan Ilustre, como el Cabildo de esta Iglesia; yà en que ordenò que sus Colegiales eligiessen su Rector; y yà finalmente, en que quiso, que los Rectores del Colegio, y los Hospitales, fuessen hijos de èl. Mas no contento con esto, que dependia de sì, luego que lo huvo fundado, diò noticia de ello à la Catholica Cesarea Magestad del Señor Carlos V. con el fin de impetrar su Real proteccion, y Patronato. Aunque el Señor Quiroga estaba en la mente Soberana de este Mònarcha en mui alta reputacion, con todo hizo informacion exacta en la materia, procurando saber, què fondos tenia para su subsistencia; què medidas para su gobierno politico; y quales reglamentos para el fin que se pretendia en el Colegio. Resultò esta informacion en todo favorable; con lo que su Magestad se sirviò expedir su Patente Real del tenor siguiente.

„ DON CARLOS por la Divina Clemencia, Emperador
„ semper Augusto, Rey de Alemania, Doña Juana
„ su Madre, y el mismo Don Carlos, por la misma gracia,

„ Reyes de Caſtilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sici-
„ lias, de Jeruſalen, de Navarra, de Granada, de Toledo,
„ de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cer-
„ deña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de
„ los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Iſlas de
„ Canaria, de las Indias, Iſlas, y Tierra firme, del Mar Oc-
„ ceano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya, y de
„ Molina, Duques de Athenas, y de Neopatria, Condes de
„ Flandes, y de Tirol, &c. Por quanto por parte de vos D.
„ Vaſco de Quiroga, Obiſpo de la Provincia de Michoacàn,
„ me hà ſido hecha relacion, que vos aveis comenzado en la
„ Ciudad de Michoacàn un Hoſpital, para que ſe acoxan
„ los Pobres enfermos, aſsi Eſpañoles, è Indios, y un Cole-
„ gio donde los hijos de los Eſpañoles legitimos, y Meſtizos,
„ y algunos Indios, por ſer Lenguas, para que puedan me-
„ xor aprovechar con ellos deprendan Grammatica, y jun-
„ tamente con ella los Indios hablar nueſtra lengua Caſtella-
„ na, coſa mui util, y neceſſaria; y nos aveis ſuplicado to-
„ maſſemos el titulo de Patrones del Hoſpital, y Colegio,
„ porque eſtando en nueſtro nombre, è ſiendo nos Patrones
„ de ellos, ſeràn mas mirados, y favorecidos, y los pobres
„ Eſtudiantes mas bien aprovechados, como la nueſtra mer-
„ ced fueſſe; è nos acatando quanto Dios Nueſtro Señor
„ fuere ſervido de que el dicho Hoſpital, y Colegio ſe con-
„ ſerven tuvimoſlo por bien, y por la preſente acceptamos
„ el dicho Patronazgo del dicho Hoſpital, y Colegio, para
„ que Nos, y los Reyes, que deſpues de Nos ſuccedieren en
„ nueſtra Corona Real, ſeamos Patrones, y como tales Pa-
„ trones, podamos Nos, y ellos proveer lo que vieremos
„ que conviene al bien de dicho Hoſpital, y Pobres del di-
„ cho Colegio, y de ello mandamos por la preſente firmada
„ de mi el Rey, y ſellada con nueſtro ſello. Dada en la Ciu-
„ dad de Barcelona à primero dia del mes de Mayo de mil y
„ quinientos quarenta y tres años. YO EL REY. (9)

Otras

Otras mercedes se consiguieron por entonces de la liberalidad Regia, que consistian en donaciones de tierras: solo quiero insistir en esta que dà al Colegio el señalado blason de ser el Primitivo, y mas antiguo no solo de la Nueva España, sino de ambas Americas, como hasta ahora se hà intitulado: porque si atendemos el titulo de Real, que consiguiò en virtud de esta acceptacion, este obtuvò con antelacion de muchos años, à mi amada Madre, è Insigne Colegio de San Ildefonso (*) de Mexico, que es uno de los que se tienen por mas antiguos de este Reyno, y con 42 años de antelacion al de San Martin de Lima, que es el mas antiguo de el Perù. (**) Atendiendo à su fundacion hecha con authoridad privada, si assi se puede llamar la de un Obispo en su Diocesi, veremos en el testamento de nuestro Fundador, que fuè otorgado en el año de 1565 à la primera clausula que por entonces yà este Colegio se avia mantenido, y sustentado *sobre veinte años, y mas casi treinta* de los frutos de la Ha-

(*) Esta Cedula se conserva en el Archivo de este Colegio, inserta en una Real Provision de la Audiencia de Mexico, y bastantemente authorizada. Y à mas de esto se puede ver citada à la margen de la Ley 12. Tit. 23. Lib. 1. de la nueva Recopilacion de Indias, en donde diciendo su Magestad, que recibe baxo su amparo, en virtud de cesion del Fundador, al Colegio, y Hospital, cita esta Cedula.

(*) El Colegio de S. Ildefonso no tuvo titulo de Real hasta el año de 1612. en el que incorporandose los Colegios de San Pedro, y San Pablo, San Bernardo, San Miguel, y San Gregorio, que se avian fundado despues de la venida de la Compañia à este Reyno, lo tomò su Magestad baxo de su proteccion, por su Cedula despachada en Madrid à 29 de Mayo de 1612. Todo esto refiere el P. Francisco de Florencia lib. 3. de su Hist. desde el cap. 13. hasta el 17.

(**) Este Colegio, segun el P. Florencia lib. 3. cap. 17. n. 200. fuè fundado por D. Martin Enriquez VI-Rey del Perù, y es constante, que este Caballero no fuè promovido à aquel Gobierno, hasta el año de 1580, segun el P. Torquemada, Juan Diez de la Calle, y todos los que han escrito de los VI-Reyes.

Hazienda de Xalpitlo, de que allí le haze donacion, y casi treinta años, son por lo menos 25, que computandolos para atràs, viene su fundacion à caer en el año de 1540 poco mas, ò menos, en que nosotros la ponemos, por no saberse el dia, ni año fixo. Comparense ahora los mas antiguos (*) Colegios de ambos Reynos, los quales solo tienen por Epocha de su fundacion la venida de la Compañia à ellos, que entre los muchos bienes, que nos truxo, uno fuè esta fundacion tan util de los Seminarios; pero no aportò al Perù hasta el año de 1566, y à este Reyno hasta el de 1572, y el Señor Quiroga, que, segun todos los Escritores, fuè Fundador de este Colegio, muriò en el año de 1565. He hablado en este discurso de los Colegios, que subsisten, porque el de Santa Cruz de Tlatelolco, que fundò el Illmò. Señor D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, y del que haze mencion el Rmò. Torquemada, como fundado en el año de 1531 seria mas antiguo que este, (**) pero ya no permanece.

Bien

(*) El Colegio Mayor de Santa Maria de Todos Santos debe su fundacion al Señor D. Francisco Rodriguez Santos, Thesorero de la Iglesia Metropolitana de Mexico, que se moviò à ella por el influxo, y persuasiones del P. Dr. Pedro Sanchez, primer Provincial de la Compañia en esta nueva España; y con esto ya se dice, que no puede remontar su origen arriba del año de 1572. que fuè el del arribo de la Compañia. Del Colegio de S. Juan de Letràn de Mexico dice el Illmò. Señor Eguiara en su Biblioteca Mexicana, en el articulo del M. Fr. Antonio de Montenegro, que fuè fundado antes del año de 1549: lo que dà à entender, que fuè fundado poco antes: pues si fuera mucha la anterioridad, para què avia de tomar el numero de 49 y no el de 40? Finalmente el Colegio de S. Luis, que es reputado por el mas antiguo de la Ciudad de la Puebla fuè admitido baxo la Proteccion Real en 3. de Noviembre de 1585.

(**) Omitimos otros fundamentos sacados de piezas authenticas, y authorizadas en forma, que puedan hazer fè en Juicio, y fuera de èl, las quales prueban lo mismo, y se hallan en este Archivo. Pero se haze indispensable decir, que en la informacion citada en el capitulo antecedente afirman los testigos, que en aquel año de 70 avia 35 años que estaba fundado el Colegio.

Bien veo, que gloriarse de la antiguedad del Colegio, y no del lustre de sus ciencias, es para un buen juicio tan vituperable, como la vanidad de algunos Nobles, que se jactan de la antiguedad de sus casas; pero como en el Reyno se hà disputado este punto con tanto ardor, por la precedencia que se darla à aquel en cuyo favor se decidiesse la controversia, hè apuntado estas razones, dexando otras, que son harto decisivas à nuestro intento. Solo esto no puedo passar en silencio, que el Colegio de S. Miguel, que està unido al de S. Nicolàs, y fuè fundado en esta Ciudad, es el unico, que puede disputarle al del Sr. D. Vasco la antiguedad, pues aunque no consta à punto fixo el año de su fundacion, ni sabemos, que alguna vez tuviesse titulo Real, con todo he visto, y se conserva en este Archivo una Escritura de censo à favor de dicho Colegio de S. Miguel, otorgada en el Pueblo de Guayangarèo, que es esta Ciudad, en 1 de Junio de 1566. fecha bien anticipada à la fundacion de otros Colegios.

Otro privilegio alcanzò tan raro, que no se tuviera por entonces exemplar en estas partes. Quando estuvo en la Corte de Madrid suplicò à la Magestad de Phelipe II. alcanzasse de su Santidad, entre otras gracias para su Colegio, la de que sus hijos se pudiessen ordenar à titulo de Colegiales. Efectivamente, assi por la mediacion de un respecto tan digno de atencion, qual es el del Rey Catholico, como por las razones, que se representaron, se consiguiò este privilegio, y de èl se usó por espacio de muchos años, hasta que se proveyò esta Iglesia de competente numero de Ministros. Assi lo depone el R. P. Fr. Alonso de la Rea, quien dice, que se usó por mucho tiempo de dicho privilegio; aunque segun su expresion en su tiempo, que era el año de 1639, ya no estaba en practica; sin embargo, de aqui congeturo Yo, que se ha introducido en la Iglesia de Indias, en quanto comprehende à todos los Obispados, la costumbre de ordenar à titulo Lib. 1. c. 39.

tulo de la Instruccion, que se tiene en alguna de las lenguas, que aqui se hablan. Fundome en que lo que verisimilmente se representaria, (*) de parte del Señor Quiroga á su Santidad, seria, que los Colegiales eran peritos en la lengua del pais, como que este fuè uno de los fines de la fundacion, con lo que serian utiles à la Iglesia, y por otro lado, se asseguraria una moderada sustentacion, fines que ha tenido siempre presentes la universal Iglesia, para lo determinado en punto de la promocion de sus Ministros: y como este proyecto, en donde primero se vió practicar fuè en este Colegio, se discurriò por identidad de razon del mismo modo, en los ordenes de otros, que no han sido Colegiales. Que aqui se practicasse esto primeramente, me parece incontestable, porque no hallamos vestigio, ò sombra de que en otro Obispado de este Reyno se haya practicado en el primer siglo: por lo menos los Escritores no lo refieren. A que se allega, que el Concilio Provincial Mexicano III. lib. 1. tit. 4. cap. 3. nunca prescribe por bastante, el titulo que se dice de Lengua, y de que vamos hablando; sino que lo señala como suplitorio del de Capellania. Lea el curioso el Capitulo. Entonces se tendria por privilegio especial de este Colegio; mas despues, como discurrimos, se ha dado por bastante, con el exemplar hecho en èl: y se ha extendido por identidad de razon à quantos tienen pericia en las Lenguas de los Naturales del Reyno. Tanto beneficio, congeturamos averle derivado de este Colegio, assi al bien publico de los Obispados, como al de los individuos particulares: y lo que ahora haze siglo y medio se tenia por privilegio particular de estos Colegiales, se ha extendido à quantos tienen la peritia en las lenguas, que ellos conservandose hoi con mas extension el privilegio, que muchos lamentan perdido.

(*) Se discurre congeturalmente assi, porque no se hallan hoi las letras Apostolicas del Privilegio, en que estarian su duda expresa, ò las causas representadas.

CAPITULO XI.

Funda el Hospital de Patzquaro, y un Colegio de Virgenes.

NO tenìa el Obispo otro objeto, que el bien publico, y la comodidad de los pobres Indios; y asi luego, que se viò en su Capital, tratò de mirar por uno, y otro en la ereccion de un Hospital alli mismo. Efectivamente, como era incansable en su solicitud, y fecundo en los arbitrios, lo fundò en Patzquaro, dandole el titulo de Santa Martha, y la Assumpcion, explicando en el primero, el fin de la obra, que era hospedar à Christo en sus pequeñuelos, como lo hospedò aquella Santa Virgen en su persona misma; y satisfaciendo en el segundo à su tierna devocion para con Maria Santissima. Destinò la habitacion necessaria para los enfermos, proveyòles de un plàn en que tuviessen asseguradas sus asistencias; y finalmente hizo alli contigua una Iglesia dedicada à sus Titulares.

Para la veneracion de Maria Santissima eligiò el Mysterio de su Assumpcion gloriosa à los Cielos, y mandò fabricar una Imagen de caña de maiz batida, que es un genero de pasta, usado en este Reyno, cuyo peso es ligerissimo, y de grande consistencia. Como la Señora se constituìa en aquel lugar con particularidad, Patrona de los Enfermos de aquel Hospital; de la misma pasta, se gravò en la Soberana Imagen esta inscripcion: *Salus Infirmorum.* Este es el origen de aquella prodigiosa Imagen, tan venerada en esta Provincia, y conocida baxo el titulo de *Nuestra Señora de la Salud.* Para que se vea, que aun de la Presèa mas estimable, que posee, es deudora esta Provincia à su primer Prelado. El Mysterio que representa tan singular Imagen, es su Assumpcion, pues assi la llama en su memoria testamentaria, el Venerable Obispo, y antiguamente esta era su principal festi-

vidad; aunque en lo moderno lo es la de la Concepcion. (*) El titulo de la Salud ha sido sostenido tan dignamente por esta Imagen, que uno de los prodigios, que referia la Venerable Theresa de San Miguel, una edificativa muger, que viviò en este Santuario, fuè que la Señora visitaba â los enfermos de este Hospital de Santa Martha. En los Catalogos de sus milagros, que se han texido, el mayor numero es executado con enfermos, sanandolos milagrosamente; y no son pocas las vezes, que ha cortado los passos, à epidemias, ò enfermedades generales.

Para referir los prodigios de esta Ilustre Imagen, eran menester libros enteros: pero ciñendome à lo que puede concernir à esta historia, dirè lo que passò azia los fines del proximo siglo. Queriendo un Parroco exemplar, que huvo por este tiempo en Patzquaro, que se desbastasse la Imagen, à causa de que con el ropage, formado de la misma pasta, no podia admitir otros vestidos, lo resistieron sobre manera los Indios, y entre los Españoles con particularidad un Eclesiastico, llamado el Licenciado Pedraza: fundabanse en la veneracion, que se debia à las obras del Señor Quiroga, teniendo por sacrilegio poner las manos en ellas, para añadirles, ò quitarles. Efectivamente, la Señora hizo tambien sus demostraciones, pues aviendo llegado la primera vez à querer executar esta operacion, se llenaron los circunstantes de un pavor sagrado, que los retraxo, y mas quando advirtieron el rostro de la Imágen sudando, y afligido. No obstante volvieron otro dia con nuevos alientos, y despues de averle hecho humildes deprecaciones, para que se permitiesse â las

Padre Sarmiento.

manos

(*) La causa de ser hoi la Concepcion la mas celebre solemnidad, es porque en este dia se dedicò la Iglesia, que subsiste; y aunque el P. Sarmiento, en un Librito, que sacò (por su modestia, sin nombre) dice que la Assumpcion se celebra por estar dotada la fiesta, no es esta la unica causa; sino ser este el principal Mysterio de la Imagen, y el titulo de la Iglesia, y Hospital, que les diò su Fundador.

manos siquiera de Sacerdotes, lo configuraron, quitandole lo que à juicio de peritos Artifices pareciò necessario; y entonces se descubriò la inscripcion de que hablamos. De la pasta se han formado imagenes pequeñas, de la misma figura, y se han repartido por casi todo el mundo, siendo tantas, segun tres fidedignos testigos, en una informacion authentica, que si se juntàran todas, se pudiera formar otra Imagen del tamaño, y proporciones de la principal, siendo su estatura de bara y media en alto.

Aunque hasta los fines del siglo passado, permaneciò en este Hospital su instituto; pero aviendo florecido por este tiempo el Dr. D. Juan Melendez Carreño, exemplar Cura de Patzquaro, que muriò electo Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, diò à conocer tanto en este Obispado, y fuera de èl, las maravillas de Nuestra Señora de la Salud, que se hizo à su solicitud, un famoso Templo, y en èl uno de los Santuarios mas celebres del Reyno: con esto insensiblemente se fuè borrando la memoria de Hospital, el titulo de Santa Martha, y aun el de la Assumpcion, y se fuè subrogando, en su lugar, el Santuario de *Nuestra Señora de la Salud de Patzquaro*. Es inconteстable, que à este piadoso Parroco se debe la hermosura de este Santuario, su celebridad, y aun la de la Imagen: pues aunque antes de este tiempo, y siempre, fuè milagrosa; pero desde entonces ha sido mas conocido, y frequentado. Por lo que toca à la advocacion de la Assumpcion, esta es, como diximos, con la que le llama el Señor D. Vasco en su testamento; mas como despues se comenzò à señalar esta Soberana Imagen en los milagros con los enfermos, empezò à ser mas conocida con el titulo *de la Salud*. Hoi solo se conserva del primer titulo, una fiesta de segundo orden en el Santuario. Al titulo de Santa Martha, juzgò la devocion satisfacerle con erigirle un Altar, y retablo en la Iglesia nueva.

Y aunque no han cessado hasta hoi los oficios del

Hoſpital, pues los Indios conſervan aun ſus diſtribuciones, ſus Aſſambleas, y lo demàs que ſe acoſtumbra en los Hoſpitales de eſta Provincia, juntandoſe cerca de la Igleſia nueva; con todo, como deſde el tiempo que hemos dicho, ſe erigiò un Templo tan ſumptuoſo, que no le hai mexor en Patzquaro; y como un Templo de eſta naturaleza, excede tanto à las Capillas de los Hoſpitales, ya deſde entonces ſe comenzò à conſiderar como coſa independiente, y ſeparada del Hoſpital de los Indios, ſin embargo de que ellos lo reconocen todavia para algunas funciones, que alli hazen. Mucho mas ſe han borrado eſtas memorias, deſde que la piedad, y amor à el bien publico, del Señor D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon, Cura de la miſma Ciudad, ſolicitò, y conſiguiò, que la Igleſia edificada por el Señor Carreño, ſe donaſſe à las R.R. Madres Dominicas, que fundaron alli miſmo un Convento con el fin de dar mas culto, y veneracion à la Santa Imagen, como con efecto ſe ha conſeguido, floreciendo aquel Convento en Santidad, y obſervancia Religioſa.

Eſta es la hiſtoria de las variaciones del Hoſpital de Santa Martha, ſu Capilla, é Imagen titular, fundacion del Señor Quiroga; y tan ſeñalada en ſu eſtimacion, que dedicò ſus conatos, y atenciones en impetrarle diferentes mercedes. La primera, y mas diſtinguida, es aver conſeguido, quando eſtuvo en la Corte de Madrid, del Eminentiſsimo Señor D. Juan de Poggio, Cardenal de Santa Anaſtaſia, y Legado *à latere* del Señor Julio III, que gozaſſe dicho Hoſpital, y de èl ſe derivaſſe à todos los demàs del Reyno, las miſmas indulgencias, gracias, y privilegios de que goza el Hoſpital de la Concepcion de Mexico, que fundò el invicto Marquès del Valle D. Fernando Cortès, y que hoi ſe llama de Jeſus Nazareno. Las palabras de eſta Conceſsion, que cita el Padre la Rea ſon las ſiguientes: *Præterea Hoſpitalibus pauperum infirmorum in dicta nova Hiſpania exiſtentibus, ut omnibus, & ſingulis privilegijs, gratijs, prærrogativis, & favoribus, Hoſpitali Conceptionis*

Lib. 1. c. 27.

tionis Beatæ Mariæ de Mexico quomodolibet concessis, & quibus Hospitale ipsum gaudet, & gaudere potest, ut potiri, & gaudere, liberè, & licitè valeant, perpetuò concedimus. Sin embargo de tanta amplitud, nos queda el desconsuelo, de no saber quales son estas gracias del Hospital de Mexico, ni el tenor entero de la concesion, si fuè perpetua, ò temporal, pues este Historiador, no nos remite adonde se pueda ver original, ò entera.

Alcanzò tambien privilegio Real, para que los Indios, que sirviessen en este Hospital, estuviessen exemptos de todo servicio personal, esto es, de aquellos repartimientos, (*) que se introduxeron en este Reyno, en virtud de los quales, sacaban de cada cien Indios, un cierto numero, para el trabaxo de las Minas, ò labranza, y de los alquileres, que succedieron à los repartimientos. Es verisimil, que se conserve aun este privilegio, pues en las sacas, que se hazen hoi para las Minas, no sabemos sean comprehendidos los Indios de Patzquaro, que son los que sirven en este Hospital; sino solo los demàs de la Sierra. Finalmente, en beneficio de este Hospital le concedìò el Emperador ciertas tierras, para que se plantassen en ellas, Olivos, y Viñas.

Por ultimo no queriendo dexar sin parte en sus nuevos establecimientos, à edad, ò sexo alguno, arbitrò este Santo hombre la fundacion de un Colegio de Niñas. Tenìa esta por objeto el que se recogiessen alli muchas hijas de Españoles, y de Indios, à quienes por falta de educacion, amenazaba ruina en la honestidad que las hijas de los Indios fues-

(*) Havia, segun el erudito Padre Torquemada, lib. 17. cap. 20. diferentes especies de repartimientos: unos que son los que aqui hablamos, y se reducian al trabajo personal de los Indios; y otros, que eran un genero de premios que hazia el Rey à los Conquistadores, asignandoles cierto numero de Indios, para que fuessen sus tributarios, y esto se llamaba darlos en encomienda. Algo de esto se conserva en el Estado del Duque de Terranova, Conde de Santiago, Marquès del Valle de Oaxaca, y Conde del Valle de Orizava.

fueſſen alli proveidas de la inſtruccion en nueſtros Sagrados Myſterios, de que tanto neceſsitaban en aquellos tiempos: que alli ſe les enſeñaſſen todos los oficios, y habilidades mugeriles: y finalmente, que todas, aſsi las pequeñas, como las grandes, que avian de preſidir en la caſa, guardando virginidad, floreciesſen en virtud, y dieſſen à los Indios recien convertidos el buen olor de los unguentos chriſtianos, para aficionarlos con ellos à las virtudes. Era eſte aſſunto de tanta importancia, que avia merecido ſus cuidados al Emperador, y ſu piadoſa Muger Doña Iſabel, mandando aquel en la inſtruccion, que diò à la ſegunda Audiencia, ſe edificaſſe en Mexico, cerca de la Igleſia Mayor, un Colegio ſemejante, y embiando la Emperatriz ſeis Beatas para directoras, con ſingulares recomendaciones. Eſto pues, que ſe mandò allà, executò en Patzquaro, ſin mandato alguno, el Venerable Señor Quiroga. Cerca de ſu primera Cathedral fundò eſta utiliſsima obra, que tuvo, no ſè porque acontecimientos, el miſmo ſucesſo, que la de Mexico. Acabò breve con la muerte de ſu Fundador; y tan del todo acabò, que aun de la memoria de los hombres ſe borrò. Pero mientras ſubſiſtiò, produxo excelentes frutos de Santidad: baſte por todos, el ſuceſſo con cuya ocaſion, quiſo Dios renovarla en la memoria de los hombres.

Azia el año de 1585 ſe tratò de abrir cimientos para una caſa, en un lugar cercano al Colegio de la Compañia de Jeſus de la mencionada Ciudad; y quando menos penſaban en eſto, los Oficiales, que alli trabajaban, encontraron incorrupto el cadaver de una Virgen. La novedad del caſo hizo, que unos à otros ſe preguntaſſen en la Ciudad; y recorriendo ſuceſſos, hallaron què alli miſmo avia eſtado la caſa de recogimiento de Virgenes, y que aquel cadaver era de una de las que alli avian floreçido. Aſsi refiere eſte ſuceſſo la Annua, que ſe eſcribiò en el citado año en eſta Provincia, de donde lo tomò el Padre Zachino, y lo inſertò en ſu Hiſtoria Gene-

General de la Compañia lib. 5. cap. 5. *prope finem.* Por esto nos debemos reconocer deudores à la Compañia, que hà procurado en sus plumas perpetuar un hecho, del qual no se halla vestigio en historia alguna de las Indias, ni aun en la tradicion de los Mayores.

CAPITULO XII.

Funda los otros Hospitales de esta Provincia.

EL titulo solo de este Capitulo està dando à entender, que no adoptamos el sentir del R. P. Torquemada, quien en el lib. 20. cap. 54. afirma, que esta fundacion se debe al Venerable Padre Fr. Juan de S. Miguel, aquel Apostolico Religioso, de que hizimos mencion en el cap. 9. De Torquemada, Author que padece la excepcion de no ser de esta Provincia, tomò, como lo suele hazer en otras muchas cosas, esta noticia del Rmò. Fr. Alonso de la Rea, Chronista de esta Provincia, lib. 1. cap. 27. Mas como arriba, por amor à la verdad, le atribuimos à aquel Religioso Venerable una fundacion de que no hazen memoria estos Historiadores, no serà mucho, que aqui le quitemos esta, por el mismo motivo, y guiados de no menos graves fundamentos. Quantos han escrito este punto, (exceptuo à los citados) todos atribuyen esta obra de los Hospitales al Señor Quiroga. A que se añade, que el Venerable Padre Basalenque, Author gravisimo por su virtud, y el mas exacto en las cosas de Michoacàn, se avanzò à esta proposicion: *A su Señoria, dicen todos, se ha de atribuir esta obra de los Hospitales.* Y en el cap. 20. del mismo libro individùa, que del Hospital de Santa Martha de Patzquaro, que es ciertamente obra suya, tuvieron principio todos los Hospitales de esta Provincia.

Gil Gonzalez, Juà Diez de la Calle, Lic. Espinosa, Grijalva, Basalenque, y Sarmiento.

Lib. 1. c. 4.

Las razones me persuaden à mi lo mismo. Era el Sr. Quiroga tan inclinado à la Hospitalidad, que siendo secular fundò dos Hospitales; y assi es verisimil, que luego, que se

viò

viò ya Padre de los miserables Indios les procurasse el alivio de que creia necesitaban tanto, por el medio, que ya tenia experimentado. Ni se puede decir, que antes de su venida al Obispado, estaban yà fundados, pues à mas de que esto necesita una prueba positiva, no pone el Historiador la Rea, (defecto casi general en su obra) el año en que vino el Padre San Miguel à esta Provincia: porque aunque dice, que fuè de los primeros (despues de los doze), que passaron à la conversion de los Indios, no dice si se detuvo en la Provincia de Mexico: antes sì diciendo, que substituyò el lugar del Venerable Padre Fr. Martin de Jesus; dà à entender, que no vino á esta, hasta el año de 1557 (*) en que, sin disputa, yà estaban fundados los Hospitales. A esto se añade, que el hazer una fundacion de esta naturaleza, tan universal por todo un Obispado, parece que se reserva à un Obispo, que en todo èl puede mandar. Y mas quando se reconoce, que el establecimiento de los Hospitales es obra de una mano, pues en todos ellos, estèn en doctrina de Clerigos, de Franciscanos, ò de Augustinos, se guardan unas mismas ordenanzas, y se observan los mismos estilos. A mas de esto, todos convienen en que el Señor D. Vasco mirò esta obra de los Hospitales con tanto amor como suya, pues estando en Madrid consiguiò para ellos del Legado *à latere*, que alli estaba en el tiempo de su viage à esta Corte, las Indulgencias de que gozan; y les diò à todos por titular la Concepcion de Nuestra Señora.

Lib. 1. c. 23.

Basal. lib. 1. cap. 4.

La ultima razon, que me mueve à creer, ser esta fundacion de tan Ilustre Principe, es que este es un establecimiento, que se halla en todo el Obispado de Michoacàn, y en solo èl; lo qual dà fundamento à creer, que esta es obra de

(*) Parece que este año muriò el V. P. Fr. Martin de Jesus, pues dice este Author, lib. 1. cap. 22. que en el año de 1638 avian passado mas de ochenta años despues de su muerte, con cuyo computo viene à caer poco mas, ò menos en esse año.

de Persona, que podia disponer en todo el Obispado; y no lo es de quien tal vez pudo exercitarse fuera de él. Si por la contraria se quiere decir, que aquel Venerable Religioso entendiò immediatamente, ô executò algunas fundaciones de Hospitales, facilmente convendrèmos, pues es verisimil, que como el Obispo no podia estar presente en todas partes, un Religioso tan Apostolico, como el P. S. Miguel, se dedicasse à llevar al cabo designios tan piadosos; pero el proyecto de la obra, el plan uniforme de ella, las ordenanzas universalmente observadas, y las persuaciones, ò preceptos, para que en todas partes se fundassen, no hai fundamento para quitarsele al Señor Quiroga. Este es el sentir del M. Fr. Juan de Grijalva: *Lo que ayudò mucho* (dice) *à estas fundaciones*, (de los Hospitales) *y el principal Motor, y Patron de tan santa obra, fuè aquel Santo Prelado, y singular Varon D. Vasco de Quiroga.* Y mas abaxo, hablando del Hospital de Santa Martha: *Con este exemplo, y por exhortaciones suyas se fueron fundando en todos los Pueblos Hospitales del mismo titulo, y con las mismas ordenanzas.* Lib. 2. Cap. 4.

Lo que movió à nuestro Venerable Obispo à fundacion tan util, fuè que huvo en aquel tiempo un Indio tenido en el vulgo por hechizero, que hizo grandes estragos en los de su Nacion. Arrebatado de un entusiasmo diabolico, ponia con fiereza increible los ojos en un pobre Indio, y le decia en su lengua: *ni vari, anda muerete*, con esto se dexaban aquellos miserables poseer de un terror panico, y profunda melancolia, que les quitaba la vida. Constò ser esta la causa fatal, pues el Señor Obispo conociendo judicialmente del caso, hallò no haver causa alguna fisica, de que aquel hombre se valiesse para quitarles la vida. Y vemos regularmente ser en estos Indios poderosissima la imaginacion. Otra causa le movió para esto, y fue el error vulgar en que estaban los Indios en aquel tiempo, creyendo, que no podian vivir ya aquellos à quienes se administraba el Sacramento de la Eu-

reparacion, y con esto, ò se descuidaban en recibirlo, ò una vez recibido, con una especie de despecho, se negaban à todo remedio humano, y aun á tomar el alimento necessario. Y assi para que se socorriesse à la miseria de los muchos enfermos, y se les assistiesse, tanto en lo temporal, como en lo espiritual, desvaneciendoles sus perniciosas preocupaciones, y errores, arbitrò este medio de los Hospitales, à que por otra parte era tan aficionado.

No desdeñandose este charitativo Principe de abatirse à reglar, y disponer las acciones mas menudas de sus amados Indios, el plàn que formò para su fundacion, fuè el siguiente. Ordenò, que en cada Pueblo se fabricasse, à no mucha distancia de la Parroquia, una casa, con la decencia possible, en la que huviesse separacion, y division de piezas, para diversos usos; unas para aloxamiento de los enfermos; otras para assistencia de los que les ministran; y finalmente, para unirlos mas estrechamente, y con mas amor à esta casa; otras para el Ayuntamiento de la Republica de los Indios. Aqui deben concurrir cada semana por sus turnos, ocho, ò diez de ellos con las mugeres, que assistan à los enfermos, y cuiden del ornato, y decencia de una Capilla, que mandò tambien se fabricasse contigua al Hospital, cuya titular es, por voluntad del Fundador, la Concepcion de Nuestra Señora. La distribucion, que observan estos, que se mudan à vivirnalli cada ocho dias, es ciertamente edificativa. Al amanecerse juntan en la Capilla, y á Choros rezan las oraciones con algunos Hymnos de la Iglesia, como el *Pange lingua gloriosi* del Sacramento, *Ave Maris Stella*, y otros, que aquellos primeros Religiosos les traduxeron en su lengua. Lo mismo observan al anochecer, y aun algunas horas entre dia, de modo, que parecen las Semaneras (assi les llaman) una Comunidad de Religiosas mui bien ordenada, y observante. Pero en donde doblan los obsequios, y demuestran mas aquella tierna devocion à Maria Santissima, en que fueron

cria-

criados, es en los Sabados, y Festividades de esta Señora: se anticipan muchas horas al dia, para hazerle por su cementerio una devota procesion, cantandole sus Hymnos, y rezando el Rosario. Y como esta Señora en el Mysterio de su Concepcion Immaculada, es titular de los Hospitales, se halla alli mismo fundada una Cofradia dedicada al culto de este Mysterio, que ha sido hasta ahora el caracter de la piedad Americana. Tienen estas Cofradias sus fondos proporcionados à las facultades de los Pueblos, con los que se mantiene el esplendor, que se gasta en las festividades de la Virgen, y en las Missas que todos los Sabados se le cantan à esta Señora, ò en la Parroquia, ò en la Iglesia del Hospital.

En una palabra, los Hospitales son el centro de la Religion, de la policia, y de la humanidad de los Indios; pues alli se les vè lo mas devoto de su fe: lo mas sociable de su Republica en las Asambleas, que alli tienen, y lo mas charitativo con sus hermanos, ò hospedando à los peregrinos, ò asistiendo à los enfermos. De modo, que en este genero, dàn la mas bella imagen, y mas cabal idèa de aquella vida comun, y amor reciproco de los primeros Christianos, ya por sus horas reguladas de oracion, ya por la charidad con sus hermanos. Mucho mas la darian en su primitiva observancias por lo que merecieron al Señor D. Vasco todos sus cariños, y atenciones.

El beneficio, que de esta erection de los Hospitales resultò à toda la Provincia, se puede conocer bien, por la necessidad, que de ellos tuvieron estos miserables naturales, entre otras, en aquellas dos grandes pestes del año de 1545, y 1576: de las quales en la primera, segun la relacion del curioso Padre Torquemada, murieron ochocientos mil, y en la segunda dos millones de ellos. En esta triste coyuntura, *huvo algunos Hospitales*, dice el Padre la Rea, *en que se administraron mas de* 400 *enfermos, y à todos se acudia sin faltar lo necessario.* Por esso ya nadie se admirarà de que el Concilio III Lib. 1. c. 27.

hecho en el todo, ausencia de ella por espacio de nueve meses.

Y porque à cerca de lo determinado por este Santo Concilio en punto de la administracion de los Regulares, he visto à un Religioso Docto quexarse en sus escritos de los Obispos de Indias, hè juzgado precisso justificar en este punto al Venerable Quiroga, porque siendo el unico de dichos Obispos, que intentò ir al Concilio, es verisimil, que aquella resolucion se le atribuìa con particularidad. Es el caso, que los Ordinarios escrupulizaban grandemente en que los Religiosos se manejassen en un punto tan grave, como de Jurisdiccion para Matrimonios, con independencia de su Dignidad. Defendianse estos, con las facultades concedidas por Leon X, y Adriano VI, y por diferentes Cedulas Reales impetradas para este efecto. *Con esto se vieron atadas las manos los Obispos, daban vozes,* dice el citado Escritor, *y se oyeron en el Concilio, y alli se tratò el caso, como mas à gusto de los Ordinarios.* Vean otros si esta expresion es digna de la authoridad de un Concilio Ecumenico: que yo passo adelante.

Salieron pues de esta gravisima asamblèa muchos puntos determinados, segun las medidas del derecho comun, que era como lo pedian los Obispos: especialmente en la sess. 25. *de Regularibus* cap. 11. Es verdad, que despues consiguieron, que el Santo Pontifice Pio V moderasse en muchos puntos al Concilio, lo interpretasse, y concediesse à los Religiosos sus antiguos privilegios. Pero sin arrogarme la authoridad de Juez en la materia, que veo excede infinitamente mis talentos, solo dirè, pues hasta ahora nadie ha hablado, por los Ordinarios, que no deben ser las quexas tan agrias.

Los que interpelaron à los Regulares, fueron el Sr. D. Fr. Alonso de Montufar, Arzobispo de Mexico, y Religioso Dominico, el Sr. D. Fr. Martin de Sarmiento Obispo de la Puebla, y Religioso Franciscano, el Venerable Señor

Qui-

Quiroga, el Sr. D. Fr. Thomàs Casillas, Religioso Dominico, y el Sr. D. Juan Lopez de Zarate, Prelados todos recomendables por su piedad, y literatura, que se juntaron en el año de 1555 à Concilio Provincial en Mexico. Siendo los mas de estos Obispos Regulares, se haze manifiesta la justicia, pues pudo contrapesar al afecto, q era natural tuviessen à los Religiosos. Lo que se intentò era tan conforme al derecho, como que vemos, que es lo que hoi se practica en virtud de Reales Cedulas: lo que han mandado siempre los Sagrados Canones, y lo que determinò el Concilio Tridentino confirmado por Paulo IV: que puedan ser visitados en orden à Curas: que no celebren Matrimonios sin licencia de los Obispos, ni quiten, y pongan Ministros, sin su examen, y noticia, y otras cosas, que hoi vemos. Es verdad, que aquellos irreprehensibles Religiosos procedieron mui justamente en todo esto, y para ello alegaban sus facultades: pero tambien es cierto, que estas fueron concedidas, dando ensanchas al derecho comun, y saliendo de sus terminos, á causa de la necessidad de Ministros, y falta de Obispos, que havìa en aquellos primeros años: por lo qual no hai que estrañar, que â aquellos Prelados les pulsasse tan vivamente la conciencia en estos puntos, como tan exorbitantes, y cuya concesion no constaba claramente en los Privilegios de los Regulares. Pretendìan por un lado los Obispos, que como que à ellos les toca principalmente la guarda de la grey, se les diesse cuenta à quien se le encomendaba; por otro lado los Prelados Regulares decìan, que se perjudicaba la disciplina Religiosa con darles razon, porque quitaban â este Sugeto, y ponìan al otro. Motivos son estos, que dàn bien à conocer la justicia con que se defendìan una, y otra parte.

Pero no pretendo hazer Apologìa. Solo avrè de decir una palabra sobre uno de estos puntos, que por aquel tiempo se controvertìan entre los Obispos, y Regulares. En èl se levantaron mui alto las quexas contra el Señor Quiroga, como

como se vè en una Cedula Real despachada en 11 de Julio de 1562, donde se dice, que el Obispo de Michoacàn, amenazaba à los Religiosos de S. Augustin, con que les quitaria los Monasterios, que avian edificado en su Obispado sin su licencia. Punto es este, en que procedió nuestro Obispo arreglado à la Cedula de 9 de Abril de 1557 en que se manda *se edifiquen los Monasterios con acuerdo, y licencia del Diocesano*, (*) y otra ganada por el mismo, quando estuvo en España, cuyos terminos son estos.

EL PRINCIPE.

„ DON LUIS DE VELASCO, Visorrey de la Nueva „ España, y Presidente de la Audiencia Real, que en „ ella reside. Bien sabeis, como en la instruccion, que os „ mandamos dàr al tiempo, que à essa tierra fuisteis hai un „ capitulo del tenor siguiente. Y porque somos informados, „ que el principal fruto, que hasta aqui se ha hecho, y al „ presente se haze en aquellas Provincias, en la conversion „ de los Indios, ha sido, y es, por medio de los Religiosos, „ que en las dichas Provincias han residido, y residen, lla- „ mareis à los Provinciales, y Guardianes, y Priores, y otros „ Prelados de las Ordenes, ò à los que vos pareciere de „ ellos, y dareis orden con ellos, como se hagan, edifi- „ quen, y pueblen Monasterios, con acuerdo, y licencia del „ Diocesano, en las Provincias, partes, y lugares, donde „ vieredes, que hai mas falta de doctrina, encargandoles „ mucho tengan especial cuidado de la salvacion de aque- „ llas animas, como creemos siempre lo han hecho, animan- „ dolos à que lo lleven adelante, y que en el assiento de los „ Monasterios, tengan mas principal respecto al bien, y en- „ señamiento de los dichos naturales, que à la consolacion, „ y contentamiento de los Religiosos, que en ellos huvieren

„ de

(*) Ambas Cedulas se pueden vèr en el P. Grijalva lib. 2. cap. 16.

„ de morar; y ſe adviertan mucho, que no ſe haga un Mo-
„ naſterio junto à otro, ſino que haiga de uno à otro alguna
„ diſtancia de leguas por ahora, qual pareciere que convie-
„ ne, porque la dicha doctrina ſe pueda repartir mas como-
„ damente por todos los Naturales, y para los gaſtos de los
„ edificios de los dichos Monaſterios, que aſsi huvieren de
„ hazer, y quien, y como los han de pagar, ſe os darà la
„ carta acordada en el nueſtro Conſejo de las Indias. = Y
„ ahora el Reverendo in Chriſto Padre D. Vaſco de Quiro-
„ ga, Obiſpo de Mechuacàn, me ha ſuplicado proveyeſſe,
„ que los Monaſterios, que ſe huvieſſen de hazer en ſu Obiſ-
„ pado, ſe hizieſſen en las partes mas neceſſarias à ſu pare-
„ cer, conforme al dicho Capitulo ſuſoincorporado, y me
„ ſuplicò lo mandaſſe aſsi prover, ò como la mi merced
„ fueſſe. Porque vos mando, que veais el dicho capitulo,
„ que de ſuſo và incorporado, y lo guardeis, y cumplais
„ como en èl ſe contiene. Fecha en Madrid â diez y ſiete dias
„ del mes de Marzo de mil y quinientos y cincuenta y tres
„ años. Yo el Principe. Por mandado de ſu Alteza. = Juan de
„ Ledeſma. Eſtaba ſeñalado en las eſpaldas, de los Señores
„ del Conſejo. „

Aqui conſta claramente ſu juſticia. Por lo que mira à las amenazas, ſeria eſta, una de aquellas reſoluciones fuertes, que deben tener los que gobiernan, para executar lo que parece juſto, ſin temor de uno, ù otro inconveniente. Por lo demàs, eſte Prelado, amò ſiempre tanto à los Religioſos, que los mirò como à ſus Coadjutores en el miniſterio Epiſcopal. Y para con los Auguſtinos diò los teſtimonios publicos de aver dexado por ſu Gobernador al Rmò. Vera-Cruz, y averles donado los Conventos de que harèmos mencion. Serian eſtas diſcordias de los entendimientos, como ſuele ſuceder quando las partes contrincantes ſon igualmente reſpetables, por ſu Santidad, como aqui.

CAPITULO XIV.

Su viage à Eſpaña, y lo que en èl conſiguiò.

SON tantas las dificultades, que ocurren en una fundacion nueva, y tanta la neceſsidad de ocurrir à quien uſando, ò de ſu pleno poder, ò de ſu Authoridad ſuprema las allane, que no nos hemos de maravillar, que nueſtro Obiſpo ſe vieſſe preciſſado à deſamparar por algun tiempo ſu Igleſia con el fin de mirar por ſu bien eſtar, y ſolido eſtablecimiento. Determinò pues partir para Eſpaña à tratar immediatamente con el Mayor de los Monarchas muchos negocios, que le pulſaban la conciencia, y conſeguir diferentes mercedes, que juzgaba neceſſarias para el buen gobierno, llevando en ſu compañia algunos Indios, para que en Eſpaña, tratandolos, ſe hizieſſen cargo de ſu capacidad, é ingenio; y para que el Rey aficionado à ellos les concedieſſe diferentes mercedes, cuya conſecucion, era uno de los objetos de eſte viage. Efectivamente ſaliò de eſte Reyno el año de 1547; y no en el año, que el P. Florencia ſupone, dando à entender, que ſu viage fue deſpues del que hizo como Procurador de eſta Igleſia el Chantre D. Diego Perez Negron. No ſabemos à quien dexò por Gobernador de ſu Obiſpado, pues las Chronicas de las Religiones no dicen dexàra à alguno de ſus individuos; pero no quedaria eſto ſin Gobernador, pues conſta, que quatro años antes avia dexado con eſta qualidad al Rmò. Vera-Cruz.

Lib. 2. c. 8.

Luego que llegò à Eſpaña, ſe paſſò à Valladolid donde eſtaba aun la Corte, y comenzò à tratar de ſus negocios. Pidiò à ſu Mageſtad, que alcanzaſſe de la Soberana Cabeza de la Igleſia las Indulgencias, y Reliquias, que ſe pudieſſe, para iluſtrar eſta ſu nueva Igleſia; efectivamente ſe conſiguieron muchas Reliquias, las quales aviendoſe traſladado deſpues con la Cathedral à eſta Ciudad, como lo afir-

ma

ma el P. Florencia, son por la mayor parte, las que hoi ilustran, y enriquecen à esta Iglesia; y por lo menos consta, que entonces consiguiò para los Hospitales las Indulgencias de que se hizo mencion arriba. Y compareciendo por medio de sus Procuradores en la Curia Romana, consiguiò del Señor Julio III, que aprobasse la traslacion de su Cathedral à Patzquaro, y mudarle el titular. Lib. 4. c. 7.

Aviendo propuesto à su Magestad la importancia de los Hospitales, que tenìa fundados, impetrò el privilegio de que los Indios, que sirvieran en el de Santa Martha, estuviessen exemptos de todo servicio personal, y que los de los Hospitales de Santa Fè, assi de Mexico, como de Michoacàn no pagassen tributo. (*) Para el Colegio consiguiò, que se interessasse aquel Augusto Monarcha con el Pontifice Sumo, para conseguir el Privilegio singular, de que se hablò en el cap. X; y otras mercedes de tierras, para proveerle de fondos competentes à su manutencion.

Como al principio se ofrecìan tantas dificultades en estas Iglesias, yà en punto de diezmos, yà en la administracion de los Regulares, que estaba en un pie, tan fuera del derecho comun, no le emplearon poco tiempo estos negocios, en que se huvo como Embaxador de todos los Obispos de Indias gastando juntamente sumas considerables de dinero, como lo dice el Sr. D. Fr. Alonso de Montufar, Arzobispo de Mexico, regulandole solamente en 300 pesos la contribucion, que debìa hazer para el Viatico del Illmò. Sr. D. Fr. Thomàs Casillas, que iba à impetrar de su Magestad el favor, y proteccion, para la execucion, y observancia del primer Concilio Mexicano.

En esta ocasion, que el Señor Quiroga estaba en la Corte de Valladolid, volviò del Perù el Licenciado Gasca; que Bernal Diaz cap. 210.

(*) Este privilegio se ha perdido hoi: no sabemos porquè motivo; pues por lo menos hasta la mitad del siglo passado gozò de èl el Pueblo de Santa Fè de Michoacàn.

que avia ido en calidad de Visitador, y à serenar los disturbios de aquel Reyno. Una de las cosas, que se trataron en el Supremo Consejo de Indias, assi con su venida, como por los clamores del Illmò. Sr. D. Fr. Bartholomè de las Casas, zelosissimo defensor de la libertad de los Indios, fuè, si seria conveniente, y justo, que el repartimiento, que por entonces se hazìa de los Indios, entregandolos, como pupilos, à los Conquistadores, fuesse perpetuo, ò quedasse al arbitrio de los Presidentes, y Gobernadores, darlos. Para examinar esta materia con la madurez necessaria, huvo diferentes Assamblèas, à que fueron llamados los que tenìan conocimiento de estos Reynos, y sus costumbres. Entre ellos concurriò el Sr. Quiroga, quien con la libertad, que acostumbraba, dixo su parecer, aun conociendo, que era contrario al del Visitador del Perù, quien en esta comission avia avanzado tanto en su reputacion, que à su vuelta lo promoviò el Consejo, al Obispado de Palencia. Sabìa tambien, que no sentìa con èl, el Señor Casas. Pero no obstante fuè del dictamen, que los repartimientos, ò encomiendas se hiziessen en los Conquistadores, y que estos fuessen perpetuos. Propuso para esto, que assi se premiaban los benemeritos en los servicios de la Conquista: que se alentarìan otros à imitarles en lo mucho, que faltaba, que reducir à nuestra Santa Fe: que de esta manera serìan mexor tratados los Indios, instruidos en nuestra doctrina Christiana, y gobernados por los Encomenderos, que harìan para con ellos los oficios, que un buen Padre con su familia. Que les enseñarìan los oficios, y ministerios utiles à la vida civil, los secretos de las Artes, y Labranza; y todo esto con el amor de que avia de quedar en su familia, y posteridad, no resultando menos provecho â la Corona, de la policìa de sus vasallos. A esto oponìa el Obispo de Palencìa, por lo que acababa de veer en el Perù, que los mas de los Conquistadores no eran en el fondo, mas que unos hombres indignos de premio por sus delitos, y maldades. Pero nues-

tro

tro Obiſpo le repuſo con una intrepidez pocas vezes viſta, q ſi tales eran, porquè no les avia dado ſu merecido, quando à eſto fuè embiado? que èl no patrocinaba â ſemejantes facineroſos, y ſolo abogaba por los benemeritos, como eran muchos de la Nueva Eſpaña, conſtandole eſto de viſta. En fin ſe juzgò conveniente, que la junta ſe diſſolvieſſe, eſperando la venida del Emperador, que eſtaba proxima.

En todos eſtos negocios, diò tan brillantes pruebas, aſsi de ſu zelo, por el bien eſpiritual de los Indios, y publico de la Corona, como de ſu entereza, y literatura, que le ofertò el Rey, que ſi queria, le traſladaria à las Igleſias de Puebla, ô Mexico, que por aquel tiempo vacaron, la una por muerte del Sr. D. Pablo de Talavera, y la otra por la del Sr. Zumarraga; mas no dexandoſe llevar, ò del atractivo de rentas mas grueſſas, ò del eſplendor de Metropolitano, agradeciò à S. Mageſtad la merced, pero no la acceptò, diciendo, que *paſſar de un Obiſpado à otro, no era mas que mudar de lugar; no de cuidados, y que con ir de una Ciudad à otra, no ſe aligeraba la carga*; ſentencia digna de un Santo Padre, y que dà à entender tomaba el peſo à la carga, como es debido. Gil Gonzalez.

Finalmente uno de los principales negocios, que le avian hecho tomar, en edad tan abanzada, un tan dilatado viage, avia ſido el traer para ſu Igleſia Prebendados, que la ſirvieſſen, y Clerigos, que le ayudaſſen â llevar la carga en el paſto eſpiritual de ſus ovejas. En todos los ſiete años, que ſe mantuvo en Eſpaña, eſtuvo poniendo la viſta en los que le parecieron à propoſito para eſtos deſignios, y aficionandolos, yà con el fruto, que pudieran dar â Dios, y ſu Igleſia, yà con las comodidades temporales. De los Sugetos, que traxo para las Prebendas, ſe dirá deſpues; baſte ahora decir, que todos los Clerigos, que ocupò deſpues, ò en Colegio, ò en los Beneficios, eran Europeos, y que veriſimilmente traxo conſigo.

CAPI-

CAPITULO XV.

Daſe noticia de otras coſas, que traxo conſigo en eſta ocaſion.

MUCHOS han creido, que entre las coſas, que conſiguiò el Sr. D. Vaſco en eſta ocaſion, una fuè el titulo de Ciudad para ſu amado Patzquaro. Aſsi lo afirmaron muchos teſtigos, aun del miſmo Patzquaro, y eſpecialmente Luis Davila, Conquiſtador, en una informacion hecha ante Hernando de Pantoxa, Theniente de Alcalde Mayor, en eſta Ciudad año de 1576. Y aſsi parece lo dà â entender el P. Baſalenque diciendo, que nueſtro Obiſpo fundò à Patzquaro. El fundamento, que ſe puede aver tenido para eſto es, que haſta deſpues de la vuelta de eſte viage no ſe erigiò la Cathedral, ni ſe puſo en execucion la Bula de la ereccion, que deſde antes eſtaba deſpachada, y en eſta dà facultad el Pontifice para que el Pueblo de Michoacàn ſe erija en Ciudad de eſſe nombre, como conſta de aquellas palabras: *Oppidum prædictum in Civitatem, quæ Michoacanus nuncupatur, & illius Eccleſiam ſub eadem invocatione pro uno Epiſcopo Michoacani nuncupando, qui illi præſit; atque illius ædificia ampliari, & ad formam Cathedralis Eccleſiæ redigi procuret, & faciat.* Lo miſmo dice antes, en la narrativa. *Atque propterea oppidum Michoacanus nuncupatum in eadem Provincia ſitum, in quo una Eccleſia ſub invocatione Sancti Franciſci conſtructa exiſtit in Civitatem, ac dictam Eccleſiam Sancti Franciſci in Cathedralem Eccleſiam erigi, &c.* Y mas abaxo: *Oppidum Michoacani prædictum ſic per nos in Civitatem erectum, pro Civitate, & partem Provinciæ Michoacanæ.... pro Diœceſi, illorumque incolas, & habitatores pro Clero, & Populo concedimus, & aſsignamus.* A eſto ſe pudo llegar el que los amantes de la paz harian por el tiempo en que ſucediò la ereccion de la Igleſia, valer la voz de que Patzquaro yá era Ciudad, y que el Sr. Obiſpo le avia traido titulo de Eſpaña, todo

do con el fin de que calmaſſen las murmuraciones, y quexas de los de Tzintzunzàn, que todavìa reſpiraban por la herida de la traſlacion, y no ceſſaron haſta que le puſieron pleyto formal, à Patzquaro, ſobre que no era Capital de la Provincia, ni avia ſido Corte de ſus Monarchas.

Eſta dificultad me traxo perplexo por mucho tiempo, principalmente quando leìa, que Patzquaro tenia titulo de Ciudad, deſde el año de 34, haſta que conſeguì ver originales ſus titulos, y recados, que aclararàn eſta materia. El titulo, que tiene de Ciudad es la Cedula ſiguiente:

„ POR quanto ſomos informados, que la Provincia de
„ Michoacàn, que es en la Nueva Eſpaña de las nueſ-
„ tras Indias del Mar Occeano, es mui fertil, ê abundoſa de
„ mantenimientos, y otras coſas, y que no tienen otra falta,
„ ſino de pulicia, ê juntarſe los Naturales de ella en Pueblos
„ donde la pueden tener, porque diſque andan mui derra-
„ mados por los campos ſin tener converſacion alguna unos
„ con otros: ahora avemos mandado, que los dichos Indios,
„ que viven fuera de poblado ſe junten en un Pueblo, por-
„ que à cauſa de aſsi eſtar apartados no pueden ſer bien
„ inſtruidos en las coſas de nueſtra Santa Fè Catholica, de
„ que Dios nueſtro Señor es deſervido, y por la voluntad
„ que tenemos, que el dicho Pueblo ſe ennoblecerà, y otros
„ Pobladores ſe animen à ir à vivir à èl, es nueſtra merced,
„ y mandamos, que ahora, y de aquì adelante ſe llame, è
„ intitule Ciudad de Michoacàn, y que goze de las preemi-
„ nencias, privilegios, è immunidades, que puede, y debe
„ gozar por ſer Ciudad. Y encargamos al Illmò Principe D.
„ Phelipe nueſtro mui caro, y amado nieto, è hijo; y man-
„ damos à los Infantes, Duques, Marqueſes, Ricos Homes,
„ Maeſtres de las Ordenes, Priores, Comendadores, Alcai-
„ des de los Caſtillos, y Caſas fuertes, y llanas, y à los del
„ nueſtro Conſejo Preſidentes, è Oidores de las nueſtras Au-

„ dien-

„ diencias, Alcaldes, Alguaciles, de la nueſtra Caſa, y Cor-
„ te, y Chancilleria, y à todos los Corregidores, y Gober-
„ nadores Alcaldes, Alguaciles Merinos Prevoſtes Veinte y
„ quatros, Cavalleros, Eſcuderos, Oficiales, Buenos de to-
„ das las Ciudades, Villas, y Lugares de los nueſtros Rey-
„ nos, y Señorios de las nueſtras Indias, Iſlas, y Tierra firme
„ del Mar Occeano guarden, y hagan cumplir lo contenido
„ en eſta nueſtra Carta, y contra el tenor, y forma de ella
„ no vayan, ni paſſen, ni conſientan ir, ni paſſar por alguna
„ manera ſopena de la nueſtra merced, y de diez mil mara-
„ vedis para la nueſtra Camara. Dada en Palencia à veinte y
„ ocho dias del mes de Septiembre de mil quinientos y
„ treinta y quatro años. YO EL REY.

De la qual conſta, que fuè dada en el citado año, y ſe puede congeturar, que à ello moviò el informe, que hizo el Sr. D. Vaſco en el año de 33. quando vino por Viſitador de eſta Provincia, pues las cauſas motivas de ella, ſon las miſmas de falta de policìa, derramamiento de los Indios, y dificultad de ſu inſtruccion, que procurò remediar por todas vias, y es veriſimil, que entre los medios, que tomò, uno fueſſe impetrar eſta merced. Conſta tambien, que ella es concedida para la Ciudad de Michoacàn, y no expreſſamente para Patzquaro, y mucho menos diſtinguiendole de el Lugar, que entonces ſe llamaba *Michoacàn*. Mas como puede ſer eſto, ſe dirà, que Patzquaro tenga titulo de Ciudad deſde el año de 34, ſi dexamos ſentado, que al tiempo de la traſlacion de la Igleſia, eſto es, el año de 40, era un lugar de mui corto numero de caſas? Eſto, y la variacion de nombres ha brotado tantas dificultades en la materia, que no sè ſi me podrè deſembarazar de ellas con ayre.

Primeramente es cierto, que el Lugar llamado *Michoacàn*, ſea eſte Tzintzunzàn, ò Patzquaro, de lo que ſe hablarà deſpues, antiguamente ſe llamò *Vitzitzila*. El Emperador

dor manda en Cedula fecha en 5 de Abril de 1528, que todas las Cabezeras de Provincia se pongan en su Real Corona, para que le reconozcan con el tributo, y llegando â esta Provincia dice: *Vitzitzila en Michoacàn, que es Cabezera de la Provincia.* Lo mismo confirma un Auto de la primera Audiencia fecho en 14 de Mayo de 29. Esta Capital bajo el nombre de *Vitzitzila* no tuvo titulo de Ciudad por el Rey de España; y si tal vez algunos se lo dàn, es por darla à conocer como Corte, que fuè de los Reyes de Michoacán. A mas de esto es cierto, que à esta Capital se le decretaron los honores de Ciudad en la Cedula de arriba, dandole el nombre de *Michoacàn*, con lo que se comenzò à borrar el antiguo de *Vitzitzila*. Nadie ha puesto disputa en esto, y solo la ha havido sobre qual es Michoacàn si Patzquaro ô Tzintzunzan. Mi resolucion es que ambas lo son. Para lo qual es menester suponer lo que se dixo antes: que las Ciudades de los Indios Michoacanenses tenian Barrios pertenecientes à ellas â distancia de dos ò tres leguas. Esto se evidencia â mas de los exemplares citados arriba, con una Cedula Real, que he visto en la qual se prohibe que los Padres Franciscanos edifiquen Monasterio en Eronguaricaro, y se dà allì la razon de que no es conveniente, que teniendo un Monasterio en la Ciudad de Michoacàn, tengan otro en un Barrio; y es cierto que este Pueblo dista de Patzquaro, y de Tzintzunzan. A mas de esto en los Autos de la Residencia, tantas vezes citados, se dice frequentemente, que el Hospital de Santa Fè, fuè fundado en la Ciudad de Michoacàn, y distando de ella dos leguas, solo puede ser verdad esto, porque aquella poblacion fuera su Barrio. Cap. 7.

Supuesto lo qual, y que assi en el Breve de la translacion, como en las probanzas que se han citado arriba se dice que Patzquaro era Barrio de Michoacàn, porque era casa de placer de los Reyes, parece no es absurdo afirmar, que Patzquaro, y Tzintzunzan son Michoacàn, una el Barrio,

rio, y otra el Centro. (*) Esta verdad desconocieron ambas quando introducidas las costumbres Españolas de tener por Lugares distintos los distantes, no quisieron ser miembros de un mismo cuerpo Politico, y comenzaron â armarse una con otra sobre quien â quien avia de prestar servicio. Su Benefactor insigne el Señor Quiroga, sì la conocìa bien, y siempre se explicaba, con esta precision. *En la Ciudad de Michoacàn en el Barrio de Patzcaro.* (**) Assi dice en su testamento hablàndo de la fundacion del Colegio. Y porque estaba enteramente persuadido de que ambos lugares eran Michoacàn, quando se mudò del centro al Barrio en el año de 40; hizo que los Principales, que se mudaron con èl, se traxesen consigo el titulo de Ciudad, que hemos puesto arriba concedido à *Michoacàn.* En esto no hizo mas que poner el centro, donde estaba la circunferencia, y el corazon donde estaban las manos. A la verdad el nombre de Michoacàn le conviene bien â Patzquaro por su cercanìa â la Laguna, es la Ciudad de Michoacàn por ser una parte suya, y con toda propriedad se dice que lo executado en el Barrio de una Ciudad, passò en ella.

Por otra parte decir, que Tzintzunzan nunca se debiò llamar con el nombre de Michoacàn, es contradecir â todos los Historiadores, que afirman, que el Señor D. Vasco vino derecho â la Ciudad de Michoacàn, siendo cierto por los

(*) De no averlo creido assi, viene la monstruosa variedad de opiniones, que se halla en algunos. Dicen unos, que la Cathedral nunca estuvo en Tzintzunzan porque han leido que el Señor Quiroga vino derechamente â Michoacàn, y este nombre lo atribuyen solamente â Patzquaro en virtud de la apropriacion que se le hizo de èl despues de la translacion. Con el mismo fundamento creen otros, que la Corte de los Reyes fuè Patzquaro porque lo fuè Michoacàn, y no alcanzan, que este nombre conviniesse alguna vez à Tzintzunzan.

(**) Como si dixeramos hablàndo de Jerusalen, que tenia quatro partes, ò barrios: *El Templo de Salomòn fuè fundado en Jerusalen, en el monte Moria.*

los monumentos de la tranſlacion de la Igleſia, que eſtuvo primeramente en Tzintzunzan. Lo miſmo convencen las pruebas que los Indios dieron con teſtigos del tiempo de los Reyes, los quales dicen, que ſu morada ordinaria era Tzintzunzan; diciendo por otro lado todos, que la Corte era Michoacàn. Y aunque el titulo que antes ſe puſo, convenìa tambien con igual propriedad, y derecho â Tzintzunzan; pero aviendola deſpojado con la tranſlacion, que lo fuè tanto de la Silla, como de los papeles, y por conſiguiente, del titulo de Ciudad, ſe viò preciſſada por defenderſe de la ſervidumbre de Patzquaro â pretender que ſe declaraſſe por Ciudad independiente, y como â tal ſe le dieſſe titulo. Eſte es, del que tomò poſſeſsion en el año de 1595. La diviſion de eſta Ciudad de Michoacàn en dos, y la variedad de quatro nombres que en menos de un ſiglo ſe le dieron ha engendrado tanta confuſsion en eſte punto. (*) Pero queda fixo, que aunque el titulo Real de Ciudad de Michoacàn ſe debiò en gran parte â los informes del Señor Quiroga, no lo adquiriò en ſu viage â Eſpaña. Ni el titulo Pontificio, ô facultad, y mandato del Pontifice para que Michoacàn, como Corte Epiſcopal, fueſſe Ciudad, ſe adquiriò entonces por el miſmo Señor; pues la Bula dada para eſto, fuè fecha en 1538. Es verdad, que nada ſe obrò en eſta parte con ella, haſta que vino de Eſpaña; entonces ſe reduxo à la execucion, y eſte puede ſer el ſentido que tuviera aquella voz caſi comun de que le traxo titulo de Ciudad â Patzquaro.

Lo que ſi le conſiguiò es la merced con que ſe le aſsignò eſcudo de Armas que la ennoblecieſſe, y diſtinguieſſe de otras. En el año pues de 1553, eſtando ya proximo â re-

(*). No ſon eſtos los unicos nombres, que ha tenido Patzquaro. En el ſiglo paſſado ſe le dieron otros dos *Carpio*, *y Haro*, como aparece de algunos inſtrumentos, que he viſto; y eſpecialmente de una certificacion dada en Mexico en 15 de Diciembre de 1689 por Diego de Caſtilleja Guzman Eſcribano Real.

regreſſarſe, hizo que Juan de Orive, el Agente de quien ſe ſolía valer para ſus negocios en la Corte, ſe preſentaſſe en nombre de la Ciudad de Michoacàn haziendo preſentes los ſervicios que avian hecho â la Real Corona ſus vezinos, quando en el año de 1541, y ſiguientes, ſalieron diverſas vezes para Xuchipila, y la Nueva Galicia en auxilio del Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, â la entera pacificacion de los Chichimecas; y que en atencion â eſto ſe ſirvieſſe ſu Mageſtad de conceder â la Ciudad eſcudo, y merced de Armas. Eſte ſe le otorgò por la Cedula ſiguiente que traxo nueſtro Obiſpo conſigo.

„ D. CARLOS por la Divina clemencia Emperador
„ *ſemper* Auguſto, Rey de Alemania &c. Doña Jua-
„ na ſu Madre, y el miſmo D. CARLOS por la miſma gra-
„ cia Reyes de Caſtilla, &c. Por quanto Juan de Orive en
„ nombre de la Ciudad de Mechoacàn nos ha hecho rela-
„ cion, que los vezinos, y moradores de la dicha Ciudad, è
„ Indios de ella nos han ſervido como buenos, y leales Va-
„ ſallos, è nos ſuplicò, que acatando â lo ſuſodicho manda-
„ ſemos ſeñalar Armas â la dicha Ciudad, ſegun y como las
„ tenìan las otras Ciudades, y Villas de las nueſtras Indias,
„ ô como la nueſtra merced fueſſe; è nos acatando lo ſuſo-
„ dicho tuvimoſlo por bien, y por la preſente hazemos mer-
„ ced, y queremos, y mandamos, que ahora, y de aqui ade-
„ lante la dicha Ciudad de Mechoacàn haya, y tenga por
„ ſus Armas conocidas un Eſcudo, que haya en èl una La-
„ guna de agua de ſu color, con una Igleſia ſobre un Peñol,
„ que es la advocacion de S. Pedro, y S. Pablo, y cerca de
„ la dicha Laguna, è Igleſia, la Igleſia Cathedral, y dentro
„ de dicha Laguna otros tres Peñoles, ſegun que aqui và
„ pintado, y figurado en un Eſcudo â tal como eſte; las qua-
„ les dichas Armas damos à la dicha Ciudad por ſus Armas,
„ y Diviſa ſeñaladas, para que las pueda traer, y poner, y

„ traiga

„ traiga en sus pendones, sellos, y escudos, y vanderas,
„ estandartes, y en las otras partes, y lugares, que quisieren,
„ y por bien tuvieren, segun, y como, y de la forma, y ma-
„ nera, que las traen, y ponen las otras Ciudades de nuestros
„ Reynos à quien tenemos dadas Armas, y Divisas. Y por
„ esta nuestra Carta encargamos al Serenissimo Principe D.
„ Phelipe nuestro mui caro, y mui amado nieto, ê hijo, y
„ mandamos â los Infantes nuestros mui caros hijos, y her-
„ manos, y à los Prelados, Duques, Marqueses, Condes, y
„ Ricos Hombres, Maestres de las Ordenes, los Comenda-
„ dores, y Subcomendadores, Alcaides de los Castillos, y
„ Casas fuertes, y llanas, y à los del nuestro Consejo Presi-
„ dente, ê Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Al-
„ guaciles de la nuestra Casa, y Corte, y à todos los Conse-
„ jos, Corregidores, Alguaciles Merinos, Prevostes, Veinte
„ y quatros, Regidores, Jurados, Caballeros, Escuderos,
„ Oficiales, ê hombres buenos de todas las Ciudades, Villas,
„ y Lugares de los dichos nuestros Reynos, ê Señorios, ê de
„ las dichas nuestras Indias, Islas, y Tierra firme, del Mar
„ Occeano, assi â los que ahora son, como â los que serán
„ de aqui adelante, y à cada uno, y à qualquiera de ellos en
„ sus Lugares, y Jurisdicciones, que sobre ello fueren reque-
„ ridos, que guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cum-
„ plir la dicha merced, que assi hazemos â la dicha Ciudad
„ de dichas Armas, que las hayan, y tengan por sus Armas
„ conocidas, y se las dexen como tales poner, y traer, y que
„ en ello, ni en parte de ello embargo, ni contrario alguno
„ les opongan, ni consientan poner en tiempo alguno, ni
„ por alguna manera sopena de la nuestra merced, y de diez
„ mil maravedis para la nuestra Camara, à cada uno que lo
„ contrario hiziere. Dada en la Villa de Valladolid à veinte
„ dias del mes de Julio de mil quinientos y cincuenta y tres
„ años. „

El aver traido esta Cedula, acaso fuè otro fundamento

mento que tuvo aquella persuacion casi general de que el Señor Quiroga traxo titulo de Ciudad para Patzquaro. El beneficio, que con esto le redundò à Patzquaro se conocerà, si atendemos à que con este Escudo es con el que ha probado en diversos pleytos, que ha tenido, que ella, como que està en possesion de èl, es la antigua Ciudad de Michoacàn, y por consiguiente, Corte de sus Reyes, y Capital de la Provincia.

Otro beneficio traxo nuestro Venerable Obispo à toda la Provincia de vuelta de su viage. Este, si no tiene el esplendor, q̃ el antecedente, no se le puede disputar la utilidad, que aun todavia se siente, no solo en esta Provincia, sino aun en todo el Reyno. Como estaba persuadido à que el Comercio, y la labranza, son los medios mas oportunos para establecer la felicidad de un estado, desterrando la ociosidad, y como veia, que entre la variedad de frutas tan admirable, que goza este Reyno, le faltaba el Platano, que es de las que proveen no solo el regalo, sino aun el mantenimiento precisso, determinò traer consigo de la Isla de Santo Domingo, donde estuvo à hazer agua, algunas plantas. Y de hecho sabemos, que hasta esta Provincia traxo cinco, las quales puestas en un terreno, que consideró à proposito, han multiplicado prodigiosamente. Se plantaron en Tziriquaretiro, cerca de Taretan, lugar sin duda el mas acomodado por la semejanza en el temperamento con la Isla de Santo Domingo. Todo esto meditò nuestro Obispo, dedicando su atencion à estas cosas mechanicas, para las quales sin duda era dotado de una singular perspicacia. Aqui fuè donde se dieron los primeros Platanos de la Nueva España, y de aqui se ha llenado toda ella. Cosa que merece bien ser notada en todas sus circunstancias, porque apenas habrà en el Reyno establecimiento de que se le hayan seguido mas utilidades.

Basalen. lib. 1. c. 20.

Hai tres generos de Platanos: unos pequeños, pero gruessos, que llamamos *Guineos*. Otros algo mayores, y mas

del-

delgados, que en esta Provincia se llaman de *Uruapan*; y otros que les llaman *Gordos*, porque lo son mas que todos, y mayores. Esta ultima especie suele ser el pan de que se usa en las tierras calientes por la escasez de harina. De los primeros, y segundos hai en diversas partes de esta Provincia montes espesissimos, que mantienen un continuo comercio, y rinden considerables utilidades à sus Dueños. Ella es una fruta, que aunque no se cultive, dà el fruto, y lo que mas es, se extiende, y multiplica. Es la mas delicioſa, segun el sentir de muchos, y solo el ser tan abundante la haze desmerecer en el juicio de los hombres, que solo aprecia lo raro. Por lo menos tiene las excelencias de no tener espinas, cascara dura, ni hueſſo, y es probado, que es la mas sana de todas las frutas. Para los miserables Indios hà sido imponderable la utilidad, que de ella les hà resultado. Bastarà para conocer esto, aplicar la consideracion al numero de ellos, que en mas de doscientos años se han exercitado en su cultivo, han traficado comerciando con ella, diversas partes, y se han mantenido de ella. Esto miraba nuestro Venerable, è insigne Prelado, y daba por bien empleada su solicitud.

CAPITULO XVI.

Solicita la venida de la Compañia de Jesus à su Obispado.

Siempre me hizo fuerza, leyendo en el Pa Florencia, que el Sr. D. Vasco solicitò la venida de la Compañia antes de ir à la Europa; como pudo este Prelado tan circunspecto, aficionarse de una Religion, nuevamente fundada, solo por informes, que no todos le eran en aquel tiempo mui favorables, aun en nuestra España, pues quando partiò à estos Reynos no se avia fundado esta Religion. A esto se añadiò, no poder concordar la Chronologia de Gil Gonzalez con la del Lib. 2. c. 1.

del referido Author, y orden conſtante de coſas en eſta Hiſtoria; pues aquèl dice, que el año de 1550 eſtaba en Madrid el año de 54, y ſiguientes lo hallamos en eſte continente, fundando ſu Igleſia, y aſsiſtiendo al primer Concilio Mexicano, quando el P. Florencia nos lo pone en Eſpaña eſcribiendo al R. P. Laynez, que acabàba de ſucceder à S. Ignacio en el govierno de la Compañia. (*) Haſta que llegò à mis manos, el librito eſcrito en lengua Taraſca, por un Indio del ſiglo XVI, de que ya ſe ha hecho mencion: eſte por la pureza de ſu lenguaje, dà à entender ſer hecho en aquel ſiglo, y por tanto, contemporaneo de eſtos ſuceſſos; llegando pues al año de 1547 dice: *en eſte año ſe fuè el Obiſpo Quiroga à Caſtilla*, y el de 54: *el Obiſpo Quiroga, vino en eſte año de Caſtilla.*

La ſinceridad del expreſſado librito, que en lo demàs concuerda ſus datas con las de nueſtras Hiſtorias, perſuade aver ſido el viage en eſtos 7 años; à mas de que en todos ellos, no ſe halla ſuceſſo del Señor Quiroga en eſtos Reinos; y ſi en Eſpaña como vimos en Gil Gonzalez. Lo que ſe halla en el P. Florencia, no ſe concibe facilmente, porque ſi el Señor Obiſpo fuè à Eſpaña, deſpues del Chantre, que quando llegò, hallò muerto à S. Ignacio, luego fuè arriba del año de 56. en el de 57 no puede ſer, porque aviendo librado en 28 de Marzo de dicho año, el Señor Montufar treſcientos peſos contra nueſtro D. Vaſco, que ſe regulò deber pagar, para el viatico del Señor Caſillas, que iba à Eſpaña, à conſeguir la confirmacion del primer Concilio Mexicano, el recibo es fecho el miſmo dia en Mexico: en el de 58 menos, porque es conſtante, que eſtaba en Mexico, como deſpues verèmos, luego fuè deſpues, que es harto dificil, pues con 90 años de edad, no es dable emprehendiera un viage tan peligroſo, y dilatado. Finalmente el P. Florencia, no eſtà conſiguiente, pues primero ſupone, que el viage del Señor

(*) Eſto fuè en el año de 56.

ñor Quiroga, fuè casi al mismo tiempo que el de el Chantre, pues dice, que este quando llegò, hallò que S. Ignacio acababa de morir, y que aquèl luego que llegò â Espaňa, escribiò al P. Laynez, que acababa de succederle: cosa de todo punto inverisimil, porque estos viages no avian de ser à un tiempo siguiendo pues el plàn insinuado, las cosas sucedieron de esta manera. Llegò el Señor Quiroga à la Corte de Valladolid al tiempo mismo, que estaba esta, al passo que confundida, edificada, con la resolucion del Santo Duque de Gandìa, que sucediò, en el año de 48: esta fuè mui ventajosa â la Compañia, pues hizo que toda Espaňa concibiera de ella el debido aprecio, por aver sido preferida en un juicio tan acreditado por sus aciertos. Estaba en la Corte, al mismo tiempo, haziendo prodigiosas conversiones el admirable libro de los Exercicios espirituales de S. Ignacio, manexado por la diestrisima mano del P. Pedro Fabro, de quien por esto se decìa: *Ignis non sufficit salus: Fabro opus est.* A mas de esto, hallò â toda la Espaňa transtornada, respecto de como la dexò, el año de 30, quando se vino: la instruccion en la Doctrina Christiana, y la frequencia de Sacramentos cotabladas, por los ministerios dela nueva Religion, la avian mudado considerablemente. Por ultimo, no faltaban otros motivos para aficionarse â la Compañia: nuestra Nacion le avia dado los tres mayores, y primeros Santos, S. Ignacio, S. Xavier, y S. Borja, los tres primeros Generales, y de ella avian salido grandes hombres, como Laynez, Bobadilla, Salmeron, y Ribadeneyra. Todo esto, y aver sido testigo ocular de la utilidad de sus ministerios, y el zelo con que eran exercitados, moviò al Señor Quiroga à pretender traer consigo algunos Sugetos de tan Santo instituto, para que fructificassen en su Obispado. Escribiò para esto con instancia al Santo Fundador, que era entonces General: tuvieron efecto sus suplicas, y le embiò quatro Sugetos para que viniessen con èl â fundar en su Obispado: cosa rara: no pudo

conseguir mas el Rey de Portugal para todo el Oriente, que lo que este Hombre solo para su Obispado. Llegaron pues, hasta S. Lucar de Barrameda, y estando ya prontos à embarcarse, se los impidiò una enfermedad, que acometiò à todos quatro: suceso, que no siendo tan regular, nos haze venerar los secretos de la Providencia.

Con èl ya se dexa entender, quanto se consternaria aquèl zeloso Prelado, pues ni tenìa en su mano el dar la salud à los Padres, ni el diferir la salida de la embarcacion. Se vino dexando su corazon à quienes lo avia entregado tan sin reserva; pero proponiendo en su interior no omitir diligencia, que pareciera conveniente para conseguir lo intentado. Y assi, aviendo embiado despues à España, con instrucciones, y negocios de su Iglesia recien fundada, al Señor D. Diego Perez Negron, su Chantre, uno de los encargos, que le hizo, fuè que solicitasse aquella coyuntura, que por su fatalidad avia perdido. Quando llegò à España el Procurador, hallò que los destinados para este Obispado, se avian embarcado por orden de sus Prelados para el Oriente: pero llevando cartas del Señor Quiroga para S. Ignacio de Loyola, Preposito General de la Compañia, las dirigiò al Rmo. P. Diego Laynez, que le acababa de succeder en el empleo. Pero llegaron en tiempo que no pudo el P. General, por la inopia de Sugetos, que padecìa, condescender a tan piadosas, y aun justas instancias: assi lo expressò en Carta al Señor Obispo, la que le entregò en su mano el mismo Señor Chantre en su regresso; y afirmò despues por muchas vezes con juramento, que aviendole entregado la Carta, le oyò estas formales palabras, que tuvo por profecìa: *No merecimos Sr. Chantre por ahora tener tan Santos Padres, que tanto nos ayudaràn; pero serà Dios servido, que vengan adelante, y hagan assiento en nuestra propria Iglesia, y nos ayuden mucho.* Y à la verdad el cumplimiento, que andando el tiempo, se viò de ellas en todas sus circunstancias, es argumento nada despreciable de esta piadosa creencia.

Esta

Esta respuesta del General de la Compañia afirmò el Br. Juan Fernandez de Leon, Cura de Santa Clara, y Confessor del Señor Quiroga, aver visto, y leido, como que era uno de los depositarios de sus confianzas; y assi lo refiere el Padre Francisco Ramirez, Rector del Colegio de Patzquaro, y Author de aquèl siglo, en su historia manuscrita de dicho Colegio. Pero no fuè este el fin, que tuvo la solicitud, y ardiente deseo de esta Religion en el Señor Quiroga, pues aviendo tinturado del mismo à sus Prebendados, luego que supieron, que avia aportado al Reyno la Compañia, fueron extraordinarias las diligencias, que hizieron por la fundacion de un Colegio; y efectivamente consiguieron, que en Patzquaro se fundasse el segundo, que tuvo la Compañia en estas partes.

CAPITULO XVII.

Erige la Iglesia Mayor, y sus Prebendas.

HAsta el año de 54 en que volviò el Señor Quiroga de España, no avia podido hazer la ereccion de su Iglesia Cathedral, parte por no aver havido copia de Clerigos patrimoniales, que la sirviessen, parte porque no estando aun reglados los proventos, y diezmos del Obispado, ò siendo mui escasos, no se ofrecian medios con que poder subsistir. (*) Y este fuè uno de los fines, que lo pusieron en movimiento para España, de donde traxo un numero competente, y lucido de Eclesiasticos, que colocar segun el grado de su merito, ya en las Prebendas de la Iglesia, ya en los Beneficios del Obispado. Y como este assumpto avia sido mucho tiempo antes, el objeto de sus deseos, luego que llegò à la

(*) Verisimilmente estas mismas razones moverian al Señor Zamarraga à no hazer la ereccion de su Iglesia en Mexico hasta algunos años despues de su presentacion al Obispado, esto es hasta el año de 34 en que volvia ya de España.

Vera-Cruz, ſe reſtituyò â ſu Capital Patzquaro, para vèrle concluido, y tener la ſatisfaccion de vèr aſsiſtida, y ſervida â ſu Eſpoſa, como lo avia anhelado tanto. Luego que llegò, formalizò la ereccion ſirviendole para eſto de modèlo, la de la Santa Igleſia de Mexico. Texiò para el principio de ella, la narrativa corefpondiente de la facultad, que para eſto le diò el Santiſsimo Paulo III, inſertando ſu Bula: añadiò deſpues el Breve del Señor Julio III, en que aprobò, aſsi la tranſlacion de la Igleſia de Tzintzunzan à Patzquaro, como la mutacion del titular de la Igleſia, que antes avia ſido el glorioſo Parriarcha S. Franciſco; y deſpues con la ocaſion de que en Patzquaro avia otra Igleſia con el miſmo titulo, ſe le mudò en el de el Salvador, para que no ſe confundiera. Ambas coſas avia hecho nueſtro Obiſpo con ſu Authoridad ordinaria, deſde el año de 40, ſegun dexamos dicho; pero para que todo tuvieſſe la firmeza, y Authoridad mayor, ocurriò al Vicario de Chriſto â que lo confirmàra, y aun ſupliera los defectos de hecho, ò de derecho, que en ello huvieran intervenido.

Deſpues de eſto haze la ereccion de ſu Igleſia, no ſolo al modo de la de Mexico; ſino valiendoſe en un todo de las miſmas clauſulas, y expreſsiones, que ſe hallan en aquella, porque ſiendo los fines de ambas comunes, no juzgò conveniente innovar el plàn tan acertado de aquella; y por otro lado, es vanidad pueril decir con otras palabras lo que eſtà bien dicho, y mas quando la atencion embargada con coſas de mayor importancia, no eſtà para poner reparo en fraſes, y locuciones. Solo tuvo que añadir aquellas en que interviniendo una circunſtancia particular, no ſe podian acomodar otras. Por ultimo, en virtud de las miſmas facultades, erige en Ciudad â Patzquaro, y en Parroquia, â la miſma Cathedral, ſeñalandole por Parroquianos â ſus vezinos. (*) Pero por-

(*) Aunque viviendo el Señor Don Vaſco, hizo muchas diligencias el

porque de esta ereccion no se halla mas exemplar, que uno manuscrito, y con este puede suceder alguna de las contingencias, que lleva el transcurso de los tiempos, y aun ha sucedido ya, ha parecido conveniente poner aqui el tenor de toda esta ereccion, para satisfacer el deseo de algunos, que no quedan contentos, si no registran por sì mismos, todas las clausulas de lo que se les cita.

VASCUS DE QUIROGA Dei Optimi, & Apostolicæ Sedis munere Episcopus, & servus Ecclesiæ Civitatis Mechuacan, cuivis sub Christo Evangelio æterno militandi, gratia, & pax á Deo Patre, & ejus consubstantiali unigenito Filio pacis authore, qui sui divini corporis effusso cruore donavit nobis omnia delicta, delens quod adversùs nos erat Chirographum decreti, quod erat contrarium nobis, & ipsum tulit de medio, affigens illud cruci pacificans per sanguinem crucis ejus, sive quæ in terris, sive quæ in cœlis sunt. Placuit divinæ voluntati Hispaniarum Regnis adeò celebres preficere heros, qui ne dum enses, ac moles, qui illorum victoriam sequuntur è medio effugarent: verum sui patrimonij, & vitæ prodigi facti, remotissimas, & incognitas penetrarent regiones, ac Idololatriæ monstro inde sublato Evangelium vitæ, crucis vexillo hinc inde triumphante, Christianorum magna stipante caterva, plaudente religione Christiana magnis auspicijs latè, difusèque plantarent. Hi sunt serenissima Regina Joanna, ac illius genitus invictissimus Carolus Maximus, Imperator semper Augustus rei sæcularis ex Dei electione

el Señor Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, para que se mudara à esta Ciudad de Valladolid, no solo la Cathedral, sino tambien la Ciudad de Michoacàn con sus privilegios, alegando las ventajas de este sitio, y no contribuiria poco el amor, que aquel Caballero le tenia por averla fundado, nuestro Obispo se resistiò, tanto por no haver Real orden para ello, quanto por los inconvenientes, que facilmente se previenen, en una de estas mudanzas, y que ya avia experimentado en la que hizo de Ttzinzunzàn à Patzquaro.

656806

ctione solus, & indubitatus Monarcha, Castellæ, & Hispaniæ Reges Catholici, quorum cura circa hoc potissimè versatur, ut omnes gentes eandem orthodoxam profiteantur fidem, & universus orbis ad unius veri Dei cultum redigatur, fiatque unum ovile, & unus pastor, atque juxta Beatissimi Pauli oraculum, unum corpus, unus spiritus, una spes, unus Dominus, una Fides, unum baptisma, unus Deus, & Pater omnium, qui super omnium, qui super omnes, & per omnia, & in omnibus nobis à cunctis uniformiter proclametur. Ob hoc quippe innumeratas rates, carinas, atque triremes Scyllæ, Caribdi, ac alijs complurimis cerulei maris angustijs exposuere; ob hoc fanè ineffabiles suorum regnorum thesauros, quasi manu undequaque per fossa per abrutas, & incultas oras, etiam nec assem mundani lucri inde sperantes, Herculeo illo suo animo sæpissimè, & assatim projecerunt, attentantes iter, vel euntibus, vel redeuntibus multis nominibus infaustum, nullo tamen infelicius, quàm quod pluries Christiani nominis augmentum non contingebat, ac penè duplicabat molestiam, quod gentem illam experirentur omnino adversam, & inductilem, cujus utilitati potissimùm tantum laboris desudabatur. Ob hoc res utique lucidissima est, selectos viros quamplurimos, nè dum in arte militari, verùm etiam in omni generis eruditione, ac pietate ad barbaros, & ferè bestialitèr viventes homines destinarunt. Alteros quidem qui illos suo regali sceptro submitterent, alteros verò, qui sacra Dei templa ædificarent, & ad sinceram fidei veritatem radijs veræ Theologiæ illuminatos illos redigerent, & immaculatam, quam ædificarent Ecclesiam (si forte diabolico instinctu misceretur) à fœda barbarici appellatione vendicarent. Perspiciebat nimirum Regia prudentia id, quod verissimum est, non mediocriter ad christianæ religionis ornamentum facere, nè quid omnino canatur, aut legatur in templis, quod non gravissimo, doctissimo cuique placere queat, hoc est quod non ex divinis libris haustum sit, aut certè à viris eximijs profe-

ctum.

ctum. Demum tanta solertia, tam ingenti cura, & angusta opera hujus rei studio infatigabili Christiani nominis sumpta Provincia annis non paucis insudarunt, ut illis in locis, in quibus ab incognitis sæculis, Astaroth, Bel, Baal, Dagon, & reliquæ Barathricæ ferinæ spurcitiæ colebantur, jam non, nisi divinum nomen sacri hymni, hypostaticæ laudes, virginei cantus, Divorum panegyrici, Martyrum sanguis, virginum puritas, Ecclesiæ dogmata, & Pontificia jura, hinc inde resonent, atque tripudient: loquantur ipsa opera, testentur res quondam prophanæ blasphemiæ, & dæmonum nominibus plenæ regiones, nunc verò insulæ christianæ, & oppida fœlicissima Christo, ac gloriæ militiæ dicata hujus fœlicitatis participes sunt. Cumana præclarum flumen, Venetia minor, Sancta Martha, Nomen Dei, Darienum, Panama, Nicaragua, Indica Cartago, Profunda loca, Perutum, Jucatanum, Cocumellum, Flumen palmarum, Hispanica Insula, Fernandina, Margarita, Jamaica, & Sancti Joannis, ac alia quamplurima loca quædam à fluminibus, quædam verò à Ducum illa conquistantium genealogijs nomina trahentia, quæ adeò divini cultus schèmate fulgent exubernatissimis templis, ac Monachorum cænobijs hinc inde constructis, ut verè de illis respectu nostri divinum judicium jam verificetur: erunt novissimi primi, & primi novissimi; hoc verò ingens divini amoris incendium, pijssimorum horum Regum studio factum est, quibus taliter favit divina clementia, ut non solùm sceptro cunctos nostri ævi Reges antecedant, verùm pietate præcipua Fidem christianam præcunctis ampliaverint. Quapropter mihi magis interèa libet illis mentem istam regibus dignam, quam fortunam quamlibet amplam gratulari. O fœlicem Christi populum si passim contingat tales esse Principes, quibus Christi gloria nihil sit antiquius, qui totum regium ornatum moribus, & vita referant, quibus etiam si sceptrum detrahas, tamen Reges Christianos agnoscas, in quibus sanè fortuna, quam antiquitas cœcam faciebat, oculata videtur,

qui

qui generis sui longè clarissima schèmata morum suorum ornamentis illustrant, Regiam dignitatem vitæ integritate conduplicant, Imperiali Aquilæ, nescio quid majestatis additum videtur, postquam hi, similes non habentes principes, totius Orbis Monarchiam teneant. Quid superest, nisi ut Christum Optimum, Maximumque comprecemur, ut istam mentem illis, illos verò nobis quamdiutissimè servet incolumes, ad tantamque exuberantiam (ut ad rem breviter veniamus) horum Principum devenit, clementiaque Michuacanam Provinciam inter omnes regiæ ditioni submissas, præcipuam in terra firma, quam novam Hispaniam nuncupamus situatam, non solum à barbarico illo cultu, Christi Fide undequaque amplissimè evangelizata, mundaverint; verùm ut ordo Hyerarchicus, quem Romana tenet Ecclesia, in illa observetur, Apostolico super hoc implorato consensu, Episcopatum, Cathedrale Templum, ac Parochiales Ecclesias, Dignitates, ac Canonicatus, Prebendas, Beneficia, & cætera hujusmodi erigere in ipsa, construere, ædificare, & fundare omnino (regio super hoc habito consilio) decreverint; atque ut rem effectui commendarent, me inutilem, & omnino ad tantæ rei executionem inhabilem, (cum apud illos non deessent plurimi, qui mea sententia comulatè valerent suis sanctissimis votis satisfacere) de tribunalibus ad Sacerdotij gubernacula rapuerunt merito peccatorum meorum, qui remum tenere non noram, & in primum Civitatis Mechuacanensis nominarunt, & elegerunt Episcopum: Itaque factum est, ut prius docere inciperem, quam discere, ut de se querebatur Pater Ambrosius, necnon Augustinus. Quorum piæ petitioni, & electioni Sanctissimus Dominus Noster Papa Paulus, hujus nominis Tertius, paternali affectu (ut par est) condescendens, Apostolicas literas per manus regias, nobis suppeditandas solerti cura destinavit. Quas quidem literas in membramine, more Romano, conscriptas, Apostolico plumbo in filis sericeis, rubei, cruceique coloris pendente, sanas, integras, non vitia-

vitiatas, non cancellatas, nec in aliqua sui parte suspectas, sed omni prorsus vitio, & suspectione carentes, is, qui regium agebat negotium, coram magno cœtu, in præcipuo Templi Sacro loco, Sancti Spiritus invocato favore, nobis præsentavit. Quas quidem, ea qua decuit reverentia, & submissione suscepimus, & legimus. Series verò earum, Brevisque Sanctissimi Domini Nostri fœlicis recordationis Julij Papæ Tertij, postea obtenti, super translatione, & mutatione ejusdem Cathedralis Ecclesiæ, ejusque invocationis de verbo ad verbum est, quæ sequitur.

„ PAULUS Episcopus Servus Servorum Dei ad perpe-
„ tuam rei memoriam. Illius fulciti præsidio, cujus
„ sunt terræ cardines, & cui cogitationes hominum præpa-
„ rantur, ac cujus providentia ordinationem suscipiunt uni-
„ versa, Partes officij nobis desuper commissi, ad ea libenter
„ interponimus, per quæ singulis in tenebris constitutis; ut
„ ad verum lumen, quod est Christus, pervenire possint, Lu-
„ cis radij resplendeant. Unde in singulis locis, prout illo-
„ rum necessitas, & aliæ rationabiles causæ id exigunt novas
„ Episcopales Sedes, Ecclesiasque pro excellenti Sedis Apo-
„ stolicæ præeminentia plantamus; ut per novas plantatio-
„ nes, nova Populorum adhæsio militanti Ecclesiæ accrescat,
„ Religionisque Christianæ, & Catholicæ Fidei professio
„ ubique consurgat, dilatetur, & floreat, atque loca etiam
„ humilia illustrentur, & eorundem locorum incolæ, & habi-
„ tatores novarum sedium, & honorabilium Præsulum assi-
„ stentia circumfulti, authore Domino, fœlicitatis æternæ
„ præmia facilius valeant adipisci. Sanè cum inter cæteras
„ Provincias in insulis Indiarum, superioribus annis, auspi-
„ cijs Charissimi in Christo Filij Nostri Caroli Romani, Im-
„ peratoris semper Augusti, qui etiam Castellæ, & Legionis,
„ atque Aragonum Rex existit, noviter repertis, sit una Mi-
„ choani nuncupata, cujus incolæ Divinæ legis expertes exi-

„ stunt,

„ ſtunt, & in qua plures Indij chriſtiani habitant, ac idem
„ Carolus Imperator, & Rex, pio affectu deſideret in dicta
„ Provincia Michoacani ejus temporali ditioni ſubjecta, illius
„ glorioſiſsimi nominis cultum, cujus eſt orbis terrarum, &
„ plenitudo ejus, ac univerſi, qui habitant in eo ampliari, &
„ ejus incolas præfatos ad lucem veritatis perducere, ani-
„ marumque ſalutem propagari, atque propterea Oppidum
„ *Michoacanus* nuncupatum in eadem Provincia ſitum, in quo
„ una Eccleſia ſub invocatione Sancti Franciſci in Cathedra-
„ lem Eccleſiam erigi. Nos habita ſuper his cum fratribus
„ noſtris deliberatione matura, de illorum conſilio, Præfato
„ Carolo Imperatore ſuper hoc nobis humiliter ſupplicante,
„ ad Omnipotentis Dei laudem, & gloriam, ac ejus Glorio-
„ ſiſsimæ Genitricis Virginis Mariæ, totiuſque Curiæ cœle-
„ ſtis honorem, & Fidei Catholicæ exaltationem, Oppidum
„ prædictum in Civitatem, quæ *Michoacanus* nuncupatur, &
„ illius Eccleſiam hujuſmodi in Cathedralem Eccleſiam, ſub
„ eadem invocatione, pro uno Epiſcopo *Michoacani* nuncu-
„ pando, qui illi præſit, atque illius ædificia ampliari, & ad
„ formam Cathedralis Eccleſiæ redigi procuret, & faciat:
„ necnon in ea, illiuſque Civitate, & Diœceſi Verbum Dei
„ prædicet, ac eorum incolas infideles ad ipſius orthodoxæ
„ fidei cultum convertat, ac converſos in eadem Fide in-
„ ſtruat, confirmet, eiſque Baptiſmi gratiam impendat, &
„ tam illis ſic converſis, quam alijs omnibus fidelibus in Ci-
„ vitate, & Diœceſi hujuſmodi pro tempore degentibus, &
„ ad eas declinantibus, Sacramenta Eccleſiaſtica, & alia ſpi-
„ ritualia miniſtret, ac miniſtrari faciat, & procuret: necnon
„ in Eccleſia, & Civitate, ac Diœceſi prædictis Epiſcopalem
„ juriſdictionem, authoritatem, & poteſtatem liberè exerce-
„ re valeat, ac Dignitates, & Canonicatus, & Præbendas,
„ aliaque Beneficia Eccleſiaſtica cum cura, & ſine cura eri-
„ gat, & inſtituat, & alia ſpiritualia conferat, & ſeminet,
„ prout Divini cultus augmento, & ipſorum incolarum ani-

„ marum

„marum saluti expedire cognoverit, & qui Archiepiscopo
„Hispalensi pro tempore existenti Jure Metropolitico sub-
„sit, ac ex omnibus inibi provenientibus, præterquam ex
„auro, & argento, ac alijs metallis, gemmis, & lapidibus
„pretiosis, quæ pro tempore existentibus Castellæ, & Le-
„gionis Regibus quoad hoc libera esse decernimus, Deci-
„mas, & Primitias de jure debitas, cæteraque episcopalia
„jura, prout alij in Hispania Episcopi de jure, vel consue-
„tudine exigunt, & percipiunt, exigere, & percipere liberè,
„& licitè valeat, cum sede, & mensa; ac alijs insignis, & ju-
„risdictionibus Episcopalibus, necnon privilegijs, immuni-
„tatibus, & gratijs, quibus aliæ Cathedrales Ecclesiæ, &
„illarum Præsules in Hispania de jure, vel consuetudine,
„utuntur, potiuntur, & gaudent, ac uti, potiri, & gaudere
„possunt quomodolibet in futurum, authoritate, & tenore
„prædictis perpetuò erigimus, & instituimus; ac eidem Ec-
„clesiæ oppidum Michoacani prædictum, sic per nos in Ci-
„vitatem erectum, pro Civitate, & parte Provinciæ Michoa-
„cani, quam ipse Carolus Imperator, & Rex positis limiti-
„bus, statuerit, & statui mandaverit pro Diœcesi, illorum-
„que incolas, & habitatores pro Clero, & populo concedi-
„mus, & assignamus, necnon illius mensæ Episcopali præ-
„dictæ pro ejus dote redditus annuos ducentorum ducato-
„rum auri, per ipsum Carolum Imperatorem, & Regem, ex
„redditibus annuis ad eum in dicta Provincia spectantibus,
„assignandos donec fructus ipsius mensæ ad valorem du-
„centorum ducatorum similium ascendant annuatim appli-
„cabimus, & appropiabimus. Et insuper jus patronatus, &
„præsentandi infra annum, propter loci distantiam, Personas
„idoneas ad dictam Ecclesiam quoties illius vacatio, hac
„prima vice excepta, pro tempore ocurrerit, Romano Pon-
„tifici pro tempore existenti, per eum in ejusdem Ecclesiæ
„Episcopum, & Pastorem ad præsentationem hujusmodi
„præficiendum, necnon ad Dignitates, Canonicatus, & Præ-

 „bendas,

„ bendas; ac beneficia erigenda hujuſmodi, tam ab eorum
„ primæva erectione poſtquam erecta fuerint, quam ex tunc
„ deinceps pro tempore vacatura Epiſcopo Michoacan pro
„ tempore exiſtenti ſimiliter per eum ad præſentationem
„ hujuſmodi in ipſis Dignitatibus, Canonicatibus, & Præ-
„ bendis, ac beneficijs inſtituendis Præfato Carolo, & pro
„ tempore exiſtenti Caſtellæ, & Legionis Regi diſsimili Con-
„ ſilio, authoritate, & tenore ſupradictis in perpetuum con-
„ cedimus, & aſsignamus. Nulli ergo omnino hominum li-
„ ceat, hanc paginam noſtræ erectionis, inſtitutionis, con-
„ ceſsionum, aſsignationum, & decreti infringere, vel ei
„ auſu temerario contraire; ſiquis autem hoc attentare præ-
„ ſumpſerit, indignationem Omnipotentis Dei, ac BB. Petri,
„ & Pauli Apoſtolorum ejus, ſe noverit incurſurum. Dat.
„ Romæ apud Sanctum Marcum, Anno Incarnationis Dñi,
„ milleſsimo quingenteſsimo trigeſsimo ſexto. Sexto Idus
„ Auguſti. Pontificatus noſtri: Anno ſecundo.

„ JULIUS PAPA TERTIUS. Ad perpetuam rei memo-
„ riam. Exponi nobis nuper fecit Chariſsimus in Chriſto
„ Filius noſter Carolus, Imperator Romanus ſemper Augu-
„ ſtus, qui etiam Hiſpaniarum Rex Catholicus exiſtit, quod
„ aliàs Venerabilis Frater Vaſcus de Quiroga, Epiſcopus
„ Michoacan, ob loci, ac ſitus indiſpoſitionem; Eccleſiam
„ Cathedralem Civitatis Michoacan, quæ in partibus India-
„ rum Maris Occeani Novæ Hiſpaniæ conſiſtit, & ab ejus
„ primæva erectione ſub invocatione Sancti Franciſci, & in
„ alio loco ejuſdem Civitatis authoritate Apoſtolica erectâ
„ fuerat, interveniente ad id ejuſdem Caroli Imperatoris, ac
„ Regis authoritate, & conſenſu; Eccleſiam ipſam jam â de-
„ cem annis, & ultra ad alium locum, ſeù vicum ejuſdem Ci-
„ vitatis aptiorem, & commodiorem *Patzquaro* nuncupatum,
„ ſua ordinaria authoritate tranſtulit, & cum in eadem Civi-
„ tate duæ domus ſub invocatione Sancti Franciſci conſi-
„ ſtant,

„ stant, ne cum eisdem damibus ratione similis invocationis
„ confunderetur, sub invocatione Sancti Salvatoris muta-
„ vit. Quare dictus Carolus Imperator, & Rex nobis humili-
„ ter supplicavit, ut præmissis pro illorum subsistentia fit-
„ miori, robur nostræ Confirmationis adjicere dignaremur.
„ Nos hujusmodi supplicationibus inclinati translationem
„ Ecclesiæ Cathedralis ad locum, seu vicum de Patzquaro, &
„ mutationem invocationis sub Sancti Salvatoris hujusmodi,
„ ut præmittitur factas, eadem authoritate Apostolica teno-
„ re præsentium approbamus, & confirmamus, supplemus-
„ que omnes, & singulos, tam juris, quam facti defectus, si
„ qui forsam intervenerunt in eisdem. Decernentes illa per-
„ petuæ, & inconcussæ firmitatis robur obtinere, & ab omni-
„ bus inviolabiliter observari debere, non obstantibus præ-
„ missis, ac constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis,
„ ac omnibus illis, quæ in litteris erectionis ejusdem Ecclesiæ
„ expressum est non obstare, cæterisque contrarijs quibus-
„ cumque. Dat. Romæ apud Sanctum Petrum sub anulo Pis-
„ catoris. Die VIII Julij. An. D. M. D. L. Pontificatus nostri
„ anno primo.

Post quarum quidem litterarum Apostolicarum præ-sentationem, & receptionem, nobis, & per nos, ut præmitti-titur factas, fuimus pro parte Sereniſsimæ Dominæ Joannæ, & Caroli semper Augusti, ejusdem filij Hispaniarum Regum debita cum instantia requisiti, ut ad complementum litterarum Apostolicarum, & contentorum in eisdem procedentes in præfata nostra Cathedrali Ecclesia ad honorem Sancti Salvatoris dedicata, & in dicta Nova Hispaniâ fabricata, Dignitates, Canonicatus, & Prebendas, ac Portiones, aliaque beneficia, & officia Ecclesiastica quotquot, & prout melius expedire videremus, tam in Civitate, quam per totam Diœcesim erigeremus, & institueremus. Nos igitur Vascus de Quiroga Episcopus præfatus attendentes petitionem, & exquisitionem hujusmodi justas fore, & rationi consonas, cupientesque,

teſque, ut verus, & obediens filius Apoſtolica juſſa nobis directa reverenter exequi, ut tenemur, commiſsionem prædictam acceptavimus, & eadem authoritate Apoſtolica, qua fungimur in hac parte, præfata Majeſtate inſtante, & petente in prædicta Cathedrali Eccleſia Civitatis Michoacan in prædicta nova Hiſpania, ad honorem Dei, & Domini noſtri Jeſu-Chriſti, ac Sancti Salvatoris, in cujus, & ſub cujus titulo per præfatos Sanctiſsimos Dominos Cathedralis Eccleſia eſt erecta, ac poſtea tranſlata, confirmata, & approbata, ubi ſupra, tenore præſentium erigimus, creamus, & inſtruimus.

§. I.

Decanatum, quæ dignitas prima poſt Pontificalem in eadem Eccleſia exiſtat, qui curet, & provideat, quod officium divinum, & omnia alia, quæ ad cultum Dei pertinent, tam in Choro, quam in Altari, quam etiam in proceſsionibus in Eccleſia, & extra, in Capitulo, & ubicumque Conventus, Eccleſiæ, ſeù capituli ad illud exolvendum congregabuntur, cum ſilentio, & ea, quæ decet honeſtate, ac modeſtia ritè, ac rectè perficiantur, ad quem etiam pertinebit, iis, quibus â Choro ex causa diſcedere convenit, expreſſa cauſa, & non aliàs, licentiam concedere.

§. II.

Archidiaconatum ejuſdem Civitatis, ad quem Clericorum ordinandorum examinatio, Prælato ſolemniter celebrante, miniſtratio, Civitatis, & Diœceſis, ſi ſibi à Prælato injungatur viſitatio, & alia, quæ de Jure communi competunt exercere pertinebit, qui in altero tamen Jurium, vel in Theologia ad minus Baccalaureus exiſtat in Univerſitate graduatus.

§. III.

Cantoriam, ad quam nullus poſsit præſentari, niſi in muſica ſaltem in cantu plano doctus, & peritus exiſtat, cujus

in

in faciſtolio cantare, & ſervitores Eccleſiæ cantare docere, & quæ ad cantum pertinent, & expectant ordinare, corrigere, & emendare, in choro, & ubicumque per ſe, & non per alium officium erit.

§. IV.

Scholaſtriam, ad quam, & nullus, niſi in altero Jurium, aut in artibus Baccalaureus, in aliqua generali univerſitate graduatus exiſtat, præſentetur, qui Grammaticam Clericos, & Eccleſiæ ſervitores, ac omnes Diœceſanos audire volentes, per ſe, vel per alium docere tenebitur.

§. V.

Theſaurariam, ad quam Eccleſiam claudere, & aperire campanas pulſare facere, omnia utenſilia Eccleſiæ cuſtodire, lampades, & luminaria, curare de incenſo, luminibus, pane, & vino, ac reliquis ad celebrandum neceſſarijs, de redditibus fabricæ Eccleſiæ exponendis, ad votum Capituli pertinebit providere.

§. VI.

Necnon decem Canonicatus, & Præbendas, quas à dictis dignitatibus omnino ſeparatas eſſe decernimus, nec unam ſimul cum dignitate aliqua obtineri poſſe ordinamus, ad quos etiam Canonicatus, & Præbendas nullus præſentari poſsit, niſi ad Sacrum Presbiteratus ordinem jam ſit promotus, ad quos quidem canonicatus quotidie (præterquam in primæ, & ſecundæ dignitatis feſtivitatibus, in quibus Prælatus, vel eo impedito aliqua de dignitatibus celebrabit) Miſſam celebrare ſpectabit.

§. VII.

Inſtituimus inſuper ſex integras, & totidem dimidias Portiones, & qui ad dictas integras Portiones præſentandi

tandi fuerint, ad Sacrum Diaconatus ordinem sint promoti, in quo quidem ordine teneantur in Altari quotidie deservire, necnon passiones decantare. Qui verò ad dimidias, ad Sacrum Subdiaconatus, qui quidem Epistolas in Altari, & in Choro, & Prophetias, lamentationes, teneantur decantare.

§. VIII.

Volumus insuper, & statuimus, quod ad dignitates, Canonicatus, Portiones integras, & dimidias supra dictas, vel ad aliquod aliud beneficium totius nostræ Diœcesis, nullus præsentari valeat, qui cujuslvis ordinis, privilegij, aut officij occasione à jurisdictione nostra ordinaria sit exemptus, & si fortè contigerit exemptum aliquem præsentari, vel instituti, talis præsentatio, vel institutio sit ipso jure nulla.

§. IX.

Et quia non est parvi momenti Rectores nominare, ordinamus, quod tot Rectores possimus eligere, quot servitio nostræ Cathedralis Ecclesiæ necesse fuerint, qui ad nutum nostrum, nostrorumque pro tempore successorum provideri, & quando licuerit removeri possint, qui exerceant in dicta Cathedrali Ecclesia nostra, officium ritè, & rectè, Missas celebrando, confessiones audiendo, aliaque Sacramentu cautè, & solicitè ministrando.

§. X.

Ac sex Accolitos, qui Accolitatus officium in Altaris ministerio quotidie, per ordinem exercebunt, ordinamus Capellanos insuper sex, quorum quilibet; tam in nocturnis, quàm in diurnis, ac etiam Missarum solemnitatibus ad factstolium in Choro personaliter intereſſe, & in unoquoque mense, Missas viginti, nisi justa infirmitate, vel impedimento, fuerit impeditus, celebrare teneatur.

§. XI.

§. XI.

Præsentationem autem dictarum dignitatum, Canonicatuum, Portionum integrarum, ac dimidiarum, aliarumque dignitatum, Canonicatuum, & Portionum similium futurarum, in prædicta nostra Cathedrali Ecclesia creandum, præfatis Catholicis Hispaniarum Regibus, ac eorum successoribus prout de jure eis competit, & authoritate Apostolica, reservamus.

§. XII.

Accolitorum, & Capellanorum prædictorum electionem seù provisionem, ad nos, & successores nostros unà cum nostro Capitulo pertinere decernimus. Volumus autem, quod dicti Capellani, qui pro tempore fuerint eligendi, non sint familiares Episcopi, nec alicujus personæ dicti Capituli, nec fuerint tempore vacationis.

§. XIII.

Officium verò Sacristæ, qui ea, quæ ad officium Thesaurarij spectant, ipso præsente, & de ejus commissione ad votum Capituli exercere tenebitur.

§. XIV.

Officium Organistæ, qui organa in diebus festivis, & alijs temporibus ad votum Prælati, vel Capituli pulsare teneatur.

§. XV.

Officium Perticarij, cujus in processionibus ordinare Prælato, Presbytero, Diacono, Subdiacono, & reliquis Altari ministrantibus, de Choro ad Sacristiam, vel Altare, de Altari ad Sacristiam in Chorum euntibus, vel redeuntibus anteire officium erit.

§. XVI.

Officium œconomi, sivè procuratoris fabricæ, & Hospitalis, qui architectis muratoribus, necnon fabris lignarijs, & alijs officialibus, ædificandis Ecclesijs operam dantibus præerit, quique per se, vel alios, redditus, & proventus annuos, & quæcumque emolumenta, & obventiones ad dictam fabricam, & Hospitale, quovis modo pertinentia colligere, & expendere habebit; redditurus annuatim rationem de receptis, & consumptis Episcopo, & Capitulo, vel Officialibus ab eisdem ad hoc specialiter deputatis; necnon ad eorum nutum eligendus, vel removendus præstita prius per eum idonea satisdatione, quàm ad administrationem admittatur.

§. XVII.

Officium insuper Cancellarij, sivè Notarij Ecclesiæ, & Capituli, qui quoscumque contractus inter Ecclesiam, Episcopum, & Capitulum, & quoscumque alios, in protocollo, & notis suis recipere, actus Capitulares scribere, donationes, possessiones, census, feudos, precaria, per eosdem Episcopum, & Capitulum, & Ecclesiam, vel eisdem factas, vel in posterum faciendas, annotet, & scribat, & instrumenta custodiat: partes reddituum beneficiatis distribuat, necnon rationes reddat, & recipiat.

§. XVIII.

Officium insuper canicularij, qui canes ab Ecclesia ejiciat; in omnibus Sabbatis, & quorumcumque festorum vigilias habentium, vigilijs, & alijs ubi, & quando per Thesaurarium sibi fuerit injunctum Ecclesiam purgabit.

§. XIX.

De quibus omnibus, videlicet, quinque Dignitatibus, decem canonicatibus, sex integris, & totidem dimidijs

Por-

Portionibus, & sex Capellanis, & sex Accolitis, & officijs prædictis, quia de præsenti fructus redditus, & proventus decimarum non suppetunt, Thesaurariam ex dignitatibus, quinque verò canonicatus, & omnes integras, & dimidias Portiones ad præsens in dicta erectione volumus suspendere: quod si præfatis quatuor dignitatibus, & quinque Canonicis redditus memoratæ quartæ partis ad præsens (quod non credimus) non suppetant, quod defuerit inter eos dividatur secundùm valorem Præbendarum, & non numerum personatum, donec ad majorem quantitatem fructus pervenerint restituendi ad Præbendas præfatas per nos, & nostros successores ordine nobis considerando ad potiorem Ecclesiæ nostræ utilitatem, ita tamen, ut cum Deo duce, ad pinguiorem fortunam fructus, & redditus nostræ prædictæ Ecclesiæ pervenerint, quam primùm ad dotem Thesaurariæ suspensæ applicatam desuper crescentibus fructibus auctum fuerit, Thesaurariam eandem ex nunc erectam, & creatam esse decernimus, absque alia nova creatione, & erectione personæ per eandem Catholicam Majestatem nominandæ conferendam, & consequenter dum fructus, redditus, & proventus ulterius augmentum receperint, tres integræ Portiones provideantur, & successivè cum excreverint fructus dictorum Canonicorum, numerus usque ad denarium numerum successive augeatur, quo expleto tunc reliquæ tres integræ, & dimidiæ Portiones successivè suo ordine admittantur, & demum de redditibus super excrescentibus, sex Accolitatus pro sex Clericulis, qui in quatuor minores sint constituti, & Accolitorum officium in Altaris ministerio exerceant, & sex Capellaniæ simplices, pro sex prædictis Capellanis similiter provideantur, postmodum verò officium Organistæ, & Perticarij, & œconomi, Notarij, & Canicularia prædictorum dicto numero successivè juxta ordinem literaliter præmissum absque aliquo intervallo augeatur.

§. XX.

Et quia ſecundùm Apoſtolum, qui Altari ſervit de Altari vivere debet, omnibus, & ſingulis dignitatibus perſonis & Canonicis, Præbendatis, & integris, & dimidijs Portionarijs, Capellanis, Clericulis, ſivè Accolitis, cæteriſque officijs, & eorum officialibus, juxta numerum ſupradictum expreſsis, omnes, & ſingulos fructus, redditus, & proventus, tam ex Regia donatione, quàm ex jure decimarum, aut aliàs quovis modo ad eos de præſenti, aut in futurum pertinentes, videlicet ordine literario Decano, Archidiacono, Cantori, Scholaſtico, Theſaurario, & Canonicis, necnon Portionibus, & dimidijs, & omnibus alijs ſupra notatis, & nominatis modo ſequenti.

§. XXI.

Decano centum, & quinquaginta libras *peſos* vulgariter in illis partibus nuncupatos, quarum librarum quælibet unum Caſtellanum aureum quadringentos octoginta quinque marapetinos monetæ uſitatæ Hiſpaniæ conſtituentes. Archidiacono centum, & triginta valoris ejuſdem *peſos*, ſeu Caſtellanos,& cuilibet de Dignitatibus totidem; & cuilibet de Canonicis centum; Portionariorum cuilibet ſeptuaginta; Dimidijs triginta quinque; Capellanis cuilibet viginti; Accolitis ſingulis duodecim; Organiſtæ ſexdecim; Notario totidem; Perticario totidem; œconomo verò quinquaginta; Caniculario quidem duodecim libras auri ſimiles totidem Caſtellanos, & marapetinos conſtituentes, ex nunc pro tunc ordine litterario, prout exprimitur, ſervato, cum fructus redditus, & proventus ſuperexcreverint applicamus, & aſsignamus.

§. XXII.

Et quia ut dictum eſt, propter officium datur beneficium, volumus, & in virtute Sanctæ Obedientiæ diſtrictè præ-

præcipiendo mandamus, quod prædicta stipendia sint quotidianæ distributionis assignatæ distributæ quotidiè interessentibus singulis horis, nocturnis pariter, & diurnis exercitijs dictorum officiorum. Itaque à Decano usque ad Acolitum inclusivè, is qui alicui horæ non interfuerit in Choro, stipendio; sivè illius horæ distributione careat, & officialis, qui sui officij exercitio, vel executioni deerit, mulctetur similiter singulis vicibus pro rata salarij; tales verò distributiones, quibus absentes privantur alijs interessentibus accrescant.

§. XXIII.

Item volumus, & eadem auctoritate ordinamus, ut omnes, & singulæ dignitates, Canonici, Portionarij dictæ nostræ Ecclesiæ Cathedralis teneantur residere, & servire in prædicta nostra Ecclesia per octo menses continuos, aut interpolatos; alioquin nos vel successores nostri, qui pro tempore fuerint, aut Capitulum Sedevacante, teneantur, eo prius vocato, & audito, si justam, & rationabilem causam absentiæ non habuerit, & allegaverit, Personatum, vel Canonicatum, sivè Portionem, vacantem pronuntiare, & de illo, vel illa idoneis ad præsentationem, tamen præfatæ Catholicæ Majestatis, & eorum in Regnis Hispaniæ successorum providere; justam autem absentiæ causam hoc loco definimus, ægritudinem, dum tamen beneficiatus infirmus in Civitate maneat, aut in suburbijs ejusdem Civitatis, aut si eam incurrerit, stans extra Civitatem cum redierit, aut redire paraverit ad eam dum tamen hoc probationibus legitimis constet, vel cum de mandato Episcopi, vel Capituli simul, & pro causa, & utilitate Ecclesiæ absens fuerit; itaque ista alia concurrant in hac sua absentia.

§. XXIV.

Volumus insuper, & de consensu, & beneplacito præ-

præfatæ, & Sereniſsimæ Majeſtatis, & eadem authoritate Apoſtolica ſtatuimus, decernimus, & mandamus, quod omnium decimarum, tam Cathedralis, quàm aliarum Eccleſiarum dictæ Civitatis, & Diœceſis fructus, redditus, & proventus in quatuor partes æquales dividantur, quarum unà nos, & ſucceſſores noſtri Epiſcopi perpetuis, futuriſque temporibus pro onere Pontificalis habitus ſuſtentando, & ut decentius, & juxta Pontificalis officij exigentiam, ſtatum noſtrum ſuſtentare valeamus abſque aliqua diminutione pro noſtra Epiſcopali menſa habeamus. Decanus verò, & Capitulum, & reliqui Miniſtri Eccleſiæ, quos ſupra aſsignavimus, aliam quartam partem, modo præmiſſo, inter eos dividendam habeant, à quibus partibus, licet ex commiſsione Apoſtolica, & longævi temporis uſu, moribus, & conſuetudine approbata, eadem Catholica Majeſtas tertiam partem (*tertias* in Hiſpania vulgariter nuncupatas) habere, & recipere integraliter conſuevit, volens erga nos ſuæ liberalitatis dextram extendere, prout extendit circa alias partes, & circa qualitates infra expreſſas, nos, & Epiſcopos ſucceſſores, ac Capitulum præfatos, ut magis tanto munere refectos, efficeret, & ut pro eadem, & Regijs ejuſdem Majeſtatis ſucceſſoribus preces effundere teneremur in noſtra, & dictæ Eccleſiæ noſtræ, & Capituli in ſua quarta decimarum parte liberos, & exemptos eſſe voluit; reliquæ verò duæ quartæ partes iterum in novem dividendas partes decernimus; duas quarum eidem Majeſtati Sereniſsimæ in ſignum ſuperioritatis, & juriſ-Patronatus, ac ratione acquiſitionis prædictæ terræ futuris perpetuis temporibus percipiendas, & levandas applicamus.

§. XXV.

De reliquis verò ſeptem partibus bifariam duximus eſſe faciendam diviſionem, quarum quatuor de dictis ſeptem, omnium decimarum, Parrochiæ noſtræ Cathedralis Eccleſiæ applicamus menſæ Capitulari, ut melius Eccleſia valeat ad-

mi-

ministrari, ex quibus quatuor partibus nos, & successores nostri, cuilibet Rectorum assignamus sexaginta *pesos* vulgariter nuncupatos, si sufficiens portio videbitur, alias pro loco, & tempore, & qualitate personarum prædictorum Rectorum, & oblationis, & proventuum penuria ad arbitrium Prælati suppleatur congruenter; itaque summam centum, & viginti aureorum non excedat; Sacristæ verò quadraginta, qui quidem Rectores habeant etiam omnes primitias præter octavam partem, quam applicamus Sacristæ, qui etiam Rectores quotidie in Choro, Missæ majori, & Vespertinis horis superpellicijs induti residere teneantur, ut commodius animarum saluti Sacramenta exercere valeant, ne eorum absentia, seù incuria quis absque aliquo Sacramentorum Sanctæ Matris Ecclesiæ incautè discedat, & donec fructus excreverint, ex prædictis etiam quatuor partibus conferatur Accolitis, Organistæ, & Perticario, quod supradictum est, & quod superfuerit habeat dicta mensa Capitularis.

§. XXVI.

In singulis verò Parrochialibus Ecclesijs, tam dictæ Civitatis, quàm totius nostræ Diœcesis, quatuor prædictæ de dictis septem partibus, simul cum primitijs, beneficijs in unaquaque dictarum Ecclesiarum erigendis, & creandis applicamus, declarantes etiam simili modo octavam partem dictarum quatuor partium, atque primitiarum sic dictis beneficijs applicatarum, Sacristæ cujusque Parrochialis Ecclesiæ dictæ Civitatis, & Diœcesis nostræ esse tribuendam.

§. XXVII.

Volumus autem, & ordinamus, quod omnibus dictæ Civitatis, & Diœcesis nostræ Ecclesijs Parrochialibus (exceptâ nostra Ecclesia Cathedrali) tot beneficia creentur, & ordinentur, quot ex quantitate redditûum dictarum quatuor partium, sic eisdem beneficijs applicatarum creari, & ordinari

nari poterunt, aſsignata tamen congrua, & honeſta ſuſtentatione Clericis quibus beneficia illa conferri debent. Itaque nullus ſit determinatus dictorum beneficiorum numerus, ſed ſuperexcreſcentibus fructibus, creſcat etiam Miniſtrorum copia in eiſdem Eccleſijs, quæ quidem prædicta beneficia ſimplicia, ſervitoria, quæ pro tempore in dictis Eccleſijs creati contigerit, ut dictum eſt, quotieſcumque vacare contigerit; quovis modo providere; volumus, & ſtatuimus filijs dumtaxat patrimonialibus, deſcendentibus ab incolis, qui ex Hiſpania in dictam Provinciam tranſmearunt, aut ad eam inhabitandam in futurum tranſire contingat, donec in poſterum viſa, & cognita per nos, vel ſucceſſores noſtros chriſtianitate; & capacitate Indorum ad inſtantiam, & petitionem ſupradicti Patroni, nunc, vel pro tempore exiſtentes viſum fuerit, Indijs etiam naturalibus dicta beneficia etiam providenda, (præmiſſo prius examine, & oppoſitione, juxta formam, & laudabilem conſuetudinem in Epiſcopatu Palentino hactenus obſervatam) inter filios patrimoniales; dum tamen dicti filij patrimoniales, quibus ſic de dictis beneficijs proviſum fuerit infra annum, & dimidium à die ſibi factæ proviſionis teneantur præſentare, & oſtendere coram dictæ Provinciæ appellationum Judicibus, aut gubernatore pro tempore ibidem exiſtentibus, rati habitionem dictarum Catholicarum Majeſtatum, vel pro tempore ſucceſſorum ſuorum in Hiſpaniæ Regnis collationum, & proviſionum, ſic ſibi prædicta forma factarum; alioquin prædicta beneficia, eo ipſo vacare cenſeantur; præfatique Catholici Reges ſivè illorum ſucceſſores, perſonas alias, poſsint ad dicta beneficia, juxta prædictam formam, qualificatas præſentare.

§. XXVIII.

Volumus autem, quod donec exiſtant filij patrimoniales, qui juxta præfatam conſuetudinem Palentinam, poſſint eligi ad dicta beneficia, proviſio dictorum beneficiorum

rum fiat, ad præsentationem dictarum Catholicarum Majestatum Patronorum, & non aliàs.

§. XXIX.

Sed quia animarum cura dictæ Civitatis, ac totius nostræ Diœcesis ad nos, & futuros successores nostros principaliter, & præcipuè spectat, tanquam qui juxta Apostoli sententiam, de illis in die judicij rationem reddituri sumus, accedente ad hoc consensu, ac voluntate earumdem Catholicarum Majestatum Patronorum prædictorum, & sua instante petitione, ac authoritate, & tenore prædictis; volumus, & ordinamus, quod in nostra Cathedrali Ecclesia, & in omnibus dictæ Civitatis, ac nostræ Diœcesis Ecclesijs Parrochialibus, nos, & Prælati, qui pro tempore fuerint, commendemus, & injungamus animarum curam pro nostræ voluntatis arbitrio, cui viderimus ipsarum Ecclesiarum beneficiato, seù beneficiatis, seù cuicumque alij Sacerdoti, etiam non beneficiato, pro eo tempore, ac sub illa forma, quibus nobis visum fuerit dictarum animarum saluti magis expedire; sub divini obtestatione judicij futuros omnes, & nostros successores exhortantes, & relinquentes, quod in hac commissione animarum, nulla sit apud eos personarum acceptio, sed solùm sibi à Deo commissarum ovium utilitati consulant, & saluti; & ut qui præfatæ animarum curæ à nobis, vel illis propositi fuerint congruentiùs valeant sustentari, pro ipsarum animarum solicitudine aliquam recipiant temporalem retributionem, applicamus eorum cuilibet primitias omnes Parrochiæ illius, in qua sic curam animarum gesserit, relicta parte Sacristæ superiùs designata.

§. XXX.

Volumus insuper, & ordinamus, quod institutio, & destitutio Sacristarum omnium Ecclesiarum nostræ Diœcesis, fiat semper ad nutum, & dispositionem nostram, & nostro-

rum pro tempore ſucceſſorum, cum moderatione ſalarij, ſi forſam dicta pars octava, quæ ſibi (ut præmiſſum eſt) ſolvi debet, in magnam excreverit quantitatem; ita tamen, quod quidquid ex octava eadem parte, illis per nos, vel ſucceſſores noſtros ademptum fuerit, in ipſius Eccleſiæ fabricam, vel aliquod divini cultus augmentum ejuſdem Eccleſiæ, & non in aliquos alios uſus conſumi debeat.

§. XXXI.

Similiter tres partes reſtantes de ſeptem partibus ſupra dictis, in duas iterum partes æqualiter dividantur, quarum unam, ſcilicet medietatem trium dictarum partium, cujuſlibet dictorum oppidorum Eccleſiæ fabricæ liberè applicamus; reliquam verò partem, videlicet medietatem trium dictarum partium, Hoſpitalibus cujuſlibet oppidi conſignamus; de qua quidem medietate ſivè parte eiſdem Hoſpitalibus applicata, dicta Hoſpitalia teneantur Hoſpitali principali exiſtenti ubi Cathedralis fuerit Eccleſia, decimam ſolvere. Applicamus etiam, eadem authoritate in perpetuum fabricæ dictæ noſtræ Eccleſiæ Sancti Salvatoris, omnes, & ſingulas decimas unius parrochiani ejuſdem Eccleſiæ, & omnium aliarum totius Civitatis, & Diœceſis: dum tamen talis parrochianus non ſit primus, ſeù major, vel ditior dictæ noſtræ Eccleſiæ Cathedralis, & aliarum Eccleſiarum noſtræ dictæ Diœceſis, ſed ſecundus poſt primum.

§. XXXII.

Officium verò divinum diurnum pariter, ac nocturnum, tam in Miſsis, quam in horis fiat ſemper, & dicatur ſecundum conſuetudinem Eccleſiæ Hiſpalenſis, donec, & quòuſque Synodus celebretur.

§. XXXIII.

§. XXXIII.

Volumus insuper, & de ejus celsitudinis instantia, & petitione ordinamus, quod Portionarij ipsi vocem habeant in Capitulo unà cum Dignitatibus, & Canonicis, tam in spiritualibus, quàm in temporalibus, præterquam in electionibus, & alijs à jure prohibitis casibus, qui solis Dignitatibus, & Canonicis pertinent.

§. XXXIV.

Et insuper volumus, & de ejus Serenitatis instantia, & petitione ordinamus, quod in dicta nostra Cathedrali Ecclesia, præterquam in diebus festivis, in quibus unà tantum Missa solemniter celebrabitur hora tertiarum, duæ quotidiè Missæ celebrentur, quarum una prima primis diebus veneris cujuslibet mensis de anniversario fiat pro Hispaniæ Regibus præteritis, præsentibus, & futuris; diebus verò Sabbatis Missa prædicta in Virginis glorioſæ honorem, pro præfatorum Regum incolumitate, & salute respectivè celebretur. Cujuslibet autem mensis prima die Lunæ eadem Missa pro animabus in Purgatorio existentibus solemniter dicatur; reliquis verò diebus præfata Missa de prima possit celebrari ad voluntatem, & dispositionem cujuslibet personæ volentis ipsam dotare, dictique Episcopus, & Capitulum possint quamcumque dotem recipere à quibusvis personis sibi oblatam pro ejusdem Missæ celebratione. Secunda verò Missa de festo, vel de feria ocurrenti, secundùm ritum Hispalensis Ecclesiæ, vel aliàs hora tertiarum celebrabitur, & quicumque majorem Missam celebraberit, ultra communem distributionem omnibus illi Missæ interessentibus assignatam, vel assignandam, stipendium lucretur triplum quàm ad quamcumque diei horam. Diaconus verò duplum, & Subdiaconus simplum; & quicumque majori Missæ non interfuerit tertiam, & sextam illius diei non lucretur, nisi ex rationabili, & justa

cauſa, & Decani licentia, vel alterius in Choro pro tempore præſidentis abſens fuerit, ſuper quo petentis licentiam, & concedentis conſcientiam oneramus; & quicumque ſimiliter matutinis, & laudibus interfuerint triplum lucretur, quàm ad quamcumque diei horam, & inſuper ſtipendium, primæ, quamvis illi non interfuerit.

§. XXXV.

Volumus inſuper, & de ejus Majeſtatis inſtantia, & petitione ordinamus, quod bis in qualibet hebdomada Capitulum teneatur, feria videlicet tertia, & ſexta, & quod feria tertia tractetur ibidem de negotijs occurrentibus, feria autem ſexta de nulla alia re, niſi de morum correctione, & emendatione tractetur, & de ijs, quæ ad divinum cultum debitè celebrandum, & ad clericalem honeſtatem in omnibus, & per omnia, tam in Eccleſia, quam extra conſervandam ſpectant: & quælibet alia dies ad capitulum celebrandum ſit interdicta; niſi novi caſus, qui emerſerint aliud exigerint. Per hoc autem nolumus juriſdictioni noſtræ Epiſcopali, aut ſucceſſorum noſtrorum circa correctionem, & punitionem dictorum Canonicorum, aliarumque perſonarum noſtræ Cathedralis Eccleſiæ aliquatenus derogari; quam omnimodam juriſdictionem, correctionem, & punitionem dictarum perſonarum, nobis, & dictis ſucceſſoribus noſtris reſervamus; ad inſtantiam, & petitionem præfatarum Majeſtatum Patronorum, & de eorum conſenſu. Item, eadem authoritate, & de ejuſdem Catholicæ Majeſtatis beneplacito, ſtatuimus, & ordinamus, quod quilibet noſtræ Eccleſiæ dictæ, & Diœceſis Clericus primæ tonſuræ, ad hoc ut poſsit privilegio gaudere clericalem deferat tonſuram unius regalis argentei magnitudinis monetæ uſualis Hiſpaniæ, & per duos digitos infra aures tantum, á tergo proſequente ſciſura capillos tondeat, veſtibuſque honeſtis induatur, clamide videlicet, vel mantello, ſcù pallio, quod vulgariter *loba* nuncupatur

patur (*ò mantèo*) clausò, vel aperto ad terram protensis, non rubei, croceique coloris, sed alterius honesti coloris, quibus tam in vestibus superioribus, quam interioribus utatur.

§. XXXVI.

Item eadem Apostolica authoritate, necnon de ejusdem celsitudinis, & Catholicæ Majestatis consensu deliberato in ipsa Provincia de Mechuacan in nova Hispania vulgariter nuncupata, in Civitate Mechuacan, & sub invocatione Sancti Salvatoris, Apostolica authoritate perpetuò erigimus, domos, habitatores, incolas, & vicinos, tam intra Civitatem, quàm in suburbijs ejusdem Civitatis de præsenti, vel in futurum habitantes, & commorantes in dictæ Ecclesiæ Sancti Salvatoris Parrochianos deputamus, & assignamus, donec in dicta Civitate commoda per nos, & nostros successores fiat divisio Parrochiarum, qui etiam jura Parrochialis Ecclesiæ solvere teneantur, decimas, primitias, & oblationes offerre, & à Rectoribus ejusdem Ecclesiæ, Confessionis, Eucharistiæ, & alia Sacramenta recipere, necnon eisdem Rectoribus Sacramenta hujusmodi conferre, & administrare, & Parrochianis recipiendi licentiam concedimus pariter, & facultatem.

§. XXXVII.

Item volumus, statuimus, & ordinamus, quod consuetudines, ritus, & mores legitimos, & approbatos, tam officiorum, quàm Missarum, aliarumque omnium cæremoniarum approbatarum Ecclesiæ Hispalensis, necnon aliarum cujusvis Ecclesiæ, seù Ecclesiarum, ad nostram Cathedralem decorandam, & regendam necessariò reducere, ac transplantare liberè valeamus.

§. XXXVIII.

§. XXXVIII.

Et quia, quæ de novo emergunt, novo indigent auxilio; igitur litterarum ſupradictarum virtute, nobis, & ſucceſſoribus noſtris pleniſsimam emendandi, ampliandi, & ea, quæ oportuerit ſtatuendi, & ordinandi in poſterum poteſtatem reſervamus, ut poſsimus id facere de conſenſu petitione, & inſtantia Regiæ Majeſtatis, tam circa quæſtionem, & taxationem dotis perpetuam, vel temporalem, & limitum noſtri Epiſcopatus, & omnium beneficiorum, quàm circa retentionem decimarum, vel diviſionem earumdem ſecundùm tenorem Bullæ Alexandri, per quam ipſis Regibus Hiſpaniæ fuit facta donatio decimarum, (licet ad præſens per eandem Regiam Majeſtatem ad alimenta nobis ſint, cum his tamen qualitatibus donata) juxta, ſuper hoc, Regiam factam capitulationem, quæ omnia, & ſingula inſtantibus, & petentibus prædictis Dominis meis Rege, & Regina Catholicis, dicta Apoſtolica authoritate, qua fungimur in hac parte, & melioribus modo, via, atque forma, quibus melius poſſumus, & de jure debemus, erigimus, inſtituimus, creamus, facimus, diſponimus, & ordinamus cum omnibus, & ſingulis ad id neceſſarijs, & opportunis; non obſtantibus contrarijs quibuſcumque, & illis præcipuè, quæ Sanctiſsimus Dominus noſter præfatus, in ſuis præinſertis litteris Apoſtolicis voluit non obſtare, & ea omnia, & ſingula, omnibus, & ſingulis præſentibus, & futuris cujuſcumque ſtatus, gradus, ordinis, præeminentiæ, vel conditionis fuerint, intimamus, & ad omnium notitiam deducimus, & deduci volumus, per præſentes mandamus prædicta authoritate in Sanctæ Obedientiæ virtute omnibus, & ſingulis ſupradictis, ut ea omnia, & ſingula quemadmodum à nobis inſtituta ſunt obſervent, & obſervari faciant.

In quorum omnium, & ſingulorum fidem, & teſtimonium præmiſſorum præſentes litteras, ſivè præſens publi-

cum

cum inſtrumentum ex inde fieri, & per Notarium publicum infraſcriptum ſcribi, & publicari, noſtrique ſigilli juſſimus, & fecimus appenſione communiri. Datis, & actis in Civitate Mechuacanenſi ſub anno à nativitate Domini milleſsimo quingenteſsimo quinquageſsimo quarto.

V. Epus Mech. (*)

ET ego Alfonſus de Caceres Notarius publicus Apoſtolicus, atque unus de numero Audientiæ Epiſcopalis Mechuacanenſis, hoc præſens publicum inſtrumentum, de mandato, & commiſsione Reverendiſsimi Domini mei Epiſcopi primi Mechuacanenſis, ſcribi feci, ſignoque, & nomine meis ſolitis, & conſuetis ſignavi in fidem, & teſtimonium præmiſſorum, præſentibus Domino Licenciato Joanne Marqueſio, & Petro Yañes, & Franciſco Beteta Presbyteris teſtibus rogatis.

✠
Veritas
omnia vincit. (*)

Alfonſus de Caceres
Notarius Apoſtolicus.

(*) Eſte modo de firmar con ſolas las iniciales del nombre era mui uſado en aquel ſiglo. Los mas de los Prelados, que ſubſcribieron al Concilio Tercero Mexicano, lo uſaron aſsi; y por lo reſpectivo à eſta Igleſia, hè viſto firmas de ſus tres primeros Obiſpos en el miſmo eſtilo. Hoi ha quedado ya privativo de los Eminentiſsimos Señores Cardenales.

(*) Antiguamente uſaban los Secretarios poner alguna ſentencia, junta con ſu firma, que hizieſſe aluſion à la integridad, y verdad de que daban teſtimonio. Tal es la del Secretario de la Univerſidad de Mexico, que dice: *Deus veritas eſt.* La de nueſtro Alonſo de Caceres tiene algo de enigma, y por tanto merece eſta nota. Segun parece eſtà ſacada del libro tercero, cap. 3. de Eſdras, donde Zorobabèl dice de eſta manera: *Super omnia autem vincit veritas.* Y es el caſo, que en aquel celebre problema, que ſe propuſieron las guardias

Solo reſta añadir, que eſta ereccion original, que baxo la firma de ſu Fundador, ſe conſervaba en eſta Igleſia, con ſu mudanza de Patzquaro à eſta Ciudad de Valladolid, ò con otro motivo, que ignoramos, ſe avia perdido; mas aviendoſe hallado en el año de 1581, el Illmò. Sr. D. Fr. Juan de Medina Rincon, procediendo de oficio hizo una informacion de identidad, ſiendo teſtigos en ella algunos de los Señores Capitulares, y aun el miſmo Alonſo de Caceres, que avia ſido Secretario del Señor D. Vaſco, y quien la avia copiado. Eſte inſtrumento eſtà à continuacion de la miſma ereccion para comprobar ſu Autenticidad. Y aunque en ella no ſe expreſſan, como que eſto no es de ſu ſubſtancia, los nombres de ſus primeros Prebendados, pondrèmos aqui los que hemos hallado cercanos à aquellos tiempos, que veriſimilmente ſerìan los que comenzaron à ocupar las Prebendas. Azia el año de ſeſenta, y tres ſe hallan,

El Señor D. Diego Rodriguez, Dean.
El Señor D. Lorenzo Alvares Salgado, Arcediano.
El Señor D. Diego Perez Negron, Chantre.
El Señor D. Juan de Zurnero, Maeſtreſcuelas.
El Señor D. Geronimo Rodriguez, Canonigo.
El Señor D. Juan de Velaſco, Canonigo.
El Señor D. Pedro de Yepes, Canonigo.
El Señor D. Juan Marquez, Canonigo. (*)
El Señor D. N. Pizarro, Canonigo.

Por

dias del Rey Dario quando dormìa eſte Soberano, ſobre qual ſeria la coſa mas fuerte de todas las del mundo, el uno dixo, que el vino; otro que la Mageſtad Real; y por ultimo Zorobabèl, à quien ſe adjudicò la victoria, afirmò, trayendo una gran copia de razones, que la muger era mas fuerte que el vino, y el Rey; pero la verdad mas fuerte todavia que la muger.

(*) Parece que eſte Señor no entrò en el Choro deſde la ereccion de la Igleſia, pues alli firma como teſtigo, no haziendolo otro alguno de los Prebendados.

Por entonces se suspendieron entre las Dignidades la Thesorería; de los Canonicatos cinco, y todas las Raciones, con las medias Raciones, á causa de la cortedad de las rentas de la Iglesia. Ni es mucho, pues la de Mexico no tuvo en el principio, mas numero que este, aun abrazando un territorio mas dilatado, y mas poblado. En todo esto se dán á conocer las grandes medidas del corazon, y animo de tan Ilustre Fundador, quien no contento con lo hecho, antes de morir ya dexò erigida la Thesorería, pues al principio del año de 65 se hallaba con esta dignidad el Señor D. Pedro de Yepes. Ultimamente, parece preciso notar, que aunque en la Bula del Señor Paulo III se dice, que esta Iglesia debe ser sufraganea de la de Sevilla, esto es porque la Bula fuè despachada antes que la Iglesia de Mexico se erigiera en Metropolitana; pero aviendosele asignado por sufraganea esta desde el año de 47, desde entonces la reconociò esta Iglesia como á su Metropoli, y por esta causa, en la ereccion nada se habla de esto.

CAPITULO XVIII.

Assiste al primer Concilio Mexicano, y recoge para el gobierno de su Iglesia algunos Canones penitenciales.

APenas avia puesto el pie este Venerable Obispo en su Dioceſi para disponer todo lo relativo al culto, y assistencia de su Iglesia, se viò precisado á volver á Mexico con causa no menor, que la de assistir á un Concilio Provincial, que en el año siguiente de 55 se celebrò alli, porque su zelo, por el bien de esta Christiandad reciente, no le permitia tomar descanso. Es cosa mui natural, que en la fundacion de una nueva Iglesia ocurran dificultades de naturaleza tan estraña, que para allanarlos sea necessario el juicio, y zelo de muchos: assi vemos, que apenas fundada la Iglesia de Jeru-

ſalen, ſe juntaron los Apoſtoles â decidir acerca de la circunciſion, y viandas de los Idolos. Y aunque en Mexico avia hecho otro tanto el Apoſtolico Varon Fr. Martin de Valencia, quien en el año de 1524 avia tenido una aſſamblèa, eſpecie de Concilio, en que juntò con ſus compañeros, cinco Clerigos, y otros tantos Letrados, ſe avia zanjado el plàn, que ſe debia ſeguir en la reduccion de eſte prodigioſo numero de gentes, y naciones; con todo eſſo ocurriendo nuevas dificultades, y facilitandoſe mas la formalidad de un Concilio Provincial lo convocò, ſegun derecho, el Illmò. Señor Dr. y Maeſtro D. Fr. Alonſo de Montufar, de el Orden de Predicadores, y Arzobiſpo de Mexico.

Acudieron los ſufraganeos de Michoacàn, Tlaſcala, Oaxaca, y Chiapa; los Deanes de Tlaſcalà, Guadalaxara, y Yucatan; el Arcediano de Goathemala, como Procurador de ſu Obiſpo, los Prelados de los Conventos de Mexico, la Audiencia Real como Protectora, y todo lo que pudo aver de authorizado en aquella Corte. Se comenzò, y ſiguiò con la mayor tranquilidad, y acierto, en virtud de los quales dimanaron de la piedad, y zelo de aquellos graviſsimos Prelados, noventa y tres Decretos reſpectivos â diverſas Claſſes, y puntos, que ſe propuſieron. Y aunque de todos ellos no nos queda una idèa clara, y diſtinta, por no averſe hecho otra impreſsion deſpues de la primera, que ſe ha conſumido, es argumento nada deſpreciable de la ſabiduria, madurez, y piedad de eſte Concilio, el que el tercero Mexicano, tan celèbrado en todo el Mundo de los hombres ſabios, (*) ſe lo propuſieſſe por modèlo para ſus Decretos, lo citaſſe frequentemente para apoyarlos, y aun lo confirmaſſe en un todo con ſingular elogio. Baſte decir que aqui tuvo origen la

Lib. 1. tit. 2.

tierna,

(*) El Cardenal de Aguirre, en las notas que hizo â eſte Concilio, que puſo en ſu Coleccion, le llama *Doctiſsimo*, y el Sabio Pontifice Benedicto XIV. le cita frequentemente con grande aprecio en ſu obra *de Sinodo Dioceſana*.

sierna, y universal devocion, que todo el Reyno professa al Glorioso Patriarcha Señor S. Joseph, pues aquì fuè electo por Patron universal de la Provincia, y decretado, que su festividad fuesse de guarda para el Pueblo, culto, que aun no tenia por la Iglesia universal. Despues de los cánones, se dispusieron unas ordenanzas para el gobierno de los Juzgados Eclesiasticos de toda la Provincia; y una Tassa, ò Aranzel de los derechos, que avian de llevar los Ministros de ellos: obra utilissima, è importante, por ser la primera de esta materia, que se halla en Indias. Y aunque acerca de lo determinado por este Concilio, han escrito siempre los Chronistas de las Religiones, que en estos Reynos han exercido la cura de almas, repetidas quexas, porque se les impidiò, en virtud de sus Decretos, el proceder à los matrimonios sin licencia de los Diocesanos, y el fabricar nuevas Iglesias, sin su noticia: esto no debe perjudicar à la rectitud, è imparcialidad con que aquì se procediò. Lo primero, porque para justificar los Decretos de aquì emanados bastarà en qualquiera buen juicio, la Santidad de los Padres, que compusieron esta junta. Lo segundo, porque deben estar mui lexos aun de la sospecha de passion contra los Regulares, tres Obispos de los cinco, que se congregaron, puesto que eran Regulares tambien, y professaban aquèl mismo instituto, que los que estaban administrando. Lo tercero, porque pocos años despues, en el Concilio General, que se celebrabà en Trento, se determinò lo mismo, que en este Provincial, en el punto de la administracion del Matrimonio. Lo quarto, porque en esta parte no se determinò mas que lo que estaba mandado tres años antes, por una Cedula del tenor siguiente.

„ VEnerables, y devotos Padres Provinciales, y Ministros de las Ordenes de Santo Domingo, y San Francisco, y San Augustin de la nueva España. A nos se hà hecho relacion, que de cunocer los Religiosos de vuestras

hombre hizo para esto una diligencia mas que ordinaria, antes de sacar à luz su coleccion, publicando otro tomo, en que combidaba à las Iglesias de España, à que le franqueassen sus Concilios para aquel utilissimo proyecto. Este libro acaso no llegaria à este Reyno en tiempo hàbil para concurrir, y por esta razon la Iglesia de Mexico no contribuiria con los originales, que en su Archivo se conservan, como lo afirma el Illmò. Sr. Eguiara, quien los viò. Solo nos queda la esperanza, para lograr de Reglamentos tan utiles, y piadosos, el que salga en lo succesivo otra coleccion de los Concilios de España mas aumentada, que la del Eminentissimo Aguirre. Por entonces se contentaron aquellos Ilustres Prelados, con que se hiziera la impression, que diximos, y que se impetràra de su Magestad, como Patron de estas Iglesias, y aun Delegado de la Silla Apostolica en orden à sus negocios, su confirmacion. Para este fin passò à España el Illmò. Sr. D. Fr. Thomàs de Casillas, Obispo de Chiapa.

Aunque segun la serie de esta historia no consta à punto fixo el año en que el laboriosissimo Señor Quiroga hizo una coleccion de Canones penitenciales; pero por aver mostrado en esto la solicitud, y zelo por el bien de su Iglesia, que mostrò en aver assistido al primer Concilio Mexicano, se haze aqui mencion de ella. Este Prelado pues, assi con su profundo saber, como con la experiencia, y noticias, que adquiriò en espacio de treinta y tantos años, que viviò en este Reyno, compuso ciertas reglas, que sirviessen de directorio, no solo para los nuevos Confessores; sino aun para los mas provectos, que venidos de España no tuvieran practica de los casos, que ocurren en este Reyno, y le son peculiares. Assunto fuè este, en que trabajaron gloriosamente algunos Obispos de aquellos tiempos, como el Sr. D. Fr. Bartholomè de las Casas, y casi todas las Religiones, quando se juntaban à Capitulos, llevando cada uno de los Ministros aquellas dudas, que en su exercicio le avian ocurrido, y cuya reso-

resolucion no fiaba de su prudencia, ni de sus luces. A la verdad ocurrian por entonces gravissimas dificultades sobre la administracion de los Sacramentos, y sobre diversos contratos entre Indios, y Españoles, que aun hoi dàn bastante materia à la aplicacion de los Confessores. Deseando pues nuestro Obispo, ayudar en parte â estos con sus tarèas, y trabajo de muchos años, hizo esta coleccion, que sin duda estaria llena de mucha sabiduria, y prudencia. Por lo menos su Author, aunque humildissimo, la juzgaba bastante para instruir à un Ministro en sus deberes. Y assi en su testamento, manda que en este Colegio, donde siempre fuè su idèa se educassen Ministros para el Obispado, se lean juntamente con la Grammatica. Pero por las injurias del tiempo, se aboliò este establecimiento, ô porque sobre esta materia salieron despues libros mas copiosos, y dados à las prensas, como el *Speculum conjugiorum* del Maestro Veracruz, ô por otras razones, como la dificultad de copiarlos, y la no ocurrencia de algunos de aquellos casos. Mas no por esto dexarèmos de quexarnos, de que no haya llegado â estos tiempos un exemplar siquiera de monumento tan respetable.

CAPITULO XIX.

Regla el Plan Eclesiastico, y Politico de este Obispado.

UNO de los negocios, que pusieron en movimiento para España à este infatigable Varon, fuè el solicitar algunos Sugetos con quienes partiesse los cuidados, y carga de su Ministerio Pastoral. El peso que oprimia sus ombros, à mas de la instruccion de los recien convertidos, à que se dedicaba continuamente, ya en el Pulpito, ya en las conversaciones privadas, era el plantar un Obispado, erigiendo sus Tribunales, y dandole aquella forma, y harmonia, que lo mantiene todo en arreglamento. Hasta ahora èl mismo era

Pro-

Proviſor, Gobernador, y Juez en todo lo Eccleſiaſtico, de tal manera, que aviendo de ir al Concilio Tridentino, ſe viò preciſſado à ſacar de ſu inſtituto â un Religioſo haziendolo Gobernador. Pero luego que tuvo ſu Cabildo, y en èl hombres que le deſempeñaſſen ventajoſamente, eligiò de entre ellos ſu Proviſor, y lo fuè el Br. Juan de Velaſco, Canonigo. No conſta que erigieſſe el otro Tribunal tan util, y neceſſario para la execucion de los teſtamentos, Capellanìas, y obras pias.

Negocio mas arduo era aun, el proveer â ſus ovejas de paſto, y aſsiſtencia eſpiritual por medio de Miniſtros idoneos para eſte efecto. Eran mui eſcaſos los que avian entrado haſta entonces de las inclytas Religiones de S. Franciſco, y S. Auguſtin, como ſe dexa entender del numero de Sugetos, que de ambas vinieron à miez tan abundante; y à mas de eſto, de que el P. la Rea ſolo cuenta que tuvieran quatro, ô cinco Cabezeras por entonces, que eran Taximaroa, Tarequato, Tanzitaro, y Patzquaro. Conoceſe eſto tambien, porque la Doctrina de Tacambaro, que era de los Padres Auguſtinos, comprehendìa tanta extenſion, que ſegun el Venerable Baſalenque, aviendola entregado en 1567. ſe erigieron de ella 14 Beneficios, y les quedò la Cabezera. Con lo que ya ſe dexa entender las fatigas de aquellos Apoſtolicos Varones; y las congoxas del Paſtor, que deſearìa tener mas Subalternos para la guarda de ſus ovejas.

Ni era ſolo el Reyno de Michoacàn el que congoxaba ſu animo; porque no aviendoſe erigido Obiſpado diſtinto en el Reyno de Xaliſco, que llamamos la Nueva Galicia, haſta diez años deſpues de ſu promocion, eran tambien objeto de ſus deſvelos aquellas dilatadas Regiones. (*) A eſto ſe

(*) Aviendoſe dividido la Nueva Eſpaña en Obiſpados, en virtud de Real Cedula, fecha en 20 de Febrero de 1534 entre las quatro Provincias, que alli ſe aſsignan, la primera es Michoacàn. Y no hallandoſe

se añadìa la dificultad de hallar Miniſtros, cuya voz conocieſſen aquellas ovejas, que balaban en tan diferentes lenguas, Taraſca, Mexicana, Cuitlateca, Pirinda, Othomita, y Maſague. (**) que todas eſtas ſe hablan aun haſta hoi en todo el Obiſpado. Mas no arredrado con la enormidad del peſo, puſo los hombros à el, y comenzò à dar las providencias de aumentar Miniſtros, y dividir en muchos la carga, que llevaban mui pocos. Sabemos, que luego, que llegò à la Capital Patzquaro, partiò eſta adminiſtracion entre un Cura Clerigo, y el Religioſo de San Franciſco, que haſta entonces la avia llevado. Y aviendo dexado à los benemeritos Padres Franciſcanos, lo que ſe llama la Sierra, que fueron las primicias de ſu Evangelio, con las Doctrinas, y ſus annexos, que arriba expreſſamos, proveyò en Clerigos el Partido de Andaparapèo con Charo, y el de Penxamo con Cuitſeo, Puruandiro, Chucandiro, Cupandaro, Vandaquarèo, Uango, y Iuririhapundaro. X Mas

llandoſe ſubdividida en Nueva Galicia, ni tampoco nombradoſe el Obiſpo de Guadalaxara, es argumento de que eſte comprehendia à aquel Reyno.

(**) La lengua Cuitlateca es hija de la Mexicana, ô la Mexicana barbarizada. La reduxo à reglas, y arte el Sr. Dr. D. Martin de Eſpinoſa, y Monzòn, ſiendo Cura en el Partido de Axuchitlan, donde hai algunos Pueblos, que la hablan; pero eſta obra no ſe ha dado à luz, ni sè que ſe conſerve aun manuſcrita. La lengua Maſague es mui ſemejante à la Othomita, y tan aſpera como ella, pues ninguna de las dos ſe ha ſugetado à reglas, y el querer darlas exactas en la materia, como lo han intentado algunos, ſeria obra dilatadiſsima, pues aun alphabeto nuevo ſe neceſsita. De la lengua Pirinda, que es la Matlaltzinga, compuſo un Arte en el ſiglo paſſado, el V. P. Fr. Diego Baſalenque, por falta de cuya impreſsion, es eſta una de las lenguas, de que ſe padece mas eſcaſez en el Obiſpado. Nada digo de la Taraſca, que es la dominante en la Provincia, pues ſon bien conocidas, ſu copia, ſu cultura, ſu elegancia, y energia, por los muchos libros, que ſe han eſcrito en ella de todas materias. Eſpecialmente es notable ſobre eſto, que el Sabio Auguſtiniano Fr. Alonſo de la Veracruz, eſcribiò un tratado de los Meteoros, empreſſa, que aun en nueſtra lengua caſtellana ſe ha juzgado dificil.

Mas como la charidad, y zelo, ni emula, ni accepta perſonas, quando la Religion de S. Auguſtin tenìa ya mas conſiderable numero de Operarios, mirando por la mexor aſsiſtencia de ſu grey, diò à eſtos Venerables Religioſos las Doctrinas de Charo, Uango, Cuitſèo, y ſus annexos, y finalmente la de Iuririhapundaro. Gobernaba à eſta ſazon ſu Provincia el M. R. P. Fr. Alonſo Veracruz, Varon recomendable en todo genero, y que mereciò las mayores confianzas al Señor Quiroga. No darìa poco en eſto à ſu amiſtad, y afecto azia eſte Religioſo iluſtre; pero mucho mas mirarìa à premiar las fatigas de aquellos zeloſos Operarios; al alivio de los Miniſtros, y comodidad de los feligreſes. Hai tambien baſtante fundamento para creer, que proveyò en Clerigo el Partido de Tziroſto con ſus quatro viſitas, que hoi ſon otros tántos Prioratos, pues el año de 1570, cinco años deſpues de ſu muerte, era Cura alli el Licenciado Fuenllana, el mexor lengua Taraſca, que havìa en el Obiſpado, ſegun la expreſsion del P. Baſalenque; quien haziendo renuncia, entrò deſpues en la Religion de S. Franciſco, y viviò allì 44 años. Pero lo que mas dà à conocer la dulzura de ſu eſpiritu, y la ſuavidad de ſu gobierno, fuè que aviendole pedido el P. Veracruz, mercedes para ſu Religion, le concediò, que fundaſſe Convento en la nueva Ciudad de Valladolid, y para que tuvieſſe en que cebarſe la aplicacion infatigable de ſus hijos, les diò parte en la Doctrina de eſta Ciudad, que haſta entonces avian adminiſtrado los Padres de San Franciſco. Hizo Curas à los dos Prelados, de modo que càda uno comenzaba ſu ſemana en ſu vez, el Sabado à la hora de Viſperas, y les dividiò la adminiſtracion de los Pueblos vezinos. Dos coſas hai que ponderar en eſto, lo primero, que adminiſtrando en aquel tiempo los Religioſos, con la facultad, que llamaban *omnimoda*, concedida por la Santidad de Adriano VI, el Obiſpo metieſſe mano à dividir una doctrina, ſin reſentimiento de los intereſſados; prueba inconteſtable

Baſalenq. lib. 1. c. 12.

Baſalenq. lib. 1. c. 9.

ble de la veneracion, en que lo tenìan, y de quan manifiesto era el zelo que lo animaba. Lo segundo, qual era su espiritu de paz, y de concordia, que queriendo unir mas, y mas à estas dos esclarecidas Religiones, les puso vinculo tan estrecho, que â no aver mediado la particularidad indiscreta de algunos afectos Seglares, gozaramos hoi de uno de los exemplos, y monumentos mas edificativos. Finalmente erigiò los Beneficios de las Villas de S. Miguel, y Salamanca, que comprehendian por entonces los que hoi son Curatos separados, en la Congregacion de los Dolores, y Valle de Santiago. Erigiò tambien Beneficios en el Pueblo de Santa Clara, Real de Minas de Cobre, en las Congregaciones de Irapuato, y Silao, y por ultimo en el Pueblo de Vaniquèo. Todos estos los proveyò en Clerigos, que consigo traxo de España, (*) y en otros, que ya havìa en el Obispado, assi venidos de allà, como criados, y educados en este Colegio. Algunos de estos Curatos se erigieron en lugares, que al mismo tiempo se fundaron en la tierra de los Chichimecas, reducidos, y pacificados por la industria de nuestro Obispo, que aconsejò al Emperador eximiesse de tributos, y concediesse algunas mercedes à aquella nacion barbara, para combidarla

(*) En el primer siglo de la conquista de este Reyno se embiaban Barcadas, como de Religiosos, tambien de Clerigos. Gil Gonzalez lo refiere expressamente tratando de la Iglesia de Mexico, donde trae muchos, que avian sido Curas en España; y de todos los Clerigos de aquellos tiempos se dice que su Patria era España; por lo menos assi consta en este Obispado, del Thesorero D. Pedro de Yepes, de sus dos sobrinos Canonigos Antonio Ximenes, y Gonzalo de Yepes: del Br. Miguel de Torres, Cura de la Cathedral: del Lic. Arbolancha, y otros. A que se añade, que segun el erudito Torquemada, el Nuncio Apostolico Fr. Boil, traxo consigo doze Clerigos *señalados en letras, y virtud.* Tambien el Venerable P. Fr. Francisco de la Cruz en su viage à España, solicitaba traer un Clerigo docto, que les leyesse à sus Religiosos, y efectivamente traxo al Maestro Alonso Gutierres, que despues tomò su habito, y se llamò Fr. Alonso de Vera-Cruz.

â ſu gracia. Y como por ſer recien fundados los lugares eran cortos los Beneficios, aplicò â los Curas los quatro novenos de el diezmo de ſu territorio, que ordena la ereccion de la Igleſia, con lo que han venido â ſer los Beneficios mas pingues del Obiſpado, pues aquellos lugares ſon en èl los mas conſiderables; y la Dioceſi reducida antes à la Sierra, y tierra caliente, llegò â adquirir la porcion mas florida, y hermoſa, que hoi poſſee. Ni fuè poco lo que tuvo que hazer en eſta parte de lo Eccleſiaſtico, para plantar los diezmos, determinando què Perſonas, y de què frutos avian de hazer eſta contribucion tan obligatoria por todo derecho. Dabanle mas cuidado eſtas coſas, por las diferencias, que huvo en aquellos principios. Defendìan algunos, que los Indios no debian pagar diezmos, porque mantenìan à los Religioſos ſus Miniſtros; como ſi eſto pudieſſe privar al Obiſpo de la quarta parte, que le toca de la contribucion hecha à los Miniſtros. Huvo ſobre eſto diferentes Cedulas Reales, de las quales unas revocaban à otras, y aun ſuſpendìan la execucion de un Decreto del Concilio primero Mexicano. Pero nueſtro Obiſpo, como un muro de bronce, reſiſtiò ſiempre à eſtos combates, y defendiò los derechos de ſu Igleſia: con lo que ſe vino à conſeguir, con el tiempo, que los Indios, con proporcion â ſu miſeria, pagaſſen eſta deuda tan preciſſa. De modo, que hoi los Indios, que cultivan las tierras de ſu Pueblo, dan por cada uno medio real. Los que cultivan otras tierras, ô proprias, ô arrendadas, y los que tienen generos de Caſtilla pagan diezmo entero. Por ultimo tuvo que dividir ſu Obiſpado de los confinantes, aſignandole limites; y aunque ſobre eſte punto ſe comprometiò con el Señor Zumarraga, en el juicio del Señor Vi-Rey, y Audiencia, huvo deſpues diferentes articulos, que ſe deduxeron en juicio, aſsi con la Igleſia de Mexico, como con la de Guadalaxara, los quales paſſamos en ſilencio por no ſer de nueſtro aſſunto.

Por lo que toca à lo Politico, no le es menos deudor todo

todo el Obispado à este Venerable Principe. Luego que se viò promovido à èl, informò à su Magestad sobre los medios, que se podian tomar para su poblacion, y consiguiò una Cedula del tenor siguiente.

EL REY.

„ DON ANTONIO DE MENDOZA nuestro Viso-Rey &c. El Reverendo in Christo Padre D. Vasco de „ Quiroga, Obispo de Mechuacàn, del nuestro Consejo, me „ ha escrito, que convenia para la poblacion de aquella Pro„ vincia, que à los pobladores de ella, en quien concurrie„ sen las calidades, que se requieren, y porque aquella tier„ ra, y poblacion tuviesse algun favor, y se recogiessen à „ ella, de mejor gana los Españoles, que andan derramados, „ y haziendo daños en la Provincia, se les proveyessen Cor„ regimientos, y Alguaziazgos: acà se ha comunicado esto, „ y parece, que si huviesse ahora, ò adelante personas de ca„ lidad para Corregimientos, que les debriades proveer; y „ assi he acordado de os lo remitir, para que proveais lo „ que viendes, que mas conviene, y para provecho, y po„ blacion de la dicha Ciudad de Mechuacàn conveniente à „ la tierra. De Toledo à veinte y seis de Junio de mil y qui„ nientos y treinta y nueve. YO EL REY. Por mandado de „ su Magestad. Juan de Samano. „

Pero lo que debiò mas particulares cuidados à su atencion, fuè lo que en este punto podia pertenecer à los Indios, como que los vela mas necesitados de toda policia: bastante expressa en su testamento de quanta consequencia es para el Christianismo la vida civil, y politica, que alexando à los hombres de la barbarie, è inhumanidad, los acerca à los Superiores, y aun à Dios. De esto venian aquellos anhelos de que se les enseñasse à los Indios la moral exterior, y po-

policia, y à esto fin encaminò las notas, y reflexiones, que añadiò à la doctrina christiana, que imprimiò. Y assi, luego que se viò en su Obispado, tratò de reducir à civilidad à sus amados Indios; los uniò en poblaciones, fundando muchas mas de las que havia antes, para añadir al vinculo de la humanidad, este de la sociedad: les procurò que se hiziessen utiles reciprocamente, y al publico, haziendo que aprendiessen las Artes, y Oficios, aun los mas mechanicos: les introduxo muchos de estos, que no conocian en su Gentilidad; y finalmente para mantener el comercio de unos lugares con otros, les formò un plan maravilloso, en que todos eran reciprocamente necessarios. Ordenò que en solo uno se traficasse en cortar maderas: (*) que en solo otro se labrassen, y pintassen de un modo mui particular, y primoroso: (**) Otros solo entendian en curtir pieles, y hazer toda obra de ellas: (***) otros solo en hazer los utensilios de barro: (****) y finalmente otros en hazer obras de hierro: como en un Pueblo, que se llama S. Phelipe de los Herreros, por que allì todos tienen este oficio. De esta manera se llegò à conseguir, que los hijos tomassen el oficio de sus Padres, y assi estos les comunicassen los secretos de el Arte, que se ocultan à los estraños; por esso aquellas imagenes de pluma, que se hazian en Patzquaro han sido inimitables à otras Naciones; y esta Provincia se gloriàra siempre de primor tan exquisito, si la desidia no lo fuera sepultando en el olvido.

Este plàn se ha observado por la mayor parte en toda la Provincia, que es argumento de la veneracion, en que se tiene la memoria del Fundador. Allà Licurgo les hizo jurar à los Lacedemonios, que observarian sus leyes hasta que èl volviesse, y procurò morir en su viage, para que las guardàran

(*) En Capula. (**) En Cocupao. (***) En Feremendo.
(****) De estos hai dos que los hazen de diversas maneras Tzintzuntzan, y Patamban.

dàran perpetuamente; mas despues de todo no consiguiò tanto, ni una observancia por tantos años, como àca. Pero còmo no se avia de conservar, si à mas de alentarlos la utilidad propria, han tenido el poderoso estimulo de la devocion al Señor D. Vasco? A todos les late allà en el fondo de su corazon la memoria mas tierna, y agradecimiento mas profundo à Principe tan humano, que se abatiò à enseñarles los oficios mas viles, que se interessò tanto en su propria utilidad, y que dedicò à cosas tan menudas aquella gravisima atencion, de que pendian negocios de tanta importancia. Ciertamente estàn creyendo todos estos Pueblos, que cometerian un atentado horrible, si se desentendieran de obligacion tan util, y gustosa, que les impuso tan amante Pastor. Y à la verdad, para acabar de hazernos de esto la idèa, que corresponde, basta reflexar, que es lo que le mereciò al Czar Pedro I. el renombre de *grande* entre los Moscovitas, sino el averlos civilizado, y averles enseñado èl mismo las ocupaciones de la vida racional.

***

CAPITULO XX.

Visita el Obispado, ordena su testamento, y muere.

ES mui regular, que en los tiempos que pudo estar de assiento el Señor Quiroga en su Diocesi, la visitàra toda, ò parte de ella, y disponiendo las cosas immediatamente por sì mismo, hiziera à mas de las fundaciones de su ministerio, aquellos establecimientos, ya de policìa, ya de comercio en todos los lugares de su Obispado, de que hablamos arriba. Lo que si es constante, es q̃ visitò todo su Obispado baptizando innumerables, assi pequeños, como adultos, y administrandoles à todos el Sacramento de la Confirmacion. Desempeñaba esta obligacion tan precisa, de el modo mas modesto, y menos gravoso à sus ovejas: porque caminaba Gil Gonzalez.

por

por lo regular cavalgando en una mula, que para este efecto tenia; ni huviera podido de otro modo, por lo menos en la mayor parte del Obispado, â causa de la fragosidad de los caminos, que estaban en aquèl tiempo menos abiertos. Su comitiva era un page, y quando mas un Capellan, precisos para q̃ le assistiessen en las Confirmaciones, cuyo trabajo era improbo, por la multitud de gente, que â ellas ocurria, combidada, ò de la benignidad de su Prelado, ò de el alivio, que en esto les ofrecia, pues llevando de su parte las velas, aun este ligero gasto quetia ahorrarles, quitandoles al mismo tiempo los pretextos de la pobreza, â cuyas espaldas suele esconderse la desidia. Fuè en este exercicio tan exacto, que aun reconociendose agravado de enfermedades, que le acercaban â la muerte, y que le obligaron â disponer de sus cosas, emprendio visitar algunos lugares, y aun en esta ocupacion le hallò la muerte, como veremos.

Azia los principios pues de el año de 1565, previendo, que en el trabajo que iba â emprender de la visita le amenazaba un imminente riesgo, â su salud, y â su vida, dispuso en el mes de Enero su memoria, ô declaracion de ultima voluntad. Ella es el testimonio mas autentico de su piedad, de su charidad, y del eminente grado en que posseia todas las virtudes. No la ponemos toda â la letra, por ser mas que medianamente larga; pero harèmos un extracto de lo que contiene. Dexa en ella, segun derecho, â su Iglesia por heredera, nombrando para Albaceas à los Señores Canonigos Geronymo Rodriguez, y Juan de Velasco su Provisor. Sus primeras clausulas son acerca de aquellas piadosas obras, que le ocupaban en primero lugar su atencion, esto es el Colegio, y los dos Hospitales de Santa Fè. A cerca del primero le haze donacion de la estancia de Xatipitio, y ordena todo lo conducente para su gobierno, assi literario como espiritual, y politico; dispone de su Patronato en la forma, que arriba dexamos dicha, y le haze donacion, assi de su Palacio,

como

como de su libreria. En orden à los Hospitales, dispone las cosas, que en su lugar dexamos apuntadas, y se diràn abaxo. Despues dexa dos legados, uno para que en la Iglesia de S. Nicolàs de la Villa de Madrigal su patria, se digan annualmente doze anniversarios por sus Padres, y assigna una pension à la misma Parroquia, donde ya avia hecho otras donaciones, con el fin de que no permita que se sepulte otro en el lugar donde estàn sepultados sus Padres; y otro para que en esta Cathedral, se digan doze Anniversarios por su alma; y las de los Bienhechores de la Iglesia, Colegio, y Hospitales. Y como à estos legados, les pone la condicion de que se ayan de cumplir con lo que contribuyeren los Hospitales, y no pudiendo hazerlo comodamente, se suspendan, hà mucho tiempo, que por la cortedad de rentas à que llegaron dichos Hospitales, faltan esta contribucion, y Anniversarios. Finalmente descendiendo à cosas mas menudas (que aun estas tenìa mui presentes su delicadèz de conciencia) manda, que à todos sus esclavos se dè libertad; que à quantos parecieren diciendo ser sus acreedores, se les pague; y assigna una gratificacion à Sebastian Gomez su Capellan, y à Francisco Giron su Mayordomo, no olvidandose de un mulato, que le avia servido con fidelidad. Fuè otorgada esta memoria en 24 de Enero, y para su execucion, à la verdad no le saliò vano el concepto, que tenìa de sus Albaceas, pues el mismo dia de su entierro se hizo el inventario de sus bienes, y consecutivamente todas las cosas, que à ley de verdaderos amigos, y reconocidos à tan piadoso testador debian hazer aquellos Ilustres Prebendados.

Apenas huvo concluido este negocio, se puso en camino para su visita el Venerable Prelado, aunque tan rendido con los afanes. Se encaminò para el Pueblo de Uruapan, donde la muerte le atajò las marchas, que querìa llevar mas adelante, dandole el golpe fatàl, que sucediò la tarde del Miercoles 14 de Marzo del año de 65. No ha quedado me-

moria de la enfermedad, que cortò el hilo precioso de su prolongada vida. Pero no faltarian causas para la muerte, â un hombre cuya edad casi de un siglo era una de ellas. Còmo no avia de estar cayendo por sì mismo, y amenazando ruina un cuerpo quebrantado con tantas fatigas, y trabajos? Antes causa admiracion, que la muerte guardasse respeto à tanto numero de años, que acaso veneraria por bien empleados.

Vivió noventa y cinco: edad extraordinaria no solo respecto de estos tiempos, sino aun mucho mas, atendidos los trabajos en que la empleò, pues se puede regular, que caminò mas de ocho mil leguas, y muchas de ellas por temples rigorosissimos sin comodidad alguna. Parece que se conservò siempre con una salud constante, pues nunca tuvo interrupcion en las fatigas, viages, y negocios graves, lo que es argumento de su frugalidad, pues no hai precautorio en toda la Medicina, que alcanze â donde ella. Era de una estatura mas que regular, como lo demuestran sus huessos, que se conservan: las pinturas antiguas nos lo retratan calvo, de pelo cano, color palido, y moreno, por ventura contraido en los caminos que anduvo; y el semblante consumido, acaso por sus penitencias. Finalmente, le ponen una muleta en la mano, que bien la necesitaria para sostenerse machina sobre que cargaban cosas tan graves.

Ya se dexa entender el sentimiento de aquellos primeros Prebendados, que se veian à un tiempo despojados de su Padre, Prelado, y bienhechor; se pusieron luego en camino para traer aquèl Venerable Cuerpo, y hazerle las ultimas demostraciones de su respeto, y amor. Levantaron tan alto los clamores aquellos que avian sido testigos de la muerte, que se convocò innumerable multitud de muchas leguas en contorno, à acompañarles en las lagrimas. Estas fueron las que debian por tantos, y tan tiernos titulos, y la veneracion de los Pueblos â aquèl Cadaver, fuè la que correspondìa â la idèa que tenian de la Santidad, y virtudes del

de-

defunto. Mas los que mandaban en el caſo arrebatando el Cuerpo de los oſculos de la plebe ſe enderezaron para ſu Cathedral, donde fuè ſepultado con las ceremonias, y pompa acoſtumbradas. La devocion de ſu Igleſia nos ha conſervado un retrato ſuyo en el trage miſmo en que fuè ſepultado, que acaſo ſe ſacò para ſatisfacer los piadoſos deſeos de ſus amantes, y amados Indios, que le querian vèr aun deſpues de muerto, pues eſtà pueſto allì miſmo donde deſcanſan ſus cenizas. Tiene eſta inſcripcion.

ILlmûs, ac Rmûs. D. D. VASCUS A QUIROGA, olim Mexici Regius Senator, poſtea Michuacanenſium Protopræſul, ac Parens Digniſsimus; poſt Rempublicam Sanctiſsimè adminiſtratam, vita licèt functus, hoc in loco animæ ſuæ tabernaculum depoſuit, ac demum virtutibus clarus, ſenio confectus migravit ad ſuperos ætatis ſuæ anno nonageſsimo quinto, pridie Idus Martij 1565.

Paſsó de eſta vida el Santo Obiſpo D. Vaſco de Quiroga Miercoles en la tarde à catorce de Marzo de 1565.

Fue Obiſpo de Michoacan veinte y ocho años. Muriò de edad de noventa, y cinco años.

CAPITULO XXI.

Daſe noticia de ſus Reliquias.

EN atencion à la ultima voluntad del Señor D. Vaſco, ſu Cuerpo ſe debia ſepultar en el lugar, que eligieſſe ſu Cabildo, à quien haſta en eſto quiſo dar las mueſtras mas particulares de ſu amor. Y aviendo parecido, que el lugar

mas acomodado, assi por varias congruencias, que facilmente se previenen, como por la mayor decencia, era su Iglesia Cathedral, alli le sepultaron; pero dexando siempre vivas su memoria, y su veneracion. Por lo qual aviendo tenido cumplimiento despues la profecìa del Santo Obispo en que afirmò, que la Compañia de Jesus, vendria por ultimo despues de sus dias, a Patzquaro, y aun tendria por suya aquella Iglesia, la concedieron los Señores Prebendados à esta Religion, baxo la expressa condicion, de que si la Silla Episcopal se mudasse à esta Ciudad de Valladolid, no pondrian embarazo à sus piadosos deseos de mudar juntamente el Venerable Cuerpo de su Prelado. Decian esto desde el año de 73 en que entrò la Compañia à este Obispado, porque ya desde antes se avia tratado con el mayor calor este proyecto de la translacion por el Señor D. Antonio Morales de Molina, que poco antes avia sido transladado à la Mitra de Tlaxcala. (*) Y no queriendo, ò no permitiendoles su ternura, que en caso alguno careciesse su Cathedral de tan precioso depositò, se previnieron para el evento de la translacion, que ya preveian,

y

(*) Dio ocasion à que se pensasse en esto una diferencia harto escandalosa, que huvo en la Cathedral en el gobierno de este Prelado. Tenian los Españoles costumbre de sacar un paseo, y en èl el Pendon Real, en el dia de S. Pedro, acaso por aver sido este en el que se dieron de paz los Indios de esta Provincia, ofreciendose à recibir el Baptismo. Conduciase este aparato à la Iglesia à dar al supremo Author las debidas gracias, y aviendo intentado uno de los Regidores poner el Pendon en el Altar mismo de el Santissimo Sacramento, lo resistiò el Señor Obispo, y à su mandado todo el Clero, sobre lo que huvo grande voceria, y aun se temieron otras infelices consequencias. Por lo qual procurando impedir en lo succesivo lance de esta naturaleza, impetrò el Señor Morales la Authoridad Pontificia, y Real para la translacion; pero aviendo venido aquellas, quando este Prelado ocupaba ya la Silla de Tlaxcala, se impidiò por entonces. Las diligencias que hizo para la translacion, acaso dieron fundamento al Chronistal Gil Gonzalez para creer, que en su tiempo se avia hecho; pero no fuè assi, como veremos abaxo.

y con efecto aviendoſe eſta executado en el año de 1580 (**) por el Illmo Señor D. Fr. Juan de Medina Rincon, no les faltò el intento meditado; mas lo ſuſpendieron algun tiempo, porque aviendo viſto, que los Indios tierniſsimamente devotos de tan amante Padre, avian hecho una vigoroſa reſiſtencia à la mudanza de una campana que les avia conſagrado el Venerable Obiſpo, ſe temió juſtamente, que con mas porfia, y aun à todo trance, reſiſtieſſen la tranſlacion de ſus reliquias.

Y aſsi diſsimulando por entonces, no ſe diò à entender eſte deſignio con el fin de executarlo mas ſeguramente con la cautela. Era de vèr la contienda de el Señor Obiſpo, y ſu Cabildo con los Indios, que no ſe dexaban vencer en el amor, y veneracion de ſu primer Padre. Paſſada la primera alteracion, que cauſó en los vezinos de Patzquaro la novedad de eſta mudanza, y aviendo dexado dormir ſu ſentimiento, paſsó à aquella Ciudad el Señor Chantre D. Diego Perez Negron, uno de los Prebendados, que tuvieron mas diſtinguido lugar, por ſus recomendables qualidades, en la eſtimacion de el Señor D. Vaſco. Y queriendo correſponder de ſu parte lo mucho que le avia debido, ſe encargò de eſta comiſsion, llevando los poderes baſtantes, yà no para obligar à los Padres Jeſuitas a que eſtuvieſſen à lo pactado, pues ſe temia con razon, que ſu reſpeto al Señor D. Vaſco les ſugirieſſe algun pretexto para eludir aquella obligacion, por ſatisfacer à ſu ternura; ſino con el orden expreſſo de uſar de todas

(**) En eſte año ponen la tranſlacion Juan Diez de la Calle, y los Reverendos Padres Baſalenque, y la Rea, Authores, que vivieron en eſta Provincia. Las quentas de eſte Colegio conſpiran à lo miſmo paſsandoſe en data los gaſtos hechos en el mes de Junio de dicho año, para la conduccion de la ropa de el Colegio; y no es creible, que ſirviendo eſte deſde entonces à la Cathedral ſe paſſara antes, ò deſpues de ella. Los Annales de el Indio Michoacanenſe, que hemos citado, individuan en el miſmo año, que el dia ſeis de Junio ſe vinieron los Eſpañoles à vivir à Guayangarèo.

todas artes para conseguir tan deseado fin. Y assi se fuè à posar al mismo Colegio, con el fin de explorar la disposicion de los lugares, para no errar tiro tan importante. Aviendo observado esto, fingiò que se volvia, y en la realidad se quedò oculto en una casa de la misma Ciudad. El arbitrio era dar el abance à la media noche, con las cautelas prevenidas, y hazer el piadoso robo. Efectivamente creyendo, que nadie huviera penetrado esta negociacion, saliò con tres hombres vestidos de Lobas negras; pero saliò vana la industria: por que los Indios, ò agitados de su amor, ò despiertos por los rezelos, que ya tenian, se avian juntado en numero de mil, y estaban sobre las armas en guarda de la Iglesia, resueltos à que la violencia hiziera, que fuessen oidos los clamores de su gratitud. Los Criados del Señor Chantre salieron mui mal librados de esta aventura, y no le huviera alcanzado poca parte al mismo, si no se huviera retirado prudentemente.

No contenta la devocion de los Indios con aver impedido la execucion por entonces, tomaron otros dos medios que les assegurassen en lo por venir. Hizieron, que al Padre Rector de la Compañia se notificasse en forma, que en ningun caso permitiesse sacar de alli aquellas venerables cenizas. A lo que respondiò, que sin mandato expresso de sus Prelados no permitiria semejante cosa. Poco avria menester para darse por obligado, quien con toda su casa estaba tan inclinado à condescender con los Naturales en este punto. El otro arbitrio, que estos tomaron, fuè poner encima del sepulchro una lapida de tan enorme magnitud, y peso, que aviendola querido mover algunos dias antes, no bastaron quinientos hombres à llevarla por un tiro de piedras y en la noche de la interpressa del Señor Chantre, la mudaron pocos de ellos, con sumo silencio, y poniendola sobre el sepulchro, quisieron poner este embarazo à los porfiados conatos del Señor Obispo, y su Cabildo. Quienes por ultimo reflexionando sobre lo passado, abandonaron la empressa tan del

todo,

todo, que nunca se ha vuelto à pensar en ella, temiendo prudentemente, que era exponer toda la Provincia à unas guerras civiles tanto mas implacables, quanto son mas difíciles de borrar las impresiones del amor en el animo de estos Naturales. Ellos han quedado consolados en la translacion de la Iglesia con mantener las reliquias de su Fundador; y lo que es mas, altamente persuadidos à que es su voluntad declarada, que alli permanescan sus cenizas. Fundan esto en una vision, que afirmaron personas fidedignas aver tenido azia aquel mismo tiempo, de que vamos hablando. Afirmaban, como refiere el P. Francisco Ramirez, en el fragmento de historia que hemos citado, que poco despues de la translacion vieron salir de la nueva Iglesia de S. Salvador, (*) que es la segunda Cathedral, que alli huvo, y hoi la Parroquia, una concertada procesion de Clerigos, la qual cerraba el Venerable Señor Don Vasco: que entrò esta à la Cathedral antigua, ê Iglesia de la Compañia, y alli se quedò.

Estuvo por entonces este respetable Sepulchro, con las industrias, que hemos dicho, inaccesible à la diligencia, y aun à la fuerza. Pero con el discurso de los años, ò por dar mas decente lugar à las reliquias, ò por otros motivos, que ignoramos, se descubriò aquel lugar, y se hallaron los huessos, que se mantienen aun todos enteros, y con una consistencia extraordinaria. Parte de ellos se conservan en diferentes bolsas de seda, y estas todas se depositan en unos caxones, que se hallan en un nicho, que està en el lado diestro del

(*) De averse sepultado el Cuerpo del Señor D. Vasco en la Iglesia de la Compañia se infiere que hasta su muerte estaba sirviendo esta de Cathedral; y assi que esta tambien tuvo el titulo de S. Salvador, como la llama en su testamento. Este titulo, venida la Compañia à este Obispado, se transladò à la Iglesia, que hoi es Parroquia en Patzquaro, y que era la que el Señor Obispo meditaba para Cathedral permanente. La obra se interrumpiò por la poca firmeza, y cerrandola una nave sola ella bastò para Cathedral despues.

del Presbyſterio de la Igleſia, que alli tiene la Compañia. Eſta ſiempre les hà dado aquellas ſeñales de aprecio, y aun veneracion, que ſe puede ſin prevenir el juicio Supremo de la Igleſia, juzgando ſiempre, que ſolò el motivo de guardar tan venerables cenizas era baſtante para permanecer en aquel Colegio, aun quando todos juzgaban, que naturalmente avia de caer por tierra, faltandole â la Ciudad el arrimo, y luſtre de la Cathedral.

FIN DEL PRIMER LIBRO.

LIBRO

LIBRO SEGUNDO
DE LAS VIRTUDES
DE EL SEÑOR
D. VASCO DE QUIROGA.

CAPITULO I.
De su Fè.

SE PUEDE AFIRMAR SIN TEMERIDAD, QUE todas las obras, que hizo el Señor D. Vasco en este Reyno, eran procedidas del oculto resorte de su fe, cuya exaltacion era el fin de todas ellas. Este fue el motivo que tuvo para fundar los Hospitales de Santa Fè, y se conoce bastantemente en el titulo, que les dió, pues segun se dice en su testamento, esto explica el fin de la obra. Pero por aver de decir algo en particular de esta virtud, ya que no se diga de sus actos interiores, pues los que tal vez pudieron ser testigos de las expresiones, con que los significaria, han callado tan profundamente, apuntarèmos solamente algo de lo que por su propagacion en estas gentes, obrò. Es constante, que nuestros Catholicos Reyes han recomendado siempre este negocio con las expresiones mas ponderosas à los Jueces, que remiten à estas partes; y como al principio de la conquista necesitaba este assunto mas cuidados, y desvelos, no se puede comprehen-

der en palabras lo que por èl trabajò el Señor Quiroga siendo Oidor: uno de los testigos presentados para indemnizarse en los cargos de su residencia, dice, què con tanto desvelo se dedicaba à instruir à los Indios en los Mysterios de nuestra Fè, que parecìa, que este era su unico negocio, y su principal oficio. Los Religiosos, que fueron testigos, afirman, que siempre les diò todo favor, y ayuda en el negocio de la conversion, à que estaban dedicados.

No solo promovìa esta causa por medìo de sus Cartas à los Corregidores, como alli se expressa, ò interponiendo su authoridad, sino que èl mismo hazìa el oficio de Catequista instruyendo à los que se avian de baptizar, y aun de Predicador (*) demostrando las verdades de nuestra Fè, y confutando la vanidad de la idolatrìa. El Alguazil, que traxo à este Reyno de Michoacàn, quando vino à la visita, afirmò, que no una, sino muchas vezes avìa predicado aqui acerca de esto, y aun los Indios, que se produxeron por testigos en la expressada residencia individuan algunas de las razones, que traxo en estos sus Sermones, para apartarlos del culto de los Idolos. Espectaculo raro, vèr à un hombre secular tan encendido en el zelo de nuestra Fè, que se dedicaba à los ministerios proprios de un Eclesiastico! Y assi quando ya lo fuè, y Padre en el espiritu, de los Indios, con mayores soli-

citu-

(*) No se piense por esto, que el Señor Quiroga usurpò aquel derecho tan Sagrado, que en la Iglesia siempre se ha juzgado proprio de los Señores Obispos: pues este genero de predicacion, eran unas exhortaciones, ò razonamientos privados, que hazìa llevado de un impulso interior del Espiritu Santo, y agitado del zelo en que ardìa de la salvacion de las almas. De esto hai muchos exemplares en las Historias Eclesiasticas, no solo en hombres Legos, sino aun en mugeres, que estan mas distantes del ministerio de la enseñanza. Ni se afirma, que predicasse solemnemente, ò en los lugares destinados para la explicacion de la palabra Divina, sino en donde la ocasion le ofrecìa, deseando aprovechar, en quanto podìa, à los proximos, que veìa tan destituidos de este manjar Divino.

titudes procuraba ſu firmeza, è inſtruccion en nueſtros Myſterios Sacroſantos. A eſte fin quando eſtuvo en Eſpaña ſolicitò una Doctrina Chriſtiana, que fuè compueſta en Roma, y de la qual ſe uſaba en la Ciudad de Jaèn, para la enſeñanza del Pueblo. Aviendola conſeguido, la mandò imprimir â ſu coſta en Sevilla, y traxo conſigo una conſiderable copia de exemplares para que no faltaſſe en lo ſucceſsivo. Pero quièn hà hallado cautelas baſtantes contra la voracidad del tiempo? A peſar de las exquiſitas diligencias, que ſe han hecho, por conſeguir ſiquiera un exemplar de eſtos, no ſe ha podido hallar. Me ponìa eſtimulo à eſto el ſaber, que al fin de la Doctrina, y â la margen puſo eſte zeloſo Obiſpo unas adiciones concernientes, aſsi à la policìa, y moral exterior, como à las obligaciones particulares de cada eſtado. Eſte libro era por extremo recomendable, pues ſu doctrina era la mas ſegura, como aprobada por la regla infalible de la verdad, eſto es, la Cathedra de San Pedro, pues aſsi ſe los dice (*) èl miſmo à los Indios, para hazerles formar de ella el debido aprecio. Serìa igualmente util, pues en las Ordenanzas, que hizo para el gobierno politico, y chriſtiano de los Hoſpitales, les manda, que en todo lo que no eſtuviere prevenido en ellas, ſe gobiernen por lo que preſcribe, y enſeña eſta doctrina.

El fruto de eſtas ſolicitudes por la Santa Fè, fueron ſervicios mui conſiderables hechos à ella. Los Idolos, que à ſu perſuaſion, y por ſus medios ſe quemaron, ò reduxeron â polvo, ſon innumerables. En los autos de ſu reſidencia ſe dice, que fueron muchos los que le traxeron al miſmo Señor para eſtos efectos, al oìr el primero de ſus razonamientos, que hizo en Michoacàn. Ni fueron menos los que por los, miſmos medios ſe derribaron en Santa Fè de Mexico, donde dexando los que ſe deſtronarìan de aquella ſu fingida divini-

(*) En las Ordenanzas de los Hoſpitales.

dàd al fundarſe alli la Igleſia, y Hoſpital, ſe individuaràn dos caſos, que ſucedieron deſpues, que ſe hallan en la expreſſada informacion, confirmados con el juramento de Alonſo Rodriguez, Clerigo Presbytero, quien fue Miniſtro en aquel Hoſpital por mandado del Señor Quiroga. En el primero dice: que eſtando en una eſtancia ſujeta al Pueblo, vinieron à èl unos Indios de aquella comarca, trayendole diferentes Idolos de madera, que avian ſacado de un ſepulchro antiguo de Indios, y pidiendole los quemaſſe, pueſto que ellos ya no trataban de darles el culto que antes. Eſto hizo el buen Clerigo, y aun acompañado de los Indios fuè al lugar de donde avian ſacado aquellas torpes figuras, y alli miſmo hizo levantar una Cruz de madera, y que juntos con èl la adoraſſen los delatores, y el reſto del concurſo. El ſiguiente caſo tiene mas viſos de maravilla, y paſſò de eſta manera. Eſtando aquel Miniſtro en el exercicio de explicar la Doctrina à los Indios de Santa Fè, llegaron à èl muchos de los del miſmo Pueblo, que venìan de un monte cercano, y como ſorprehendidos de alguna viſion eſtraña, le dixeron, que à las riberas de una fuente andaba un Ciervo de eſtatura extraordinaria; que vinieſſen, y con el aparato neceſſario lo ſeguirìan, y matarìan. Movido el Sacerdote de un impulſo interior del Eſpiritu Santo, ſe puſo en camino en compañìa de aquellos Indios, haſta que dieron viſta al bruto, que los avia eſpantado, y corriendo eſte para lo interior del monte, ſe llegò mucho à una caſa, que eſtaba en deſpoblado, y no facil al regiſtro de otros. Aqui ſe les deſapareciò el Ciervo dexando al Presbytero, y toda ſu compañia en las puertas de la caſa; y aviendo tendido à ella la viſta, hallaron, que ſe eſtaba haziendo alli al demonio un abominable ſacrificio. Avia en la caſa una gran Culebra de madera, objeto de aquella fieſta, muchos atambores, papeles teñidos con ſangre, y otras coſas para aquel rito: havìa finalmente dos Indios viejos, que parecìan ſer los Miniſtros de aquel acto. Y es el caſo, que ſegun

gun un calendario de la Gentilidad Mexicana, que conservaba el Señor Obispo de Santo Domingo D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, aquel dia se celebraba una de las mayores festividades de su Religion; assi lo dixo aviendose dado cuenta de este caso à la Real Audiencia, quien lo tuvo por maravilloso, y ordenado con particular providencia, para que se descubriesse aquel infame conventiculo. Y à la verdad las circunstancias del Ciervo descomunal, y nunca visto alli, de su repentina desaparicion, y de su camino dirigido â descubrir aquella maldad, no se deben passar sin especial consideracion. Por lo menos el exemplar Sacerdote hizo mysterio en esto, y aun aviendo hecho en la residencia su declaracion à favor del Señor D. Vasco, despues la ampliò añadiendo estos dos casos como efecto de lo executado en Santa Fè.

De esto ya se dexa entender quanta parte cabia al Licenciado Quiroga, que fuè quien puso alli el Ministro, y el author de toda aquella buena obra. No le cabria menos complacencia, quando se noticiò à la Audiencia, pues sabemos, que la tenia particular en destruir, y aniquilar por sus mismas manos las abominables figuras de los Idolos. Bartholomè, Alguacil, testigo presentado en su residencia, afirmò, que siendo èl Corregidor, à seis leguas de Santa Fè, lo llevaron unos Indios à un lugar donde havia Idolos, que los sacaron, y se los llevaron al Señor D. Vasco, para que los quemasse, como queriendo dar à su Religion este consuelo, y à su zelo, que tenia bien conocido, esta complacencia.

CAPITULO II.

De su Charidad.

EL verdadero character de esta virtud es la union intima con Dios; y ya que esta no se puede conseguir con toda perfeccion en el estado de esta vida mortal, en que estamos

mos rodeados de flaquezas, y miserias; se suele significar, ò por una firmissima resolucion, ò por un tenor constante de proceder con arreglo à los Divinos mandamientos, que es la señal mas segura. Este se viò siempre en las acciones del Señor D. Vasco, de modo, que aviendolas observado cuidadosamente el Señor D. Manuel Flores, Dean de la Santa Iglesia de Mexico, dice en la declaracion que hizo en la informacion citada, que *el Licenciado Quiroga à su parecer trae mui entera quenta con Dios*; y poco mas abaxo individùa, que *en Dios, y en su conciencia cree este testigo, que èl dicho Licenciado Quiroga nunca advertidamente aya hecho obra, que aya sido pecado mortal; ni cree, que Religioso de la tierra, ni de muchas partes fuera de ella, le haze ventaja en vivir religiosamente.* El R. P. Fr. Juan de San Miguel Guardian de Uruapan, dice: *que ha dado exemplo à Religiosos segun su vida, y buen amor, que para con Dios ha mostrado en todas las cosas.* Iguales expresiones hizieron otros testigos, y especialmente Religiosos; mas por evitar prolixidad no se ponen aqui. Lo que si es indispensable insinuar, es que el motivo de la charidad, y amor de Dios, era el mobil de todas sus acciones, y el que, como al Apostol San Pablo, le urgia, y estimulaba. De modo, que siendo la misericordia con los pobres, hija tan natural de la charidad, que aun se suele llamar con su mismo nombre, en el Señor D. Vasco era la misericordia en todo rigor la charidad misma. No huvo causa para interpretar, aun de mui lexos, esta virtud siniestramente, como sucede muchas vezes en otros hombres, porque explicò tan claramente los ardores de su pecho sobre este punto, que no dexò razon de dudar. Ya vimos en la fundacion de los Hospitales como dixo, que todo aquello se hazìa *por amor de Jesu-Christo crucificado*, encargando, y requiriendo de parte de su Divina Magestad las conciencias de quantos en aquella obra intervinieren para su conservacion. Poco antes encomendò el Patronato al Rey, y su Audiencia de Mexico *por reverencia de Dios Nuestro Señor*; y poco despues

ense-

enseñando à los Rectores, que huvieren de ser de dichos Hospitales, la pureza de intencion, y fines santos, que en esto avian de llevar, los dice, que solo lo hagan por charidad christiana: que no se muevan por los estipendios, sino por la salud de las almas. No expressaba menos estos motivos, ò incendios de su charidad quando encargando en su testamento à los Rectores de los Hospitales con las mas graves expresiones la enseñanza de la doctrina christiana, pintá el lamentable estado en que se hallaban algunos Indios respondiendo, quando se les preguntaba de ella, un disparate, que era *cosa*, como el dice, de *llorar*; expresion que denota, por el sentimiento, que esto le causaba, el zelo de su charidad, que à su remedio le movia.

Su misericordia, en que tenia presentes todos estos fines, y motivos, fuè tal, que en las obras, que dexò de ella, abrazaba, como èl mismo expressò en su testamento, todas las especies de esta virtud, que se pueden imaginar: porque en los Hospitales se socorria al hambriento, al desnudo, al sediento, al peregrino, al ignorante, al afligido, y esto todo se hazia con las personas mas miserables, mas destituidas, y aun privadas de la memoria de los hombres. El modo con que exercitaba esta virtud era el mas heroico, pues deseando que con estabilidad, y permanencia se aprovechassen de ella los miserables Indios, hallò el arbitrio de fundar estos Hospitales, y dotarlos suficientemente, para que dexando todo esto al cuidado de personas de authoridad, nunca faltasse à los pobres esta limosna, viniendo esto en diminucion. Y como con su gran perspicacia, conocia la importancia de estas fundaciones perpetuas, las hizo aun desde que era Oidor, privandose de sus salarios, y aun adeudandose para comprar fondos bastantes à la subsistencia de aquellas obras. Era constante à todos los que lo conocieron, que en esto avia gastado todo su caudal, y avia llegado à tan extrema pobreza, que algunas vezes no tenia con que hazer el medio dia; y finalmente,

mente, que siendo Obispo gastò en limosnas todo quanto tenìa. El mui R. P. Fr. Juan de S. Roman, Prior del Convento de S. Augustin de Mexico, le reñìa muchas vezes, porque gastaba todo quanto tenìa, queriendo de esta manera poner algun correctivo à aquella su charidad, y misericordia, que le parecìa indiscreta. Pero en la realidad no teniendo otras obligaciones precissas, son pruebas ilustres de su charidad las expresiones, que se le soliàn oir, quando hablaba de la fundacion de Santa Fè, y que dixo al P. Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo comunicandole este proyecto, esto es, *que allì queria gastar la que tenìa en servicio de Dios, y por el bien de los Indios.*

El mismo espiritu de charidad, que latìa en su pecho, queria, y deseaba inspirar en todos. En el testamento encarga, que entre los Individuos de los Hospitales, y el Colegio haiga aquella reciproca charidad, y mutua compassion, que pedìa el Apostol, para dar cumplimiento à la Ley de Dios, trayendoles para esto las palabras de la epistola à los de Galacia: *alter alterius onera portate.* Del mismo queria estuviessen llenos los Indios, pues en las ordenanzas, que hizo para el gobierno de los Hospitales, se hallan de estos los mas expressivos rasgos. Todas ellas se ordenan à formarles un plan de charidad, que los hiziesse semejantes à los primeros Christianos teniendo una alma, y un corazon muchas tienen por su assumo el trabajo comun, con que se debian ayudar mutuamente; otras el cuidado, y charidad con que debian assistir à los enfermos, y passageros; y finalmente, otras el anhelo, con que debian huir todo lo que pudiera excitar embidia, rencilla, ò discordia entre los hermanos. Pero entre ellas se hallan tres, que son las mas expressivas à este fin. En una les manda, que para que no se dañe, y lastime aun de mui lexos la charidad fraterna, siempre que se ofreciere algun litigio sobre intereses temporales, se procuren componer extrajudicialmente, y sin tela de juicio, aun haviendo

Ad Galatas 6.

alguna

alguna perdida temporal, porque no la haiga en la charidad, *pues avian de ser*, les decia, *todos hermanos en Jesu-Christo con vinculo de paz, y charidad.*

En otra les manda, que nunca hagan burla, ni escarnio de aquellas infelices personas, que huviere señalado la naturaleza con algun defecto, no queriendo, que aun manchas tan ligeras empañassen la charidad, vinculo de la perfeccion. Por ultimo, en lo que ordena en una de las ultimas, nos dà la mas bella imagen, que se pudiera conseguir en estos tiempos de aquel primer siglo de oro de la primitiva Iglesia: manda, que en las Pasquas, y algunas otras fiestas, hagan cada uno de los Hospitales un banquete, ò mesa comun, proveido à su usanza, de los bienes comunes, y aderezado con el trabajo tambien comun de las mugeres, que con èl avian de concurrir à esto. Todo con el fin de fomentar la alegria espiritual, la reciproca union, y el mutuo amor de unos con otros: fines que llevaban los *Agapes* tan frequentados en los primeros siglos de la Iglesia, y tan deseados, y embidiados de algunas almas rectas para estos nuestros, en que està la charidad tan resfriada.

CAPITULO III.

De su amor particular à los Indios.

LO que mas hizo resaltar la charidad de nuestro Don Vasco, fuè el tierno, y particular amor que professò à los miserables Indios. Los comenzò à amar desde que los viò, y esto fuè en las circunstancias de que todo el comun de nuestra Nacion los miraba con tal desprecio, que todas sus ideas eran hazerlos esclavos, errarlos inhumanamente, y servirse de ellos para aquellos ministerios, en que se emplean los brutos. (*) Los amò el Señor Don Vasco como à proxi-

(*) Los Españoles al principio, con el pretexto de que no havia bestias

mos quando muchos les negaban el serlo, disputandoles gran parte de los nuestros la racionalidad. Efectivamente algunos años antes de que saliera la Bula del Señor Paulo III. que quitò las dudas en esta materia, ya nuestro Oidor avia fundado los dos Hospitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn, y dado en ellos las mas ilustres pruebas de su charidad, y amor para con esta pobre gente, que era por entonces, y quizà es aun, en el juicio de algunos, la porcion mas despreciable de nuestra especie. Pero como en ellos no amaba sino à Jesù-Christo, era este un amor, que le vendaba los ojos para no vèr en los Indios, ô aquellos motivos de desprecio, que otros veìan, ù otras imperfecciones, que en la realidad pudieran resfriarle, ò impedirle su charidad.

Desde entonces yà tenia sus delicias en tener consigo algun numero de indizuelos, que yivìan en su misma casa, para que viendo esto los otros, conociessen quan sinceramente los amaba, y se entregassen sin reserva à todo quanto de ellos pretendìa, que era no sus riquezas, y thesoros, como lo hazìan por lo comun los nuestros en aquel tiempo, sino sus almas. Esta costumbre de tener algunos Indios en su familia conservò siempre, de modo, que aun aviendo de ir à España, pidiò licencia al Señor Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, para embarcar algunos en su compañia. Aviendose mudado de Tzintzunzan à Patzquaro, se llevò consigo à D. Pedro Ganca, sucessor de Caltzontzi, (*) y lo mas florido de la nacion Tarasca, que le acompañaron gustosos, por corresponder en parte

tias de carga en este Reyno, obligaban à los Indios, especialmente encomendados, à que cargassen de un lugar à otro los mantenimientos, y otras cosas, lo que su Magestad prohibiò severamente.

(*) Este acaso serà el hermano de Caltzontzi, de que haze mencion Don Ignacio de Salazar, que dice se llama en su gentilidad Vitzitzila: porque es constante, que el Rey solo tuvo un hijo llamado Don Antonio Vitzimengari, y es verisimil, que por la menor edad de este gobernasse D. Pedro, y se llamasse sucessor de su hermano.

parte à los tiernos, y publicos testimonios, que les avia dado siempre de su cariño. Este les expressaba de un modo, que debiera avergonzar à aquellos sobervios; que se desdeñan aun de tratarlos, y reconocerlos por individuos de su especie. En una carta, que escribiò à dos Indios principales del Hospital de Santa Fè de Mexico, estando ya en este Obispado, el sobreescrito es este: *A mis amados hijos Pedro, y Pablo Mexicanos Naturales de Santa Fè.* En otra carta, que està incerta en ella, y es dirigida al P. Saldaña, le debieron particular memoria, y singular elogio los mismos Pedro Lazaro, y Pablo, y otros dos llamados Mathias, y Nicolàs, porque aviendo sido de los primeros, que alli criò, y agregò, tenia bien conocida su innocente conducta. Esto moveria en ellos el mas vivo agradecimiento, como sucedia, por iguales demostraciones, en los Soldados del gran Cyro. Y aun sin esto, generalmente hablando, en donde se ha conservado mas fresca la memoria del Señor D. Vasco es en los Indios, à quienes se les asoma por el semblante, luego que oyen su nombre, el regocijo interior, y el amor cordial, que le professan, llamandole siempre de *Padre Nuestro*, porque este respeto, y no otro quiso tener para con ellos.

Como tal se compadecìa tiernamente de sus miserias, procurando por todas vias impedir, que se les hiziesse opression, ò vexacion alguna. En la mencionada carta le dice al Ministro, que tenia en Santa Fè, que modère la racion, que aquellos pobres le ministraban, porque es mucha, y excessiva; que se reduzga à lo de su Predecessor; que no admita muchos huespedes; y que à los Indios, que vinieron à informarle de estas particularidades, no les atribuya esto à mal, ni se los castigue. Hazìa tambien oficios de Padre en aquella solicitud, y vigilancia, con que les procuraba todo lo que podìa conducir à su comodidad, y desahogo en lo temporal. Ya vimos còmo con estos fines introduxo en ellos los oficios utiles à la Republica, y la harmonia con q̃ planteò todo esto.

Pero en donde se descubre mas esta solicitud es en las ordenanzas, que siendo yà Obispo, y no mui lexano, à su muerte, hizo para el gobierno economico, christiano, y politico, de los dos Hospitales de Stâ. Fè, à los quales miraba como à sus primogenitos, y singularmente amados, por aver sido Fundador, no solo del Hospital, ò casa de enfermeria, sino tambien del Pueblo, y fondos, con que avia de subsistir. En estas les dà fuerza de ley à todas aquellas practicas, que se avian introducido en los Hospitales desde su fundacion, por sus exhortaciones privadas. Pero lo que concierne à nuestro assunto es vèr las menudencias, que prescribe, yà acerca, de su trage, que quiere sea el mas modesto, y acomodado, para que no se sientan las incomodidades de la intemperie, yà acerca de los oficios, à que se deben inclinar, siendo entre ellos la agricultura comun à todos, y de los particulares, queriendo se aprendan los utiles, y provechosos, y no los vanos, y curiosos. Les previene el plàn, que deben guardar para la educacion, assi de los niños, como de las niñas. Les sugiere las mas sabias maximas de economìa, para que nunca lleguen à padecer la escasès que suelen traer los malos años. Les ordena aquel gobierno, y harmonìa, que deben tener las familias del campo con las del Pueblo, y estas entre sì, y con los principales. Les manda lo que deben hazer con los enfermos trazandoles hasta la disposicion de piezas, que debe tener la enfermeria. Mas tantò por no ser prolixo, como porque estas ordenanzas se daràn à luz con esta obra, dexo otras particularidades, que prevenìa su desvelo, y solo apuntarè una, que dà bien à conocer, assi lo que miraba por el bien de los Indios, como la penetracion, que tenìa de su character, y genio. Desde el año de cincuenta y ocho, que hallandose en Mexico iba frequentemente à Santa Fè, les dexò ordenado, y assi consta por un auto, que mantengo en mi poder con su firma, que para guardar el dinero producido de los bienes comunes se usasse de dos cofres, que èl mismo

les

les diò, y de los quales uno estaba dentro de otro: que el Superior tuviesse tres llaves, y estas se conservassen en poder de los tres principales, y que nada se sacasse de alli, sino estando presentes todos tres, y tomandose razon del dia en que se sacò, y de los usos à que se destinò. Todo lo qual nota bien la aplicacion particular, con que se avia dedicado à conocer el genio material de los Indios, quienes no haziendose el gasto de esta manera, y por su mano, *piensan* (assi lo dice el Señor D. Vasco) *que los engañan.* Esta misma penetracion se dà à entender en otra precaucion, que contiene la citada carta: diciendole al Ministro, que no pida de su estipendio hasta que vuelva à la caxa los dineros, que debia, añade: *y es necessario, que se vuelvan, y metan en ella, para que lo vean, los Indios como se vuelve, y para mi descargo conviene, que no se haga otra cosa.*

CAPITULO IV.

De su Religion, y Piedad.

COmprehende la virtud de la Religion todo lo que es culto, y adoracion del supremo Sèr, y de sus Santos: por esta causa esta virtud es la que mas se acerca à las Divinas, ò Theologicas. Y sobresaliò tanto en ella nuestro Heroe, que parece no estaba ocupada aquella su basta comprehension, sino de ideas de Religion; y estas las mas magnificas, mas augustas, y mas tiernas. Uno de los fines que llevò en la fundacinn de los Hospitales, fuè que quando la Magestad Divina, por aquella su dignacion incomprehensible, viniesse à visitar en el Sacramento del Altar à los desdichados Indios, fuesse recibida en lugar mas decente, que aquellas estrechissimas chozas, en que por lo general vive esta miserable gente. El motivo principal de su viage à España, fuè conseguir Ministros para el culto, y alabanzas de la Divina Magestad en su Cathedral, y Diocesi. Y para que aquella fuesse mas celebre,

bre, y frequentada de los fieles, traxo muchas indulgencias, y reliquias para ella. Ni es dificil juzgar, que muchas de las loables practicas, que se observan en esta Santa Iglesia, tanto en el Choro, como en otras fiestas, que en ella se celebran, y cuya antiguedad es aqui tan remota, que excede la memoria de los hombres, se deban referir, y reconocer su principio en el Señor D. Vasco, como Author, y Fundador de ella. Por lo menos es constante, que fueron muchas las Iglesias, que à sus solicitudes, y expensas se levantaron al verdadero Dios en los Pueblos, que fundò, y entre ellos es especialmente recomendable la magnificencia con que ideaba concluir su Cathedral; para que alli fuesse siquiera à la medida de su corazon glorificado entre los hombres el Santo nombre de Dios.

Tenia en esto una particularissima complacencia. Desde que era Oidor en Mexico se les oian à sus criados repetidos clamores, de que quanto tenia lo gastaba en Santa Fè en Libros, y Breviarios. Esto se decia porque introduxo à los Indios la costumbre de que cantassen en la Iglesia del Pueblo todas las horas del Oficio Divino, como se haze en un Choro exactamente regulado, y para esto les provea de Breviarios suficientes. Sobre costumbre tan edificativa, dicen cosas de mucho elogio los que vieron, y observaron tan bellos, y fervorosos exemplos. Baste notar aqui, que la costumbre, que se observa hoi en algunos de los Pueblos de este Obispado de cantar las horas, reconoce, entre otros principios, que para ello pudo haver, por su origen al zelo del Sr. D. Vasco. Lo mismo digo de las otras tan laudables, de oir Missa todos los dias, pues assi se los encarga à los de Santa Fè en las ordenanzas, y de celebrar los Mysterios de nuestra Religion con la mayor viveza, representandolos con tanta propriedad, como si ahora sucediessen. Es verdad, que estas laudables practicas se deben en parte à los primeros Religiosos, que aqui predicaron el Evangelio; pero es igualmente

cierto

cierto, que preguntados los Indios del Pueblo de S. Pedro, que està en la Laguna de Patzquaro, sobre el methodo, que observan aun, de representar aquel paso en que N. P. S. Pedro llamado de Christo, por su poca fè se sumergìa ya en las ondas, respondieron, que assi se los avia enseñado el Señor D. Vasco. Assi pudo suceder en los Mysterios de la Resurrecciòn, y Ascensiòn, que ponen à la vista con maravillosa propriedad. Bien veo, que esto se suele censurar en los Indios, y atribuirlo solo à la materialidad de sus idèas; pero debieran advertir estos criticos, que nuestra Madre la Iglesia haze otro tanto con muchos de sus Mysterios, poniendoselos delante à todo el comun de sus hijos, sabios, è ignorantes. Assi lo haze con la entrada del dia de los Ramos, y otros. Esto ha sido necessario en los Indios por la cortedad de sus alcanzes, y han sido siempre estas representaciones, como los libros, en que se les ha dado la instruccion de que por otro lado carecen.

Generalmente hablando, siendo los Indios mas dados à los exercicios de Religion, que aun los de nuestra piadosa Nacion, nò carece de fundamento creer, que estas idèas de Religion han sido herencia de su primer Padre tan venerado. Por los autos de su residencia es cierto, que antes de ser Obispo de esta Diocesi, y casi aun antes de que en ella huviera Poblaciones, ya avia inspirado à los Indios de Santa Fè de Mexico estas practicas de Religion, encendiendolos con los fervorosos sentimientos, que en su pecho abrigaba. Estos tenìan en lo particular algunos objetos, que venerar con especialidad; entre ellos tenìa tierna devocion con el Mysterio de la Transfiguracion de Nuestro Señor, llamandole en èl el Salvador, porque en este titulo se presenta la idèa de Author de la gracia, y filiacion Divina tan singularmente significadas en la Transfiguracion. Manifestò esta su devocion haziendole Titular, assi de la Iglesia Matriz, como de las Hermitas de los Hospitales. Veneraba tambien singularmente

à

à la Santa Cruz, instrumento glorioso de nuestra Redempcion; y en las ordenanzas de los Hospitales, entre otras muchas fiestas, que quiere tengan particular culto en ellos, una es la de la Exaltacion, haziendoles observar, que acaso no sin mysterio, este fuè el dia, en que en diferentes años se levantaron las primeras Cruces altas en los Pueblos de Santa Fè de Mexico, y Michoacàn. Lo qual hizo tan profunda impresion en los animos de estos Naturales, que hasta hoi no dexan de celebrar con singulares fiestas este dia por toda la Provincia. No contribuirà poco para esto el exemplo de su Fundador, quien despues de passado tiempo, aviendo advertido esta circunstancia mysteriosa, consiguiò del Señor Zumarraga muchas indulgencias para esta fiesta. Entre los Santos professaba particular devocion à la Virgen Maria nuestra Señora en el Mysterio de su Assumpcion, y Concepcion, dedicando al primero diferentes Iglesias; y al segundo todas las de los Hospitales de la Provincia, como diximos en su lugar; à San Nicolàs, y San Ambrosio, por las razones, que apuntamos arriba; à los Santos Angeles, y particularmente à San Miguel, de donde acaso vendrà el Patronato de este Santo Archangel en esta Iglesia. Nos consta por lo menos la devocion especial del Señor Don Vasco; y por otro lado esta fiesta es tan antigua en la Cathedral, que aun se avia borrado yà su memoria.

No quedan menos ilustres monumentos de su piedad en quanto esta tiene por objeto la veneracion, y observancia con los Padres, y Superiores, que nos mandan visiblemente en el lugar de Dios. Con sus Padres fuè el Señor Don Vasco tan piadoso, que no quiso estuviessen excluidos de las memorias de Missas, y fundaciones, que dexò en esta Cathedral, Colegio, y Hospitales. Antes les avia hecho aquellos oficios, que debe un buen hijo: avia comprado el lugar de su sepulchro, embiado una buena alfombra, que sobre èl se pusiesse, y aun solicitado, que se trasladassen sus

hues-

hueſſos à una Capilla particular en la miſma Igleſia, donde mandaba ſe les dixeſſen todos los años doze anniverſarios. Caſi iguales fueron ſus ſentimientos para con ſus Superiores. Las expreſsiones, que en ſu teſtamento ſe hallan, ſon las mas reverentes azia el Pontifice, y Rey, mandando, que en las Miſſas que ſe dixeren en los Hoſpitales, y Colegio ſe diga la Oracion inſtituida para rogar por las felicidades de ambas Cabezas. Conſervò tambien una tierniſsima gratitud à ſu Mageſtad por las mercedes, que le hizo en la Toga, en el Obiſpado, en las penſiones con que le ſocorriò, y finalmente en las expreſsiones, y diſtincion, con que honrò ſiempre ſu relevante merito. Todas las quales coſas le debieron una continua memoria, y que las publicaſſe ſiempre que ſe ofrecìa ocaſion, como en ſu teſtamento, y otras partes.

CAPITULO V.

De el grado en que exercitò las Virtudes Cardinales.

TIENE el primer lugar entre eſtas, la Prudencia, por ſer como una virtud general, y que las tranſciende à todas: ella fuè en las acciones del Señor Don Vaſco la que al modo de la ſal, todo lo ſazonò, y dirigiò de modo, que aun teniendo que diſponer coſas mui dificiles, y nuevas, ſe hizo todo ſin eſtrepito, ni alteracion. Eſto traìa ſu origen de una ſabiduria profunda en el aconſejar, y de una piadoſa inventiva para los medios, que tenìan ſu aſiento en aquella Cabeza. Eſtas fueron las que arbitraron en el Reyno los medios para pacificarlo, tranquilizar à los Indios, y aumentar en ellos el Chriſtianiſmo. Las miſmas ſe conſiguieron el medio de doblegar à quanto ſe quiſo à los Indios Michoacanenſes, que ſe avian inſolentado, y perdido todo reſpeto. Finalmente ellas fueron las que ſiendo yà Obiſpo le ſugirieron aquellos reglamentos tan ſabios, y tan utiles al publico, que

le han adquirido en la posteridad una gratitud, y memoria, que nunca se borrarà. Hablo de la fundacion de un Colegio, en que se ha hecho tanto servicio â la Iglesia, y de la qual se puede decir Author original, pues en aquel tiempo no era medio universalmente establecido, ni prescripto. De la fundacion de los Pueblos de Indios hecha por su direccion, y consejo, para reducir los dispersos, y barbaros, y en la que interesò sumamente la predicacion del Evangelio, de otra manera impracticable. Del establecimiento de los Hospitales donde se enseñaron à los Indios las obligaciones de hombre, de racional, y de Christiano; y donde se socorria con un modo maravilloso à todas las necessidades, que atendidas las circunstancias padecìa esta miserable gente. Por ultimo de aquel tino, y acierto prodigioso, con que supo enseñar los oficios mecanicos à los Indios de esta Provincia, hallando el medio, no solo de evitarles la ociosidad, y fomentarles el comercio, haziendo que unos necessitassen de otros, sino llegando à alcanzar quales de ellos por su ingenio son mas à proposito para un oficio, y aun tanteando las proporciones, que para esto ofrecian, ò el terreno, ò el temple, ò otra infinidad de circunstancias, que es preciso combinar para el caso, y cuya consideracion tan bien premeditada en el plan, que aqui se observò, nos haze confessar, que fuè su Author dotado de una de las mas singulares comprehensiones. Esta idèa formaron de èl siempre todos los que le conocieron. El Emperador Carlos V. deferìa tanto â su voto, y parecer, que aviendole consultado sobre el medio, que se tomaria para reducir à la rebelde Nacion de los Chichimecas, y respondidole el Señor Quiroga, que dexar las armas, que los traian aterrorizados, y combidarlos à la gracia Real con algunos indultos, como eximirlos de los tributos, tomò aquel Monarcha este medio, que parecìa en las circunstancias arresgado, por dexar sus fronteras inermes, y expuestas à los insultos de aquellos barbaros. Pero la experiencia demostrò

el

el acierto: porque de esta manera se pacificaron aquellos Indios hasta entonces indomitos; y el arbitrio resultò tan en favor de este Obispado, que de aqui vinieron las fundaciones de aquellos grandes, y populosos lugares, que hoi componen lo mas pingue, y hermoso del Obispado, y que llamamos *Chichimecas*, pues en la fundacion de este Obispado toda su poblacion estaba en lo que hoi tenemos por lo mas despreciable de èl, esto es en la Tierra caliente, y en la Sierra. Serìa cosa immensa querer notar todas las maximas de prudencia, que brillaban en su conducta, y escritos. Vease para esto lo que prescribe à los Indios de Santa Fè en las ordenanzas, sobre evitar la esterilidad, la embidia, y toda discordia entre ellos, que todas estàn llenas de prudencia, y sabiduria christiana.

Ya dexamos notado en varias partes el character de su fortaleza, que no se sabìa intimidar con uno, ù otro inconveniente politico, ò contradiccion, que siempre es preciso haiga algunas aun en lo justo; que una vez hallado esto, lo sabìa executar, sin que nada lo arredrasse, y que se sabìa hazer obedecer por medio de ciertas resoluciones fuertes, sin las quales es ilusoria la potestad en los que gobiernan. La misma intrepidès tuvo para despreciar los peligros de la vida, quando era necessario, como en las navegaciones, que emprendiò por utilidad de su Iglesia, y en la visita, que hizo de su Obispado por climas tan varios, è inclementes, con un trabajo improbo en predicar, baptizar, y confirmar, tomado en una edad casi decrepita.

Possèyò en tan alto grado la justicia, virtud propria de los emplèos que tuvo de Magistrado, y Obispo, que aun aviendose sacado à la luz publica sus acciones, para que à qualquiera del Pueblo, que se sintiesse agraviado, le fuesse licito tacharlas, ò acusarlas, no sirviò esto sino de que resaltasse su justificacion, è integridad. Una demanda, que se le puso por Parte, carecìa de todo fundamento racional; y à los

cargos, que de oficio se le hizieron, satisfizo tan plenamente; que no dexò el mas leve resquicio à la calumnia. Ciertamente que es para edificarse leer lo que escriben nuestras historias acerca de la administracion de la justicia hecha por el Señor D. Vasco, y sus compañeros en el empleo. Ni tenìa de esta virtud aquellas idèas groseras, y mal entendidas, que ocupan los animos de algunos, pensando que solo es obligacion de la justicia dàr à cada uno lo que es suyo; sin atender al modo, y circunstancias con que esto se debe practicar. Oigase para èsto lo que en un informe de derecho, que hizo, añade de su letra: *por excusar costas, y fatigas de partes, como todo recto, y buen Juez es obligado à hazer.* Pero los mas bellos rasgos de esta virtud se hallan en su testamento: encargando, que se enseñe de valde en este Colegio à los Indios de Patzquaro, y sus Barrios, para compensarles de esta manera el trabajo, è industria, que pusieron para su fabrica, les ruega, y encarga lo tengan â bien, y se dèn por contentos con esto, porque conocìa, que este era el bien, de que mas necesidad tenìan. Despues encarga à todos los herederos de Caltzonzi renuncien (à cautela) qualesquier derecho que tengan, en el Colegio, por ser esta la obra mas util, y necessaria para su instruccion, debiendole en esto cuidado, y atencion, un escrupulo, aunque no fundado, en materia mui delicada. Asi la juzgaba, quando al fin del mismo testamento diò libertad à todos sus esclavos, declarò varios puntos en que avia derecho de tercero, para que à nadie se defraudasse de lo suyo, y mandò se pagasse à todos los que algo demandassen contra sus bienes, particularmente por servicio personal. Y porque à su justicia no se quiera echar una mancha con lo que referimos en el cap. 14 del 1 lib. de aver defendido à los encomenderos del Reyno, hombres que se hallan retratados en las obras del Señor D. Fr. Bartholomè de las Casas, con los mas funestos coloridos de iniquidad, es preciso añadir, que el Señor Quiroga no abogò por los de Guatemala, y el Perù,

que

que son de los que principalmente habla aquel zeloso Obispo, y que condenaba el Licenciado Gasca. Los de la Nueva España, defendidos por el nuestro, se portaron tan equitativamente, que aviendoseles quitado en el año de 43 las encomiendas, se interessaron en su causa los tres Provinciales de Santo Domingo, San Francisco, y San Augustin, quienes emprendieron (por ver que en esta causa hazian la de la Fè) viage hasta la Alemania à conseguir con el Emperador se continuassen en ellos las encomiendas.

En la templanza, virtud que rige, y modera nuestros deleytes, fuè tan singular, que si atendemos à los de las passiones interiores, y de la alma, no sabemos que jamàs tomasse recreacion, ò relaxacion alguna para el espiritu. Mayor fuè su rigor con los del cuerpo, por medio de los quales se suele hazer sorpressa à la virtud. Verisimilmente conservò intacta su virginidad: à lo menos no se sabe desliz alguno suyo en esta materia, ni aun que fuesse casado. En los cargos de su residencia no se halla una tilde en esta materia, cosa que assombra, por aver sido grande el libertinage, que se avia introducido entonces en el Reyno, à que contribuìan los errores de la gentilidad, que no estaban aun sufocados del todo, y la desnudèz de las Indias, que era total. Para conseguir esta virtud se valia de la mortificacion, y abstinencia, que son como la basa en que se sostiene aquella; y aunque en esta materia nada nos ha quedado escrito, lo cierto es, que los retratos antiguos nos lo pintan con el color perdido, postradas las fuerzas, consumido, y exhausto. Cuidaba no solo en sì, sino en los demàs, esta virtud; y assi para conservarla, en la visita, que hizo à esta Provincia, procurò extirpar la poligamia, è introducir en los Indios, è Indias la honestidad, y decencia, haziendo, que se cubriessen. Y para que esto no declinasse en el extremo opuesto, mandò en las ordenanzas, que no usassen de vestidos curiosos, y costosos, que reconocìa ser el fomento de la vanidad, y disolucion, y proscribiessen

ſen del todo aquellos afeytes vanos, que acoſtumbraban en ſu Gentilidad, por ſer eſte un adorno nimio, y provocativo.

CAPITULO VI.

De ſu Humildad, y Pobreza.

SON eſtas virtudes dos poderoſos laſtres, que mantienen à nueſtra alma, y cuerpo firmes, è immobles à peſar de los contrarios vientos: por eſta razon las tuvo en tanto aprecio ſiempre el Señor Quiroga, que en lo poco que de ellas ha llegado à nùeſtros tiempos ſe reconocen los mas ſublimes raſgos. Y primeramente, por lo que toca à la humildad, ſe ſeñalò tanto en ella, que no ſabemos ſintiera nunca de sì de otra manera, que la que ſeñalan las reglas del Evangelio. No ſabemos que hablara jamàs de sì, ò de el eſplendor de ſu linage, pues aun en ſu teſtamento calla el nombre de ſus Padres. Y eſta es una de las cauſas porque ſe ignora lo mas en eſta materia. Tan lexos eſtuvo de pretender altos pueſtos, que los ſeſenta primeros años ſe paſſò en un genero de vida obſcuro, y deſconocido. Ni huviera llegado al honor de la Toga, ſi el Iluſtre Prelado, de que hizimos mencion, no ſe huviera viſto empeñado à dar la mas cumplida ſatisfaccion al encargo, que ſe le hizo, como la diò ſacandole para eſte emplèo. Vimos tambien, como aviendole ofrecido otras Mytras, no ſe dexò cegar de ſu eſplendor, ſino que antes las reuſò con humildad, y modeſtia pocas vezes viſta. (*) En los emplèos luſtroſos, que obtuvo, obſervò una moderacion increible,

(*) En un manuſcrito antiguo he leido, que una de las Mytras, que ſe le ofrecieron, fuè la de Segovia: acaſo el Author tendria poſitivo fundamento para afirmar eſto. El que yo tuve para decir en el cap. 14. del lib. 1, que fueron las de la Puebla, y Mexico, es que Gil Gonzalez, no dice una, ſino *otras*, y eſtas dos, que eran à las que mas regularmente podia aſcender, vacaron eſtando el Sr. Quiroga en Eſpaña.

creible, pues aviendo sido las riquezas en el primer siglo de la conquista de este Reyno el precipicio fatal para nuestros Españoles, que ansiosos se dexaban ir tras ellas, como que nunca avian visto igual opulencia, el Licenciado Quiroga se mantuvo tan firme en esta parte, que aun aquellas que justamente adquiriò, solo las destinò à usos christianos, y piadosos, portandose en su trage con tanta moderacion, que uno de los testigos presentados en su residencia haze esta expresion: *que no gasta lo que tiene en vanidades, ni vanaglorias.* Esto sin duda provenìa del horror con que miraba à la sobervia, pues en las ordenanzas que hizo para los Indios les procurabà inspirar las idèas de *que la sobervia, avaricia, y ambicion, son tres bestias fieras, que todo en este mundo lo destruyen, y corrompen.*

Sentìa de si tan humildemente, que hablando en la ereccion de la Iglesia de su promocion al Obispado, se hallan estas expresiones, que assi por su energia, como por la humildad profunda, que respiran, me ha parecido poner aqui: *De Tribunalibus ad Sacerdotij gubernacula rapuerunt merito peccatorum meorum, qui remum tenere non noram, & in primum Civitatis Mechuacanensis nominarunt, & elegerunt Episcopum. Itaque factum est, ut prius docere inciperem, quam discere, ut de se querebatur Pater Ambrosius, necnon Augustinus.* Lo mismo sentìa de sus obras, pues aviendo hecho à la doctrina christiana, que imprimiò en Sevilla, ciertas adiciones, acomadas à las costumbres de los Indios, previene en su testamento, *que se revean, y examinen, y que si son algo se impriman,* sujetando en esto su juicio al de otros, y dudando fuessen de alguna consideracion sus producciones. Temìa tanto que sus ilustres hechos le adquiriessen alguna gloria, que haziendo mencion en su testamento de una de las empressas mas utiles, qual es la fundacion de los Hospitales de Santa Fè, quiso poner antes un correctivo, ò contraveneno à la vanidad, que estas obras le pudieran conciliar; y assi la clausula que habla de ellas comienza de esta manera: *Y por quanto nos Don Vasco de Quiroga,*

è inutil para todo, &c. queriendo que la gloria de eſtablecimientos tan utiles, ſe atribuyeſſe ſolamente al Criador, que acoſtumbra valerſe para las mayores obras de inſtrumentos inutiles, y flacos. Aſsi lo proteſtò ſiempre uſando, quando hablaba de ſus obras, aquel lenguage Apoſtolico, que aconſeja Santiago en ſu Canonica: *con el auxilio, y gracia de Dios*
Jacob.c.4. *nueſtro Señor: fuè Dios nueſtro Señor ſervido*; y ſemejantes expreſsiones.

No fuè menos extremado en la pobreza, con la que tuvo que ſufrir muchas incomodidades para contener à ſu carne en los limites de la razon. Siendo Oidor, lo paſſaba tan eſtrechamente, que aun aviendo cercenado todo gaſto ſuperfluo, eſtaba ſiempre debiendo grueſſas cantidades, por no tener de lo ſuyo para mantenerſe; y de eſto eran buenos teſtigos ſus criados, que ſe quexaban amargamente de la indigencia, y neceſsidad à que ſe reducìa, y los reducìa, gaſtando todo ſu honorario en beneficio de los pobres Indios. Dos teſtigos de los preſentados en ſu reſidencia dicen, que *eſtaba mui pobre, y que no tenìa que comer.* Y es el caſo, que ya deſde entonces experimentaba en sì aquella pobreza, que por enriquecèr à otros han ſufrido los varones Apoſtolicos, eſpecialmente Obiſpos. De eſte ſentir fuè el Venerable Señor Zumarraga, quien decìa: *El Licenciado Quiroga dà à noſotros los Obiſpos el exemplo de gaſtar todas ſus rentas en limoſnas para los pobres.*

Eſta miſma tuvo que ſufrir en el Obiſpado: para mantenerſe en èl eſtuvo al principio reducido â los quinientos mil maravedìs, que por entonces tenian aſsignados los Señores Obiſpos en las caxas Reales, renta tan corta, que no hazìa mas que mil ochocientos treinta y ocho peſos, uno y medio real. Los diezmos eran tan cortos en aquellos tiempos, que la quarta Epiſcopal del año de 1563 no importò mas que 1810 peſos. Y aunque por algun tiempo tuvo Indios en encomienda, lo que eſtos le contribuìan ſe le eſcalfa-

ba

ba de aquel honorario, sin embargo de que todo lo gastaba en el Cura que les ponia, viniendo por ultimo à dexarlos, en virtud de las nuevas leyes, que prohibian à los Obispos las encomiendas. Despues por las donaciones, que constan en la Cedula siguiente, no percibia aun aquel corto honorario, segun dà à entender en su testamento.

EL REY.

„ DON LUIS DE VELASÇO nuestro Viso-Rey de la „ Nueva España. Sabed, que Nos mandamos dar, y „ dimos una Cedula dirigida à D. Antonio de Mendoza, „ nuestro Viso-Rey, que fuè de ella, su tenor de la qual es „ este q̃ se sigue. El Principe. D. Antonio de Mendoza Viso- „ Rey, y Gobernador de la Nueva España, Presidente de la „ Audiencia, y Chancillerìa Real, que en ella reside. Juan de „ Orive, en nombre de Don Vasco de Quiroga, Obispo de „ la Provincia de Mechuacàn, me ha hecho relacion, que el „ dicho Obispo tenía los tributos del lugar de Guaniquèo, „ los que valìan hasta cien pesos, los quales se le desconta- „ ban de los 500 mil maravedìs de su salario. È porq̃ èl ponia „ un Cura con el mismo salario de los dichos cien pesos, nos „ avia suplicado se le diessen dos estancias, que valdrian otro „ tanto, sobre que os aviamos mandado nos informassedes, „ y que fecha la dicha informacion, como por las nuevas le- „ yes, y ordenanzas se avia mandado, que los Obispos no „ tuviessen Indios encomendados, èl avia dexado los que „ tenìa; y porque èl avia fecho à su costa en el dicho lugar „ sin perjuicio, ni ayuda de Indios un Molino con que se „ mantenìa su Casa, y Colegio, y Hospital, y un Batàn en „ que batanaban las mantas del dicho Colegio, y Hospital, „ en una estancia donde criaban el ganado para la dicha sus- „ tentacion, nos suplicaba mandassemos, que se le quedasse, „ y adjudicasse por suyo el dicho Molino, Batàn, y Estancia, „ de que avia pagado el gasto; porque si se le quitasse, el di-

„ cho Colegio, y Hospital recibirìan mucho perjuicio, y no „ tenìan de que comer, ni de que vestir, ò como la mi mer- „ ced fuesse. Por ende Yo vos mando, que veais lo susodi- „ cho, y siendo assi que el dicho Obispo de Mechuacàn hizo „ à su propria costa el Molino, Batàn, (*) y Estancia, sin „ perjuicio de tercero alguno, proveais, que no le sea quita- „ do, ni removido, y que lo tenga, y posséa como cosa suya „ propria habida, y adquirida por justo, y derecho titulo. „ Fechà en Valladolid à treinta y un dias del mes de Julio de „ mil y quinientos y quarenta y cinco años. Yo el Principe. „ Por mandado de su Alteza. Juan de Samano. E agora Juan „ de Orive en nombre del dicho Obispo de Mechuacàn me „ suplicò vos mandasse, que viessedes la dicha Cedula su- „ soincorporada, y como si para vos fuera dirigida, y ende- „ rezadà la guardasedes, y cumpliesedes, ò como la mi mer- „ ced fuesse, y Yo tuvelo por bien. Por ende Yo vos mando, „ que la veais, y como si para vos fuera dirigida, y endere- „ zada la guardeis, y cumplais, y hagais guardar, y cum- „ plir en todo, y por todo como en ella se contiene, y decla- „ ra, y contra el tenor, y forma de ella no vais, ni passeis, ni „ consintais ir, ni passar en manera alguna. Fecha en Valla- „ dolid à tres de Noviembre de mil quinientos y cincuenta „ años. La Reyna. Por mandado de su Magestad su Alteza „ en su nombre. Francisco de Ledesma. Estaba señalada de „ los Señores del Consejo de Indias. „

Pero lo que dà mas claramente à entender la estrechès con que viviò en el Obispado es el inventario (*) de sus bienes, que se hizo despues de su muerte. Siendo permitido à los Señores Obispos, por razon de su Dignidad, alguna grandeza en omenage de casa, baxilla, y equipage, solo se hallaron en su Sala tres Sillas de Nogàl, y otros dos asien-

tos,

(*) Hoi estàn ya arruinados el Molino, y Batàn.

(**) Se conserva en el Archivo de la Sala de Cabildo de esta Santa Iglesia.

tos, un tintèro de cuerno, unas antepuertas viejas, dos Imagenes de nueſtra Señora, y algunos mapas geographicos. En la baxilla no ſe hallò un plato de plata, y de eſta materia ſolo avia diez piezas, no de las mayores: ſus platos, que eran de peltre, no llegaron à una dozena: à eſtos acompañaban dos cuchillos, quatro eſcudillas, y algunas piezas de loſa de china, y vidrio. Su equipage ſe componìa de una mula grande en que cabalgaba, un caballo, y otras dos mulas para una litèra, que fuè la unica carroza, que uſó en ſu canſada vejèz. Aun en ſus veſtiduras Pontificales lo que tenia mas valor, eran una cruz de oro, y ſeis anillos con eſmeraldas: porque ſus baculos eran de madera con las extremidades de plata, y de los calices dos eran de eſtaño, y dos de plata. La ropa que ſe hallò, reſpiraba la miſma pobreza: ſus camiſſas eran de ruan: ſus ſabanas, viejas, y con eſta ſeñal ſe hallan caſi todas las piezas con que ſe cubrìa, ſiendo por eſto ya inſervibles. No tenìa de ſeda, ſino tres muzetas, y una ſotana, ſiendo todo lo demàs del veſtido, aſsi interior, como exterior, de paño, ò generos de lana. Ni era ſuperfluo, ò abundante, pues de calzones ſolo ſe hallò un par, y dos ſotanas, viejas, y rotas. Igualmente eſcaſa eſtaba la proviſion, que ſe encontrò en ſu caſa. Todo ſe reducìa à quatro manos de papel, ſeis panes de jabòn, unas pocas de eſpecies, un pan de azucar, y una botija de azeyte. No ſe hallò en toda ſu caſa un real ſiquiera, que fueſſe proprio, pues dos cantidades de peſos, que declara en ſu teſtamento, expreſſa pertenecer al Colegio, y à la fabrica de la Igleſia, añadiendo, que de ambas le hizo merced ſu Mageſtad, pues à tan alto grado llegò ſu pobreza, que ſiempre ſe viò neceſsitado à pedir al Rey limoſna, aſsi para ſu ſuſtento, como para la manutencion de los Hoſpitales, y el Colegio. Expreſſamente dice en ſu teſtamento, que ſe avia mantenido en el Obiſpado de la eſtancia de Jatipitìo, que ſu Mageſtad le diò: y diferentes mercedes, que ſe concedieron à eſtas obras al principio, fue-

ron ganadas à peticion ſuya, en que repreſentaba la neceſsidad, y utilidad de ellas.

CAPITULO VII.

De ſu Oracion, y demàs Virtudes.

Oracion. GEneralmente hablando de las virtudes del Señor Quiroga, ſe puede afirmar ſin temeridad lo que Chriſto nueſtro Señor decìa de ſus excelencias, que aunque las callàran los hombres, las publicarìan las piedras. Pero ſingularmente ſe debe decir eſto de ſu oracion: porque aunque de las otras virtudes han guardado los hombres tan profundo ſilencio, que los de aquel tiempo nada eſcribieron, y los poſteriores mui poco; ni unos, ni otros nos dicen quan alta, y ſublime fuè ſu oracion; y de eſto ſolo han quedado por pregoneros los arboles, y las piedras. Los arboles, digo, de un eſpeciſsimo boſque, que eſtaba en la Ciudad de Patzquaro, cercano à la Cathedral antigua, y las piedras de la caſa, que edificò en Santa Fè de Mexico con el fin de retirarſe à orar. Eſtos ſon los Padrones, que nos han quedado de la oracion caſi continua del Señor Don Vaſco, pues no es creible, que para darſe una, ù otra hora à eſte exercìcio, ſe edificaſſe una caſa, ò ſe deſtinaſſe de propoſito un boſque. Eſto nos haze perſuadir, à que ſu trato con Dios, y comunicacion por medio de la oracion era continuo, y caſi nunca interrumpido. Ni diſcrepa eſta idèa de la que tuvieron ſiempre los mas cercanos à aquellos tiempos: en Patzquaro ſe conſervò por mucho tiempo con gran veneracion aquel boſque en memoria de aver ſido, como ſu caſa de retiro, haſta que aviendoſe poblado, por ſu ningun cultivo, de animales ponzoñoſos, ſe vieron predeſtinados à deſmontar aquel terreno, yà infeliz, y eſteril, por faltarle las lluvias de la gracia, que antes lo hermoſearon. De la caſa de Santa Fè ya ſe dixo arriba el aprecio, que ſiempre ſe hà hecho, por el deſtino, que le

diò

dò su Fundador, cuyo espiritu, y amor à la oracion parece que transmigrò en tantos Heroes de santidad, que han santificado con su presencia aquel lugar.

Este exercicio continuo tan lexos estaba de impedirle el cumplimiento exacto de las obligaciones de sus empleos, que antes de èl sacaba fuerzas, y espiritu, para llenarlas del modo mas digno. Ya vimos, que siendo Oidor se dedicò con singular esmero à la propagacion de nuestra Santa Fè, obligacion inseparable de aquel empleo, segun las instantes recomendaciones de nuestros Reyes. Despues de Obispo, fuè constantissimo en el ministerio de la predicacion, que es el primero, y principal de aquella Dignidad, deseando comunicar à sus ovejas por medio de sus fervorosas exhortaciones, las llamas de amor Divino, que ardian en su pecho. Esta misma exactitud observò en otros exercicios mas penosos del Obispado, como el Baptismo, y Confirmacion de innumerables Indios, que estaban dispersos en remotissimas tierras: en assistir à un Concilio General, como lo intentò, y à otro Provincial, que con su firma authorizò: en aver hecho un viage à España con el fin de conseguir graves, y utiles negocios para su Iglesia, y aun para todo el Reyno: en aver visitado su Diocesi entera con las incomodidades de edad abanzada, clymas destemplados, y caminos poco abiertos. Y finalmente en ordenar nuevos Ministros para la assistencia de sus ovejas. Sobre este punto se le diò mucho exercicio à su paciencia por siniestros informes de algunos emulos, que nunca faltan aun à la virtud mas respetable, como consta de la siguiente Cedula.

Cumplimiento de sus obligaciones.

EL REY.

„ REverendo in Christo Padre Obispo de Mechuacan „ del nuestro Consejo. Acà se ha dicho, que en essa „ tierra, assi vos, como los otros Prelados, que hai en ella, „ ordenais de corona à muchas personas, Españoles, y Mes-

„ tizos,

„ tizos, lo qual es gran inconveniente, y convendrìa, que en
„ ello huviesse gran templanza: porque de ordenarse tantas
„ personas, como se ordenan sin tener la edad, que se re-
„ quiere, ni sin los que se ordenan à ser Clerigos, se siguen
„ muchos daños, y en estos Reynos los Prelados de ellos
„ tienen en esto gran miramiento, porque conocen, y tienen
„ entendido los inconvenientes, que se siguen de ordenar à
„ personas, que no han de ser de la Iglesia, porque se vè no-
„ toriamente por experiencia, que muchos se ordenan à fin
„ de se librar de delitos, que cometen. Y para oviar en esta
„ tierra los daños, que en esto se podrian seguir, serà bien
„ que de aqui adelante no ordeneis de primera corona à per-
„ sona alguna, si no fueren hombres de edad, que por lo me-
„ nos sean de catorce años, y personas, que vos presumais,
„ y creais, que se han de ordenar de Orden Sacro, y que
„ juren, que lo serán, y que haigan estudiado Grammatica,
„ y assi recibiré placer, y servicio, que lo hagais, y pro-
„ veais. Fecha en la Villa de Valladolid à doze dias del mes
„ de Septiembre de mil quinientos y cincuenta y seis años.
„ La Princesa. Por mandado de su Alteza en su nombre.
„ Juan de Samano. „

Seguramente se puede afirmar, que estos rumores vagos, à que se refiere esta Cedula, sin assignar el origen de ellos, fueron hijos de una passion increible de maledicencia: porque à quien se le harà creer, que impone temerariamente las manos un Obispo, que en su Diocesi avia fundado un Seminario, para la instruccion necessaria de sus Ministros, y para experimentar sus costumbres, si eran las que corresponden â la santidad del Altar? Como se persuadirà, que ordenaba à muchos aun antes de los catorce años, quien aun solo para entrar al Colegio, pedia, como condicion precisa, que tuviessen veinte años. La misma Cedula, y acaso con los mismos fundamentos, se le despachò en el referido año de 56 al Venerable Señor D. Fr. Martin de Sarmiento, y Ojacastro

castro Obispo de la Puebla. Pero tan negras calumnias solo con referirlas estàn desvanecidas; y assi passemos à otra cosa.

Aunque à este exercicio continuo de sus ministerios se sentìa interiormente agitado, por los fervores de la oracion, tambien contribuìa en gran manera su aplicacion al trabajo, ò laboriosidad. Era esta tal, que no se permitìa tener jamàs algun rato desocupado, lo que se conoce bien, por las obras que hizo en medio de las immensas ocupaciones del Obispado. Recogiò, y ordenò los Canones Penitenciales, obra de mucha extension, y que demandaba igual estudio, que observacion. Hizo las Ordenanzas para los Hospitales, y en el negocio de la division de los Obispados no tuvo ociosa la pluma. Ni por atender à estos assuntos nobles, y del espiritu, miraba con menos aplicacion otros del cuerpo, y que tenian por objeto la comodidad temporal de sus amados Indios, como era el establecer entre ellos los oficios mecanicos, embiando algunos à Mexico con el fin de que los aprendiessen, enseñarles el cultivo de las tierras, traerles algunas plantas fructiferas de que carecian, y disponerles hasta el genero de vida, y trage que debian usar. Laboriosidad.

Todas estas acciones estaban respirando una benignidad, y dulzura singular, que era otra de las virtudes, que hazian el caracter del Señor D. Vasco. Esta manifestò desde que puso los pies en este Reyno, procurando inspirar à los Espanoles ideas de humanidad para con los Indios, dando libertad à estos, y tratandolos con tanta blandura, y suavidad, que siempre le reconocieron por su Padre. Pero en donde manifestò particularmente este su espiritu benigno, fuè en la visita que hizo à este Reyno de Michoacàn, donde por su afabilidad, y los medios mas suaves, consiguiò de los Naturales los frutos que no avian podido conseguir, ni los Soldados, ni los Religiosos. Procurò siempre introducir entre los mismos Indios esta virtud, enseñandoles la sociedad, la mansedumbre, la paz con sus hermanos, la tolerancia en Benignidad.

las

las injurias, y otras virtudes afines à ella, de que estàn llenas las ordenanzas, y que vemos tan fielmente practicadas en los Indios, que se puede afirmar seguramente no haver Nacion mas suave, mas sufrida en los trabajos, è injurias, y mas pacifica para con los proximos. Por lo menos, no se vee entre ellos reynar la embidia, la murmuracion, y la discordia, tanto como entre los Españoles. Finalmente, deseaba derramar entre todos aquèl espiritu de suavidad, y dulzura, que reinaba en su corazon: con este fin dividiò el Curato de esta Ciudad entre los Padres Franciscanos, y Augustinos, queriendo huviessen entre estas dos Casas Religiosas, y con sus Parroquianos, una harmonia, y concordia inalterable: por lo qual sintiò grandemente, que algunos Seglares, inclinandose mas à una Religion, que à otra, reservassen sus Baptismos, y casamientos para aquella semana en que estaba de turno el Prelado con quien se particularizaban. Y este fuè el motivo de que se quitasse esta alternativa, que conservandose, segun la mente de su Author, con un tierno, è igual amor à las dos Religiones, tendriamos en ella uno de los exemplos con que nos aya enseñado mas la antiguedad.

Tenìa tambien el Señor Quiroga una singular veneracion à los Sacerdotes, y Religiosos: por esto acostumbrabà siempre consultar, y comunicar con alguno de ellos sus empressas. Assi sabemos, que comunicò con el Padre Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo la fundacion del Hospital de Santa Fè, y con su Confessor lo hazia frequentemente cerca de todas sus determinaciones. Desempeñaba este cargo el Br. Juan Fernandez de Leon, Rector de este Colegio, y Cura Beneficiado, que fuè despues del partido de Santa Clara: à este con la cercanìa, que hemos dicho tenia su habitacion con el Colegio, recurrìa con mucha frequencia à confessarse, y dar parte de todo lo interior de su alma. Finalmente entre sus inclinaciones particulares daba mui señalado lugar al merito de los Sugetos, y assi amò singularmente al Maestro Fr.

Alonso

Alonso de la Vera-Cruz, por su distinguida literatura, y al Señor D. Pedro de Yepes Canonigo de esta Santa Iglesia, y su fidelissimo Compañero, por su ilustre Piedad.

CAPITULO VIII.

De algunas gracias, que nuestro Señor le comunicò.

AUnque estas no son virtudes, son señales poco equivocas de la santidad. Son aquellos caracteres con que Dios suele marcar à sus Santos, y hazerlos recomendables entre los hombres. Y aunque de estas solo nos ha quedado una, ù otra noticia, esta es bastante, para darnos à conocer, que en esta parte fue mui favorecido de Dios nuestro Venerable Obispo. Ya dexamos notado como profetizò la venida de la Compañia de Jesus à este Reyno, y su Obispado, con circunstancias tan individuales, que no dexan motivo para dudar de la superior, y celestial luz, que para esto le assistiò. Y aunque alli solo diximos, que esta profecia la dirigiò al Señor D. Diego Perez Negron, Chantre de esta Iglesia, por ser esto lo que mas pesò, y authoridad da al hecho, como que dicho Señor afirmo con juramento aver passado assi: con todo no es de omitir la circunstancia, que refiere el P. Florencia, que la misma profecia repitiò à todo su Pueblo desde el Pulpito, pues aviendole encendido en deseos de aprovecharse de los ministerios Apostolicos de esta Religion, le consolò prometiendole, que despues de sus dias vendria à hazer assiento en aquella misma Iglesia en que predicaba. Lib. 1. c. 15. Lib. 7. c. 3.

Dexamos tambien referidos algunos sucessos, que no tienen pocos visos de prodigio, los quales todos como sucedidos en cosas pertenecientes al Señor D. Vasco, se pueden sin temeridad atribuir à los meritos de este Siervo de Dios, y à aquella profusa liberalidad, con que su Magestad acostumbra honrar à los que se distinguen en su servicio. De

esta naturaleza son, aver sabido los Indios de Patzquaro, por no se que oculto instinto, que se les iba á robar el precioso depositó de su cuerpo: aver podido pocos de ellos poner encima de su sepulchro una lapida de peso tan enorme, que quinientos hombres no la avian podido llevar por un tiro de piedra algunos dias antes; y por ultimo aquella ilustre procesion, que de parte de noche vieron algunos vezinos de Patzquaro, presidida del Señor D. Vasco, rodeado de extraordinarias luces. Pero singularmente en lo que no ha tenido que dudar jamas la piadosa persuasion de los expressados vezinos, es en otro prodigio, que se ha experimentado constantemente con una campana que alli se conserva, la qual fue consagrada por nuestro Obispo. Se vee, y es publico á quantos alli habitan, que tiene esta tan singular eficacia para disipar las tempestades, que al punto, que la tocan, si las nubes, que amenazan el daño van subiendo, se retiran con una presteza increible; y si ya estan sobre el emisphetio, se deshazen en abundantes, y suaves lluvias, ó quando mas en innocentes rayos. Esto mismo depone la tradicion constante de Padres á hijos traida de immemorial tiempo; y si tal vez han hecho los rayos algun estrago, esto ha sido interviniendo el descuido de no valerse del medio que tienen tan conocido por eficaz. Todo esto se atribuye, no solo por el vulgo ignorante, sino por las gentes mas ilustradas, á la consagracion de aquella campana, y á los meritos, é intercesion del que la consagrò.

Sostiene tambien la misma tradicion constante, no solo en Patzquaro, sino en toda esta Provincia otro milagro executado por el Señor D. Vasco, cuyas circunstancias son las siguientes. Aviendo trasladado la Iglesia de Tzintzunzan á aquella Ciudad, tuvo para esto las mas fuertes contradicciones, y oposiciones, con el pretexto de que aquel Barrio (pues esto, y no mas era entonces Patzquaro) no era á proposito para fundar Ciudad de Españoles: acaso le representarian en-

tre

tre otros motivos, la escasès de agua, q̃ alli se avia de padecer, ò porque entonces no havria las fuentes, que hai en el dia, ò porque estando la Laguna â considerable distancia, y en bajo, respecto de la Ciudad, no era facil aprovecharse de la agua, ni conducirla alli. Entonces animado aquèl Santo Varon de un grande zelo, y armado de una firme fè, diò un golpe con su baculo en una dura peña, que està cerca de su Cathedral antigua, y al respaldo de un montesillo, con el qual brotò de alli una fuente tan copiosa, que ha bastado por mas de doscientos años para proveer à la Ciudad de aguas con regalo, y abundancia. Esto pudo hazer, ò para socorrer la necesidad, que se temia, ò para convencer con este prodigio los animos obstinados de los que resistian su resolucion, dandoles â entender que aquella era del Divino agrado; ò finalmente, para que en la fabrica de la Cathedral estuviesse la agua â mano, y sin las dificultades de conducirla, ò desde la Laguna, ò desde un arroyo, que corre cercano â la Ciudad. Despues la veneracion comun à este prodigio, hizo que se pusiesse en el golpe de las aguas una Ara consagrada, sobre la qual ha estado cayendo aquèl torrente, sin que su continuacion aya hecho impresion alguna en aquella piedra. Se hizo tambien una especie de recamara con su bobeda, que cubre, assi la peña de donde sale, como el lugàr donde descarga la agua. El baculo con que se obrò este prodigio, se ha conservado siempre en memoria de èl, con una gran veneracion en la Sala de Cabildo de esta Santa Iglesia, sobre un Altar, que en ella hai.

Esta es la historia de la agua milagrosa de Patzquaro: y aunque hè oido â algunos negarle esta circunstancia de milagrosa, dirè en materia tan delicada, lo que he podido alcanzar, aviendola consultado con Varones doctos, y piadosos. Primeramente debe persuadirnos â ello el ser esto tradicion constante en toda esta Provincia mantenida, no solo del vulgo, sino tambien de los hombres mas ilustrados. Assi lo

depone el Dr. D. Joseph Eugenio Ponze de Leon, Cura que fue de la Ciudad de Patzquaro, en la vida, que escribió de la Venerable Señora Doña Josepha Antonia de Nuestra Señora de la Salud, por estas palabras, en que habla con la misma Ciudad: *la deleytada delectable agua, que gustas, te dicen las tradiciones de Padres à hijos, que fue perenne llanto de un peñasco herido por el Señor D. Vasco de Quiroga, con aquel baculo de humilde madera, que guarda en su Sala Capitular, entre sus mas preciosos esposios, la inclita siempre celebre Santa Iglesia Cathedral de la Nobilissima Ciudad de Valladolid, no se si para recuerdo de la mano, ò del prodigio de nuestro primero Prelado.* Assi tambien lo afirma el Licenciado D. Manuel de Campos, Vicario que fue del Convento de Religiosas de Patzquaro, en carta, que sobre este punto me escribió no mucho antes de morir. Cito solamente à estos dos Sugetos, como que por tan conocidos en literatura, y virtud pueden añadir mucho peso à la materia. Este argumento de la tradicion, si en todas partes tiene fuerza para assegurar un hecho, la tiene particular en este Reyno, y mucho mayor en esta Provincia, donde es tan poco, ò nada lo que se nos ha conservado por escrito de los sucessos antiguos. Ni debilita esta tradicion, el que haiga uno, ù otro que la impugne, pues assi sucede, aun con las mas firmes, sobre que apoya nuestra Fe. Son estos unos sentimientos singulares, que blasonando de criticos no perdonan à lo mas sagrado, y por esto, dignos del desprecio. Lo segundo hazen à favor de esta tradicion las muestras de veneracion que referimos: porque si la piedra sobre que cae la agua es como se dice, Ara, y de ello es no poco argumento su figura, no es creible que aquella se destinara para recibir una agua vulgar, y natural. Lo mismo prueba el aprecio conque se ha conservado el baculo, como instrumento de un gran prodigio: pues aunque aquel se pudo, y debiò tener siempre en veneracion, por aver sido del Señor Quiroga; con todo, la recomendacion, que se les haze presente à todos los que lo oven,

es

[illegible] valido de èl para aquèl milagro. No prueba menos la fè, y devocion de los Pueblos cercanos, quienes para remedio en sus dolencias, extraen cantidad de agua de esta fuente, siempre que entran à Patzquaro, y aunque no se cuenta alguna sanidad prodigiosa; para mi tengo que en el Reyno ha hecho Dios mas en este punto, que los hombres escrito, y conservado en su memoria.

Lo que se puede oponer en contra es que este prodigio fuè superfluo, pues en Patzquaro sin esta agua las hai abundantes, y de buen gusto; y que esto no lo refiere Autor alguno fidedigno. Pero el silencio de los Authores no debe hazer fuerza, quando hasta ahora no ha havido alguno que de proposito, y con la exactitud necessaria escriba las cosas del Señor D. Vasco. Lo que trae Gil Gonzalez, Autor que escribiò en España, y no siglo despues, mas es para excitar el deseo de ver tratar aquellas cosas dignamente, y con exactitud, que para satisfacer. Lo primero parece de mas peso; pero yo repondrè, que el fin que pudo llevar el Señor Quiroga para esto, no fuè socorrer alguna necessidad de aguas, que alli huviesse, sino demostrar que la traslacion de la Iglesia era del agrado de Dios, ò ilustrar con este prodigio las verdades de nuestra Fè, que predicaba. Ha sido conducta regular de la Providencia, como observa San Gregorio, obrar algunos milagros delante de aquellas gentes, entre quienes se està plantando de nuevo nuestra Fè, al modo que el hortelano riega continuamente los arbolillos hasta que prenden sus raizes. Esto hemos visto observado en la fundacion de la Iglesia en estas partes, como se puede vèr en nuestras historias, que refieren muchos prodigios, que autorizaron la predicacion Evangelica. Particularmente se puede vèr en el P. Basalenque lib. 1. cap. 3. un milagro executado por el Venerable P. Fr. Juan Baptista del todo semejante al nuestro; mas añade dicho Padre, q̃ la fuente que estaba en la jurisdicion de Pungarabato, se agotò luego que murieron los Indios en cuyo beneficio

neficio se consiguio. Tambien el P. Pedro Murillo Velarde, refiere, que el Venerable Canonigo D. Juan Gonzalez, hizo por su oracion dulces las aguas del Pueblo de los Remedios, cercano à Mexico. Hazemos mencion de estos prodigios, por ser afines al nuestro.

Pero demos que no se huvieran llevado estos fines. Quien nos ha assegurado, que en aquel tiempo en que se mudò el Señor Quiroga à Patzquaro, ya havia allì la agua, que hoi se llama de San Miguel? La historia natural nos enseña, que las fuentes, que hoi brollan, algunos años antes no subsistian, y por el contrario estas mismas se acaban por unos accidentes, que se suelen ocultar del todo à la Philosophia mas perspicaz. Pudieron estas aguas averse descubierto en tiempos posteriores, por alguna de las causas que se assignan para las fuentes: pero qualquier buen juicio hará siempre un gran peso el que la fuente de que vamos hablando, se haya conservado por mas de dos siglos sin diminucion en caudal de aguas, y sin otra novedad de las que suelen traer à las fuentes sus causas subterraneas naturales. Se vigoriza esto con la consideracion de que las aguas de la Laguna, que son las que ciertamente subsistian en el tiempo à que se refiere este prodigio, no podian aprovechar à la Ciudad sin grave incomodidad por la distancia de mas de una legua, que hai de por medio. Esto hemos dicho no con el fin de apoyar la santidad del Señor D. Vasco con milagros falsos, que no los necesita: pues sin ellos, su virtud la preconiza bastantemente; sino porque esto es lo que nos parece en la materia, aunque todo se ha propuesto con la docilidad, que debe tener no solo un animo christiano à lo que sobre ello determinare nuestra Santa Madre Iglesia, sino con la que debe professar un hombre amante de la sabiduria, y que està pronto à abrazar la verdad en qualquiera parte que se descubra. Finalmente en esta materia son dignos de particular mencion dos prodigios, que refieren personas fidedignas aver observado

vado por mas de una vez en Patzquaro. El primero es, que se suele ver de parte de noche iluminada con un golpe de luces extraordinario la Iglesia de la Compañia, donde descansan las cenizas de nuestro Venerable Obispo: esto certifican muchos Religiosos, que han vivido en aquel Colegio, y piadosamente ponen la causa de este prodigio en el precioso deposito, que alli conservan. Y entre los que de fuera le han observado, uno fuè el Licenciado D. Manuel de Campos, Presbytero mui recomendable por su virtud, y letras, quien solia decir, que estaba mui pronto à afirmar lo mismo baxo de muchos juramentos, caso que legitimamente se le pidiessen. El segundo es averse visto tambien un arco de luces tirado por el ayre, desde la misma Iglesia hasta la de Nuestra Señora de la Salud. Menos se han fatigado para averiguar la causa de este, pues à todos es notoria la inclinacion de aquellas venerables cenizas à esta devotissima Imagen.

CAPITULO IX.

Del Juicio que siempre se ha hecho de su santidad.

MUCHO de lo que concierne este punto queda dicho en donde se tratò de la residencia, que se le tomò, refiriendo la deposicion de los testigos, y de esto solo he reservado para aqui una expression, que por ser de elogio tan singular, y dictada por un Apostolico Religioso, se conoce bien, no aver sido de aquellas con que en las residencias se echa la capa à los delitos mas atrozes; sino de las que exige la verdadera justicia en sus amadores. Derramandose pues el Venerable Padre Fr. Francisco de Bolonia, Guardian del Convento de Michoacàn en alabanzas del Hospital de Santa Fè, y sus frutos, no pudo menos que referirlas à su Author, y decir: *Dios le dè gracia, y le dexe permanecer, para que funde otra tanto, pues tal Apostol no merece ser llevado de este siglo.*

Pero

Pero el principal designio de este Capitulo, es exponer lo que han dexado à la posteridad perpetuado en las prensas los Authores, que han escrito las cosas de este Reyno. Sea el primero, como lo es en el orden de la antiguedad, Francisco Lopez de Gomara, Clerigo Presbytero del Arzobispado de Sevilla, y Chronista de las Indias por orden del Rey. Imprimiò este, segun el P. Torquemada, azia el año de 1535, en que nuestro D. Vasco aun vestia la Toga; y hablando de la segunda Audiencia, que vino al Reyno, dice de los individuos, que la componian, *que pusieron en libertad à los Indios, y rigieron con justicia la tierra*. En el capitulo 2. del libro primero, trasladamos un passage de Bernal Diaz, Author contemporaneo, pues escribiò azia el año de 1550, aunque sus obras no se dieron à luz hasta el de 1630; y quien es en gran manera recomendable por desempeñar cabalmente en sus escritos, segun el juicio de todos, el titulo de *Historia verdadera*. De su conducta observada en el tiempo de Oidor hablaba el R. P. Fr. Juan de Torquemada, Provincial de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico, que imprimiò sus obras trabajadas por espacio de veinte años en el de 1614. Tratando pues en el libro 19. capitulo 31. de nuestro Obispo, aunque tan escasamente como le permite su assunto, dice, *que fue uno de los quatro, y mui escogidos, que la Emperatriz Doña Isabel* (*) *embiò para reformar aquesta Audiencia*.

Lib. 15. cap. 49.

Pero entre los Authores antiguos, que escribieron fuera de esta Provincia el que mas se difunde en expressar una idea grande de la santidad de nuestro Obispo es el R. P. Fr. Juan de Grijalba Chronista de la Provincia de S. Augustin de Mexico, à quien pertenecia en alguna manera tocar algo de sus obras. Imprimiò pues este Sabio Religioso su Chronica

(*) Como Gobernadora por el Emperador, que estaba en Alemania; y por esta razon en el cap. 2. del lib. 1. atribuimos esto al Emperador en cuyo nombre se hazia.

ca en el año de 1624, y llegando à tratar del Venerable Fr. Alonso de Borja, Ministro puesto por el Señor D. Vasco en Santa Fè de Mexico, haze una descripcion magnifica, y dilatada de aquel Hospital, y fundaciones. Y añade: *fuè Author de este santo instituto el Licenciado Vasco de Quiroga, Oidor de la Real Audiencia de Mexico, y persona de gran zelo, y christiandad; despues fuè Dignissimo Obispo de Mechoacàn. Este gran Varon comprò todas aquellas tierras de la redonda de Santa Fè, que son muchas, y buenas; y de ellas daba à los que alli se recogian, para que alli sembrassen, y cogiessen lo que pareciа ser suficiente para el sustento de las familias, y que lo restante del tiempo gastassen en exercicios de perfeccion.* Despues hablando de la casa que edificò alli, dice: *todo el tiempo que podia, huìa los negocios de la Audiencia, y se iba à Santa Fè dandose à la oracion, y à otros exercicios virtuosos*: Lib. 1. c. 9. *aqui passaba muchos dias este gran Varon, à quien por muchas cosas comparo Yo al grande Ambrosio, que de los negocios, y Judicatura Secular le llamò Dios para Obispo de su Iglesia, porque era assi que siendo Secular cuidaba mas de los negocios Ecclesiasticos, que de los proprios de su oficio, y de su casa.* Finalmente despues de aver referido la fundacion de los Hospitales de esta Provincia, habla en general de la santidad de la vida de su Fundador, y la caracteriza con estos singulares rasgos: Lib. 2. c. 4. *lo que ayudò mucho à estas fundaciones, y el principal Motor, y Patron de esta Santa Obra fuè aquel Santo Prelado, y singular Varon D. Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacàn, cuya memoria es respetable de todos, y cuya vida debieran imitar todos. Ya dixímos de la manera que fundò el Colegio, y Hospital de Santa Fè siendo Oidor de Mexico. Consagròse despues Obispo de Michoacàn año de 1537. y fuelo 28 años, sin querer admitir otros Obispados, que le ofrecieron. Quando volviò de España para dar assiento à las cosas de su Iglesia, hizolo con tan gran santidad, y perfeccion, que en ninguna cosa le halle inferior à aquellos Santos Padres antiguos, que gobernaban la Iglesia en sus principios.*

Entre los Electores de esta Provincia el primero es

el R. P. Fr. Alonſo de la Rea, Franciſcano, quien eſcribiò en el año de 1639, è imprimiò quatro años deſpues. Tratando pues, aunque ligeramente, de los Obiſpos de eſta Diocesi, del primero, que es el nueſtro, dice: *gobernò con el ſeſo, ſantidad, y prudencia, que todos ſaben*; y concluye: *viviò en aquesta filla 28 años con la opinion, que el mundo ſabe, y muriò con las eſperanzas, que le aſeguraban ſus muchos ſervicios.* Siguese el Venerable P. Fr. Diego Baſalenque, del Orden de San Auguſtin, y Provincial de eſta Provincia, cuya ſantidad publicò ſu cadaver, incorrupto por mas de un ſiglo; eſcribia por el año de 1649, aunque ſu hiſtoria no ſe publicò haſta el año de 1673: tratando pues en el libro primero, capitulo quarto de la fundacion de los Hoſpitales de eſte Obiſpado, atribuida por el miſmo al Señor D. Vaſco, dice: *cuya memoria merecìa una grande hiſtoria, y no quedarian conocidas ſus obras heroicas en lo eſpiritual, y temporal de ſu Obiſpado.* Deſpues en el Capitulo veinte del miſmo libro vuelve à hazer mencion de ſu perſona, y añade: *el año de 1537 vino por primer Obiſpo de eſta Provincia el Señor D. Vaſco de Quiroga, que era Oidor de Mexico, y tal Juez, que el Emperador Carlos V. le juzgò por Obiſpo, y Obiſpo primero, que requerìa mas ſantidad, y mas capacidad para fundar una Cathedral.* Por ultimo concluye: *en eſte Pueblo [Patzquaro] y compoſicion de ſu policia vivìò el Señor Obiſpo D. Vaſco de Quiroga veinte y cinco años, aviendo entrado de ſetenta, de modo, que paſsò largamente de los noventa à recibir el premio, que tan buen Obiſpo merecìa.*

El R. P. Franciſco de Florencia de la Compañia de Jeſus en la hiſtoria que eſcribiò de ſu Provincia de Nueva Eſpaña, y que imprimiò en 1693 habla diferentes ocaſiones de nueſtro Obiſpo, y ſiempre con el aprecio debido à ſus virtudes. En el libro primero le apellida de eſta manera: *el Illmò. y venerabiliſsimo Señor.* Y mas abaxo calificando de profecia las palabras, con que prometiò à ſu Igleſia la venida de la Compañia, dice: *eſtas palabras de un Prelado tan Venerable, y*

de

de trato tan familiar con Dios, tuvieron sus Capitulares por anuncio cierto de la venida de la Compañia à su Iglesia. En el libro segundo, capitulo primero dice del mismo: *Dignissimo primero Obispo de Michoacan, y de grande, y merecida opinion de santidad.* Finalmente este Author es uno de los que le dan el epitheto de SANTO. (*) Y es digno de notar aqui, que aunque en muchos de los manuscritos antiguos se llama con el mismo, se halla con mas frequencia repetido (bien que conteniendose en los limites debidos) en los Authores de la Compañia, por la singular veneracion, que professan à su memoria. Assi le llama, no una, sino casi quantas vezes ocurre el nombrarlo, el P. Francisco Ramires en la Historia manuscrita del Colegio de Patzquaro, que he citado; y assi tambien le llama otro manuscrito, que ha llegado à mis manos, cuyo Author parece Jesuita, por tratar de la venida de la Compañia à este Reyno. No entresaco algunos passages de ellos, por ser otro mi designio en este capitulo, como apuntè al principio. Pero sin salir de mi idea son notables los que se hallan en un librito, que escribiò el Padre Pedro Sarmiento, Rector del Colegio de Patzquaro, è imprimiò sin nombre, por su modestia, el año de 1742. Luego en el principio dice, que *governò este Obispado hasta el año de 1565 en que lleno de dias, y merecimientos passò de esta vida mortal à la eterna.* Y mas abaxo: *Su memoria es venerable hasta el dia de hoi en Michoacàn por su admirable santidad, zelo Apostolico, y rara prudencia en su gobierno, y administracion de su Diocesi, que se goza, y gloria de aver tenido por su*

(*) Que esto se pueda hazer sin contravenir à los Decretos del Señor Urbano VIII. lo defiende el Padre Avendaño en el tomo 6. de su Thesoro Indiano, Recognit. 1. principalmente quando en la apelacion se entiende, como en todos los Authores, y manuscritos, que he citado, el Substantivo *Obispo*, ò *Varon*, que le haze mudar de significacion à aquel apelativo. Ni por esto se pretende prevenir el Juicio Supremo de la Iglesia, como se vè en la practica de los que escriben vidas de Sugetos distinguidos en la virtud. En el citado Padre se pueden ver otras razones, con que apoya su sentir.

Paſtor, y Prelado al Señor D. Vaſco. Y con razon: pues los veſtigios, que han quedado, y perſeveran en nueſtros dias de ſu prudente zeloſo charitativo gobierno, manifieſtan claramente ſu aliſſima prudencia, y ſon teſtigos authorizados del eminente grado de perfeccion à que llegò ſu Apoſtolica ſantidad. Pero aunque en todas las virtudes fuè inſigne, y exemplariſsimo Prelado el Señor D. Vaſco; ſin embargo ſe eſmerò tan altamente en la charidad, y paternal afecto para con los Naturales de la Provincia, que grangeò el honorifico renombre de PADRE DE LOS INDIOS.

Cierre el numero D. Joſeph Antonio de Villaſeñor, y Sanchez, hijo de eſta Provincia, Eſcritor noviſsimo del *Theatro Americano*, que publicò en dos tomos impreſſo en Mexico año de 1746. Eſte pues en el libro primero, capitulo ſegundo haze mencion de nueſtro D. Vaſco en eſtos terminos: *Entre el numero de Miniſtros Togados vino el Illmò. D. Vaſco de Quiroga, que deſpues fuè primer Obiſpo de Michoacàn, tan ardiente, y fervoroſo, que ſin embarazarſe con la Toga, tomaba el Catheciſmo para la educacion de los Indios, recogiendoſe en Hoſpicio, que formò à los enfermos: baptizando à los infantes, que nacian en los montes, porque ſus Padres fugitivos del yugo, ſe encumbraban en las Sierras de las cercanìas de la Comarca; y aſsi ſalìa deſpues de las horas de Audiencia à ſolicitar en las entrañas de los cerros à los que carecian del feliz ſigno de Chriſtianos.* No ſe han inſertado aqui algunos teſtimonios del Maeſtro Gil Gonzalez Davila Chroniſta del Rey nueſtro Señor, quien azia la mitad del ſiglo paſſado eſcribiò en ſu Theatro Eccleſiaſtico las vidas de los Obiſpos de Indias, porque aviendo tratado eſte Author de propoſito, aunque eſcaſamente, de las virtudes del nueſtro, era meneſter trasladar todo lo que ſobre eſte aſſunto vierte en ſu hiſtoria. Dexo tambien otros muchos, que aunque nada dicen en particular de ſu ſantidad, ô virtudes, le apellidan por reſpeto à ellas *Venerable*: tales ſon el Dr. D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon en la vida de Doña Joſepha Gallegos, y el P. Juan Antonio de Oviedo en ſu *Zodiaco Mariano*, parte 5. cap.

1.

1. El primero escribiò en 1752; y el segundo tres años despues.

Solo falta desvanecer la preocupacion en contrario, que puede sugetir à alguno menos advertido, lo que se halla en la Coleccion de Cedulas, que hizo el Doctor Don Vasco de Puga, Oydor de la Real Audiencia de Mexico en el año de 1563, recogiendo las que sobre negocios de Indias se expidieron desde el año de 25 de aquel siglo. Pone pues una despachada à nuestro Obispo en 24 de Junio de 1560. en la qual se le encarga ordene à los Religiosos, que tuvieren necesidad, porque avia tenido sobre esto el Rey los siniestros informes de que el Obispo de Michoacàn dexandose arrebatar de la pasion, que avia concebido contra los Religiosos de Indias, porque algunos sostenian, que los Indios no debian pagar diezmo, avia llevado las cosas hasta el exceso de no querer ordenar à alguno, aunque lo presentàran legitimamente, y con todos requisitos sus Prelados. Ya se vè, que si estos informes huvieran sido sinceros, bastarian para hazernos formar otra idèa de este grande hombre; pero quien no vè su falsedad evidente, por lo que de monumentos irrefragables se ha dicho en diversas partes de esta historia? Son constantes las demostraciones, que diò el Señor D. Vasco de su amor, y veneracion à las Religiones, y sus Individuos, quienes assi lo han reconocido, y publicado en sus escritos. Entre los testimonios, que hemos citado en este capitulo, los mas, y mas ventajosos son dados por los Religiosos de San Francisco, y San Augustin, que eran los unicos, que havia en el gobierno de nuestro Prelado en su Diocesi. Ni se halla en todas sus historias clausula alguna en que se quexen de èl por esta injusticia, que ciertamente lo serìa. Mas inverisimil es lo que alli se dice de su pasion contra los Religiosos, y su causa. Es cosa averiguada, que el primero, que defendiò en estas partes la opinion de que los Indios nò debian pagar diezmo à los Obispos, fuè el Maestro Fr. Alon-

so

ſo de la Vera-Cruz, Oraculo de la Juriſprudencia, y Theologia en aquel ſiglo, como lo dice el P. Baſalenque, pero es igualmente cierto, que para con ninguno de dentro, ò fuera de las Religiones dió mas eſclarecidas pruebas de ſu eſtimacion, y aprecio el Venerable Quiroga, dexandole por ſu Gobernador, quando emprendiò ſu primer viage para la Europa, y colmando à ſu Religion, en tiempo que la gobernaba aquel Sabio Maeſtro, de beneficios en los Conventos, que le dió, que fueron los mejores, y mas ilustres, que ha tenido la Provincia. Ni podemos conjeturar, que origen tuvieran las relaciones hechas al Rey tan poco favorables à nueſtro Obiſpo. Acaſo alguna vez llevado de motivos graves impidiò, ò ſuſpendiò los ordenes à algunos Religioſos; pero aun eſto no nos atrevemos à afirmar, por no aver monumentos algunos ſobre eſta materia. Por lo demàs, ſi alguno quiſiere vèr algunas de las muchas Cedulas, en que nueſtros Reyes manifeſtaron el aprecio, que hazian del Señor Quiroga, y la ſatisfaccion, que tenian de ſu conducta, ſe hallaràn muchas en la citada Coleccion, eſpecialmente azia el año de 1532, y ſiguientes.

CAPITULO ULTIMO.

De la veneracion en que ſe ha tenido ſu memoria.

HEMOS ſeparado de propoſito para materia de eſte Capitulo los teſtimonios publicos, que ſe han dado de la virtud de nueſtro Obiſpo en las acciones, y demoſtraciones, que nos ſignifican la opinion de ſantidad, que hà tenido de èl toda claſſe de perſonas. Eſta la han dado à entender con aquellas demoſtraciones, que no acoſtumbra la piedad de los fieles tributar, ſino à la ſantidad, que venera por eximia. Se han conſervado como precioſas reliquias las cenizas de ſu cadaver, ſeñalandoſe en las muеſtras de veneracion, no el vulgo ignorante; ſino una Comunidad de Religio-

glosos, respetable por su virtud, y letras. Conservan escrupulosamente aun los mas menudos huessos, sin permitir, que, ò el tiempo, ò el descuido aya disminuido aquel precioso depósito. Lo tienen en el Presbyterio de su Iglesia, y en el lado derecho; y finalmente lo ocultan al comun registro, para conciliarle de esta manera mas veneracion. Ya dexamos dichas en otra parte las piadosas, y porfiadas contiendas, que huvo en otro tiempo, sobre el mismo cadaver, entre la Iglesia Cathedral, y la devocion, assi de los Padres de la Compañia, como de los Indios. Pidiò este Illmo. Cabildo como unica condicion à la entrega de la Cathedral antigua, la traslacion del cuerpo de su Venerable Padre, juzgando, que sola esta era materia digna de las peticiones de quien tan liberal, y magnanimo se manifestaba, dando Templo, y Casa à una Religion. Pero resistiò con mas terquedad un Pueblo, que no fuè facil exacerbar con perdida, que juzgaba incomparable. Ni se han tenido solo por reliquias estas venerables cenizas: tambien se han mirado con el mismo respeto aquellas cosas, que se han juzgado santificadas con su contacto. De esta naturaleza son el baculo de madera, que se conserva en la Sala de Cabildo de esta Santa Iglesia, el qual ha permanecido insensible à las injurias del tiempo; y un zapato, que con singular aprecio conserva el Br. D. Gaspar Marin de Villaseñor Presbytero de este Obispado, quien lo huvo del Dr. D. Joseph Eugenio Ponze de Leon, Cura que fuè de la Ciudad de Patzquaro, con la recomendacion de aver sido del uso de nuestro Prelado. En esto se descubre bastantemente la veneracion, que se le ha tenido, no de ayer acà, sino de dos siglos à esta parte, pues si no huviera sido por este Religioso motivo, no se huviera conservado alhaja por otra parte tan despreciable, y tan humilde.

Los mismos motivos han tenido sin duda otras demostraciones, que consideradas à otra luz, huvieran parecido materialidad indiscreta. De esta naturaleza juzgo Yo la re-

sisten-

ſiſtencia, que hazia en Patzquaro el Licenciado Pedraza, à que ſe puſieſſen las manos en la Imagen de nueſtra Señora de la Salud para desbaſtarla, por aver ſido obra del Señor Don Vaſco, pues todas las de ſu prudencia, y ſantidad parecen tan perfectas, que nada ſe les puede añadir, ò quitar. Y aun el reſpetuoſo pavor, que inſpiro aquella beliſsima Imagen à los Sacerdotes, que comenzaban la operacion, juntamente con el ſudor milagroſo, que en ella ſe obſervo por entonces, no ſera temerario interpretar fueron enderesados à hazer à los circunſtantes, formaſſen de aquella obra las miſmas idèas, que aquel devoto Eccleſiaſtico. La otra reſiſtencia, que hizieron los vezinos de Patzquaro, quando ſe intentò trasladar à eſta Ciudad la campana, que les avia conſagrado el Venerable Señor, ſin duda, que no tuvo otro origen, que la veneracion à ſu memoria; pues ni el P. Florencia, que es quien refiere eſto, aſsigna otra cauſa, ni conſta, que en aquel tiempo ſe huviera ya obſervado en la campana la prodigioſa virtud de diſsipar las tempeſtades. La veneracion à eſta memoria, y deſeo ardiente de conſervarla, es cauſa mui manifieſta, y conſtante en los Michoacanenſes; y aſsi no es temeridad atribuirle aquel movimiento. De eſta veneracion han provenido tantos retratos de ſu amante Padre, que ſe hallan en muchos parages publicos, y privados. Los hai en la Sala de Cabildo de eſta Cathedral, en la Igleſia de la Compañia de Patzquaro, en eſte Colegio, en los Hoſpitales de Santa Fè de la Laguna, de Mexico, y del Rio; no contentandoſe en algunas partes con menos, que con dos, ò tres de ellos. (*) Aun entre las perſonas particulares, los que han

blaſo-

(*) En eſte Colegio hai tres: uno en la Sala Rectoral, otro en la Capilla, y otro en la Aula General. El de la Capilla es de Cuerpo entero, eſta adornado con un bello marco dorado, y colocado baxo de un magnifico dozel de Damaſco. Con èl ſe haze la demoſtracion debida à un Fundador poniendole delante en la funcion de San Nicolas Obiſpo, que es el Titular del Colegio, una hacha de quatro libras

en

blasonado de hijos de Michoacàn, han tenido entre las prendas de tales un retrato del Padre comun de la Provincia.

En esta parte del escrupuloso cuidado con que han sido vistas las cosas del Venerable Quiroga por la veneracion, son dignas de apuntarse dos reflexiones. Atendiendo à que los Indios son tan miserables, que à las vezes no tienen para dar en sus casamientos las arras, que segun rito de la Iglesia Romana se acostumbran, les dexò à los del Pueblo de Santa Fè de Michoacàn, treze monedas de las que eran corrientes en su tiempo, para que las destinassen à aquel uso, y les sirviessen à todos los del Pueblo. Es cosa digna de observarse, que en mas de doscientos años, que han servido las monedas en todos los casamientos, que allì se han celebrado, no se hà perdido una, aviendo estado mui lejos de prenda tan amada la codicia, que no respeta à lo mas sagrado; ô el descuido, y negligencia en los muchos, que hasta ahora la han tenido à su cargo. Se conservan juntamente con dos anillos, guarnecidos de dos esmeraldas, en una pequeña, y curiosa caxa de madera, que tiene otra cubierta mas curiosa, que es un texido de cuentesillas de vidrio. Las monedas son del peso de nuestros reales de plata, aunque mas delgadas, y de mas extension; tienen por un lado esta inscripcion: *Carolus, & Joanna Reges*, y por el otro esta: *Hispan. & Indiarum.* Por el un lado tienen gravados los Castillos, que han sido el antiguo tymbre de nuestros Reyes, y por el otro las dos columnas, con la inscripcion: *plus ultra*, y sobre ellas dos coronas,

en su blandòn. El de la Aula tiene tambien su marco dorado, y esta inscription. VEL TRIDENTINORUM PATRUM
Vota prævènit.
Nempe, antè Hic Collegium extruxit,
Quam jubèrent illi.
Cordi habens Novæ Fidei causam,
Ipsi armamentarium hic paravit
Vigilantissimus Pastor, Paterque
D. D. D. VASCUS DE QUIROGA,
Cui esto hoc gratitudinis monumentum.

nas, blaſon que añadiò el grande Emperador Carlos V. por la conquiſta de la America. Y aunque en ellas no ſe halla el año en que ſe batieron; pero es claro, que eſto fuè antes del año de 1555. en que muriò la Reyna Doña Juana. No ha quedado haſta ahora duda de que eſtas alhajas fueſſen dadivas del Sr. Quiroga à aquellos ſus amados Indios, pues eſta es tradicion conſtante allì; y en un inventario que ſe hizo azia la mitad del ſiglo paſſado, viſitando aquella Igleſia, y Hoſpital el Illò. Sr. D. Fr. Marcos Ramirez de Prado, ſe individua ſer tales.

La otra reflexion es, aſsi la obſervancia inviolable, que los Indios han hecho de las coſas, que les ordenò ſu Venerable Padre, como el reſpeto, que profeſſan à todas las que dicen con èl alguna relacion. Su aplicacion à la Muſica de Igleſia, à todo lo que es culto Divino, al ſervicio de los Hoſpitales, y al cultivo de los oficios, que les planteò, es teſtigo mui abonado de eſta verdad. Se vè, que aunque por la mayor parte eſtas ſus obſervancias ſon un cuerpo ſin alma, pues las hazen ſin el eſpiritu, que animaba à ſu Fundador, con todo eſſo en lo que permite la fragilidad de nueſtra naturaleza, que ſiempre ſe inclina à la relaxacion, ſon en ellas mui puntuales. El reſpeto, y amor, que han conſervado à eſte Colegio por aver ſido fundacion del Señor Quiroga, es mui digno de no paſſarlo ſin particular obſervacion. Siempre que viene à eſta Ciudad el Pueblo de Santa Fè de la Laguna, aqui ſe entra à hoſpedar: en todos los negocios de la Republica hazen ſe intereſſe el Rector, y en el ſervicio, que preſtan al Colegio ſon puntualiſsimos, ſin embargo de que no lo impuſo el Señor Fundador; ſino que ha ſido moderno eſtablecimiento. Cada ſemana, viene uno à èl, ſin que falte dia, ni en el Pueblo ſe excepcione de eſto aun el mas condecorado. Efecto es todo eſto de la veneracion, que tienen al Señor D. Vaſco, y la qual procuran traſladar à ſus hijos con la miſma fidelidad, y ſin diminucion de como la recibieron de ſus Padres. Por eſta cauſa ſe vè aqui, que conduciendo de la mano à los mas pequeños de ſus hijos, los llevan ante el her-

hermoso retrato, que està en la Capilla, se los muestran diciendoles, q̃ es de su Padre D. Vasco, y haziendoles una mui menuda descripcion de sus vestiduras, ê insignias Pontificales.

Ni han sido solos los Indios los que se han esmerado en dar testimonios publicos de la veneracion, que professan à la virtud respetable del Señor Quiroga. El Señor Licenciado D. Mathèo de Hijar, y Espinosa, Dean que fuè de esta Santa Iglesia, escribiò tres tomos en quarto, que se conservan manuscritos en el Archivo de la Sala del Cabildo, y se intitulan: *Fragmèntos Ecclesiasticos de la Santa Iglesia Cathedral de Valladolid.* Deseando pues este hijo de la Provincia manifestar en todo ser tal, dedicò esta obra al Venerable Señor estendiendose en la dedicatoria en sus merecidos elogios, y concluyendo con expressar los mas ardientes deseos de venerarlo en los Altares. Quien tuviere noticia de la literatura, y exemplar conducta del Señor Espinosa sabrà hazer el debido aprecio de estas expresiones. Este Colegio tambien para protestar su veneracion, y la firme idèa en que està de que su Fundador vive donde pueda protegerle, y mirar por sus causas, le dedicò un acto literario de Theologìa, que se sustentò en èl por todo el dia azia los principios del año de 1764. Finalmente el mui Ilustre Cabildo de esta Iglesia, ha dado singulares muestras del mismo aprecio, y respeto en la proteccion, y amparo de aquellas fundaciones, cuyo Patronato se le encomendò. Por mucho tiempo tuvo assignada à este Colegio para su manutencion cierta cantidad, q̃ annualmente se pagaba de la masa Capitular. Y aunque esto se daba por el servicio, no reluce poco la generosidad de quien quiere recompensar lo que por tantos titulos pudiera con derecho pedir, y mandar. A quantos han vivido en este Obispado es notorio el anhelo, con que ha favorecido siempre à sus individuos, assi Maestros, como Colegiales. Defendiò en juicio contradictorio con el Fiscal del Rey pleyto sobre el Patronato, tanto del Colegio, como de los Hospitales, y lo siguiò hasta que obtuvo sentencia favorable. Por la causa del Cole-

gio ocurriò hasta la Santa Silla de Roma. Azia los fines del siglo decimo sexto informò el Señor D. Fr. Alonso de Guerra à la Santidad del Señor Clemente VIII, que por los descuidos, y negligencia del Cabildo, avia llegado el Colegio à una notable decadencia por todas partes; y que no aviendo en este Obispado un Seminario, segun la forma, que prescribe el Santo Concilio de Trento, seria conveniente, que en este se verificàra, para lo qual imploraba su Authoridad Soberana. Noticioso de esto el Cabildo, y de que se avia concedido la facultad, ocurriò al Señor Paulo V. y con los informes de aver mantenido el Colegio por espacio de sesenta años con numero de quarenta Colegiales, y aumento considerable de sus rentas, de averse fundado con las proprias rentas del Señor D. Vasco, y expressa prohibicion de commutarse en otra obra pia, de aver dexado por Patron Protector al Rey, y Administrador al expressado Cabildo, consiguiò se revocassen las letras antecedentes, y que en orden al Patronato, instituto, y gobierno del Colegio, nada se immutasse. Sobre lo qual se despachò Breve, que se conserva en el Archivo de la Sala de Cabildo de esta Santa Iglesia. (*) Acciones son estas, que en quanto ceden en beneficio del Colegio, hà juzgado necessario publicarlas para de esta manera agradecerlas. Por el Patronato de Santa Fè de Mexico ha resistido las mas vivas, y mas fuertes contradicciones, que le ha hecho la Jurisdiccion Ordinaria de aquel Arzobispado, siendo manifiesto, que en esto no puede tener parte algun interès, aun de honor, pues cuerpo tan esclarecido no necessita para todo el lleno de su esplendor, y authoridad de una poca de extension en su mando. Todos sus miembros reconocen, y publican, que solo les mueve à esto la gratitud con el Venerable Fundador, que les dexò el Patronato, y la veneracion à su memoria, procedida de la opinion de santidad, que tiene en el juicio de todos.

(*) Legajo 53. num. 29.

FIN DE LA VIDA.

JHS.

REGLAS,

Y

ORDENANZAS

PARA EL GOBIERNO

DE LOS HOSPITALES DE SANTA FE

DE MEXICO, Y MICHOACAN,

DISPUESTAS

POR SU FUNDADOR

EL Rmo. Y VENERABLE Sr.

DON VASCO DE QUIROGA

PRIMER OBISPO

de Michoacàn.

PROLOGO
del Author de la Vida.

CONSTA DEL TESTAMENTO DEL V. Sr. QUIROga, que èl avia hecho ciertas Ordenanzas para el gobierno de los Hoſpitales de Santa Fè. Eſtas ſon ſus palabras en la clauſula duodecima: „ *Item* declaro, y es mi vo„luntad, que ſe vean las Reglas, y Ordenanzas, que Yo ten„go hechas en el Hoſpital de Santa Fè, anſi en el de Mexico, „ como en el de Michoacàn, para que viſtas ſe guarden, y „ cumplan como en ellas eſtà declarado, porque aquello es „ mi voluntad, y para aquel efecto las hè hecho, y no ſe ex„ceda coſa alguna; y el Dean, Cabildo de nueſtra Santa Igle„ ſia tengan cuenta, y razon como ſe guarden, y cumplan las „ *dichas Ordenanzas.* „ Ya ſe dexa entender, que con eſto qualquiera quedaria inflamado en el deſeo de ver pieza tan venerable por ſu Author, como Yo lo eſtuve mucho tiempo, haſta que en el Archivo de la Sala Capitular de eſta Santa Igleſia, en el Legajo 69, hallè un quaderno ſin principio, ni fin, que por ſu contexto me hizo venir facilmente en el conocimiento de que eſto era, lo que deſeaba. Y ciertamente para ſu identidad ſobran las pruebas, que miniſtran las mas de ellas, que hazen relacion à los dichos Hoſpitales, y ſu inſtituto; eſpecialmente la primera, que trata de las fieſtas votivas, y la ultima de las que aqui hemos pueſto, que expreſſa las ſeñas mas individuales de ſu Author. A lo que ſe añade tener el quaderno à la margen diferentes correcciones, y adiciones de la miſma letra del Venerable Señor, que conozco bien. El tiempo en que las hizo fuè caſi el ultimo periodo de ſu vida, y por eſta razon quedaron en borrador, ſin averſe podido ſacar ſiquiera una copia en limpio, ni averſe pueſto en obſervancia, como lo deſeaba ſu piadoſo Author. Es bien manifieſta ſu mente, en que quiere ſe guarden ſolo en los Pueblos de Santa Fè de Mexico, y Michoacàn, à los que repetidamente llama yà *Hoſpital,*

pital, yà *Colegio*, por las razones, que en las notas se insinùan. No quiso obligassen à los demàs Hospitales, aunque tambien eran obra suya, porque à estos solos mitaba con particularidad, como que èl mismo avia fundado el Hospital, la Iglesia, y aun hasta el Pueblo, que antes no le havia. Por estas razones tuvo siempre el Patronato, y pudo disponer de èl para despues de sus dias.

No queriendo pues defraudar al publico de una obra tan respetable, y edificativa: tan llena de prudencia, y sabiduria celestial, y tan conducente à hazernos formar del espiritu de su Author una idèa cabal, he resuelto imprimirlas al fin de su vida. Ojalà viendolas aquellos, por quienes trabajò tanto este esclarecido Varon, se animen à ponerlas en practica, si no todas, por lo menos algunas, que pueden ser acomodadas à las costumbres de este siglo. Para este fin he procurado en esta edicion hazerles algunas notas conducentes à su inteligencia, y he puesto à la margen el significado de aquellas voces, que por no estar hoi en uso podrian ser tropiezo para ella. Me he valido para esto del Diccionario, que diò à luz la Real Academia de la lengua Espaùola: en lo que no he puesto mano es en ciertos gyros, ô locuciones, que son proprias del estilo del siglo XVI. y que si se quisieran mudar seria adulterar el texto. Hè procurado tambien disponer la puntuacion, y orthographìa al modo, que es corriente en nuestro siglo, porque tengan esso menos, que estrañar los Lectores, poco acostumbrados à las antiguedades en que casi no havìa puntuacion, y en orden à las letras havia notable variedad, respecto de lo que se practìca en el dia. Bien conozco, que el orden en que van puestas, no es el que debìan tener, pues las materias, que son afines se hallan del todo separadas; pero no aviendo hallado en el original cosa que obligasse à mudar, ò invertir algo, como se hallò para la ultima, que se pone, he querido guardar conformidad con el texto en cosa, que por otro lado no trae inconveniente alguno de consideracion.

REGLAS

REGLAS, Y ORDENANZAS PARA EL GOBIERNO DE LOS HOSPITALES DE SANTA FE DE MEXICO, Y MICHOACAN, DISPUESTAS POR SU FUNDADOR EL RMO. Y VENERABLE SR. D. VASCO DE QUIROGA, PRIMER OBISPO DE MICHOACAN.

del Hoſpital, y de voſotros meſmos han de ſer, y ſean dentro en los oficios mecanicos, y otros utiles, y neceſſarios al dicho *pro*, (1) y bien comun del *Hoſpital*, (2) y moradores de èl, como ſon oficios de Texedores, y los otros todos à eſte oficio annexos, y pertenecientes, y Canteros, Carpinteros, Albañiles, Herreros, y otros ſemejantes utiles, y neceſſarios à la Republica del Hoſpital, de los quales cada qual de voſotros *deprehenda* (3) el ſuyo por lo que abaxo ſe dirà, y no en otros vanos inutiles, curioſos, y vicioſos.

(1) *provecho*. (2) *Hoſpital* en todo eſto ſe toma no ſolo por aquellas piezas deſtinadas, ò para hoſpedar los Peregrinos, ò para cuidar de los enfermos; ſino por toda la poblacion, y vezindad de eſtos lugares, como que ſe avian congregado, y fundado para aquellas aſsiſtencias. Todos los moradores de Santa Fè ſe debian llamar Hoſpitalarios, aunque tuvieſſen otros oficios, pues en eſte miniſterio les era mandado ſe ſeñalaſſen particularmente con Charidad. (3) aprenda,

La Agricultura, Oficio comun, de que todos han de saber, y ser exercitados en èl desde la niñès.

ITem, que demàs, y *aliende* (1) de esto tambien todos aveis de saber bien hazer, y ser exercitados, y diestros en el oficio de la Agricultura desde la niñès con mucha gana, è (2) voluntad, porque ha de ser este oficio de la Agricultura comun â todos para cadâ, y quando, y segun, y como se os mandare, y sea menester que enteudais en èl, y esto tambien cada uno respeto de las dichas horas (3) en cada un dia, y no mas, que sale, y podrà salir â dos, ò tres dias de trabajo de sol à sol en la semana cada uno poco mas, ò menos, y segun la necessidad, comodidad, y utilidad del tiempo, y de la labor del campo se ofreciere, y como al Rector, y Regidores del dicho Hospital les pareciere, que mas convenga, y necessario sea, à los quales en ello, y en todo obedecereis, y acatareis en lo justo, y honesto, y conforme à estas ordenanzas, y en lo tocante â ellas sin resistencia, ni contradicion alguna desacatada, ni malicioſa: en la qual Agricultura como dicho es, tambien â los niños que se criaren en el Hospital juntamente con las letras del A B C, y con la doctrina Christiana, y moral de buenas costumbres, y prudencia, que se les ha de enseñar, y enseñe con gran diligencia, cuidado, è fidelidad conforme â la doctrina impressa, (4) que para ello os

(1) Lo mismo que *allende*, y es voz antiquada, que significa *ademas*, por lo qual en el contexto viene â hazer un pleonasmo, cosa que era mui frequente en el estilo del siglo XVI. (2) Conjuncion usada en aquel tiempo: en su lugar usamos hoi de *Y*. (3) En las primeras Ordenanzas, que faltan se mandaba, que todos los dias trabajassen seis horas en comun para el cultivo de las tierras comunes, y destinadas â satisfacer las necessidades de los Pobres, è impedir, que los huviesse en el Hospital. De modo, que segun este plan, en estos Pueblos havria aquella igualdad de bienes, que se vió en la Primitiva Iglesia, y que tanto deseaban Solon, Lycurgo, y Platon.

(4) Esta es de la que se hizo mencion en el libro 2. de la Vida, cap. 1.

os dexo exercitareis, y hareis que se exerciten con gran voluntad en la forma, y manera que abaxo se dirà.

Que se ofrescan al trabajo con gran voluntad, pues serà poco, y moderado, y no se escondan, ni lo rehusen perezosa, ni feamente, ni sin licencia legitima, como algunos malos, y perezosos lo suelen hazer con gran infamia suya.

ITem todo lo arriba dicho todos assi lo hagais, y obedescais, y cumplais segun vuestras fuerzas, y con toda buena voluntad, y posibilidad, y ofreciendoos â ello, y al trabajo de ello, pues tan facil, y moderado es, y ha de ser como dicho es, y no rehusandole, ni os escondiendo, ni os apartando, ni escusando de èl vergonzosa, perezosa, y feamente, como lo soleis hazer, salvo si no fuere por enfermedad, que excuse, ò otro legitimo impedimento; pues en la verdad todo es, y se ordena para vosotros, y para vuestra utilidad, y provecho, *in utroque homine* (1) que es, assi para el anima, como para el cuerpo, y para vuestra buena policia, y prudencia, que tengais en las cosas, de que en la verdad mucho careceis, y sois mui defectuosos, de que se os recrecen grandes, y irremediables males, inconvenientes, é incomodidades, assi â vuestros cuerpos, como à vuestras animas, como à vuestras personas, è bienes temporales; y de mas de esto tambien se ordena assi todo para el pro, y bien comun de la Republica, del Hospital, y de la conservacion, y mantencion de la Hospitalidad de èl, que todo redunda, y ha de parar, y redundar en vuestro gran bien, utilidad, è provecho particular, como luego en la ordenanza siguiente se dirà.

(1) Este latin està bien explicado con la perifrasis, que le sigue Como nuestra lengua no era tan copiosa como hoi, ahora haze dos siglos, era mui frequente interpolarle algunas expresiones de la latina, para suplirla.

Particular distribucion de lo adquirido con las seis horas en comun, segun que cada uno haya menester para sì, y para su familia.

ITem lo que assi de las dichas seis horas del trabajo en comun como dicho es, se huviere, despues de assi havido, y cogido, se reparta entre vosotros todos, y cada uno de vos en particular *aqua* (1) congrua, comoda, y honestamente, segun que cada uno, segun su calidad, y necessidad, manera, y condicion lo haya menester para sì, y para su familia, de manera, que ninguno padesca en el Hospital necessidad. Cumplido todo esto, y las otras cosas, y costas del Hospital, lo que sobrare de ello se emplee en otras obras pias, y remedio de necessitados, como està dicho en la segunda Ordenanza arriba, al voto, y parecer arriba dichos, y esto como dicho es despues de estar remediados congruamente los dichos Indios pobres de èl, huerfanos, pupilos, viudos, viudas, viejos, viejas, sanos, y enfermos, tullidos, y ciegos del dicho Hospital como dicho es, à los quales todos en tiempo alguno guardando estas Ordenanzas, y concierto, nunca os podrà faltar lo necessario, y honesto en abundancia en este Hospital, y *Colegio* (2) con toda quietud, y sossiego, y sin mucho trabajo, y mui moderado, y con mucho servicio de Dios nuestro Señor, que no aveis de tener en poco, pues es lo que à todos nuestra verdadera Religion christiana nos manda, enseña, y amonesta, que hagamos, como està dicho en el principio.

(1) Igual.

(2) Colegio se llama qualquiera Junta de Personas, que haze Comunidad, y por esso con toda propriedad se llamaba Colegio cada uno de estos Pueblos. En esta Provincia los demàs Indios llaman à los de Santa Fè Colegiales.

Los Huertos, y pieza de tierra, que han de tener solamente el usufruto de ello, y no mas por el tiempo que en el Hospital, conforme á estas Ordenanzas, moraren, é vivieren.

ITem que de los tales huertos arriba dichos (1) con alguna pieza de tierra en lo mejor, y mas cercano, y casas, y familias, que assi aveis de tener, y tengais en particular para recreacion, y ayuda de costa de mas de lo comun como dicho es; solamente aveis de tener el usufruto de ello tanto quanto en el dicho Hospital moraredes, y no mas, ni allende, para que en vacando por muerte, ò por ausencia larga hecha sin licencia legitima, y expressa del Rector, y Regidores, se dèn â vuestros hijos, ò nietos, mayores casados pobres, por su orden, y prioridad, que lo tengan de la mesmà manera, que vosotros sus Padres, ò Abuelos les dexaredes, y no los teniendo, y en defecto de ellos, à los mas antiguos casados, y mejores Christianos, tambien pobres, de vosotros, que no las tuvieren repartidas por vuestras *ancianias* (2) de que gozen tambien como usufrutuarios solamente por el tiempo que en el Hospital residieren, y obedientes â estas Ordenanzas fueren, y no mas, ni allende como dicha es: los quales huertos, y piezas de tierra dichos, se os han de quedar assi como vuestros antecessores los dexaren *grangeados* (3) y procurados solamente el usufruto de ellos como està dicho, y siempre, de manera, que cosa alguna, que sea raiz, assi del dicho Hospital, como de los dichos huertos, y familias, no pueda ser enagenada, sino que siempre se quede perpetuamente inagenable en el dicho Hospital, y Colegio de Santa Fè, para la conservacion, mantencion, y concierto de èl,

(1) Falta la Ordenanza en que se habla de ellos.

(2) Es voz antiquada, que significa lo mismo que *ancianidad*. Aquí da à entender, que por la mayoria, y antiguedad han de succeder en las tierras.

(3) Cultivados.

èl, y de ſu Hoſpitalidad, ſin poderſe enagenar, ni commutar, trocar, ni cambiar en otra coſa alguna, y ſin ſalir de èl en tiempo alguno, ni por manera otra alguna que ſea, ò ſer pueda, por quanto eſta es la voluntad de ſu Fundador; y porque ſi de otra manera fueſſe ſe perderìa eſta buena obra, y limoſna de Indios pobres, y huerfanos, pupilos, y viudas, y miſerables perſonas facilmente, y no ſe podrìa por largo tiempo ſuſtentar, ni conſervar eſta Hoſpitalidad, y remedio de ellos, y de innumerables perſonas, apropriandolo cada uno para sì lo que pudieſſe, y ſin cuidado de ſus proximos, como es coſa veriſimil que ſerìa, y ſe ſuele hazer por nueſtros pecados, y por falta de ſemejante policìa, y concierto de Republica, que es procurar lo proprio, y menoſpreciar lo comun que es de los pobres.

Que guardando, y cumpliendo eſtas Ordenanzas ſeràn gratos al beneficio recibido, y què beneficio de cuerpos, y animas es eſte, que aſsi en ello reciben, y han de recibir, y de la doctrina Chriſtiana, que para ello ſe os dexa impreſſa, y aprobada por ſu Santidad, demàs de eſtas Ordenanzas.

ITem os aprovecharà tambien la guarda de lo dicho para que aſsi viviendo en eſte concierto, y buena policìa fuera de neceſsidad, y mala ocioſidad, y codicia demaſiada, y deſordenada, demàs de ſalvar vueſtras animas, os moſtreis gratos â los beneficios recibidos de Dios nueſtro Señor, y de quien por ſolo èl, y por ſu amor, y para vueſtro bien, y provecho eſpiritual, y temporal ha gaſtado, y trabajado, y trabaja tanto ſiempre en eſto, y para eſte fin, y efecto que os ſalveis, y para vueſtra utilidad, mantenimiento, y deſcanſo, y exemplo de otros, que es, y ha ſido el fin, y intento de eſte Hoſpital, y Colegio de Santa Fè, y Fundador de èl donde

vivais

vivais sin necesidad, y seguridad, y sin ociosidad, y fuera del peligro, è infamia de ella, de que estais tan infamados, y de malas ignorancias, y en buena policìa, y doctrina Christiana assi moral, y de buenas costumbres, como espiritual de vuestras animas, y os hayais en todo con la prudencia que assi deprendais, como està dicho arriba, conforme à la doctrina que en èl pata ello os dexamos impressa, que es aprobada por su Santidad de el Papa, por donde os aveis de regir, y gobernar, demàs de estas Ordenanzas, en lo que no estuviere declarado en ellas, como fieles, è buenos Christianos, sin perdida de tiempo ocioso, mal gastado, ni mal empleado, como politicos, y bien doctrinados, y *morigerados* (1) sin perdida, ni menoscabo de vuestra buena obediencia, simplicidad, humildad, y poca codicia, que en vosotros naturalmente parece haver, (2) y sin falta de la debida, y honesta diligencia, y prudencia, que os conviene mucho à todos tanto tener quanto os falta, y fuera del peligro de las tres fieras bestias que todo en este mundo lo destruyen, y corrompen, que son *sobervia, codicia, y ambicion*, de que os aveis, y os deseamos mucho guardar, y apartar, quitandoos lo malo, y dexandoos lo bueno de vuestras costumbres, manera, y condicion, como en toda buena policìa, que de nuevo se aya de dar à personas semejantes, que de ella, y de prudencia tienen tanta necesidad, como vosotros teneis, se debe hazer, y conviene se haga, que es, y ha de ser conforme à la calidad, y manera, y condicion de la gente à quienes se dà, y segun sus faltas, calidad, y necesidades, y capacidad, con-

(1) *gobernados, y moderados.*

(2) Aunque el Venerable Don Vasco era tan amante de los Indios, era al mismo tiempo prudente, y penetrativo. Por lo qual, estas prendas le debemos cierramente confessar à esta Nacion, à pesar de los que en todo la quieren infamar. La experiencia nos las haze ver; y à mas de esto, el testimonio de tan grande hombre, que poco antes reconoce en ella el defecto de la pereza, es argumento irrefragable.

conſervandoles ſiempre lo bueno, que tengan, y no deſtruyendoſelo, ni trocándoſelo por lo que no les quadra, ni conviene (ſegun ſuerte, y manera de vivir, entendimiento, eſtado, y condicion) y les ſea à ellos mas dañoſo, que provecho, y à ſu buena Chriſtiandad, y principios de ella, que conviene mucho ſean buenos, y bien concertados, ordenados, y encaminados, ſobre prudencia Chriſtiana, y que no vayan à dar en deſpeñaderos de almas, y cuerpos, como en algunas partes van, y ſe ſuele hazer, que es quitarles lo bueno, que tienen de humildad, obediencia, paciencia, y poca codicia, y la buena ſimplicidad, y dexarles, y ponerles lo malo, y contrario à ello.

Otra utilidad, que de la obſervancia de eſtas Ordenanzas ſe les ſigue que iràn enſeñados do (1) *quiſieren ir en todo; pero con licencia expreſſa.*

ITem tambien os podrà aprovechar la guarda de lo dicho para que quando del dicho Hoſpital ſalieredes, y querais ſalir; con licencia empero del Rector, y Regidores de èl, y no de otra manera, lleveis ſabido la doctrina, policìa, ſanas, y Catholicas Chriſtianas, y oficios, que aſsi deprendieredes, y ayais deprendido, que enſeñeis, ô podais enſeñar, y aprovechar con ello à vueſtros proximos do quiera que fueredes, y halleis ſiempre quien por ello os acoja, y os hagan honra, y provecho.

Que los Mancebos para caſar ſe caſen, y en que edad, y con quien ſegun orden de la Igleſia.

ITem que los Padres, y Madres naturales, y de cada familia, procureis de caſar vueſtros hijos en ſiendo de edad legi-

(1) donde.

legitima, ellos de catorce años arriba, y ellas de doze; con las hijas de las otras familias del dicho Hoſpital, y en defecto de ellas con hijas de los comarcanos, pobres, y todo ſiempre ſegun orden de la Stâ Madre Igleſia de Roma, y no clandeſtinamente, ſino ſi poſsible es con la voluntad de los Padres, y Madres naturales, y de ſu familia.

La manera para exercitar los niños en el oficio de la agricultura, que ha de ſer comun à todos deſde ſu niñèz, y para que depriendan à no eſtar ocioſos.

ITem que la manera para ſer los niños deſde ſu niñèz enſeñados en la agricultura, ſea la ſiguiente. Que deſpues de las horas de la doctrina, ſe exerciten dos dias de la ſemana en ella, ſacandolos ſu Maeſtro, ò otro para ello diputado al campo en alguna tierra de las mas cercanas â la eſcuela *adotada* (1) ò ſeñalada para ello, y eſto à manera de regozijo, (2) juego, y paſſatiempo, una hora, ò dos cada dia que ſe menoſcabe aquellos dias de las horas de la doctrina, pues eſto tambien es doctrina, y moral de buenas coſtumbres, con ſus coas, ò inſtrumentos de la labor, que tengan todos para ello, y que lo que aſsi labraren, y beneficiaren, ſea para ellos meſmos, que beneficien, y cojan todos juntos, en que ſe enſeñen, y aprovechen, y repartan deſpues de cogido todo entre sì, no como niños, ſino cuerda, y prudentemente, ſegun la edad, y fuerzas, y trabajo, é diligencia de cada uno, à viſta, y parecer de ſu Maeſtro, con alguna ventaja, que ſe prometa, y dè â quien mejor lo hiziere.

(1) *adoptada, ò deſtinada.*

(2) Admirable maxima para ſuavizar el trabajo à los pequeños, y acoſtumbrarlos inſenſiblemente à èl. Eſtos ſon los eſtratagemas practicados en la Francia para la educacion de la Juventud, y que han hecho venerar por Maeſtros en la materia à los SS. Rollin, y Pluche Comunmente ſe juzga que eſtos grandes hombres ſon Authores originales de ellos. Pero juſto es que à cada uno ſe le dè lo ſuyo.

Que las niñas depriendan los oficios mugeriles dados á ellas.

ITem que las niñas tambien en las familias de sus Padres depriendan los oficios mugeriles dados á ellas, y adoptados, y necessarios al pro, y bien suyo, y de la republica del Hospital, como son obras de lana, y lino, y seda, y algodòn, y para todo lo necessario, accessorio, y util al oficio de los telares, y juntamente *hendan* (1) à la buelta en sus casas, y familias, y assi de esta manera cada parentela morarà en su familia como està dicho, y el mas antiguo Abuelo serà el que en ella presida, y â quien han de acatar, y obedecer toda la familia, y las mugeres sirvan â sus maridos, y los descendientes à los ascendientes, Padres, y Abuelos, y Bis Abuelos, y en fin los de menos edad, y los mas mozos à los mas viejos, porque assi se pueda escusar mucho de criados, y criadas, y otros servidores, que suelen ser costosos, y mui enojosos à sus amos.

A cuyo cargo ha de ser la quenta, y razon, y recaudo de los moradores de cada familia, y que ha de ser à quenta de los Padres, y Madres de ellas.

ITem, assi como es razon que seais honrados los Padres, y Madres de familia de los moradores de ella, como de hijos, nietos, y bis nietos vuestros descendientes que son, y han de ser de vosotros mesmos por linea recta, assi tambien conviene, y es justo que sea â vuestra cuenta, y cargo dar razon de los excessos, y desconciertos, que en vuestras familias por ellos se hizieren, y sucedieren por su culpa, y vuestra, y descuido, y negligencia de no los tener bien corregidos, ni bien castigados, ni disciplinados cada qual en la suya, que se os ha de imputar â mucha culpa, verguenza, y des-

(1) rompan la tierra para sembrar.

deshonra en la correccion, que en tal caso se requiere que se os dè por el Rector, y Regidores del Hospital. Y si acontecieſſen los tales excessos, y descuidos por la inhabilidad, y *mal recando* (1) de los dichos Padres de familia, elijanse otros, que sean habiles que mas convenga de la mesma familia por los moradores de ella, por sus coadjutores, y todo siempre con parecer de los dichos Rector, y Regidores del Hospital.

Orden para que no sean perezosos en la labor del campo, y para la quenta, y razon de ello.

ITem quando fueren à trabajar al campo, todos los que fueren de una familia, vayan juntos con el Padre de ella, ò con su substituto que dè quenta de las negligencias, defectos, y perezas que todos los de aquella familia, que son à su cargo, y qualquiera de ellos tuvieren, ò huvieren tenido en la labor del campo, que van à hacer; y aunque estos tales Padres de familia han de ser exemptos del trabajo corporal; pero serà cosa de mucho exemplo para animar los subditos, no se querer escusar, y poner algunas vezes las manos en la obra, mayormente â los principios, porque los demàs hayan verguenza, y hagan lo mesmo, y no tengan pereza, ni escusa para dexar de hazer lo que deban.

Edificios, y reparos como se hagan, y han de hazer, quando sea menester para ahorrar mas costa, y trabajo.

ITem que quando huviere necessidad de hazer, ò reparar alguna *familia*, (2) ò la Iglesia, ò edificio otro, ò hazerle de

(1) mal hecho, ò culpa.

(2) Aqui se vè que esta palabra *familia* en las Ordenanzas se toma muchas vezes por el edificio material de la casa, aunque no trae esta significacion el Diccionario de la lengua Castellana. Lo mismo consta de otra que està despues, en que se manda se hagan nuevas familias, y se pueblen en caso necessario.

de nuevo, todos juntos lo hagais, y os ayudeis con gran voluntad, y animandoos los unos à los otros, y no al contrario escondiendoos, mostrando recibir pena, ni trabajo en ello.

De las familias rusticas, y estancias del campo, que las haya, las utiles, y necessarias, y de quien se han de mirar, y ser grangeadas, y como, y por quanto tiempo, y de su orden, y concierto.

ITem de estas familias urbanas del Hospital, salgan, y se provean las personas, que han de residir en las estancias, grangerìas, y familias rusticas del campo, que ha de haver, que han de estàr bien instructas, y proveidas de herramientas, ê instrumentos necessarios para la labor, de manera, que en cada una estèn quatro casados, ò seis, como fueren menester, que las grangeen, y procuren, el ganado, y las aves, que en ellas estuvieren, y se criaren, y pastaren, en que estè uno de ellos por principal, à quien los otros obedescan, que sea el mas antiguo allì, y estos se remuden de dos en dos años, salvo si alguno de ellos holgàre de su voluntad estàr allì mas tiempo, que con licencia expressa del Rector, y Regidores, y no de otra manera alguna lo pueda hazer.

Veedores de las estancias del campo.

ITem que en todas las familias rusticas haya otra persona mas principal sobre todas ellas, que sea como Veedor general de ellas, que las vea, y visite, y avise al Rector, y Principal, y Regidores dichos lo que huviere que remediar, proveer, y reformar en ellas. Y quando estos quatro, ò mas casados se remudàren, quede siempre uno de ellos el mas habil, y diligente, ò mas antiguo allì por Principal, en cada familia, ò estancia del campo el suyo, que estè, y resida con los

los que vengan de nuevo en lugar de los otros, que se remudan, y se vuelven à las familias del Hospital, despues de cumplido el biennio, que son dos años, que les diga, y encamine lo que allì han de hazer, y tenga con ellos la quenta, y razon, que se ha menester cada qual en la estancia, y familia rustica donde estuviere, de manera, que no pierdan tiempo, ni anden ociosos: à quien los que assi vinieren de nuevo, y los que quedaren, obedezcan como està dicho. Y que lo mismo se haga, quando estos nuevos fueren viejos en las dichas estancias, y se huvieren de remudar como los otros, y assi vayan siempre de remuda en remuda de dos en dos años por sus tandas, por los casados de las familias urbanas de èl, à residir en las dichas familias rusticas del campo, y el mas principal Veedor general, que ha de aver, podrà estàr en su familia en el Hospital, y de allì salir à visitarlas todas, un dia à las unas, y otro à las otras, y venirse à dormir à su familia, y remediar lo que pudiere de aviso à los dichos Rector, y Regidores, para que lo provean como deban.

Què se ha de plantar, y criar, y hazer en estas estancias de campo.

ITem que en estas familias del campo los moradores de ellas, crien muchas aves de todo genero, assi de Castilla, como de la tierra, y Pabos, y de otros generos provechosos, y vistosos, y ganados, como son Ovejas, Carneros, Cabras, Bacas, Puercos, y animales serviles, segun de la calidad de la tierra, y Bueyes, que sufren mas trabajos, y son menos costosos, y mas provechosos, porque despues de averos servido de ellos, os podeis aprovechar del cuero, y de la carne, y sebo, y para què del esquilmo, y grangeria de todo ello se provea el Hospital, quando sea menester, de lo necessario.

Qui

Què ha de haver, y què se ha de hazer en cada estancia del campo.

ITem que demàs de esto en cada estancia del campo tengais una gran huerta, para que planteis, y sembreis en ella los que allì estuvieredes, como es dicho, todo lo que sea provechoso, y necessario al Hospital, assi de todo genero de arboles frutiferos de Castilla, y de la tierra, como de todo genero de hortaliza buena, y de todas las semillas saludables, y provechosas; lino, cañamo, trigo, maiz, y cebada, ò orosuz, cuya raiz es pectoral, porque todas las otras sementeras grandes, que todo el comun las labrarèdes dentro del sitio de cada estancia, el mesmo comun de los dichos Hospitales, las aveis de ir à labrar, desyerbar, y coger en sus tiempos, y los dichos estancieros las han de guardar, y beneficiar, y mirar por ellas, de las quales todas han de hazer su parte en el repartimiento, y distribucion los dichos estancieros, como los otros moradores del Hospital; y quando huviere cumplido con todo lo dicho, y no tuvieren en que entender los estancieros, porque no les dañe la ociosidad, unos saquen piedra, y la labren, y quadren, otros corten madera, y la desbasten, y otros cojan grana, cochinilla, y *orchilla* (1) donde se diere: otros hagan otras cosas, y obras, que convengan para los oficios, y necessidades del dicho Hospital, y familias de èl, al respecto de las seis horas dichas, segun el aparejo que para ello huviere en la tierra de cada estancia, y lo llevare la calidad, y oportunidad de ella.

Què

(1) Este termino no se halla en los Diccionarios Castellano, Mexicano, ni Michoacanense. Acaso hai en el original errata del Amanuense debiendose poner *Chia*, que es una semilla propria de este Reyno, y que se vende con utilidad por servir para hazer agua fresca.

Què manera se tenga para que en años esteriles no falte bastimento.

ITem porque siempre os sobre, y nunca os falte, sembreis en cada un año doblado de lo que hayais menester, lo qual guardareis hasta que no pueda faltar verisimilmente el año presente, y entonces lo distribuireis como mas convenga, y no antes: y assi siempre lo haredis, y este orden, y deposito en esto siempre guardarèis.

Aviso, y manera de lo mesmo mas largo, para que aunque sucedan años contrarios no falten los bastimentos en el dicho Hospital necessarios.

ITem el orden, y aviso que aveis de tener, y guardar en vuestro Hospital, para que no os pueda faltar todo lo necessario para sustentacion de vuestra Hospitalidad, antes, y siempre os sobre en èl mucho, sea, que pues teneis tierras, y termino, y Bueyes muchos mansos, y domados, que siempre aveis de tener para ello bastantes, vista, y tanteada bien la costa del Hospital, conforme al numero de los pobres, que sustenta, segun que està dicho, sembreis siempre, en cada un año dos vezes mas de lo que assi tanteado hallaredes ser menester, ò à lo menos la tercia parte mas; lo qual nunca enageneis, ni vendais, ni os deshagais de lo que assi sobràre en los años fertiles, hasta que esteis ciertos, por ciertos indicios, y verisimilitud, que el año que comienza siguiente no pueda faltar verisimilmente, ni ser esteril. Porque teniendo assi en deposito esta sobra de los años fertiles, y nunca os deshaziendo de ello, hasta ver como sucede el año siguiente, podais con esta sobra, y deposito reparar las faltas de los años esteriles, que succedieren. Pero despues que esteis seguros, que el año proximo siguiente no pueda faltar por ciertas conjeturas naturales, que de ello tengais, podais ven-

vender el dicho depoſito con toda fidelidad, y *buen recaudo*, (1) y depoſitar en ſu lugar lo que ſe huviere por ello debaxo de fiel cuſtodia, con todo lo demàs, que ſe huviere en comun.

Arca de tres llaves (2) para la moneda del comun, y quienes las han de tener, y donde ha de eſtàr guardada.

ITem que para ello, y para lo demàs del pro, y bien comun, haya una caxa, ò cofre grande barreteado de tres llaves, una que tenga el Rector, otra el Principal, y otra el mas antiguo Regidor, que tengais en lugar ſeguro ſiempre, aſsi para eſtos depoſitos, y guarda de ellos, como para todo lo demàs que neceſſario ſea guardarſe, en lo qual tengais vueſtra quenta, y razon clara, y fiel, y la deis en cada un año en forma al dicho Rector, y Regidores del Hoſpital, y al Patron, ò Patrones, y Defenſores, y Protectores, ſi neceſſario fuere deſpues de mis dias. Y mientras vivieremos à nos, y à quien para ello pnſieremos. Y porque haziendolo aſsi, pocas vezes, ò ningunas, os vereis en neceſsidad, antes voſotros podreis ſocorrer à muchos neceſsitados, y deſculdados en eſto, como ſiempre lo hareis, y aveis de hazer, con parecer de los dichos Rector, y Regidores, multiplicando el dicho depoſito de las dichas ſobras por mas años, y no ſolamente por uno ſi coſa conveniente fuere.

Que vivan en familias, y haſta quantos en cada una, y quando ſobren, que no quepan, ſe hagan otras, y puebleu por el miſmo orden.

ITem como es dicho los edificios en que moreis los pobres del dicho Hoſpital, ſean como al preſente ſon familias en que

(1) Seguridad. (2) La huvo por mucho tiempo en el Hoſpital de Santa

que podais morar juntos, y cada uno por sì, Abuelos, Padres, Hijos, Nietos, y Bisnietos, y de ay adelante andando el tiempo, todos los de un linage descendientes por la linea masculina, como està dicho arriba, hasta ocho, ò diez, ò doze casados en cada familia, porque las hembras hanse de casar con los hijos de las otras familias, y irse à ellas à morar con sus maridos en las familias de ellos, como està dicho arriba; y quando haya tantos, que no quepan en la familia, se ha de hazer otra de nuevo, para los que no cupieren en la manera arriba dicha.

De los vestidos que han de usar, y quales, è como en ello se han de haver para menos costa, y mas concordia, y honestidad, y como las casadas, y como las doncellas.

ITem que los vestidos de que os vistais, sean como al presente los usais, de algodon, y lana, blancos, limpios, y honestos, sin pinturas, sin otras labores costosas, y demasiadamente curiosas. Y tales, que os defiendan del frio, y del calor, y de su mesmo color si es posible, porque duran mas, y no cuestan tanto, porque tienen menos trabajo, y son menos costosos, y mas limpios. Y de estos, dos pares de ellos; unos con que pareceràis en publico en la plaza, y en la Iglesia los dias festivos, y otros no tales, para el dia de trabajo, y en cada familia los sepais hazer, como al presente los hazeis, sin ser menester otra costa de Sastres, y Oficiales; ò que si posible es, os conformeis todos en el vestir de una manera lo mas que podais, y de vestidos conformes los unos à los otros en todo, porque sea causa de mas conformidad

Santa Fè de Mexico, pues en el año de 1558. visitando el V. Sr. consta de un Auto, que tengo en mi poder, que se hallaron en ella 138 pesos. Mucho mas huvieran dado las estancias en los tiempos posteriores en que debian valer mas ellas por mejor cultivadas.

entre vosotrós, y asi cesse la embidia, y sobervia de querer andar vestidos, y aventajados los unos mas, y mejor que los otros, de que suele nacer embidia entre los hombres vanos, y poco prudentes, y disencion, y discordia. Y para que os ampareis contra el frio, y Norte del Invierno, que passa, y â las vezes mata à los que andan desnudos, y mal arropados, y mueren de ello muchos de dolor de costado, que de ello se causa, y dà en los pechos, y mata: y por tanto acostumbrarèis para aquellos tiempos del Invierno hazer, y traer *Jaquetas* (1) de lana, ò Jubones estofados de algodon, ò lana, y tambien usareis *Zaraguelles*, (2) ò pañetes, porque son mas honestos, y mejores, que los *mastiles*, (3) que usabades, con los quales los mozos por casar, siempre duerman, y no sin ellos, y las mugeres traigan sus tocas blancas de algodon, con que cubran la cabeza, y lo màs del cuerpo, sobre las otras vestiduras, que suelen traer, y sin pinturas, ni labores de colores, que sean mui costosas, ni mui curiosas, mayormente quando vais à la Iglesia; y las que no fueren casadas, sino mozas doncellas, (4) puedan ir sin ellas descubiertas las cabezas si quisieren, porque se diferencien las casadas de las q̃ no lo son, y para dentro de la familia los dias del trabajo, y

(1) Ropillas, como armadores.

(2) Especie de calzones anchos, y con pliegues, que se usaban antiguamente.

(3) Este termino es corrupcion del Mexicano *Maxtlatl*, que significa *bragas*, ò ciertos calzones, que no cubrian tan perfecta, y honestamente como los nuestros. De estos usaban los Indios en su gentilidad, andando en una desnudez vergonzosa.

(4) En Michoacan, no solo en Santa Fè, sino en toda la Provincia se ha observado esto constantemente entre las Indias, de modo, que en solo el trage se conocen à primera vista las casadas, y las doncellas. Mucho mejor se ha observado lo que prescribe al principio esta Ordenanza, pues en ninguna parte se vè mas conformidad en el vestido de los Indios, y menor costo, pues ellos mismos lo texen, y hazen, usando de esse genero de estofado de algodòn, y lana, que ya ni aun en Mexico se usa, y aqui si se ha conservado.

y no festivos, tambien tengais otros vestidos, que no sean tales, con que todos trabajeis.

Ausencias, y recreacion, y como se recreen, y no se pierda tiempo sin provecho.

ITem que si alguno, ò algunos de los tales pobres del Hospital os quisieredes ir algun dia à recrear, y os desenfadar por las familias del campo rusticas, sea con licencia del Rector, y Principal, y Regidores, y no de otra manera, y con tal, que el que estuviere sano, ayude, y trabaje en las dichas familias rusticas do assi fuere en lo que se ofreciere, y alli se le mandare por el Principal de la estancia, y se le dè de comer de lo que alli huviere, como à los otros estancieros, que alli residieren, solamente por el tiempo, que rezare la licencia, y no mas, ni de otra manera.

Cada familia elija su Padre de familia, como està dicho, si no estuvieren ya elegidos.

LOS Padres de cada familia, que ha de haver como està dicho, de quatro que de si mesmos todos los pobres del Hospital divididos en quatro partes, ò quadrillas, de cada quadrilla el suyo, ò todos juntos, dicha la Missa del Espiritu Santo, y aviendo jurado en forma, que eligiràn à todo su entender el mas habil, util, y suficiente al pro, y bien comun de la Republica del Hospital, sin passion, ni aficion, elijan por votos secretos uno de los tales quatro assi nombrados, ò dos, si huvieren de ser dos, por mas Principal sobre todos ellos, y esto por tres, ò seis años, y no mas sin nueva eleccion. Y por el mesmo orden se elijan Regidores *cadañeros*, (1) y despues estos Principales, y Regidores assi

(1) Annuales.

elegidos, elijan los demàs Oficiales neceſſarios al Hoſpital, conforme à eſtas Ordenanzas, y para ello, y lo demàs, que ſe ofreciere, ſe junten cada tercero dia, y mas dias ſi aſsi neceſſario fuere, tomando conſigo dos de los Padres de familias en lugar de *Jurados*, (1) que miren por todos los pobres del Hoſpital en lo que allì ſe hiziere, que no ſean dañificados, y no cada dia unos, ſino interpolados. Y otro Ayuntamiento fuera de eſte no ſe haga por nadie en el Hoſpital ſo penas graves de ſer lanzados, y privados de èl.

Eleccion de Principal, y Regidores, y como ſe haga.

ITem como dicho es, que los Padres de familia de eſte Pueblo Hoſpital, elijan entre sì un Principal, à quien obedecan todos deſpues del Rector, al qual Rector eſte tal Principal, ha de aviſar de lo que paſſa, y ſe ha menester en el Hoſpital: que ſea buen Chriſtiano, y de buena vida, coſtumbres, y exemplo; y eſto por tres, ò ſeis años, ò por todo el tiempo, que conviniere, y ſegun aprobare, y juntamente con èl, elijan tres, ò quatro Regidores, que tengan las miſmas calidades, y que eſtos ſe elijan cada año, y de manera, que ande la rueda por todos los caſados habiles; pero el Principal dure como eſtà dicho por tres, ò ſeis años, ò mas ſi pareciere, que le deba haver, y ſi no hiziere antes porque ſea removido, y otro elegido, aſsi como es dicho, en ſu lugar; lo qual todo ſe haga con parecer del dicho Rector, el qual les dè libertad para que hagan la dicha eleccion; dicha, y oida primero la Miſſa del Eſpiritu Santo, que oigan todos con devocion para eſte fin, y efecto de elegir bien, y como ſea Dios nueſtro Señor ſervido de ello, como haſta aqui ſiempre ſe ha hecho, y haze en eſte Pueblo Hoſpital loablemente.

Que

(1) Aſsi ſe llama qualquiera que tiene empleo, ò dignidad en la Republica, ò Conſejo.

Què tal ha de ſer el Principal elegido.

ITem que el Principal aſsi elegido, como dicho es, ſea manſo, ſufrido, y no mas aſpero, ni riguroſo de aquello que convenga, y ſea meneſter para hazer bien ſu oficio, y negocios del Hoſpital, y no conſienta ſer menoſpreciado de nadie, antes procure ſer amado, y honrado de todos como ſea razon, mas por voluntad, (1) y amor, que por temor, ni rigor.

Que la eleccion de los oficios ande por ſu rueda en los habiles para ellos.

ITem que la eleccion de los dichos oficios, ande, y ha de andar, por todos los habiles para ellos, igualmente por ſu rueda, ſin hazer agravio à ninguno, y aſsi como ninguno los ha de procurar, tampoco quando ſe los dieren, los dexen de aceptar, y puedan ſer compelidos à ello.

Como ſe han de elegir los que han de reſidir el bienio en las eſtancias, y familias ruſticas de el campo, por el Principal, y Regidores.

ITem que aqueſtos tales Principal, y Regidores aſsi elegidos, todos juntos, ò los que de ellos ſe pudieren juntar, nombren, y elijan por ſus tandas, y remudas los que han de ir à reſidir en las eſtancias, y familias ruſticas del campo, como eſtà dicho arriba.

(1) Eſto nos dà à entender qual fue la conducta de ſu gobierno, pues como es creible, que aconſejara, y mandara lo que juzgaba mejor, aſſi tambien lo es, que en si lo practicara.

Y eſtos juntarſe en la familia del Principal para todo lo neceſſario.

ITem que para ello, y para todas las otras coſas del pro, y bien comun del dicho Hoſpital ſe junten de tercer en tercer dia, en la familia donde morare el Principal, haſta que tengan Republica por sì para ello, que en todo caſo ſe haga, à platicar, y acordar en lo que ſe haya de hazer en lo tocante al Hoſpital, eſtancias, y terminos, y obras comunes de èl conforme à eſtas Ordenanzas, y lo demàs, que les pareciere, que convenga no yendo contra ellas, con acuerdo del Rector ſiempre. Y ſi el tiempo, ò la neceſsidad diere lugar à ello, no lo determinen luego al primer Ayuntamiento, haſta que en otro, ò otros dos lo hayan bien entre sì tratado, y diſcurrido, ſin votar ſobre ello; porque acontece, que deſpues de aver votado ſe trabaja mas en ſuſtentar ſu voto cada uno, que en lo del pro, y bien de la Republica. Que quando aſsi lo huvieren bien platicado, y acordado todo, ò qualquiera coſa, ò parte de ello, que ſea de importancia, dèn parte de ello al Rector, y ſi fueren coſas dudoſas, ò dificultoſas, lo platiquen primero tres dias antes, que ſe determinen en lo que ſe huviere de hazer, ſalvo ſi fuere coſa de poca importancia, ò que no ſufra tanta dilacion.

Que viſiten las tierras, y renueven los mojones en cada un año (1)

ITem que viſiten à lo menos una vez en el año los terminos, y tierras del Hoſpital, y renueven los mojones de ellas

(1) Si eſta Ordenanza ſe huviera pueſto en practica, huviera traido à los Indios la utilidad de verſe libres de los pleytos, que les han pueſto ſus vezinos, en que ò han gaſtado mucho dinero, ò han perdido ſus poſſeſsiones. Bien conocia el Author de ella la codicia del Reyno, y la debilidad de los Indios para defenderſe.

ellas, si fuere menester, conforme à la Escritura de amojonamiento de las tierras, y terminos del Hospital, y tengan cofre donde tengan las Escrituras tocantes al Hospital.

Como se han de reparar los edificios caidos, ò que se quieren caer, y que haya siempre en el Hospital los Oficiales necessarios para ello.

ITem que si algo en lo hecho, y edificado del Hospital, è Iglesia, y Hermitas de èl, se quisiere caer, luego antes que se caiga, y mas se dañen, se repare, porque se reparará à menos costa, que despues de caido, hazerse de nuevo; y para esto haya de los mesmos pobres de los dichos Hospitales, oficiales de carpinteria, y canteria, y albañileria, y herreria, y de los demàs oficios necessarios, como està dicho arriba, que lo reparen siempre à respecto de las seis horas ordinarias repartido entre todos igualmente.

Como se averiguen las quexas, y pleytos, que nacieren entre ellos (que sean pocos, ò ningunos) sin ser menester Juez.

ITem si alguno de los Indios pobres de este Hospital tuviere quexas de otro, ò de otros, entre vosotros mesmos, con el Rector, y Regidores lo averiguarèis llana, y amigablemente, y todos digan verdad, y nadie le niegue, porque no haya necesidad de se ir à quexar al Juez à otra parte, donde pagueis derechos, y despues os echen en la carcel. Y esto hagais aunque cada uno sea perdidoso; que vale mas assi con paz, y concordia perder, que ganar pleyteando, y aborreciendo al proximo, y procurando vencerle, y dañarle, pues aveis de ser en este Hospital todos hermanos en Jesu-Christo con vinculo de paz, y charidad, como se os encarga, y encomienda mucho.

Que

Que haya donde se recoja, assi lo del comun, como lo particular.

ITem que proveais, que haya donde se recoja, y guarde que no se dañe, ni se pierda, ni hurte el trigo, ò maiz, y las otras semillas, y grangerìas, que se recogieren en comun, como es dicho, para que despues allì se dè, y reparta por todos como lo ayais todos, y cada uno por si menester, como queda dicho arriba. Y en cada familia tambien tengais donde assi mesmo guardeis à buen recaudo, lo que assi se os repartiere, y en particular tuvieredes.

Que haya limpieza espiritual, y corporal entre ellos, y no anden sucios, desaliñados, ni mui curiosos en los trages, y vestidos, y rostros.

ITem procurareis todos la limpieza de vuestras animas, y de vuestras personas, de manera, que se conforme todo, y parezca por defuera en el cuerpo la limpieza, que haya dentro en el alma. Y no os vistais de vestidos curiosos, ni costosos demasiado, como està dicho arriba, ni os *imbixeis*, (1) ni pinteis, ni os ensucieis los rostros, manos, ni brazos en

(1) Esta es voz usada en ambas Americas, y significa pintarse, lo que acostumbraban los Indios, ò en las danzas para hermosura, ò en la guerra para terror. No se desdeñò la Real Academia Española, de poner este termino en su Diccionario, dandole con esto derecho de naturalizacion. Esto mismo ha executado con otras palabras puramente Americanas, como *Popote*, *Chilacayote*, *Chicozapote*, y otras. Lo que excita naturalmente el deseo de que alguno de los nobles ingenios Americanos se dedique à recoger las demas, que faltan à este gran Diccionario, y que se han hecho tan proprios de nuestra lengua en este Reyno, que aun los mas cultos las usan. Podria servir este trabajo de que haziendose nueva edicion del Diccionario se le añadiessen, para hazer con esto mas copiosa nuestra lengua, y dar en ella significado à muchas cosas, que por no conocerse en la antigua España no lo tienen.

en manera alguna como lo soliades hazer, salvo si fuere por medicina util, y necessaria, porque assi como es loable la limpieza, assi es vituperable la suciedad, y andar sucios, ò querer añadir en lo de la disposicion corporal, que Dios nuestro Señor *plugò* (1) dar à cada uno.

Que no escarnezcan de nadie.

Y assi tampoco haveis de burlar, ni escarnecer de los mal dispuestos, y mal vestidos, contrahechos, tullidos, mancos, cojos, ni ciegos de su nacimiento, ò acaso, mayormente sin culpa suya; antes deis gracias, y alabeis por ello mucho à nuestro Señor, porque le plugò, y fuè servido, que no fuessedes como uno de ellos, y esto con mucha compassion, que de ellos hayais, y porque tambien en esto cumplais lo que Dios nuestro Señor nos manda de nuestros proximos, como està dicho arriba.

Enfermeria, que han de tener para los enfermos, que ha de ser una familia grande, y como, y de que manera ha de ser, con su Mayordomo, y Despensero.

PARA los enfermos haya una familia, ò enfermeria grande de quadrada: dos vezes mayor que las otras de los sanos, y algo apartada de ellas, en que en el un quarto haya una sala grande para los enfermos de males contagiosos, y otra en frente de ella para los de enfermedades no contagiosas, y en medio del patio una capilleta cubierta, abierta por los lados, en que haya un altar adornado competentemente, donde se diga Missa, y la puedan oir los enfermos, y las otras dos salas de cabeza, y pies sean para el Mayordo-

(1) Preterito perfecto del verbo antiguo *placer*, que significa agradar.

mo, y Despensero de los dichos enfermos, y para tener las oficinas necessarias à la enfermeria.

Que se les dè lo primero, y mejor del Hospital para los enfermos, y se salarie Boticario, Medico, (1) y Cirujano, que visiten los enfermos, y los consuelen, y dèn lo necessario, hasta que placiendo á nuestro Señor lo tengan todo proprio.

A Los quales Mayordomo, y Despensero se les dè, y provea luego lo que pidan de lo primero, y mejor, que haya en el Hospital, y lo que en èl no huviere se compre, y se salarie Boticario, Medico, y Cirujano, que los visite, y cure los enfermos del Hospital, hasta que lo tengan proprio todo en èl, donde haya lo que sea menester para los enfermos, los quales enfermos sean visitados de los sanos guardandose de los contagiosos, que no se les pegue el mal, y sin falta, ni detrimento de la bien ordenada charidad, que con ellos se use consolandolos à todos, donde sean curados con la mayor charidad, y diligencia, que posible sea.

Que entre semana por la mañana no pierdan Missa si posible es.

ITem que quando huviere Missa entre la semana por la mañana, pues vivis, y estais, y aveis de estàr tan cerca en el Hospital, no la perdais, pues es santa ocupacion, en que se

(1) He visto cuentas de los Rectores de Santa Fè de Mexico hasta casi la mitad del siglo passado, en que se dan por descargo cantidades considerables gastadas en Medicos, y Medicinas para los enfermos del Hospital. Lo regular era que el Medico viniesse de Mexico alli.

se gana mucho en todo, y por pereza, y poca christiandad no se dexe, salvo justa ocupacion, ò legitimo impedimento.

Que el que fuere dañoso, y escandaloso, y de mal exemplo sea echado del Hospital.

ITem que si alguno de vosotros, ò de vuestros successores en este dicho Hospital, hiziere cosa fea, y de mal exemplo, por dò no meresca, ni convenga estàr en èl, y de ellò se recibiesse escandalo, y desasosiego, por ser revoltoso, ò escandaloso, ò mal christiano, ò se embotrachar, ò demasiado perezoso, ò que no quisiere guardar estas Ordenanzas, ò fuere, ò viniere contra ellas, y fuere en ello incorregible, ò fuere, ò viniere contra el pro, y bien comun de este dicho Hospital, sea luego lanzado de èl, y restituya lo que de èl se aprovechò, como ingrato del bien en èl recibido, y assi el Principal, y Regidores del dicho Hospital lo executen con parecer del Rector del dicho Hospital.

Las fiestas votivas del Hospital.

De la Exaltacion de la Cruz, y porquè.

LA fiesta de la Exaltacion de la Cruz tengais en grande, y especial veneracion, por lo que representa, y porque entonces, sin advertirse antes en ello, ni averlo pensado, fuè nuestro Señor servido, que se alzassen en cada uno de los Hospitales de Santa Fè, en diversos años, las primeras Cruzes altas, que allì se alzaron, y pusieron, *fortè* no sin mysterio, porq. como despues de assi alzadas se advirtiò à ello, creciò mas el deseo de perseverar en la dicha obra, y Hospitalidad, y limosna. Y assi sabido por el Señor primer Obispo de Mexico D. Fr. Juan de Zumarraga, de buena memoria, concediò para este dia de la Exaltacion de la Cruz à

este

eſte Hoſpital de Santa Fè de Mexico, deſpues de averle viſto, y eſtado en èl, los perdones que pudo conceder como tal Obiſpo, como parece por la Tabla de ello.

De Sanct (1) *Salvador en la Hermita.*

YAſsimiſmo tengais à mucha devocion, y veneracion èn èl, la fieſta de Sanct Salvador, en la Hermita ſuya, que eſtà alli en el Valle, y de la Aſſumpcion de nueſtra Señora en la Igleſia principal del dicho Hoſpital, que es de eſta advocacion de la Aſſumpcion de nueſtra Señora, y la fieſta de Sanct Miguel, y de los otros Angeles en la Igleſia del dicho Archangel Sanct Miguel, que ha de eſtàr, y eſtè ſobre el Valle en el lugar à ello diputado, y acoſtumbrado.

Sala grande para ſe juntàr todos algunas Paſcuas à comer.

ITem tengais, quando haya oportunidad, una Sala grande baxa, donde algunos dias de Paſcuas, y fieſtas principales, que querais comer juntos por os alegrar, y dar gracias à nueſtro Señor, lo podais hazer por honra, y devocion de la fieſta por eſte orden ſiguiente.

Haſe de proveer el gaſto de aquel del comun, y conforme à ſus manjares, y manera que tienen de ellos, y no mui curioſo, ni defectuoſo, ſino *abundoſo*, (2) y mui alegre, y el cuidado, y aparejo de eſto ſea de cada familia en las Paſcuas de cada un año cada familia el ſu dia por ſu tanto, de manera, que ande por todas las dichas familias, que lo ſepan (3)

.....

Decla-

(1) Aſsi ſe eſcribia en aquel ſigto el adjetivo, que hoi ponemos *San.*
(2) abundante. (3) Aqui faltan algunas Ordenanzas, y no ſe ſabe quan-

Declaracion, y proteſtacion de la intencion del Fundador,

ITem declaramos, y proteſtamos ſo toda la correccion debida, y poniendo à Dios por teſtigo de ello, (1) que deſde el principio de la fundacion de eſte Hoſpital, y Colegio de Santa Fè de la Provincia de Mexico, de que avemos ſido, y ſomos Fundador, eſta ha ſido, y es nueſtra cierta, y determinada voluntad, è intencion principal de fundar con eſtas Ordenanzas en efecto eſte Hoſpital, ſiendo Oydor, y en habito de lego, como eſtà dicho, y antes de ſer electo Obiſpo, por los buenos reſpetos dichos arriba, y para los buenos efectos, que eſtas Ordenanzas han tenido, y con favor de ſu Mageſtad. Y lo miſmo el de la Provincia de Michoacàn, y ſin authoridad de Obiſpo alguno, ſalvo para el decir de las Miſſas, como ſe requiere, y lo demàs en que haya ſido neceſſario, la qual ſuplico ſiempre ſe les otorgue, y no ſe les niegue, quedando â ſalvo lo contenido en eſtas Ordenanzas. Y aunque ſi aſsi no ſe guardare eſta nueſtra determinada intencion, y voluntad, pueda volver â otros uſos profanos, ò pios, como nos pareciere, y por bien tuvieremos, y ordenaremos en nueſtros dias, y para deſpues de ellos à los que para ello dexaremos por Patrones, y Defenſores de èl.

---

quantas, pues eſta es la ultima de las que ſe hallaron. Ponemos la ſiguiente por ultima, porque aunque eſtaba antes de eſta, tenia à la margen nota de que avia de ſer la ultima.

(1) Juramento, que han uſado algunos Varones Santos, eſpecialmente San Pablo. Baſtaria eſta practica para hazerlo licito en nueſtro Author, quien à mas de eſto tuvo neceſsidad baſtante para ello. No avia dado eſtas Ordenanzas â los Hoſpitales deſde ſu fundacion por ſus graves ocupaciones, que le impidieron hazerlas. Y porque no ſe alegaſſe preſento para ſu infraccion, que conocia muy perjudicial, declara, que eſta fue ſu intencion deſde el principio de la fundacion.

LAUS DEO.

ERRATAS.	CORRECCION.
Pag. 14. en la nota. *Viste.*	*Visita.*
Pag. 16. lin. 29... 60 *mil.*	6 *mil.*
Pag. 31. lin. 25. *la propagacion.*	*el favor.*
Pag. 34. lin. 12. *veian.*	*reian.*
Pag. 45. lin. 3. *titulo de Ciudad.*	*Merced de Armas.*
Ibidem lin. pen. *à Monasterio.*	*ò Monasterio.*
Pag. 48. lin. 12. *Campañia.*	*Compañia.*
Pag. 50. lin. 17. *inconsequencias.*	*consequencias.*
Pag. 60. lin. pen. en la nota. 70.	76.
Pag. 69. lin. 13. *del.*	*el*
Pag. 86. lin. 4. *Buenos.*	*Hombres buenos.*
Pag. 89. lin. 23. 1538.	1536.
Pag. 99. lin. 10. *militandi.*	*militanti.*
Ibidem lin. 18. *nedum enses.*	*nedum barbaricos enses.*
Pag. 100. lin. 8. *Super omnium.*	Se borra.
Pag. 101. lin. 20. *exubernatissimis.*	*exuberantissimis.*
Ibidem lin. 28. *interèa.*	*in terra.*
Pag. 102. lin. 30. *(ut par est).*	*ut Parens.*
Pag. 104. lin. 9. *Francisci.*	*Francisci constructa existit.*
Pag. 112. lin. 24. *alijs.*	*aliàs.*
Pag. 113. lin. 31. *Canicularia.*	*Canicularij.*
Pag. 121. lin. 19. *celebraberit.*	*celebraverit.*
Pag. 127. lin. pen. *allanarlos.*	*allanarlas.*
Pag. 128. lin. 5. *juntò.*	*junto.*
Pag. 135. en la nota. *nombradose.*	*nombrandose.*
Pag. 140. en las notas. *Feremendo.*	*Teremendo.*
Pag. 141. lin. 22. *fundaciones.*	*funciones.*
Pag. 156. lin. 1. *Presbisterio.*	*Presbiterio.*
Pag. 160. en la nota, lin. 2. *llama.*	*llamaba.*
Pag. 166. lin. 10. *contribuirà.*	*contribuiria.*
Pag. 173. lin. 24. *acomadas.*	*acomodadas.*
Pag. 180. lin. 4. *sin.*	*fin.*

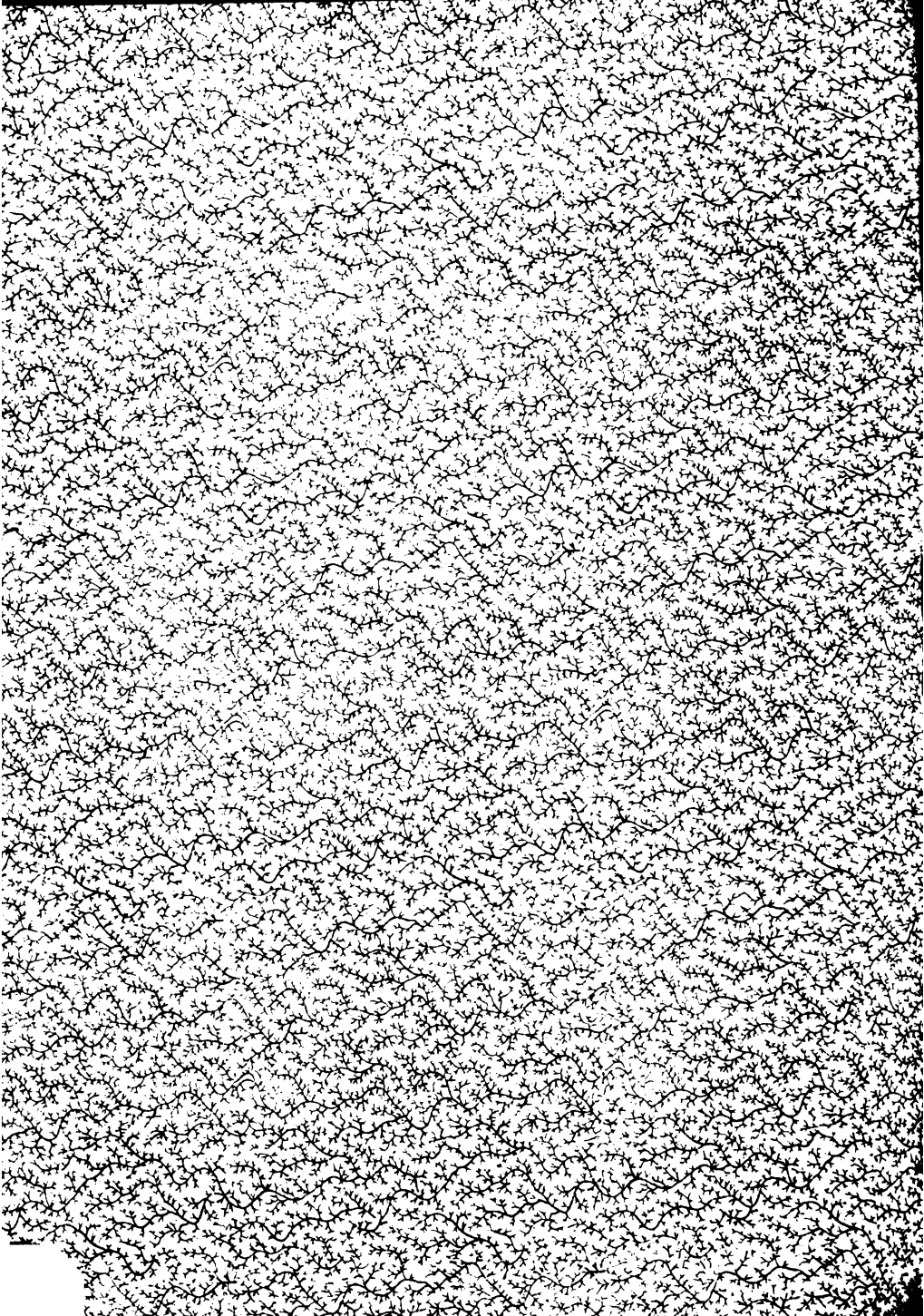

BD 30[illegible] 1918